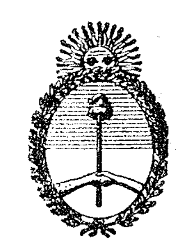


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 30 de mayo de 1969 — Nº 21.694

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

A. LISCOVSKY E HIJOS Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agraria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 26|5|69, se deslizó un error de imprenta en el título:

Donde dice: LISCOVSKY E HIJOS Y CIA., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agraria.

Debe decir: A. LISCOVSKY E HIJOS Y CIA., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agraria.

e.30|5-Nº 79.059-v.30|5|69

ACLARACION

TAIPEH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la publicación efectuada oportunamente del edicto correspondiente se omitió consignar el rubro de Financiera, correspondiente a la firma TAIPEH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que es la verdadera denominación. — Buenos Aires, trece de mayo de 1969. — Testado: "de la misma". No vale. — J. M. Olyiveri Zimmermann secretario

$ 600.— e. 30|5 Nº 80.470 v. 30|5|69

ACLARACION

UNIVERSAL CONFORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en el edicto correspondiente a: "UNIVERSAL CONFORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se omitió consignar como integrante a doña Ana María Jordán, soltera, domiciliada en Jacinto Benavente mil quinientos treintinueve, de Ituzaingó, mayor de edad. — Buenos Aires, tres de mayo de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 600.— e. 30|5 Nº 81.472 v. 30|5|69.

GRAFICA BERNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christia Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 294, de fecha 16 de abril de 1969, pasada ante el Escribano don José Luis del Campo, adscripto del Registro Notarial Nº 359, de la Capital Federal, se protocolizaron las reformas introducidas en el estatuto de "Gráfica Berna", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1968 y aprobadas por Resolución I.G.J. Nº 402, de fecha 24 de marzo de 1969. Que por las mismas se amplía el objeto social y se establece como nueva denominación la de "Gráfica Berna", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, modificándose el encabezamiento y el artículo 3º) del Estatuto Social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente nueva redacción: Bajo la denominación de "Gráfica Berna", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, continuará funcionando la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "GRAFICA BERNA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y reparación de máquinas e implementos en general y en especial para las artes gráficas, incluyendo tintas, papeles, cartones y toda clase de productos y materias primas para la industria gráfica. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants y cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Sobrerraspado: presentes — repuestos: Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e.30|5 Nº 80.400 v.30|5|69

BOULEVAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Julio César Alegre, y por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 1968, aprobada por resolución Ministerial I.G.J. Nº 377 de fecha 21 de marzo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BOULEVAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su artículo tercero el que en adelante se leerá así: Artículo 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 50.000.000.—, representado por 500.000 acciones de $ m|n. 100 c|u., dividido en 250 series de dos mil acciones cada una, de las que se suscribieron y realizaron las cincuenta primeras series. — Las acciones son de cuatro clases: a). "Acciones de fundador", emitidas oportunamente en el número de personas a quienes en el acta constitutiva se reconoce calidad de tal, nominativas a la orden y en las que se consignarán el derecho ahí otorgado; y b). "Acciones de Capital", al portador, clase "A" y "B", y preferidas, teniendo las primeras derecho a cinco votos por acción, y las segundas y terceras a un voto, con la salvedad para las primeras de que tendrán derecho a un voto en la elección de Síndico Titular y Suplente. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y serán de valor nominal de $ 100. — Las series suscriptas corresponden noventa y seis a la clase "A" y cuatro a la clase "B". — El Directorio resolverá la forma, modo de pago y características, "A" y "B" e "preferidas de las que en adelante se emitan. — Las resoluciones sobre emisión deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La Sociedad podrá aumentar su caiptal autorizado conforme a lo dispuesto por el Decreto 852|10|55 hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones moneda nacional (m$n. 250.000.000.—) mediante resolución de la Asambela General de Accionistas, la que decidirá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de las mismas, debiendo la resolución pertinente ser elevada a escritura pública, publicándose durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Para poder emitir nuevas series, las anteriores deberán estar totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — No se enunciará como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados mediante la reglamentación precedente. — Las nuevas series deberán ser suscdriptas por lo menos en un veinte por ciento e integradas en un diez por ciento. — Las acciones y los certificados nominativas provisorios de las acciones no integradas, llevarán la firma de dos directores y deberán cumplimentar los recaudos que prescribe el artículo trescientos veitniocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. — El certificado nominativo provisorio se canjeará por el título definitivo al integrarse las acciones. — Se faculta al Directorio para proceder contra los accionistas morosos conforme a lo autorizado por el artículo 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.30|5-Nº 80.249 v.30|5|69

ADELCAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christiam Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 332. — Constitución Definitiva de Cardama S.A.C.I.F. e Inmob. — Escritura número Trescientos treinta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Raúl Manuel Rodriguez, quien dice ser casado, en primeras nupcias con doña Laura Lidia Rodríguez, contador público nacional, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Paraguay dos mil trescientos noventa y tres, perso
de mi conocimiento, doy fe, como de q
concurre a este otorgamiento en ejerc
cio de sus propios derechos y adem
en nombre y representación de las p
sonas cuyos nombres y mandato res
tarán de la transcripción a efectua
más adelante. Y en ese carácter di
Que juntamente con sus mandan
constituyeron provisoriamente la soc
dad, originariamente denominada "A
car" Sociedad Anónima Comercial, I
dustrial, Financiera e Inmobiliaria, d
nominación ésta que posteriormente
cambió por la de "Cardama" Socied
Anónima Comercial, Industrial, Fin
ciera e Inmobiliaria. Dicha constituci
y sus requisitos legales, surgen de
escritura otorgada en este Registro
folio mil ciento cincuenta y dos del p
tocolo del año pasado, que literalme
copiada dice así: "Escritura núm
cuatrocientos noventa y seis. — En B
nos Aires, capital de la República A
gentina, a veinticuatro de junio de
novecientos sesenta y ocho, ante mí, E
cribano Autorizante, comparecen: d
Adelmo Cardella, casado en prime
nupcias con Susana Fimiani, nacido
diecinueve de marzo de mil novecien
catorce; doña Susana Fimiani de Car
lla, casada en primeras nupcias c
Adelmo Cardella, nacida el trece
abril de mil novecientos diecisiete, l
breta Cívica tres millones trescien
cincuenta y seis mil setecientos sete
y uno; don Aldo Héctor Cardella, sol
ro, nacido el tres de febrero de mil n
vecientos veintitrés, titular de la cédu
de identidad de la Policía Federal d
millones quinientos treinta y un mil s
tecientos cinco; don Hugo Norberto Ca
della, casado en primeras nupcias c
Alicia Gago, nacido el cinco de dicie
bre de mil novecientos cuarenta y se
titular de la cédula de identidad de
misma Policía cinco millones seiscient
cincuenta y un mil setecientos sesen
y tres. los cuatro son argentinos: d
Daniel Díaz, soltero, empleado, franc
nacido el siete de febrero de mil nov
cientos cuarenta y uno, titular de la c
dula de identidad de la Policía Fede
seis millones quinientos ochenta y c
mil trescientos cuarenta, todos los co
parecientes hasta aquí mencionados, e
tán domiciliados en esta Ciudad, en
calle Amberes novecientos setenta
seis; don Juan Guillermo Cocuzza, so
tero, empleado, nacido el veinte de s
tiembre de mil novecientos cuarenta
uno, cédula de identidad cuatro mill
nes setecientos cuarenta y dos mil n
vecientos setenta y tres de la Polic
Federal, domiciliado en esta Capital
Pasaje Pablo Podestá cuatro mil cu
trocientos diecinueve; don José Feli
Fimiani, casado con Lidia Elvira Wai
gandt, nacido el ocho de febrero de n
novecientos veintidós, titular de la l
breta de Enrolamiento un millón se
cientos sesenta y nueve mil novecient
cuatro, domiciliado en esta Ciudad,
la calle Doctor Luis Beláustegui n
doscientos ochenta y siete; don Marc
Reinaldo Fimiani, casado con Rosa Szr
ber, nacido el seis de enero de mil n
vecientos veinticinco, Libreta de Enr
lamiento cuatro millones nueve mil n
vecientos treinta y ocho, domiciliado
esta Ciudad en la calle Anchorena set
cientos cincuenta y cinco; don Ra
Manuel Rodríguez, casado con do
Laura Lidia Rodríguez, contador públ
co nacional, titular de la cédula de ide
tidad de la Policía Federal dos millon
ochocientos ochenta y un mil novecie
tos treinta y ocho, nacido el veinte
enero de mil novecientos treinta y do
don Carlos Norberto Binaghi, casa
con Elfrida Lierman, titular de la c
dula de identidad de la Policía Feder
un millón seiscientos setenta mil set
cientos cuarenta, comerciante, nacido
dieciocho de noviembre de mil nov
cientos diecisiete, domiciliado en es
Capital en Juan Bautista Alberdi cuat
mil trescientos veintisiete. Y don Aqu
les Santiago Bussolera, casado con Ma
ta Laudomía Fimiani, nacido el vein
de abril de mil novecientos diecioch
titular de la cédula de identidad de
misma Policía un millón seiscientos ci
cuenta y dos mil seiscientos treinta
siete, empleado, domiciliado en esta Ci
dad, en la calle Dr. Luis Beláustegui n
doscientos ochenta y siete. Los seis ú
timos son argentinos. Todos los comp
recientes son personas de mi conoc
miento, doy fe. Y dicen: Que de mutu
y común acuerdo han resuelto: Prim
ro: Constituír una sociedad anónim
cuyo estatuto se regirá por las normas

del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADELCAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma de transacción comercial de todo tipo de envases de vidrios, mimbre, plástico y de cualquier otro material creado o a crearse, así como la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Todas las operaciones, procedimientos y transformaciones relacionados con la industria de envases en general y sus correspondientes elementos accesorios. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Compra venta y|o permuta y administración de créditos de toda índole, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las admitidas por la ley, mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones y debentures, así como su negociación en cuota de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedades de otra clase. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público, así como las de seguro y las que la ley reserva expresamente a los Bancos. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta e cambio de inmuebles urbanos y rurales, incluso los concernientes al régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones por un total de cuatro millones de pesos que son íntegramente suscriptas por los comparecientes de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Adelmo Cardella, suscribe veintitrés mil doscientas acciones que representan dos millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Susana Fimiani de Cardella, suscribe siete mil doscientas acciones que representan setecientos veinte mil pesos; cada uno de los señores: Daniel Díaz y Juan Guillermo Cocuzza, suscriben ochocientas acciones que representan ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Aldo Cardella, suscribe dos mil acciones que representan doscientos mil pesos: cada uno de los restantes comparecientes, suscriben cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital suscripto se integra de la siguiente manera: el señor Adelmo Cardella, del capital por él suscripto integra la suma de dos millones doscientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad en la calle Amberes números novecientos setenta y cuatro al novecientos setenta y seis, entre Franklin y Planes, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en el Registro de Propiedades en el tomo mil novecientos setenta y siete de la Zona Norte, folio doscientos veintitrés, asumiendo desde ya la obligación de transferirlo a la sociedad que se constituye una vez que ésta haya obtenido su personería jurídica. — Los restantes comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, o sea un total de ciento sesenta y ocho mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Adelmo Cardella. — Vicepresidente a doña Susana Fimiani de Cardella. — Directores Titulares: Juan Guillermo Cocuzza, José Felipe Fimiani y Hugo Norberto Cardella: Directores Suplentes: Aldo Héctor Cardella y Daniel Díaz. — Síndico Titular: Raúl Manuel Rodríguez y Síndico Suplente a Aquiles Santiago Bussolera. — Cuarto: Autorizar a los señores Adelmo Cardella y Raúl Manuel Rodríguez, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de los demás comparecientes, soliciten a la Inspección General de Justicia la concesión de la personería jurídica y la aprobación de la presente acta constitutiva y los estatutos adoptados con facultades para: presentar escritos, hacer, aceptar o rechazar reformas a la presente, como así también modificaciones a la denominación adoptada; dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — En este estado, doña Susana Fimiani de Cardella declara que el importe correspondiente a la integración de las acciones suscriptas le pertenece como propio. — En tales condiciones, dejan las partes constituida provisionalmente a "Adelcar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — J. Cocuzza. — A. Cardella. — Raúl M. Rodríguez. — Hugo Cardella. — J. F. Fimiani. — Aquiles Bussolera. — Marcelo R. Fimiani. — Susana Fimiani. — A. Cardella. — Daniel Díaz. — C. N. Binaghi. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda... Hay un sello. — C. Medina". — Es copia fiel, doy fe. — Que posteriormente por expediente veintisiete mil setecientos dieciséis que tengo a la vista se solicitó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la concesión de la personería jurídica y la adhesión al Estatuto establecido por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres a lo cual hizo lugar, mediante la Resolución diez mil doscientos treinta y seis, que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.716. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cardama" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "Adelcar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 24 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) y fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) y la de oficio de fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) y la de oficio de fs. 19 (fojas diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.236". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el señor Rodríguez continúa diciendo que en mérito a lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se transcriben a continuación: Primero: Las enmiendas al acto constitutivo transcripto, obrantes a fojas diecisiete, dieciocho vuelta y diecinueve, a saber: I) Modifícase el apartado primero inciso a) en el sentido de hacer constar que "La sociedad se denominará "Cardama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — II) Modifícase el apartado segundo, haciéndose constar lo siguiente. — Bajo tales conceptos el señor Raúl Manuel Rodríguez en el carácter invocado deja definitivamente constituida a "Cardama" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, tributándose el impuesto de sellos por el capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Raúl M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones cuatrocientos cuatro mil setenta y siete al presente número diez millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: del 318. — No vale. — E|L.: 29. — Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.30|5 Nº 80.323 v.30|5|69

MERALY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Meraly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado y Noemí Suárez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Meraly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Meraly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita personería jurídica", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva: Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado y Noemí Suárez y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERALY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tio y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro Nasso. — 600. — A. — 60.000. — Juana I. Andrés de Nasso. — 400. — A. — 40.000. — Eugenio R. Silva. — 200. — A. — 20.000. — M. de la Paz P. de Silva. — 200. — A. — 20.000. — Dámaso T. Ximeno. — 200. — A. — 20.000. — Alberto F. Sculco. — 100. — A. — 10.000. — Usman Graziani. — 100. — A. — 10.000. — Dante D. Evangelista. — 100. — A. — 10.000. — Amelia Prado. — 50. — A. — 5.000. — Noemí Suárez. — 50. — A. — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Nasso; Vicepresidente a Juana Isidora Andrés de Nasso; Síndico titular a Eugenio Ramón Silva y Síndico suplente a María de la Paz de Silva. — Cuarto: Autorizar a Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Nasso — Juana Isidora Andrés de Nasso — Eugenio Ramón Silva — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno — Alberto Florindo Sculco — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista — Amelia Prado — Noemí Suárez. — ...Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte. N. 31.068. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meraly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 10.794... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

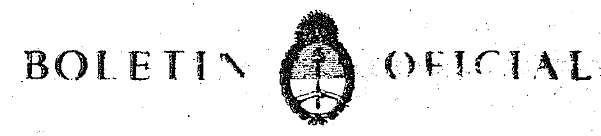
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.30|5 Nº 80.296 v.30|5|69

DE - FE - DE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.422. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rodolfo Oscar Manzano, argentino, casado con doña María del Carmen Nogués, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento además de por sí, en nombre y representación de don Dionisio Luis Manzano, español, casado con doña Leonides Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida La Plata número cincuenta y siete; de don Florentino Manzano, español, casado con doña Dionisia Teodora Ortiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete; de don Desiderio Manzano, argentino naturalizado, casado con doña Elvira Martínez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos quince mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete; de don Inocencio Manzano, argentino, casado con doña América Pilar Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; de don Eugenio Pedro Manzano, argentino, casado con doña Carmen Sánchez Viamonde, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; de don Juan Gregorio Manzano, argentino, casado con doña Rosa Esther Ipas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cuatro; de doña Paula Manzano, argentina, soltera, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la Avenida La Plata número cincuenta y siete; de don Roberto Eufemio Manzano, argentino, casado con doña Marina Argentina Mansini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Conesa número tres mil doscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario; y de doña Leonilda Elena Manzano de Fischer, argentina, casada con don Ernesto Fischer, con Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Agustín Alvarez número novecientos noventa y cuatro de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, a mérito de Poder Especial que éstos le confirieron según escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio dos mil trescientos setenta, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, el que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, según así lo manifiesta en este acto el mandatario, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que conjuntamente con sus representados, según instrumento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron la Sociedad "DE-FE-DE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y redactaron los respectivos Estatutos Sociales, como asimismo designaron el primer Directorio. — Que mediante escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio dos mil trescientos setenta, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, fueron transcriptos tanto el Acta Constitutiva, como los respectivos Estatutos. — Con posterioridad se inició el expediente número N. veintiséis mil ciento dieciocho en la Inspección General de Justicia en donde a fojas treinta se dictó la pertinente resolución número ocho mil novecientos setenta y seis que autoriza a dicha Sociedad a funcionar en tal carácter. — Y el compareciente don Rodolfo Oscar Manzano por sí y por sus representados, quienes en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "De-Fe-De", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" viene por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Sociedad, que transcriptos literalmente dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Dionisio Luis Manzano, español, casado con doña Leonides Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida La Plata número cincuenta y siete; don Florentino Manzano, español, casado con doña Dionisia Teodora Ortíz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete; don Desiderio Manzano, argentino naturalizado, casado con doña Elvra Martínez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos quince mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete; don Inocencio Manzano, argentino, casado, con doña América Pilar Suárez, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Eugenio Pedro Manzano, argentino, casado con doña Carmen Sánchez Viamonde, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Juan Gregorio Manzano, argentino, casado con doña Rosa Esther Ipas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cuatro; doña Paula Manzano, argentina, soltera, con Lib. Cívica número doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la Avenida La Plata número cincuenta y siete; don Rodolfo Oscar Manzano, argentino, casado con doña María del Carmen Nogués, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta; don Roberto Eufemio Manzano, argentino, casado con doña Marina Argentina Mansini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Conesa tres mil doscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario; y doña Leonilda Elena Manzano de Fischer, argentina, casada con don Ernesto Fischer, con Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Agustín Alvarez número novecientos noventa y cuatro de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante instrumento privado de fecha 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en virtud del cual quedó constituída la sociedad "DE-FE-DE" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y redactaron los pertinentes estatutos los que copiados íntegramente son del tenor siguiente: — "En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en Bulnes número 260, piso 7º, Dpto. "C", Capital Federal, las siguientes personas: — Dionosio Luis Manzano, español, Cédula de Identidad Nº 2.581.783; Florentino Manzano, español, Cédula de Identidad Nº 292.853, de Capital; Desiderio Manzano, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 1.615.752 de Capital; Inocencio Manzano, argentino, Cédula de Identidad Nº 1.827.362 de Capital; Eugenio Pedro Manzano, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.354.295 de Cap.; Juan Gregorio Manzano, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.078.256 de Cap.; Paula Manzano, argentina, Libreta Cívica Nº 284.840 de Capital· Rodolfo Oscar Manzano, argentino, Cédula de Identidad Nº 4.561.376 de Capital; Roberto Eufemio Manzano, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.193.495 de Cap.; y Leonilda Elena Manzano de Fischer, Lib. Cív. Nº 1.288.779 de Cap. y dicen que por este acto resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|68 según texto que se transcribe al final del presente acuerdo, y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "DE-FE-DE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; — b) Su duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: — Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, renta, explotación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la ley de propiedad



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4305 División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2625 División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 - Facturación T. E. 41-5344 División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87 2330

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 30/5/69 (56 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante. — Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 3.000.000 m|n. representado por 3.000 acciones de valor nominal $ 1.000 m|n. cada una; — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Emitir la totalidad de las acciones que representan el capital autorizado, o sean 3.000 acciones, de características ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, que son totalmente suscriptas por derecho propio en la siguiente forma: — Dionisio Luis Manzano 470 acciones o sean $ 470.000 m|n.; Florentino Manzano 470 acciones o sean $ 470.000 m|n.; Desiderio Manzano 470 acciones o sean $ 470.000 m|n.; Inocencio Manzano 470 acciones o sean pesos 470.000 m|n.; Eugenio Pedro Manzano 470 acciones o sean $ 470.000 m|n.; Juan Gregorio Manzano 470 acciones o sean $ 470.000 m|n.; Paula Manzano 45 acciones o sean $ 45.000 m|n.; Rodolfo Oscar Manzano 45 acc. o sean pesos 45.000 m|n.; Roberto Eufemio Manzano 45 acciones o sean pesos 45.000 m|n.; y Leonida Elena Manzano de Fischer 45 acciones o sean $ 45.000 m|n.; los suscriptos proceden en este acto a integrar en dinero efectivo los siguientes importes: Dionisio Luis Manzano: Florentino Manzano; Desiderio Manzano e Inocencio Manzano, $ 470.000 m|n, cada uno o sea la totalidad de su suscripción; Eugenio Pedro Manzano y Juan Gregorio Manzano, $ 250.000 m|n, cada uno o sea parte de su suscripción. y Paula Manzno, Rodolfo Oscar Manzano, Roberto Eufemio Manzano y Leonilda Elena Manzano de Fischer, $ 30.000 cada uno o sea parte de su suscripción, totalizando así la integración de $ 2.500.000 m|n. — El saldo de la integración de $ 500.000 m|n, que completa el total de $ 3.000.000 suscripto, deberá ser abonado en dinero efectivo por los señores Eugenio Pedro Manzano; Juan Gregorio Manzano; Paula Manzano; Rodolfo Oscar Manzano; Roberto Eufemio Manzano y Leonilda Elena Manzano de Fischer, en la medida y en la oportunidad que la sociedad lo solicite. — El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, cuando éste actúe en su reemplazo, quedan facultados, en caso de necesidades financieras para requerir a los señores accionistas nuevos aportes en dinero efectivo, los que se recibirán en la sociedad en concepto de anticipos para futuros aumentos de capital .— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente señor Rodolfo Oscar Manzano: vicepresidente, señor Roberto Eugenio Manzano y Director, señorita Paula Manzano: síndico titular, señor Sandalio Toribio Ormaechea, y síndico suplente, señora Leonilda Elena Manzano de Fischer. — El Directorio así nombrado, podrá a partir de la fecha celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el artículo 3º de los estatutos, en especial la adquisición de inmuebles en general, urbanos o rurales, a cuyo efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, el Presidente o el vicepresidente, en su caso, representará legalmente a la sociedad y su sola firma la obligará. — Cuarto: Elevar el presente acuerdo a escritura pública y autorizar a los señores directores Rodolfo Oscar Manzano, Roberto Eufemio Manzano y Paula Manzano, para que, separada o conjunta, e indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las correspondientes autoridades la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, con amplias facultades para aceptar y o proponer cualquier clase de modificaciones a la presente, incluso respecto a la modificación social adoptada. — Quedan facultados, asimismo para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, publiquen los edictos del caso, efectúen la pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen en suma, cuantos más actos y trámites fueren menester hasta que la sociedad anónima que se constituye quede total y definitivamente constituída. — Buenos Aires, 6 de noviembre 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — Artículo 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, De Fe De, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 5 de febrero del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). Art. 2º Regístrese y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice; Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3.976. — Fdo: Héctor E. Vallazza. — Hay un sello. Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.200 e. 30|5 Nº 80.275 v. 30|5|69

LA LICITADORA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento ochenta y uno. — Constitución definitiva. — "La Licitadora Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don Abraham Gales, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número 475, Capital, casado; don Elimelech Gronner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolivia número 164, piso primero departamento seis, Capital; doña Liba Chaja Gartner Linker de Gales, polaca, casada, domiciliada en la calle Eleodoro Lobos número 475. Capital; doña Bine Wasserlauf de Gronner, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Bolivia número 164, piso primero, departamento seis, Capital; don Miguel Benito Gales, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 524, Capital; don Germán Wassarlauf, argentino naturalizado casado domiciliado en la calle Cabildo número 597 piso quinto departamento "B" Capital; Teodoro Víctor Gales, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 524, Capital; doña Erma Michalovich de Wasserlauf, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Cabildo número 597, piso quinto, departamento "B", Capital; don David Eduardo Gales, argentino, soltero, domiciliado en Eleodoro Lobos número 475 Capital y doña Olga Gronner, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bolivia número 164, piso primero, departamento seis, Capital: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "La Licitadora Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63. por Resolución número 10.534 del 9 de abril de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "La Licitadora Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", ratificando y conformando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el Expediente número 30.820 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Gales, Elimelech Gronner, Liba Chaja Gartner Linker de Gales, Bine Wasserlauf de Gronner. Miguel Benito Gales, Germán Wasserlauf, Teodoro Víctor Gales, Erma Michalovich de Wasselauf, David Edgardo Gales y Olga Gronner, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA LICITADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tiene por objeto; dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, especialmente prendas de la industria del vestido y análoga, materias primas, maquinarias, repuestos y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Industriales: Mediante la confección de prendas de vestir, ya sean civiles, militares o religiosas, incluyendo sus uniformes, utilizando telas en general, de cualquier clase y calidad, ya sean de lana, algodon, seda, nylon, dacron, perlon y otras de origen animal, mineral o químico, o de cualquier otra clase de tejidos naturales o artificiales. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad derivada o conexa de la industria del vestido. Financiera; Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de tereceros. quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en (5) cinco series: e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera de las series de acciones de (5) cinco votos, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Abraham Gales 130. — "A", 5 votos. 13.000. — Elimelch Gronner 130 — "A". 5 votos. 13.000. — Liba Chaja Gantner Linker de Gales 130. — "A". 5 votos, 13.000. — Bine Wasserlauf de Gronner 110. — "A". 5 votos, 11.000. — Miguel Benito Gales 80. — "A", 5 votos. 8.000. — Germán Wasselauf 90. — "A". 5 votos, 9.000. — Teodoro Víctor Gales 80 — "A", 5 votos 8.000. — Erma Michalovich de Wasserlauf 90. — "A". 5 votos, 9.000. — David Edgardo Gales 80. — "A". 5 votos, 8.000. — Olga Gronner 80. — "A", 5 votos, 8.000. — 1.0000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Gales: Vicepresidente a Elimelch Gronner: Vocales a Liba Chaja G. L. de Gales. Bine Wasserlauf de Gronner, Miguel Benito Gales, Germán Wasserlauf, Teodoro Víctor Gales, Erma Michalovich de Wasserlauf; Suplentes a David Edgardo Gales, Olga Gronner; Síndico titular a Hugo César Schargoredsky y Síndico suplente a Miguel Angel Monteros. — Cuarto: Autorizar a Hugo César Schargorodsky y Miguel Angel Monteros, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Gales. — E. Gronner. — Liba Chaja G. L. de Gales. — Bines Wasserlauf de Gronner. — Miguel Gales. — Germán Wasserlauf. — T. V. Gales. — Erma M. de Wasserlauf. — D. Gales .— O. Gronner. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Abraham Gales: Elimelech Gronner; Liba Chaja Gartner Linker de Gales: Bine Wasserlauf de Gronner: Miguel Benito Gales: Germán Wasserlauf; Teodoro Víctor Gales; Erma Michalovich de Wasserlauf: David Edgardo Gales y Olga Gronner y han sido puestas en mi presencia. doy fe. Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano: Hay una firma: J. B. Cubas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Abr. 1969: — Expte. N. 30.820. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "La Licitadora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.534". Es copia fiel, doy fe. Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondientes a este acto de seis mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mi, doy fe. — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. — e.30|5 Nº 80.373 v.30|5|69

L A U S A N N E
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1844. — Escritura número mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Rubén López, casado en primeras nupcias con doña Nélida América Domínguez de López, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y dos, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento quince mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cuarenta y tres, piso segundo, departamento A, Capital Federal; don Guillermo Harteneck, casado en primeras nupcias con doña Eva Gröning de Harteneck, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintiocho, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, piso quinto, Capital Federal; don Osvaldo Héctor Cánova, casado en primeras nupcias con doña Norma Elena Perkin de Cánova, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno. domiciliado en Marcos Sastre dos mil novecientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Pascual Raúl Tomá. soltero, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve. contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, Capital Federal; don Julio Pedro Naveyra, casado en primeras nupcias con doña Ana María Mendiberri de Naveyra, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos sesenta y tres, piso noveno, departamento A. Capital Federal; don Ryuiti Asiya, casado en primeras nupcias con doña Cristina Iino de Asiya, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta. uruguayo, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos uno. domiciliado en Mendoza tres mil ciento diecisiete, piso quinto, departamento B, Capital Federal; don Carlos Luis Hoss, soltero nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. argentino, licenciado en administración de empresas, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos doce

mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Remedios de Escalada dos mil doscientos noventa y cuatro, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Joaquín Pietsch, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, alemán, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diez, domiciliado en O'Higgins mil cuatrocientos noventa, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Sofía Elida Jacobson, divorciada de don August Ronald Kothe, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno, argentina, empleada, libreta cívica número cero quinientos deciséis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en Suipacha mil trescientos veintidós, Capital Federal, y doña Eileen Astrid Mc Carthy de Ogdon, viuda de don Miguel Juan Ogdon, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, argentina, contadora pública, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y seis mil ochenta y seis, domiciliada en Wineberg dos mil novecientos cuarenta y nueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que constituyen definitivamente la Sociedad "Lausanne Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", domiciliada legalmente en Reconquista quinientos treinta y tres, piso quinto, Capital Federal, a cuyo efecto me exhiben el expediente númro trinta mil setecientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, doy fe, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Harteneck, argentino, casado; Alberto Rubén López, argentino, casado; Osvaldo Héctor Cánova, argentino, casado; Pascual Raúl Tomá, argentino, soltero; Ryuiti Esiya, uruguayo, casado; Julio Pedro Naveyra, argentino, casado; Carlos Luis Hoss, argentino, soltero; Juan Joaquín Pietsch, alemán, soltero; Sofía Elida Jacobson, argentina, divorciada; Eileen Astrid Mc Carthy de Ogdon, viuda; todos mayores de edad constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 533, 5º piso, Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará LAUSANNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: 1) Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no por cuenta propia o de terceros. — 2) Toda clase de inversiones u operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas; la Sociedad no practicará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otros que requiere el concurso público. — 3) Actuar como mandataria o comisionista. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil acciones cada una: e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Alberto Rubén López, 2.000 ordinarias, 20.000 — Guillermo Harteneck, 2.000 ordinarias, 20.000 — Osvaldo Héctor Cánova, 2.000 ordinarias, 20.000— Pascual Raúl Tomá, 2.000 ordinarias, 20.000 — Ryuiti Asiya 2.000 ordinarias, 20.000 — Julio Pedro Naveyra, 2.001 ordinarias, 20.000 — Carlos Luis Hoss, 2.000 ordinarias, 20.000 — Juan Joaquín Pietsch, 2.000 ordinarias, 20.000— Sofía Elida Jacobson, 2.000 ordinarias, 20.000 — Eileen Astrid Mc Carthy de Ogdon, 2.000 ordinarias, 20.000. — 20.000.— 200.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Guillermo Harteneck. Vicepresidente, a Alberto Rubén López. Vocales a Osvaldo Héctor Cánova. Suplentes a... Síndico titula: a Pascual Raúl Tomá y Síndico suplente a Ryuiti Asiya. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rubén López y|o Pascual Raúl Tomá a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto R. López — Guillermo Harteneck — O. Héctor Cánova — P. R. Tomá — Ryuiti Asiya — J. P. Naveyra. — Carlos L. Hoss — Juan J. Pietsch — Sofía Elida Jacobson — Eileen A. Ogdon. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Rubén López, Osvaldo Héctor Cánova, Ryuiti Asiya, Carlos Luis Hoss, Sofía Elida Jacobson, Guillermo Harteneck, Pascual Raúl Tomá, Julio Pedro Naveyra, Juan Joaquín Pietsch y Eileen Astrid Mac Carthy de Ogdon, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano, titular del Registro Nº 311 de la Capital, en Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1968. — Conste. — Sobre raspado: Eileen. Vale. — Sello: J. Alberto Poulastrou (h). Escribano. — Firma: J. Alberto Poulastrou (h)"... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 abr 1969 — Expte. Nº 30.771. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lausanne, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de ofilio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Aclaratoria: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.577" ... — Guillermo Harteneck. — Alberto R. López. — O. Héctor Cánova. — P. R. Tomá. — J. P. Naveyra. — Ryuiti Asiya. — Carlos L. Hoss. — Juan J. Pitsch. — Sofía Elida Jacobson. — Eileen A. Ogdon. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.), Escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.30|5-Nº 80.209-v.30|5|69

FLETEROS GAS OESTE
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseu, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público, comparecen: don Emilio Juan Marcucci, argentino, soltero, oficial chapista, domiciliado en calle García Nº 1392 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.846.128; don Emilio Carlos Alonso, argentino, soltero, comerciante, domicilado en calle Madero Nº 346, departamento primero de la localidad de Caseros de esta Provincia, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.471.347; don Francisco Luis Cimillo, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Márquez, argentino, comerciante, domiciliado en calle Colón Nº 461 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.790.133; don Julio Anselmo Márquez, argentino, casado en segundas nupcias con doña Silvia Estela Pallavicini, comerciante, domiciliado en calle Berra Nº 314 de esta ciudad; con Libreta de Enrolamiento Nº 4.824.073; don Gino Enrique Stortoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Teresa Márquez, domiciliado en calle Tapalqué Nº 436 de la localidad de Haedo de este Partido, con Libreta de Enrolamiento número 4.762.627; don Juan Carlos D'Errico Gurruchaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Inés García, domiciliado en calle Someilera número 1161 de la localidad de Castelar de este Partido, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.955.330; don Juan Ciceri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Vicente, domiciliado en calle Avenida Patricios y Liniers de la localidad de Libertad, de esta Provincia, de tránsito aqui, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.018.502; don Enrique Héctor Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Nicasia Wiston, comerciante, domiciliado en calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 206 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.099.8½ ; don Amadeo José Dentone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Palmira Juana Policella, comerciante, domiciliado en calle Sucre Nº 791 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.914.775; don Héctor José Nosetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Buculini, empleado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 753 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.505.963 y don Adolfo Francini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Pignataro, empleado, domiciliado en calle Santa Teresa Nº 1857 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.517.072, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cinco de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fleteros Gas Oeste, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Transportes" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por resolución de fecha ocho de noviembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente N|veintinueve mil ciento noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Emilio Juan Marcucci, Emilio Carlos Alonso, Francisco Luis Cimillo, Julio Anselmo Márquez, Gino Enrique Stortoni, Juan Carlos D'Errico Gurruchaga, Juan Ciceri; Enrique Héctor Molinari, Amadeo José Dentone, Héctor José Nosetto y Adolfo Francini y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FLETEROS GAS OESTF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y TRANSPORTES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general; — b) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento e industrialización relacionada con los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, todo ello sometiéndose a las disposiciones legales en vigor. — c) Transportes: mediante el transporte y la distribución de mercaderías en general y en especial de tubos, cilindros y garrafas de gas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones moneda nacional (20.000.000 m$n.) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) el Directorio está compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, las cuales son suscriptas en su totalidad por pesos Cuatro millones moneda legal (m$n. 4.000.000) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; — Integración; — Accionistas; — Acciones; — Clase; — Monto: Emilio Juan Marcucci, 4.000, ord. "A", 40.000. — Emilio Carlos Alonso, 4.000, ord. "A", 40.000. — Francisco L. Cimillo, 4.000, ord. "A", 40.000. — Julio A. Márquez, 4.000, ord. "A", 40.000. — Gino E. Stortoni, 4.000, ord. "A", 40.000; — Juan C D. Gurruchaga, 4.000, ord. "A" 40.000. — Juan Ciceri, 4.000, ord. "A", 40.000. — Enrique H. Molinari, 4.000, ord. "A", 40.000 — Amadeo José Dentone, 4.000, ord. "A", 40.000. — Héctor José Nocetto, 2.000, ord. "A", 20.000. — Adolfo Francini, 2.000, ord. "A", 20.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Luis Cimillo. — Vicepresidente a Emilio Carlos Alonso. — Vocales Juan Carlos D'Errico Gurruchaga, Emilio Juan Marcucci, Enrique Héctor Molinari, Juan Ciceri y Gino Enrique Stortoni. — Suplentes a. — Síndico titular a Héctor José Nosetto y Síndico suplente a Julio Anselmo Márquez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Emilio J. Marcucci. — E. Alonso. — Francisco Cimillo. — J. C. D'Errico Gurruchaga. — Juan Ciceri. — Enrique Héctor Molinari. — Amadeo José Dentone. — Gino Stortoni. — Julio A. Márquez. — H. J. Nosetto. — A Francini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.194 — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fleteros Gas Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Transportes", constituída en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de noviembre ppdo cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9106. — "S|R.: autorizado, Vale. — Hay una firma y sello: Oscar A. Spinosa, escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e. 30|5 Nº 80.282 v. 30|5|69

E M I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Constitución Definitiva: "Emi, Sociedad Anónima". Esc. 299. En Bs. As., el 27|3|69, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Fortunato Molinari casado, domiciliado en esta ciudad en Bacacay 4584, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho; y, además, en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don José Antonio Seoane, casado, domiciliado en esta ciudad en Tucumán 741; b) Don Egidio Segismundo Demenius, soltero, domiciliado en Roca 870, Vicente López, Prov. de Bs. As.; c) Don Andrés Eduardo Bernadi, casado, domiciliado en Colón 261, Martínez, Prov. de Bs. As.; d) Don Rodolfo Juan Oscar Pensotti, casado, domiciliado en esta ciudad en Bacacay 5025; e) Don Rubén Darío Juan García Colombo, soltero, domiciliado en esta ciudad en Córdoba 1504, 2 A; f) Don Félix Jorge Bolis, soltero, domiciliado en esta ciudad en Alsina 1779, 3 B; g) Don Meyer Schuidberg, casado, domiciliado en esta ciudad en Bogotá 2796, Dep. 4; h) Don José Raúl Feraro, soltero, domiciliado en esta ciudad en Humberto 1º 1368; e. i) Don Oscar Zanotti, casado, domiciliado en San Lorenzo 549, Martín Coronado, Pcia. de Bs. As.; todos mayores de edad. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 23|8|68, que pasó al folio 829, de este mismo registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que el 10|6|68, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspec. Gral. de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente 29.218, cuyas partes perti-

nentes son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución: En Bs. As., a 10|6|68, se reúnen los señores Fortunato Molinari, José Antonio Seoane, Egidio Segismundo Demenius, Andrés Eduardo Bernadi, Rodolfo Juan Oscar Pensotti, Rubén Darío Juan García Colombo, Félix Jorge Bolis, Meyer Schuldberg, José Raúl Ferraro, y Oscar Zanotti, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social se regirá por las normas del Dec. 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general: Por la adquisición a título oneroso de cosas muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación; y, b) En especial: Por la importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales de construcción, así como por el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; II) Industriales: Por la fabricación de materiales de construcción; III) De Construcción: Por la construcción de obras públicas y civiles y por la refección de edificios; IV) Inmobiliarias: Por la adquisición de inmuebles, edificados o no, con el fin de obtener renta; V) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados, y|o a realizarse; y, por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constituídas, y|o a constituirse, nacionales, y|o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria, y|o cuotista; y, b) En especial: Por el otorgamiento de créditos en dinero, y de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones contraídas por terceros, con exclusión de aquellas actividades comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; y, VI) Agropecuarias: Por la explotación, directa o indirecta, de establecimientos rurales, agrícola ganaderos, de propiedad de la sociedad, y|o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en $ 5.000.000, representado por 5.000 acciones de $ 1.000, valor nominal, cada una, dividido en 5 series. —

e) El directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — 2º) Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de la clase A, con derecho a 1 voto por acción. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Fortunato Molinari, 100, A, 10.000; José Antonio Seoane, 100, A, 10.000; Egidio Segismundo Demenius 100, A, 10.000; Andrés Eduardo Bernadi, 100, A, 10.000; Rodolfo Juan Oscar Pensotti, 100, A, 10.000; Rubén Darío Juan García Colombo, 100, A, 10.000; Félix Jorge Bolis, 100, A, 10.000; Meyer Schuldberg, 100, A, 10.000; José Raúl Ferraro, 100, A, 10.000, y Oscar Zanotti, 100, A, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fortunato Molinari; Vicepresidente a José Antonio Seoane; Vocales a Egidio Segismundo Demenius; Suplentes a... Síndico Titular a Andrés Eduardo Bernadi, y Síndico Suplente a Rodolfo Juan Oscar Pensotti. — 4º) Autorizar a Fortunato Molinari, y|o a José Raúl Ferraro, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Molinari. — J. A. Seoane. — E. Demenius. — A. E. Bernadi. — R. Pensotti. — R. D. García Colombo. — F. J. Bolis. — Meyer Schuldberg. — J. R. Ferraro. — O. Zanotti. — 29.218. Bs. As., 19 marz. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 10|6|68, y presentada en esta Inspección Gral. el 8|11|63, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 y la de oficio de fs. 12, y sus estatutos de fs. 3 a 4, con las modificaciones de fs. 10 vta. a 11 y la de oficio de fs. 12. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Arg., y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27|4|23). Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. Resolución 10.220: y, II: Que declara definitivamente constituída a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido expresa su conformidad, y firma en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Molinari. — Ante mí: Ernesto B. Friedman. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.800.— e.30|5 Nº 80.360 v.30|5|69

LAP

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Carlos Roberto Loggia, argentino, de treinta y cuatro años de edad, licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas, casado en primeras nupcias con doña Celeste del Valle Delacroix, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.593.872, domiciliado en O'Higgins número 3965 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Alfonso Perales, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Eugenia Olivera, con Cédula de Identidad número 2.765.761, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 786, piso 11, departamento 70 de la Capital Federal; don Roberto Pedro Arriola, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante casado en primeras nupcias con doña Alicia Evy Zlatnik, con Cédula de Identidad número 2.470.477, domiciliado en Esmeralda número 961, piso 2º, departamento K de la Capital Federal; don Carlos Loggia, argentino, de sesenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Clementina Santillán, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 3.572.480, domiciliado en Juan de Garay número 2515 de la Capital Federal; doña Lidia Catalina Altese, argentina, de treinta y dos años de edad, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad número 2.831.546, domiciliada en Caseros número 1536 de Florida, Partido de Vicente López; doña Alicia Evy Zlatnik de Arriola, argentina, de treinta y cinco años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roberto Pedro Arriola, con Cédula de Identidad número 3.172.618, domiciliada en la calle Esmeralda número 961, piso 2º, departamento "K" de la Capital Federal; doña Graciela Eugenia Olivera de Perales, argentina, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Santiago Alfonso Perales, con Cédula de Identidad número 3.396.153, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo 786, piso 11, departamento 70, de la Capital Federal; doña Celeste del Valle Delacroix de Loggia, argentina, de treinta y un años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Carlos Roberto Loggia, con Libreta Cívica número 3.693.486, domiciliada en O'Higgins número 3965 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Clementina Santillán de Loggia, argentina, mayor de edad, de cincuenta y ocho años, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Carlos Loggia, con Libreta Cívica número 4.396.470, domiciliada en la calle Juan de Garay número 2515 de la Capital Federal y doña Angela Brioschi de Zlatnik, argentina, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Zlatnik, con Libreta Cívica número 1.346.595, domiciliada en Esmeralda número 961, piso 2º, departamento K de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de "Lap, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios y Mandatos", el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, obrantes a fojas 1, 2, 3, 4, y 8 del expediente número A-30118/68, que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Roberto Loggia, Santiago Alfonso Perales, Roberto Pedro Arriola, Carlos Loggia, Lidia Catalina Altese, Alicia Evy Zlatnik de Arriola, Graciela Eugenia Olivera de Perales, Celeste del Valle Delacroix de Loggia, Adela Clementina Santillán de Loggia y Angela Brioschi de Ztatnik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAP SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros de las siguientes actividades: — Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como su distribución y venta. — Industriales: Por la fabricación, elaboración, fraccionamiento y envasado de productos químicos, de higiene y cosmética — De servicios y mandatos: Por el asesoramiento y prestación de servicios empresarios de todo tipo, con la sola exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— (Cien valor nominal cada una. dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las acciones serán al portador — Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Roberto Loggia 1.200 Ord. 5 votos. 12.000. — Santiago Alfonso Perales 1.200 Ord. 5 votos. 12.000. — Roberto Pedro Arriola, 1.200, Ord. 5 votos. 12.000. — Carlos Loggia, 60 Ord. 5 votos, 600. — Alicia Evy Zlatnik de Arriola, 60 Ord. 5 votos, 600. — Graciela E. Olivera de Perales, 60 Ord. 5 votos, 600. — Celeste Delacroix de Loggia 60 Ord. 5 votos, 600. — Adela C. Santillán de Loggia, 60. Ord. 5 votos, 600. — Lidia Catalina Altese, 40 Ord. 5 votos, 400 — Angela Brioschi de Zlatnik. 60. Ord. 5 votos. 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Loggia; Vicepresidente: a Santiago Alfonso Perales; Vocales a: Roberto Pedro Arriola; Suplentes a: Alicia Evy Zlatnik de Arriola, Graciela Olivera de Perales, Celeste del Valle Delacroix de Loggia, Síndico titular a: Lidia Catalina Altese; y Síndico Suplente a: Carlos Loggia. — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Loggia, Fermín Beltrán Fevre y Carlos Ricardo Aráoz a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Roberto Loggia. — Santiago Alfondo Perales. — Roberto Pedro Arriola. — Carlos Loggia. — Lidia Catalina Altese. — Alicia E. Zlatnik de Arriola. — Graciela Olivera de Perales. — Celeste Delacroix de Loggia. — Adela Clementina Santillán de Loggia. — Angela Brioschi de Zlatnik. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente A. 30.118. — Buenos Aires, 3 febrero 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad "Lap, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 27 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 9.932. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Raúl Julio Solaret (Escribano). — S|r. "Zlatnik" vale. — S|r.: "Santillán" vale. — E|l.: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. A. 30.118. — Buenos Aires, 3 febrero 1969". Todo vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.30|5-Nº 80.243-v.30|5|69

CHABUNCO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima "Chabunco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot y Nabor José Soto; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Chabunco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Chabunco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot; Nabor José Soto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CHABUNCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por la que se requiera concurso público. — f) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa

de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Carlos Zelaya, 300, A., 30.000. — Lidia Juana Karl, 200, A., 20.000. — Guillermo Chamorro, 100, A., 10.000. — Idro Bruno Jenscig, 100, A., 10.000. — Aurelio Claudio Andreani, 100, A., 10.000. — Juan María Luna, 50, A., 5.000. — Irene Ana Tatar, 50 A., 5.000. — Evasio Cattadori, 50, A., 5.000. — Carlos Guillot, 25, A., 2.500. — Nabor José Soto, 25, A., 2.500 — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rodolfo Carlos Zelaya; Vicepresidente, a Lidia Juana Karl; Síndico titular, a Guillermo Chamorro, y Síndico suplente, a Idro Bruno Jenscig. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Carlos Zelaya y a Lidia Juana Karl, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. N. 30.704. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chabunco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Hay un sello. — Resolución Nº 10 565. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e.30|5 Nº 80.294 v.30|5|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintiún días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Ramón Goñi, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Aguirre, domiciliado en la calle Gascón Nº 697, 7º piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.413.026, de profesión comerciante; Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, departamento B, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.317 392, de profesión Contador Público Nacional; doña María de las Mercedes Aguirre de Goñi, argentina, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con José Ramón Goñi, domiciliada en la calle Gascón 697, 7º piso, Capital Federal, quien posee libreta cívica Nº 962.633 y de profesión quehaceres domésticos; María Matilde Sala de Aguirre, argentina, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Miguel Aguirre, domiciliada en la calle Enrique Marengo Nº 599, Malaver, de esta Provincia, con libreta cívica Nº ? 696.241, de profesión quehaceres domésticos; doña Isabel Amelia Uteda de Goñi, argentina, de 61 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Donato Goñi, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 1578, Capital Federal, quien posee cédula de identidad Nº 1.320.167, de profesión quehaceres domésticos; doña María Isabel Goñi de Girosi, argentina, de 37 años de edad, casada con Arístides José Girosi, en primeras nupcias, domiciliada en la calle San Ireneo Nº 147, Capital Federal, quien posee libreta cívica Nº 3.169.466, de profesión quehaceres domésticos; don Arístides José Girosi, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Isabel Goñi, domiciliado en la calle San Ireneo Nº 147, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.004.256, de profesión Contador Público Nacional; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento 329, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, de profesión Contadora Pública Nacional; don Enrique López Gracia, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Amelia Goñi, domiciliado en la calle Sarmiento 329, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.402.593, de profesión arquitecto; y doña Isabel Antonia Patti, argentina, de 31 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Quintana Nº 702, Lanús Oeste, de esta Provincia, con libreta cívica Nº 3.388.616, empleada, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Goñi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número 30.236, de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del ° de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, especialmente los que se relacionen con el objeto industrial. — Industrial: Fabricación, tratamiento, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos, madereros, hotelera y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) José Ramón Goñi, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 2) Juan Angel Ratto, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 3) María M. A. de Goñi, 300 "A" — - Ordinarias 5 votos $ 300.000 - $ 30.000. — 4) María M. S. de Aguirre, 300 "A" Ordinarias 5 votos $ 300.000 — 30.000. — 5) Isabel A. Uteda de Goñi, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 6) María I. Goñi de Girosi, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 7) Arístides J. Gisori, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 8) Martha A. G. de López Gracia, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 9) Enrique López Gracia, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — 10) Isabel Antonia Patti, 300 "A" — Ordinarias 5 votos $ 300.000 — $ 30.000. — Totales: 3.000 — $ 3.000.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Goñi. — Vicepresidente a Juan Angel Ratto. — Vocales a María de las Mercedes Aguirre de Goñi, María Matilde Sala de Aguirre, Isabel Antonia Patti. — Síndico Titular a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Síndico Suplente a Enrique López Gracia. — Cuarto: Autorizar a las Srtas. Ana María Telle y Josefina Nunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — ... Resolución de la Inspección General de Justicia: Nº 10.223. — Expediente Nº 30.236. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Goñi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968, con el nomre de "Goñi Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 31 de enero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 10.223. — Bartolomé Hugo Natal (escribano). — Testado: Bartolomé Hugo Natal (escribano). — No vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.30|5 Nº 80.410 v.30|5|69

SUPERMERCADOS RODRIGUEZ BARRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 99, otorgada con fecha 26 de Febrero de 1969, ante el Escribano de esta Ciudad, don Esteban Juan Cerletti, al folio 159 del Registro Nº 402 a su cargo, fue elevada a escritura pública la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "SUPERMERCADOS RODRIGUEZ BARRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resuelta por la Asamblea de accionistas celebrada el 19 de octubre de 1968 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, mediante Resolución Nº 2500 de fecha 6 de Diciembre de 1968. El Acta de la referida Asamblea, copiada en sus partes pertinentes, así como el texto de la Resolución que deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad, son del siguiente tenor: "Acta Nº 2. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los accionistas de "Supermercados Rodríguez Barro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya nómina consta a fojas 3 del libro Nº 1 de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales" en el domicilio de la sociedad, calle Moreno Nº 1230 de la Capital Federal, el Presidente del Directorio, don Antonio R. Nieto, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, declara abierto el acto, sin la presencia del señor Inspector de Justicia anunciando que se habían depositado el total de los certificados provisorios de acciones emitidas por un total de 60.000 acciones ordinarias, con derecho a 300.000 votos y se hallan presentes siete accionistas por sí, y tres por mandatos, lo que representa un capital de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, y un millón ochocientos mil pesos moneda nacional respectivamente, con derecho limitado a doscientos diez mil votos los firmantes por sí y noventa mil votos los firmantes por mandatos. Por lo tanto, contándose con el "quorum" necesario determinado por las disposiciones estatutarias el señor Antonio R. Nieto, declara legalmente constituida la Asamblea de Accionistas, para tratar los puntos enunciados en el Orden del Día publicado, que son los siguientes: 1º)... 2º)... 3º) Disolución de la Sociedad. 4º)... 5º)... el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea, el tercer punto del Orden del Día que dice: "Disolución de la Sociedad". Al respecto, manifiesta el señor Presidente, que el Directorio decidió la incorporación de este punto, dado que no obstante el tiempo transcurrido desde la constitución de la Empresa, no ha sido posible iniciar los negocios determinados en su objeto social. Por ello, el Directorio se hace un deber aconsejar la disolución de la Sociedad por cuanto las perspectivas de orientar las actividades en estos momentos hacia los tipos de comercio denominados "Supermercados Totales", son prácticamente nulas. Dejando entonces a consideración de los Asambleístas el tratamiento de este punto del Orden del Día. Pide la palabra el señor Joaquín Aspilche, quien manifiesta que considera muy acertado el consejo del Directorio de disolver la Sociedad dadas las apreciaciones que ha expresado el Directorio en la Memoria que se acaba de aprobar y por ello hace moción en tal sentido, quedando a cargo del nuevo Directorio y bajo la vigilancia del Síndico titular efectuar todos los trámites legales inherentes a la disolución referida. Se pone a votación la moción efectuada por el señor Aspilche y es aprobada por unanimidad. Acto seguido hace uso de la palabra el señor Presidente quien manifiesta que en virtud de la votación realizada ha sido aprobada por unanimidad de votos la disolución de la sociedad, que estará a cargo del nuevo directorio y bajo la vigilancia del Síndico Titular, tal como lo dispone el artículo 12 de los Estatutos Sociales... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Diciembre 1968. Visto el expediente A-101.768|24.033, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Supermercados Rodríguez Barro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 19 de octubre de 1968, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 4.841 de fecha 23 de mayo de 1967, a la sociedad "Supermercados Rodríguez Barro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 24 de abril de 1967. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.500".

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.30|5-Nº 80.349 v.30|5|69

CONSTRUCCIONES UDINE

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

Primer Testimonio. Número cinco mil quinientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Sergio Fiori, argentino, casado, licenciado en Finanzas, cédula de identidad Nº 3.166 533, domiciliado en la calle Enrique Finochietto 1748, piso primero de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y, además en nombre y representación de los señores Mario Scussel, María Rosa Dias Bexiga de Scussel, Horacio Dias

Bexiga, Amadeo Ferreira Monteiro, María Beatriz Lourenco de Ferreira Monteiro, Alberto Jorge Chevel, José Pérez, Avelino Auzmendi y Lisardo De León, a mérito del mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, conferido por escritura extendida en este registro, al folio 18.562, con fecha 27 de diciembre de 1968, asegurándome el compareciente que dicho poder se halla vigente, en todas sus partes. Y el señor Fiori, en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Constructora Udine, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", de acuerdo con las normas que establece el decreto Nº 3.329|63, cuya acta constitutiva y estatuto respectivo obran en la citada escritura del 27 de diciembre de 1968, pasada en este Registro. Que a fin de obtener la autorización para que dicha sociedad funcione como anónima, tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente Nº 30.479, en el cual previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia resolvió en fojas 17, autorizar a la expresada sociedad a funcionar como anónima, por resolución de fecha 19 de marzo último. Que a efecto de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, me exhibe el referido expediente, me solicita que eleve a escritura pública el acta de constitución definitiva con el texto aprobado del estatuto mencionado y la resolución del señor Inspector General de Justicia, con los recaudos de práctica, los cuales, en el orden enunciado, son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: Primer Testimonio. Número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres. don Mario Scussel, italiano, casado, cédula de identidad Nº 2.540.661; doña María Rosa Dias Bexiga de Scussel, argentina, casada, cédula de identidad Nº 3.476.379; don Horacio Diaz Bexiga, argentino, soltero, industrial, cédula de identidad Nº 5.477.255, los tres comparecientes domiciliados en la calle Alvarez Jonte 3571, de esta Capital; don Amadeo Ferreira Monteiro, portugués, casado, industrial, cédula de identidad Nº 3.206.064; doña María Beatriz Lourenco de Ferreira Monteiro, portuguesa, casada, cédula de identidad número 3.656.927, ambos comparecientes domiciliados en la calle Chivilcoy 2054; don Alberto Jorge Chevel, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad Nº 1.664.873, domiciliado en Canning 819, de esta Capital; don Sergio Fiori, argentino, casado, Licenciado en Finanzas, cédula de identidad número 3.166.533, domiciliado en Doctor Enrique Finochietto 1748, piso primero de esta Capital; don José Pérez, argentino, casado, industrial, cédula de identidad, Nº 3.031.717, domiciliado en San Lorenzo 2487, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Avelino Auzmendi, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 5.545.414, domiciliado en Belgrano 367, departamento C, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; y don Lisardo De León, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.230.528, domiciliado en Cervantes 2754, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES UDINE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Constructora: Por la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización de loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — 2) Inmobiliaria: Por la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, excluyendo operaciones financieras comprendidas en la ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Asimismo, podrá realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, tales como la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad. 3) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos, industriales, artísticos, literarios y su negociación en el país o fuera de él. 4) Industriales: por la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos relacionados directa o indirectamente con la construcción, en plantas industriales, propias o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Las características de las acciones emitidas son: Ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Scussel, 5.000 "A" 5 votos, $ 500.000; María Rosa Dias Bexiga de Scussel, 2.000 "A" 5 votos, $ 200.000; Horacio Dias Bexiga, 4.000 "A" 5 votos, $ 400.000; Amadeo Ferreira Monteiro, 3.000 "A" 5 votos, 300.000; María Beatriz Lourenco de Ferreira Monteiro, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000; Alberto Jorge Chevel, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000; Juan Sergio Fiori, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000; José Pérez, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000; Avelino Auzmendi, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000; y Lisardo de León, 1.000 "A" 5 votos, $ 100.000. La integración se efectúa en un diez por ciento y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Mario Scussel; Vicepresidente, Amadeo Ferreira Monteiro; Director suplente, Horacio Dias Bexiga; Síndico titular, Juan Sergio Fiori; Síndico titular, José Pérez... — Quinto: Autorizar a los señores Mario Scussel y Juan Sergio Fiori, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Sexto: La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores otorgan en este acto Poder Especial a los señores Mario Scussel y Juan Sergio Fiori, para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en sus nombres y representación suscriba la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad y realice todos los trámites que fueren precisos a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de sociedad, el expresado poder tiene carácter de irrevocable en los términos del artículo 1.977 del Código Civil y subsistirá aun en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios constituyentes, conforme con los artículos 1980, 1982 y concordantes del Código Civil. Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe. Mario Scussel, M. R. D. Bexiga, H. D. Bexiga, A. Ferreira, María B. Lourenco de F. Monteiro, A. Chevel, Sergio Fiori, J. Pérez, A. Auzmendi, L. de León. Ante mí: Roberto M. Aguirre... N.30.479. Buenos Aires, 19 Mar 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Udine, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.250. Julián Aguirre Ocampo, Escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e.30|5 Nº 80.303 v.30|5|69

EMINENTE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Eminente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo y Reinaldo Rubén Storto, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos diecisiete de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Eminente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Eminente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Almando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo y Reinaldo Rubén Storto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EMINENTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durara dos años. f) El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ovidio P. Paz 300 A, 30.000. — Francisco I. Rojas 200 A, 20.000. — Joaquina Arias 100 A, 10.000. — José J. Aquino 100 A, 10.000. — Julio A. Ramos 100 A, 10.000. — Luis A. Gerez 50 A, 5.000. — Norberto Boggio 50 A, 5.000. — Jorge Truffa 50 A, 5.000. — Oscar S. Grillo 25 A, 2.500. — Reinaldo R. Storto 25 A, 2.500. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ovidio Paciente Paz. Vicepresidente a Francisco Isidro Rojas. Síndico titular a Joaquina Arias y Síndico suplente a José Jorge Aquino. — Cuarto: Autorizar a los señores Ovidio Paciente Paz y Francisco Isidro Rojas a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Angel Boggio; Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto. — "Buenos Aires, 18 Abril 1969. Expte. N. 30.780. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º de Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Eminente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2º — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 10.682". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.30|5 Nº 80.295 v.30|5|69

FLIAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Merlo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Idilio Marasco, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seiscientos diez de la Capital Federal; doña Jorgelina Esther Josefa Filomena Doallo de Marasco, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Idilio José Marasco, comerciante, libreta cívica número veintisiete mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil seiscientos diez de la Capital Federal; doña Guillermina Zelmira Genoveva Doallo, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, libreta cívica número doscientos siete mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil seiscientos diez de la Capital Federal; don Idilio José Marasco, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Esther Josefa Filomena Doallo, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento setenta y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seiscientos diez de la Capital Federal: doña Silvia Cristina Reischl argentina, mayor de edad, soltera, empleada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en al calle Espinosa número dos mil seiscientos diez de la Capital Federal; don Osvaldo Efraín Montiel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Escudero, asesor, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta cuatro mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Catamarca número mil seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Asdrubal Montiel, argentino, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Castorina, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cien mil doscientos sesenta, dodomiciliado en la calle Catamarca número mil seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal; doña Clara Mogilewski, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, libreta cívica número tres millones setecientos once mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número dos mil quinientos quince, piso segundo, departamento B" de la Capital Federal; don Rafael Juan Giganti, argentino, mayor de edad, soltero, asesor, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos veinticinco mil ciento ocho, domiciliado en la calle Acoyte número ciento ochenta y tres, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal; y doña María Elvira Ferraro, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, libreta cívica número sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, piso segundo, departamento "B" de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos sociales de "Fliamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" me ponen de manifiesto el expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de constitución privada de la citada entidad, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a fojas dos vuelta inclusive, la que copiada íntegramente dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Idilio José Marasco, Jorge Idilio Marasco, Jorgelina Esther Josefa Filomena Doallo de Marasco, Guillermina Zelmira Genoveva Doallo, Silvia Cristina Reischl, Osvaldo Efraín Montiel, Asdrubal Montiel, Rafael Giganti, Clara Mogilewski, María Elvira Ferraro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLIAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y especialmente toda clase de máquinas, motores, automotores, nacionales y extranjeros, herramientas, aparatos eléctricos para usos del hogar como ser heladeras, lavarropas etc., representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones. — Industrial: Por fabricación, elaboración y transformación de metales, vidrios, hilados, máquinas, herramientas, repuestos y artículos para uso del hogar. — Financiero: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por las leyes, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuario: Mediante la cría de ganado de cualquier tipo, y todo tipo de explotación agropecuaria en establecimientos propios o de terceros pudiendo además dedicarse a la horticultura, floricultura y actividades relacionadas con la explotación de granjas. — Mandatos: Mediante la aceptación de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cien series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Idilio José Marasco 4.000 "B" 1 voto — 40.000. — Jorge Idilio Marasco 4.000 "B" 1 voto — 40.000. — Jorgelina E. J. E. Doallo de Marasco 4.000 "B" 1 voto — 40.000. — Guillermina Z. C. Doallo 4.000 "B" 1 voto — 40.000. — Silvia Cristina Reischl 2.000 "B" 1 voto — 20.000. — Osvaldo Efraín Montiel 400 "B" 1 voto — 4.000. — Asdrúbal Montiel 400 "B" 1 voto — 4.000. — Clara Mogilewski 400 "B" 1 voto — 4.000. — Rafael Giganti 400 "B" 1 voto — 4.000. — María Elvira Ferraro 400 "B" 1 voto — 4.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar: para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Jorge Idilio Marasco. — Vicepresidente a: Jorgelina Esther Josefa Filomena Doallo de Marasco. — Vocales a:... — Suplentes a:... — Síndico titular a: Guillermina Zelmira Genoveva Doallo y Síndico suplente a: Osvaldo Efraín Montiel. — Cuarto: Autorizar a Jorge Idilio Marasco y Osvaldo Efraín Montiel y Juan Carlos Aybar a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Marasco — I. Marasco — Jorgelina E. J. de Marasco — Guillermina Z. Doallo — Silvia C. Reischl — O. Montiel — A. Montiel — C. Mogilewski — R. J. Giganti — María Elvira Ferraro. — Sigue la certificación de firmas por escribano público. — b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas tres a fojas cuatro del referido expediente, los que copiado íntegramente dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fliamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero:... (Sigue el estatuto tipo) ...". — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la Sociedad, obrante a fojas nueve del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia. — N. 29.866. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fliamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.751. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Fliamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgar y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Marasco — Jorgelina E. J. de Marasco — Guillermina Z. Doallo — I. Marasco — Silvia C. Reischl — O. Montiel — A. Montiel — C. Mogilewski — María Elvira Ferraro — R. J. Giganti. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento setenta y cinco, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Fliamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y ocho al tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.30|5 Nº 80.372 v.30|5|69

DELCIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Delcis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozca, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Idro Bruno Jenseig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori; Carlos Guillot; Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Kart, y Guillermo Chamorro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último al Folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Delcis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Delcis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Idro Bruno Jenscig, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DELCIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, máquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, reresentaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en geenral. — d) Financieras. Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades contsituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, el portador, de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Idro Bruno Jenscig. — 600. — A. — 60.000. — Aurelio C. Andreani. — 400. — A.

— 40.000. — Juan María Luna. — 200. — A. — 20.000. — Irene Ana Tatar. — 200. — A. — 20.000. — Evasio Cattadori. — 200. — A. — 20.000. — Carlos Guillot. — 100. — A. — 10.000. — Nabor José Soto. — 100. — A. — 10.000. — Rodolfo Carlos Zelaya. — 100. — A. — 10.000. — Lidia Juana Karl. — 50. — A. — 5.000. — Guillermo Chamorro. — 50. — A. — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Idro Bruno Jenscig. — Vicepresidente a Aurelio Claudio Andreani. — Síndico titular a Juan María Luna y Síndico suplente a Irene Ana Tatar. — Cuarto: Autorizar a Idro Bruno Jenscig y a Aurelio Claudio Andreani a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juan Karl. — Guillermo Chamorro. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. N. 30.684. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delcis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.302. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.30|5-Nº 80.292 v.30|5|69

MICHELAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha ordenado publicar por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Birnbaum, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho; don Jaime Besendorf, casado, polaco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro; doña Liba Cyrla Albirt, casada, polaca, rentista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro, los tres domiciliados en Tucumán dos mil quinientos setenta y cinco; don Israel Grinbaum, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos trece mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Julián Alvarez doscientos noventa y cinco; don Abraham Moisés Wajntraub, polaco, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochenta y uno, domiciliado en Campichuelo quinientos setenta y cuatro; don José Germán Birnbaum, casado, argentino, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil quinientos noventa, domiciliado en Malabia ciento veintiséis, piso segundo; don David Zalcberg, soltero, polaco, comisionista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Salguero setecientos sesenta y cuatro; don Moisés Quindi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos quince mil setecientos diez, domiciliado en Lavalle dos mil trescientos setenta y ocho, primer piso; don Jorge Roberto Quindi, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil ochocientos sesenta y tres, quinto piso y don Julio Nadel, casado, argentino, confeccionista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setenta y ocho mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Billinghurst cuatrocientos treinta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales, sus reformas y la resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauricio Birnbaum, Jaime Besendorf, Liba Cyrla Albirt, Israel Grinbaum, Abraham Moisés Wajntraub, José Germán Birnbaum, David Zalcberg, Moisés Quindi, Jorge Roberto Quindi y Julio Nadel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICHELAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados con exclusión de los contemplados en la ley 18.061. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectmente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (art. 4º) miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Mauricio Birnbaum, 2.000 A, 20.000. — Jaime Besendorf, 2.000 A, 20.000. — Liba Cyrla Albirt, 2.000 A, 20.000. — Israel Grinbaum, 2.000 A, 20.000. — Abraham Moisés Wajntraub, 2.000 A, 20.000. — José Germán Birnbaum, 2.000 A, 20.000. David Zalcberg, 2.000 A, 20.000. — Moisés Quindi, 2.000 A, 20.000. — Jorge Roberto Quindi, 2.000 A, 20.000. — Julio Nadel, 2.000 A, 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo Mauricio Birnbaum, m|n. 20.000. — Jaime Besendorf, m|n. 20.000. — Liba Cyrla Albirt, m|n. 20.000. — Israel Grinbaum, m|n. 20.000. — Abraham Moisés Wajntraub, m|n. 20.000. — José Germán Birnbaum, m|n. 20.000. — David Zalcberg, m|n. 20.000. — Moisés Quindi, m|n. 20.000. — Jorge Roberto Quindi, m|n. 20.000. — Julio Nadel, m|n. 20.000. — m|n. 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mauricio Birnbaum; vicepresidente a: Jaime Besendorf; vocales a: Liba Cyrla Albirt; suplentes a: Israel Grinbaum y Abraham Moisés Wajntraub; síndico titular a: José Germán Birnbaum y síndico suplente a: David Zalcberg. — Cuarto: Autorizar al señor Mauricio Birnbaum y al señor Héctor Izcovich a fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facultades deligadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otro si vale: la señora Liba Cyrla Albirt declara que los bienes aportados a su nombre, son propios y adquiridos con anterioridad a la fecha de su matrimonio. — M. Birnbaum. J. Besendorf. — Liba Besendorf. — I. Grinbaum. — Abraham M. Wajntraub. José G. Birnbaum. — D. Zalcberg. — M. Quindi. — Jorge R. Quindi. — Julio Nadel. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 332 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mauricio Birnbaum, Jaime Besendorf, Liba Cyrla Albirt, Israel Grinbaum, Abraham Moisés Wajntraub, José Germán Birnbaum, David Zalcberg, Moisés Quindi, Jorge Roberto Quindi y Julio Nadel y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Hay una firma ilegible: Alberto L. Piattini López, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.679. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Michelan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.260. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Miguel A. Funes, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.30|5-Nº 80.263-v.30|5|69

CORUPEL

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos. Corupel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Rajnerman, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Beatriz Sehencer, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.875.967, domiciliado en la calle Córdoba 391, Cap., don Blas Longo argentino, soltero, de 46 años de edad, empleado, con C. I. P. F. número 2.495.453, domiciliado en Schmidel 6163, don Alejandro José Gallego, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Edith Martha Cinarelli, con C. I. P. F. Nº 2.982.502, domiciliado en Mansilla 3042, Cap.; don Mario Mazzoni, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Juliana Luchest, con C. I. P. F. Nº 4.432.649, domiciliado en calle 17 bis casa cuatro, Barrio Coronel Molinedo de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jack Adisy, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elisa Nachmed, con C. I. P. F. Nº 2.964.096, domiciliado en la calle Tucumán 2624, Cap., don Gaspar Armando Marino, argentino, auxiliar de comercio, casado en primeras nupcias con Celia Sciubba con C. I. P. F. número 1.905.846, domiciliado en la calle Tucumán 1539, 3er. piso, Dto. 32, Cap., don Julio Rajnerman, argentino, contador público casado en primeras nupcias con Noemí Mabel Levy Yeyati, con C. I. P. F. Nº 1.885.064, domiciliado en Sarmiento 747, 2º piso, Dto. 11, Cap., don Herve José Bouvet, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Teresita Isolina Curcho, con libreta de enrolamiento Nº 5.824.445, domiciliado con el anterior compareciente; don Uvenees Benjamín Camarero, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Cefela, empleado, con C. I. Nº 3.048.358, domiciliado en Paraná 26, Cap., y doña Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Julio Rajnerman, domiciliada en la calle Sarmiento 747, 2º piso, Dpto. 11, Cap. y todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima denominada Corupel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual originó el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 30.977 del 68 que tengo a la vista. Que dando cumplimiento al art. 319 del Código de Comercio y sus concordantes vienen a protocolizar el acta constitutiva definitiva de la referida sociedad y sus estatutos de acuerdo a la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 3 de febrero de 1967, bajo el número 9.925. Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Oscar Rajnerman, 87 años, argentino, industrial, casado con Julia Beatriz Schuer, domiciliado en la calle Córdoba 391 C. I. P. F. número 2.875.967, Blas Longo, 46 años, arg., empleado, soltero, domiciliado en Schmidel 6163, Cap., C. I. P. F. 2.493.453, Alejandro José Gallego, 37 años, arg., industrial, casado con Edith Martha Cinarelli., domiciliado en Mansilla 3042, Cap., C. I. 2.982.502, P. F., Mario Mazzoni, 39 años, italiano, industrial, casado con Julia Luchessi, domiciliado en la calle 17 bis casa 4 Barrio Coronel Molinedo, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As., C. I. P. F. Nº 4.432.649, Jack Adisy, 36 años,, argentino, empleado, casado con Elsa Nahmed, domiciliado en Tucumán 2624, Capital, C. I. P. F. Nº 2.964.096, Gaspar Armando Marino, 42 años, argentino, auxiliar de comercio, casado con Celia Sciubba, domiciliado en Tucumán 1539, 3º p. 32, Cap., C. I. P. F. 1.905.846, Julio Rajnerman, 46 años, argentino, contador público, casado con Noemí Mabel Levy Yeyati, domiciliado en Sarmiento 757, 2º piso, Dto. 11, Cap., C. I. P. F., 1.885.064, Herv. José Bouvet, 25 años, argentino, empleado, casado con Teresita Isolina Curcho, domiciliado en Sarmiento 747, 2º piso, of. 11, Cap., L. E. Nº 5.824.445, Uvence Benjamín Camarero, 36 años, argentino, empleado, casado con Angela Cefola, domiciliado en Paraná 26, Cap. C. I. P. F. Número 3.048.358, Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, 37 años, maestra, casada con Julio Rajnerman, C. I. Nº 3.959.171 P. F. y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORUPEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dos puntos: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o en participación de terceros las siguientes operaciones: Comercial: Representación, importación exportación, consignación, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas, frutos y productos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean y en especial cualquier tipo de papel, cartón, cajas y|o bolsa de cartón o papel imprentas. Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias papeleras, cartoneras y afines. Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles

civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive la comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración Accionistas — Acciones— Clase — Monto — Oscar Rajnerman — 7.000 — "A" 70.000. Blas Longo — 100 — "A" — 1.000. Alejandro J. Gallego — 5.500 — "A" — 55.000. Mario Mazzoni — 2.500 — "A" — 25.000. Jack Adisy — 200 — "A" — 2.000. Gaspar A. Marino — 400 — "A" 4.000. Julio Rajnerman — 4.000 — "A" — 40.000. Herve J. Bouvet — 10. — "A" — 1.000. Uvences B. Camarero — 100 — "A" — 1.000. Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman — 100 — "A" — 1.000 — 20.000 — 2[illegible].000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Rajnerman; Vicepresidente a Alejandro José Gallego. Vocales: a Mario Mazzoni; Suplentes a Uvences Benjamín Camarero; Síndico titular a Julio Rajnerman y Síndico suplente a Blas Longo. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Rajnerman y Uvences Benjamín Camarero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: Oscar Rajnerman. Blas Longo. Alejandro José Gallego. Mario Mazzoni. Jack Adisy. Gaspar Armando Marino. Julio Rajnerman. Herve José Bouvet. Uvences Benjamín Camarero. Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman. — Certifico: En mi calidad de escribano titular del Registro 578, que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Rajnerman, C. I. Nº [illegible].375.967; Blas Longo, C. I. número [illegible].493.453; Alejandro José Gallego, C. I. Nº 2.982.502; Mario Mazzoni, C. I. Nº 4.432.649; Jack Adisy, C. I. Nº [illegible].885.064, todas ellas de la Pol. Federal. Herve José Bouvet, L. E. número 5.824.445; Uvences Benjamín Camarero C. I. P. F. 3.048.358; Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, C. I. P. F. Nº 3.959.171 y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Firmado: J. C. Ponce y Trejo. Hay un sello que dice: Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano. El estatuto precedente fue aprobado por la Inspección General de Justicia Nº 30.077|68 del siguiente tenor: "Nº 30.077. Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio a la sociedad "Corupe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituída en esta ciudad el 17 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, y cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número [illegible]925. Firmado: Escribano: J. C. Ponce y Trejo. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1[illegible].600 — e.30|5-Nº 80.359-v.30|5|69

BREGA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — "Brega Sociedad Anónima Indusrtial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenseig y Aurelio Claudio Andreani, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Brega Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Brega Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenseig y Aurelio Claudio Andreani y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BREGA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país o del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción y explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanziación, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fijó en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal c|una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción-Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Juan M. Luna. — 600 — 5 votos. — 60.000. Irene A. Tatar. 400. 5 votos — 40.000. — Evasio Cattadori. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Carlos Guillot. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Nabor J. Soto. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Rodolfo C. Zelaya. — 100. — 5 votos. — 10.000 — Lidia J. Karl. — 100. — 5 votos. — 10.000 — Guillermo Chamorro. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Idro B. Jenseig. — 50 — 5 votos. — 5.000. — Aurelio C. Andreani — 50. — 5 votos. — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan María Luna; Vicepresidente a Irene Ana Tatar. — Síndico titular a Evasio Cattadori y Síndico suplente a Carlos Guillot. — Cuarto — Autorizar al Sr. Juan María Luna y a la Sta. Irene Ana Tatar a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan María Luna — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenseig. — Aurelio Claudio Andreani. — Buenos Aires. 5 Mz. 1969. — Expte. N. 30.682. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brega, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 10 y vta. (fojas diez y vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio de fs. 12 (fojas doce) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 10.873... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. - Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.30|5 Nº 80.293 v.30|5 69

MUEBLES ALDALLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 205. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Marcos Antequera, español, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 3.970.846; doña Manuela Grela de Antequera, española, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 2.276.340, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la cal. Juan Agustín García número 4047 de la Capital Federal; don Manuel Carlos Grela, argentino, metalúrgico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.274.255, casado en primeras nupcias con doña Hilda Rosa Gómez, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número 349, de la localidad de Caseros, en esta provincia; doña María López de Grela, española viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Grela, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.801.455 domiciliada en el Pasaje Alejandro Mohr 2280, de la Capital Federal, don Manuel Rodríguez, español, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.488.884; doña María Carmen Grela de Rodriguez, argentina, con Libreta Cívica número: 0.373.780, empleada ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Pasaje Alejandro Mohr número 2280, de la Capital Federal; don Nicolás López, español, casado en primeras nupcias con doña Concepción Varela con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: 2.216.659, domiciliado en la calle Río Negro 986, de Palomar, en esta Provincia, jubilado; doña Dolores Grela, argentina, soltera, hija de don Antonio Grela y de doña Antonia Becerra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 3.325.021 costurera, domiciliada en Pasaje Carlos Morel 4146 de la Capital Federal; don José Reidman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Eidner, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 2.876.463, domiciliado en la calle Acevedo número 141, de la Capital Federal y don Alberto Barreiro, argentino, soltero, hijo de don Eladio Barreiro y de doña Lorenza Barbero, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 4.975.938 domiciliado en la calle Aizpurúa número 3518 de la Capital Federal — Los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Muebles Aldalla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en ese acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A 30376|69 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe, y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Antequera, Manuela Grela de Antequera, Manuel Carlos Grela, María López de Grela, Manuel Rodríguez, María Carmen Grela de Rodríguez, Nicolás López, Dolores Grela, José Reidman y Alberto Barreiro, y Resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUEBLES ALDALLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial comercialización y distribución de armazones de sillas. — Industriales: Mediante la fabricación de armazones de sillas en general, productos de ebanistería y carpintería, productos textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre

propiedad horizontal (Art. 3º). — Agropecuarias: A la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000— representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Marcos Antequera, Suscripción Acciones, 8.000. Clase. "A" cinco votos, Integración monto, 800.000. — Accionista, Manuela Grela de Antequera, Suscripción Acciones, 2.000. Clase "A" cinco votos, Integración monto, 200.000. — Accionista, Manuel Carlos Grela, Suscripción Acciones, 2.000, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 200.000. — Accionista, María López de Grela, Suscripción Acciones, 2.000, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 200.000. — Accionista, Manuel Rodríguez, Suscripción Acciones, 1.500, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 150.000. — Accionista, María Carmen Grela de Rodríguez, Suscripción Acciones, 1.500, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 150.000. — Accionistas, Nicolás López, Suscripción Acciones, 1.800, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 180.000. — Accionista, Dolores Grela, Suscripción Acciones, 1.000, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 100.000. — Accionista, José Reitman, Suscripción Acciones, 100, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 100.000. — Accionista, Alberto Barreiro, Suscripción Acciones, 100, Clase "A" cinco votos, Integración monto, 100.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Marcos Antequera; vicepresidente, a Manuela Grela de Antequera; vocales, a Manuel Rodríguez y María Carmen Grela de Rodríguez; suplentes, a; Síndico titular, a José Reidman, y síndico suplente, a Alberto Barreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Reidman y Alberto Barreiro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Barreiro, José Reitman. — Marcos Antequera. — Manuela Grela de Antequera. — María C. G. de Rodriguez. — Dolores Grela. — Nicolas López. — Manuel Rodriguez. — María López de Grela. — Manuel C. Grela. — En mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 71 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Marcos Antequera, Manuela Grela de Antequera. Manuel Carlos Grela, María López de Grela, Manuel Rodríguez, María Carmen Grela de Rodríguez Nicolás López, Dolores Grela, José Reidman y Roberto Barreiro y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 29 de enero de 1969. — Conste. — F. H. Müller de Massol. — Hay un sello que dice "Fanny H. Müller de Massol escribano". — Estatutos. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Muebles Aldalla, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas — 3. La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: Compraventa importación y exportación de mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, comercialización y distribución de armazones de sillas. — Industriales: Mediante la fabricación de armazones de sillas en general, productos de ebanistería y carpintería, productos textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, sean inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (Art. 3º). — Agropecuarias: a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutículas, avícolas, cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en "Diez millones, representado por acciones $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series veinte. — 5 Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir, hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que eso situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá llevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relaciondaas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea por imputación a gastos generales o a utilidades, líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de revisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados, desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. A. Barreiro. José Reidman. Marcos Antequera. Manuela Cella de Antequera. María C. G. de Rodrígue... Dolores Grela. Nicolás López. Manuela Rodríguez. María López de Grela. Manuel C. Grela. En mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos Nro. 71, de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden pertenteer a Marcos Antequera, Manuela Grela de Antequera, Manuel Carlos Grela, María López de Grela, Manuel Rodríguez, María Carmen Grela de Rodríguez, Nicolás López, Dolores Grela, José Reidman y Alberto Barreiro y han sido puestas en mi presencia, do, fe. Buenos Aires, 29 de enero de 1969. Conste. F. H. Müller de Massol. Hay un sello que dice: Fanny H. Müller de Massol. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 30 376. Buenos Aires, 19 marz. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Aldalla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Núm. 10.210. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe de las actuaciones referidas. Leída que les fue ratifican su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. Marcos Antequera. Manuela Grela de Antequera. Manuel C. Grela. M. G. Manuel Rodríguez. María C. C. de Rodríguez. Nicolás López. Dolores Grela. José Reidman. A. Barreiro. Hay un sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio doscientos tres del registro número doscientos diez y ocho interinamente a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de un valor de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta al presente tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento, vale. Eloy Abel Roldan (Escribano). — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800 e.30|5-Nº 80.346-v.30|5|69

SARDA

Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos seis. — En la ciudad de Morón. Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Cosme Tavera, italiano industrial, casado en primeras nupcias con doña Silvana Rosaria Silvestri, domiciliado en calle Mario Bravo Nº 422 de la localidad de Villa Tesei, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.046.171; don Cayetano Cau, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isolina Francescutti, domiciliado en calle Roterdam Nº 250 de la localidad de Villa Tesei, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.043.842, doña Silvana Rosaria Silvestri de Tavera, italiana, casada en primeras nupcias con don Cosme Tavera, con el mismo domicilio que su esposo, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.603.505· don José Silvestri, italiano, soltero, domiciliado en calle Rotterdam Nº 223, de Villa Tesei, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.850.929; doña Isolina Francescutti de Cau, italiana, con el mismo domicilio que su esposo, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires Nº Nº 1.342.402; don Vicente Silvestri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Concepción Gaspari, domiciliado en calle Teodoro Fels Nº 181 de la localidad de Villa Tesei, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.775.703; doña Concepción Gaspari de Silvestri, italiana casada en primeras nupcias con don Vicente Silvestri, domiciliada con el anterior, ocupada en quehaceres del hogar con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.597.567, don Nicolás Silvestri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Concepción Abonizzio,

domiciliado en calle Rotterdam Nº 223, de la localidad de Villa Tesei, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.680.733; don Luis Orani, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Rita Manca, domiciliado en calle Casa de Tojas Nº 306 de la localidad de Florencio Varela, de tránsito aquí, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.046.173 y doña María Rita Manca de Orani, italiana, casada en primeras nupcias con don Luis Orani, domiciliada con el anterior, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por Policía Federal Nº 1.678.270, todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha doce de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Sarda Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de usticia. El señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres por resolución de fecha primero de abril del corriente año, autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-treinta mil seiscientos veintidós de la Inspección General de Justicia las cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cosme Tavera, Cayetano Cau, Silvana Rosaria Silvestri de Tavera, José Silvestri, Isolina Francescutti de Cau, Vicente Silvestri, Concepción Gaspari de Silvestri, Nicolás Silvestri, Luis Orani y María Rita Manca de Orani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general; b) Industriales: mediante la fabricación de jamones y paletas en general y bondiolas y la explotación de frigoríficos y la elaboración de todos los productos y subproductos elaborados de la carne incluso chacinados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones moneda legal (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos Un Millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una; e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, por un valor total nominal de pesos Cuatro Millones moneda nacional (m$n. 4.000.000) que se determinan ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones: Clase. — Monto. — Cosme Tavera, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Cayetano Cau, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Silvana Rosaria Silvestri de Tavera, 4.000 Ord. "A", 40.000. — José Silvestri, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Isolina Francescutti de Cau, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Vicente Silvestri, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Concepción Gaspari de Silvestri, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Nicolás Silvestri, 4.000 Ord. "A", 40.000. — Luis Orani, 4.000 Ord. "A", 40.000. — María Rita Manca de Orani, 4.000 Ord. "A", 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cosme Tavera; Vice Presidente a Cayetano Cau; Vocales a Vicente Silvestri; Suplentes a Síndico Titular a Luis Orani y Síndico Suplente a Isolina Francescutti de Cau. — Cuarto. — Autorizar a los integrantes del Directorio a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Tavera. — C. Cau. — Silvana Silvestri de Tavera. — José Silvestri. — I. Francescutti. — Vicente Silvestri. — Concepción G. de Silvestri. — Silvestri Nicola. — Luis Orani. — María M. de Orani. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Abril 1969. — Expte. N. 30622. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nºº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarda Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 10467. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — S|R: 13 vale. — Hay una firma y sello. — Oscar A. Spinosa, Escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.30|5-Nº 80.283 v.30|5|69

TEXTIL DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 428. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen don Yako Dayán, turco, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, hijo de don David Dayán y de doña Esther Abraham, casado en primeras nupcias con doña Julia Silvia Servais, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos ochenticuatro, domiciliado en la calle Avenida Belgrano número quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; doña Judith E. Tawil de Ini, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintitrés, hija de don José Tawil y de doña Rita Barbouth, casada en primeras nupcias con don Jorge Moisés Ini, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el númerc un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos setenta, de esta ciudad; don Guillermo José Ini, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, hijo de don oJrge Moisés Ini y de doña Judith E. Tawil, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinticuatro, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos setenta, de esta ciudad; don Humberto José Pontremoli, italiano, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos dos, hijo de don Isacco Pontrémoli y de doña Esther Taranto, casado en segundas nupcias con doña Raquel Ini, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesentiocho mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Canning número mil cincuenta y seis, de esta ciudad; doña Esther Ivone Ana María Pontrémoli de Yoel, italiana, nacida el seis de julio de mil novecientos veinticinco, hija de don Humberto José Pontrémoli y de doña Elsa Schön, casada en primeras nupcias con don José Yoel, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Canning número mil cincuenta y seis, de esta ciudad; don José María Dinzelbacher, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinticinco, hijo de don Antonio Dinzelbacher y de doña Victoria Soba, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Leyva, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos seis mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Canning número mil cincuentiséis, de esta ciudad; don Jorge Francisco Vázquez, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hijo de don José Vázquez y de doña Amalia López, casado en primeras nupcias con doña Virginia López, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Canning número mil cincuentiséis, de esta ciudad; don Alfonso Ibero Gallo Molinari, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos dieciocho, hijo de don Alfonso Gallo y de doña Rosa Molinari, casado en primeras nupcias con doña Haydée Justo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos uno, de esta ciudad; y don Rolando Jacobo Ini, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Jorge Moisés Ini y de doña Judith E. Tawil, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos setenta, de esta ciudad; personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo el último además en su carácter de mandatario de su padre don Jorge Moisés Ini, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos catorce, hijo de don Jacobo Ini y de doña Rosa Abadi, casado en primeras nupcias con doña Judith E. Tawil, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos setenta, de esta ciudad; carácter que acredita con el poder general amplio de administración y disposición de bienes que le fue conferido según escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Jaime J. Martín y Herrera, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del Registro número quinientos cincuenta y dos a su cargo, del que resultan facultades bastantes para el presente otorgamiento, la que en testimonio he tenido a la vista para este acto y en copia debidamente certificada anexo como cabeza de la presente escritura, de todo cuanto doy fe. — Y los comparecientes por sí y el último de ellos por la representación que inviste, Dicen: Que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima denominada "Textil del Litoral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y emitieron las ocho primeras series de acciones ordinarias por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, del capital autorizado fijado en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo designado también en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil doscientos ochenta y cuatro, con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a efectos de tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto citado precedentemente, lo que luego de los trámites de estilo fue acordado por Resolución número diez mil cuarentinueve, de fecha veinticinco de febrero último, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se hacen entrega de las actuaciones relacionadas, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que la han de regir, la Resolución que le acuerda personería jurídica y la autoriza para funcionar y demás instrumentos obrantes en el expediente citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Yako Dayan, turco, casado en primeras nupcias con Julia Silvia Servais, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 552, Capital; Jorge Moisés Ini, casado en primeras nupcias con Judith E. Tawil, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador 3770, Capital; Judith E. Tawil de Ini, casada en primeras nupcias con Jorge Moisés Ini, comerciante, domiciliada en Avda. Libertador 3770, Capital; Rolando Jacobo Ini, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador 3770, Capital; Guillermo José Ini, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador 3770, Capital; Humberto José Pontrémoli, casado en segundas nupcias con Raquel Ini, comerciante, domiciliado en Canning 1056, Capital; Esther Ivonne Ana María Pontrémoli, casada en primeras nupcias con José Joel, comerciante, domiciliada en Canning 1056, Capital; José María Dinzelbacher, casado en primeras nupcias con Ana Rosa Leyva, comerciante, domiciliado en Canning 1056, Capital; José Francisco Vázquez, casado en primeras nupcias con Virginia López, comerciante, domiciliado en Canning 1056, Capital; Alfonso Ibero Gallo Molinari, casado en primeras nupcias con Haydée Justo, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 401, Capital, y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEXTIL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Hilandería, retorcería y tintorería de fibras naturales y|o sintéticas y|o mezclas. — b) Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes y mercaderías del ramo textil. — c) Inmobiliarias: Construcción y compra venta y arrendamiento de inmuebles. — d) Financieras: Préstamos y operaciones de finanzas en general con expresa exclusión de las comprendidas por la Ley Nº 18061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por 400.000 (cuatrocientas mil), acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una representativas de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional) valor nominal. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Yako Dayan, 2.400.000 Ordinarias 240.000. — Jorge Moisés Ini, 1.500.000 Ordinarias 150.000. — Judith Tawil de Ini, 700.000 ordinarias 70.000. — Rolando Jacobo Ini, 500.000 Ordinarias 50.000. — Guillermo José Ini, 500.000 Ordinarias 50.000. — Humberto J. Pentrémoli, 1.000.000 Ordinarias 100.000. — Esther I. A. M. Pontrémoli, 500.000 Ordinarias 50.000. — José María Dinzelbacher, 300.000 Ordinarias 30.000. — José Francisco Vázquez, 300.000 Ordinarias 30.000. — Alfonso Ibero Gallo Molinari, 300.000 Ordinarias 30.000. — 8.000.000 - 800.000. — La integración se efectúa en efectivo según depósito en Banco de la Nación Argentina (Central) Depósitos Varios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Moisés Ini, Vicepresidente a Humberto José Pontrémoli; Directores, José María Dinzelbacher, Rolando Jacobo Ini, Guillermo José Ini; Suplente a Síndico Titular a Alfonso Ibero Gallo Molinari y Síndico Suplente a Jorge Francisco Vázquez. — Cuarto. — Autorizar a José María Dinzelbacher y Alfonso Ibero Gallo Molinari, a fin de que conjunta, alternativa o sep..radamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmados: H. J. Pontrémoli. — Rolando Ini. — J. Dinzelbacher. — Guillermo Ini. — J. E. Tawil de Ini. — Jorge M. Ini. — J. Vázquez. — E. P. Yoel. — Y. Dayan. — A. Gallo Molinari". — "Buenos Aires, 25 de Febrero de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil del Litoral Sociedad Anóni-

ma, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de diciembre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 6 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10049. — Firmado: Enrique Zaldívar. Aclarado. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: O. R. Ponce de León Achaval, Escribano. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e.30|5-Nº 80.237 v.30|5|69

AUVERNIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Auvernia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Guillot; Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar y Evasio Cattadori, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al Folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Auvernia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Auvernia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Carlos Guillot; Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUVERNIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados o a elaborarse y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Guillot. — 300. — A. — 30.000. — Nabor José Soto — 200. — A. — 20.000. — Rodolfo Carlos Zelaya. — 100. — A. — 10.000. — Lidia Juana Karl. — 100. — A. — 10.000. — Guillermo Chamorro. — 100. — A. — 10.000. — Idro Bruno Jenscig. — 50. — A. — 5.000. — Aurelio Claudio Andreani. — 50. — A. — 5.000. — Juan María Luna. — 50. — A. — 5.000. — Irene Ana Tatar. — 25 — A. — 2.500. — Evasio Cattadori. — 25. — A. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Guillot. — Vicepresidente a Nabor José Soto. — Síndico titular a Rodolfo Carlos Zelaya y Síndico suplente a Lidia Juan Karl. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillot y a Nabor José Soto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — "Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. N. 30.657. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Auvernia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del cotado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.563". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.30|5 Nº 80.297 v.30|5|69

CASA LEDI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 334, pasada al folio 686 con fecha 22 de Abril de 1969, ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Casa Ledi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad número 2.520.959, expedida por la Policía Federal, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los Señores: doña Lola Fleiszer de Diner, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.670.372, domiciliada en Arenales 2273, piso cuarto, departamento B, Capital Federal; don Isidoro Finkman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.392.785, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3445, piso décimo, departamento C, Capital Federal; don Elías Diner, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.692.808, domiciliado en Arenales 2273, piso cuarto, departamento B, Capital Federal; doña Frieda Knoll de Fleischer, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.866.576, domiciliada en Guatemala 4408, piso quinto, departamento B, Capital Federal; don Wolf Boim, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.539.661, domiciliado en Lambaré 4082, Capital Federal; doña Ana Fleischer, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número 4.866.577, domiciliada en Guatemala 4408, piso quinto, departamento B, Capital Federal; doña Perla Lajer de Finkman, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.779.683, domiciliada en la Avenida Santa Fe 3445, piso décimo, departamento C, Capital Federal; doña María Topf de Finkman, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.617.389, domiciliada en Tucumán 2061, Capital Federal; y don Lewi Isaac Fleischer, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.866.578, domiciliado en Guatemala 4408, piso quinto, departamento B, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron el 17 de Marzo de 1969, por escritura pasada bajo el número 168 ante mí en este Registro, al folio 292, doy fe. Y la compareciente en el carácter de acreditada, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 10.634, de fecha 15 de Abril de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social "Casa Ledi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.897, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya citada resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lewi Isaac Fleischer; Lola Fleiszer de Diner; Isidoro Finkman; Elías Diner; Frieda Knoll de Fleischer; Wolf Boim; Ana Fleischer; Perla Lajer de Finkman; María Topf de Finkman y Sara Patop, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA LEDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general, así como también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o extranjeros, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. La construcción y reparación de maquinarias textiles: la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionadas con la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas. — Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal constituidas o a constituirse, para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse, y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores o títulos mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y|o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 70.000.000 (Setenta millones de pesos moneda nacional), representado por 700.000 acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en 70 (Setenta) series de m$n. (1.000.000) Un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras catorce (14) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripciones. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Lewi Isaac Fleiscrer 30.000 "B" m$n. 3.000.000,00. — Lola Fleiszer de Diner 30.000 "B" 3.000.000,00. — Frieda Knoll de Fleischer 20.000 "B" 2.000.000,00. — Elías Diner 20.000 "B" 2.000.000,00. — Isidoro Finkman 10.000 "B" 1.000.000,00. — Wolf Boim 5.000 "B" 500.000,00. — Ana Fleischer 10.000 "B" 1.000.000,00. — Perla Lajer de Finkman 5.000 "B" 500.000,00. — María Topf de Finkman 5.000 "B" 500.000,00. — Sara Patop 5.000 "B" 500.000,00. — Totales: 140.000. — 14.000.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Lewi Isaac Fleischer. Vicepresidente a doña Lola Fleizser de Diner. Vocales a Isidoro Finkman, Elías Diner. Suplentes a. Síndico Titular a doña Frieda Knoll de Fleischer y Síndico Suplente a don Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop y a don Lewi Isaac Fleischer a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directario para que una vez inscripta la sociedad que por este acto se constituye, en el Registro Público de Comercio, adquiera el fondo de comercio de la firma "Ledi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1960, bajo el número 432, Folio 371, Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ana Fleischer. — L. I. Fleischer. — F. Fleischer. — María Topf de Finkman. — P. de Finkman. — Lola F. de Diner. — Wolf Boim. — I. Finkman. — Elías Diner. — Sara Patop. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Lola Fleiszer de Diner; Isidoro Finkman; Wolf Boim; Frieda Knoll de Fleischer; Wolf Boim; Ana Fleischer; Perla Lajer de Finkman; María Topf de Finkman; Sara Patop y Lewi Isaac Fleischer y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 17 de Marzo de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. - Escribano Público. — "Buenos Aires, 15 Abril de 1969. Expte. Nº 30.897. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Ledi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 17 de Marzo

de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de Abril del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.634. — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Casa Ledi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ochenta y cuatro mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a catorce millones de pesos legales. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.30|5 Nº 80.367 v.30|5|69

LOMDE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 312. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Bernardo Mindel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Dora Glasman, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Laprida número ochocientos setenta y cinco, Lomas de Zamora, de paso aquí; doña María Dora Glasman de Mindel, que dice ser casada en primeras nupcias con Bernardo Mindel, argentina, mayor de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos veinte y siete mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en Laprida número ochocientos setenta y cinco, Lomas de Zamora, de paso aquí; don Ramón Elías Vivas, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Agra, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número Ciento diez y ocho mil trescientos nueve, domiciliado en San Carlos veinte y cinco, Lomas de Zamora, de paso aquí; doña Carmen Agra de Vivas, que dice ser casada en primeras nupcias con Ramón Elías Vivas, argentina, mayor de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en San Carlos veinte y cinco, Lomas de Za mora, de paso aquí, con Libreta Cívica número Dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta; don Angel Jorge Castiglioni, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, hijo de Angel María Castiglioni y de María Angélica Ospital, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta, domiciliado en Hipólito Yrigoyen nueve mil cincuenta, Lomas de Zamora, de paso aquí; don Augusto Héctor Matrecari, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amanda Inés Codino, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Tres millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Peña cuatrocientos cincuenta y tres, Bánfield, de paso aquí; doña Amanda Inés Codino de Matregari, casada en primeras nupcias con Augusto Héctor Matrecari, argentina, mayor de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número Tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en Peña cuatrocientos cincuenta y tres, Bánfield, de paso aquí; don Luis Esteban Castiglioni, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, administrador de propiedades, hijo de Angel María Castiglioni y de María Angélica Ospital, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones sesenta y cinco mil trescientos diez y ocho, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número nueve mil cincuenta, Lomas de Zamora, de paso aquí; doña María Angélica Castiglioni, que dice ser soltera, argentina, mayor de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, hija de Angel María Castiglioni y de María Angélica Ospital, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Cuatro millones ochocientos veinte y dos mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número nueve mil cincuenta, Lomas de Zamora, de paso aquí, y don Simón Kojusner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Mindel, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis,, domiciliado en Belgrano número quinientos setenta y nueve, Quilmes, de paso aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "Lomde, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y se aprobaron sus Estatutos sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, se inició el Expediente número treinta mil ciento uno, solicitando el otorgamiento de la persconería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos Sociales, en el que previo los trámites legales de estilo a fojas diecisiete de dicho expediente y con la modificación de fojas quince y dieciséis, de la denominación social por la de "Lomde, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, y se aprobaron sus Estatutos, por resolución del Señor Inspector de Justicia don Angel Correa Bustos, hijo, con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por resolución número cuatrocientos diez y ocho. — En Consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Texto del Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número Veintiséis mil ochocientos noventa y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en Pasteur Nº 463, primer piso, oficina 7, los señores Bernardo Mindel, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Dora Glasman, con Cédula Identidad Provincia Buenos Aires, Nº 766.446, domiciliado en Laprida Nº 875, Lomas de Zamora; María Dora Glasman de Mindel, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Bernardo Mindel, con Cédula Identidad Provincia Buenos Aires, número 527.338, domiciliada en Laprida número 875, Lomas de Zamora; Ramón Elías Vivas, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Agra, con Cédula de Identidad Provincia Buenos Aires, número 118.309, domiciliado en San Carlos 25 ,Lomas de Zamora; Carmen Agra de Vivas, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Ramón Elías Vivas, domiciliada en San Carlos 25, Lomas de Zamora, con Libreta Cívica Nº 2.151.450; Angel Jorge Castiglioni, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de Angel María Castiglioni y de María Angélica Ospital, con Cédula Identidad Capital Federal Nº 6.949.340, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 905, Lomas de Zamora; Augusto Héctor Matrecari, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amanda Inés Codino, con Cédula Identidad Capital Federal Nº 3.140.268, domiciliado en Peña 453, Bánfield; Amanda Inés Codino de Matrecari, argentina mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Augusto Héctor Matrecari, con Libreta Cívica Nº 3.263.888, domiciliada en Peña 453, Bánfield; Luis Esteban Castiglioni, argentino, mayor de edad, administrador de propiedades, soltero, hijo de don Angel María Castiglioni y de María Angélica Ospital, con Cédula Id. Capital Federal Nº 6.065.318, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 9050, Lomas de Zamora; María Angélica Castiglioni, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, soltera, hija de don Angel María Castiglioni y María Angélica Ospital, con Cédula de Identidad Capital Federal número 4.822.419, con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 9050, Lomas de Zamora; Simón Kojusner, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Rosa Mindel, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 3.958.446, domiciliado en Belgrano número 579, Quilmes, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la siguiente denominación: "LOMDE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente. — **Acta de Fundación** — Tercero: Emitir las primeras dos series de acciones de pesos moneda nacional Un Millón (m$n. 100.000.000), cada una, ordinarias al portador, clase A, de cinco votos cada una o sean dos mil acciones de pesos moneda nacional Mil (1.000. cada una, que quedan totalmente suscriptas en la siguiente proporción. — Bernardo Mindel, doscientas cincuenta (250) acciones por valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000.—); María Dora Glasman de Mindel, doscientas cincuenta (250) acciones por un valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m.n. 250.000);

Ramón Elías Vivas, ciento cincuenta (150) acciones por un valor de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil ($ 150.000.—); Carmen Agra de Vivas, cien (100) acciones por un valor de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000.—); Augusto Héctor Matrecari, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en 150 (ciento cincuenta) acciones; Amanda Inés Codino de Matrecari, cien acciones (100) por un valor de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000.—); Luis Esteban Castiglioni, ciento cincuenta (150) acciones por un valor de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil ($ 150.000); María Angélica Castiglioni, cien acciones (100) por un valor de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000.—); Angel Jorge Castiglioni, doscientas cincuenta acciones (250) por un valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—); Simón Kojusner, quinientas (500) accines por un valor de pesos moneda nacional quinientos mil (moneda pesos nacionales 500.000.—). Cuarto: Se resuelve fijar en cinco los miembros del Directorio, siendo electos: Bernardo Mindel, Presidente. — Angel Jorge Castiglioni, Vicepresidente. — Simón Kojusner, Ramón Vivas y Luis Esteban Castiglioni, Directores. Augusto Héctor Matrecari, Síndico: Carmen Agra de Vivas, Síndico suplente. — Quinto: Se faculta a los señores Bernardo Mindel, Simón Kojusner y Ramón Elías Vivas, para que en forma conjunta, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica, facultándoles a aceptar y|o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos, inclusive la denominación social, para que realicen los trámites ante los Tribunales de Justicia, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura correspondiente y toda otra actuación que corresponda para dejar debidamente constituida la Sociedad Anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad los accionistas constituyentes. — Sobre rraspado: Glasman, Laprida, Bánfield, hijo, Rosa, miembros, Directorio, Presidente, Esteban, facultándoles, ante; Todo Vale. — B. Mindel. — María Dora G de Mindel. — Angel J. Castiglioni. — A. Matrecari. — Ramón E. Vivas. — Simón Kojusner. — Luis E. Castiglioni. — M. Angélica Castiglioni. — Carmen A. de Vivas. — Amanda I. de Codino de Matrecari. — Lanús, 12 de noviembre de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Bernardo Mindel; María Dora Glasman de Mindel; Angel Jorge Castiglioni; Augusto Héctor Matrecari; Ramón Elías Vivas; Simón Kojusner; Luis Esteban Castiglioni; María Angélica Castiglioni; Carmen Agra de Vivas; Amanda Inés Codino de Matrecari, quienes acreditaron su identidad con: C. I. Provincia Buenos Aires, Nº 766.446, C. I. Provincia Buenos Aires, Nº 527.338; C. I. número 6.949.340; C. I. C. F. Nº 3.140.268; C. I. Provincia Buenos Aires, Nº 118.309; C. I. Cap. Fed., Nº 3.958.446, C. I. C. F. Nº 6.065.318; C. I. Capital Federal número 4.822.419; Libreta Cívica número 2.151.450; L. C. Nº 3.263.888, respectivamente, según acta Nº 104, Fº 104, del Libro dos a mi cargo. — Conste. Hay nu sello que dice: Moisés Glasman - Escribano Público, una firma: Moisés Glasman. — "Estatuto: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Lomde, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Artículo Primero:

La sociedad "Lomde, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar sucursales, establecimiento a cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, con todos sus aspectos y modalidades: b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución importación y exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y mercaderías en general, inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados a su objeto; c) Industriales: Para la fabricación de artículos de la construcción, metalúrgicos, maderas, textiles y plásticos y sus subproducto en general: d) Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos de general excepto las operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y a la forestación. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos m|n. de curso legal, representado por ocho mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cuatro series Clase A de un millón de pesos moneda nacional cada una y cuatro series Clase B de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto:

Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, o se emitrán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial; la integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción de las acciones. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un vicepresidente, de uno a siete directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los Directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los directores, él o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas él o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del director

titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneracion que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquéllas. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos o anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primero o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventário, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la formalidad indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: reglamentarias, distribución, objeto, constituirse, comerciales, registrar, clase, podrán, ochenta, civil, extensión y un, director, en forma, conjunta, remuncración, remuneración, podrá, asambleas, días, trate, fecha, público, distribuirán, directorio, la, sanción. Todo vale. — B. Mindel. — María Dora G. de Mindel. — Angel J. Castiglioni. — A. Matrecari. — Ramón E. Vivas. — Simón Kojusner. — Luis E. Castiglioni. — M. Angélica Castiglioni. — Carmen A. de Vivas. — Amanda I. de Codino de Matrecari. — Lanús, 12 de noviembre de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Bernardo Mindel; María Dora Glasman de Mindel; Angel Jorge Castiglioni; Augusto Héctor Matrecari; Ramón Elías Vivas; Simón Kojusner; Luis Esteban Castiglioni; María Angelica Castiglioni; Carmen Agra de Vivas; Amanda Inés Codino de Matrecari; quienes acreditaron su identidad con C. I. Pcia. Bs. As. Nº 766.446; C. I. Pcia. Bs. As. Nº 527.338; C. I. C. F. Nº 6.949.340; C. I. C. F. Nº 3.140.268; C I. Pcia. Bs. As. Nº 118.309; C. I. Cap. Fed. Nº 3.958.446; C. I. C. F. número 6.065.318; C. I. C. F. Nº 4.822.419; L. C. Nº 2.151.450 y L. C. Nº 3.263.888, respectivamente; según Acta Nº 104 del libro dos a mi cargo, conste. — Moisés Glasman. — Hay un sello que dice: Moisés Glasman, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Visto el expediente A. 30.101, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lomde Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lomde Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 11 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con la salvedad indicada de oficio a fojas quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acta constitutivo en la forma indicada a fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 418. — Hay una firma. Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, los que tengo a la vista en el expediente citado precedentemente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dan por definitivamente constituida la sociedad "Lomde Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y me solicitan a mí el autorizante para que expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que les fue, la ratifican, aceptan y firman por ante mi de conformidad, doy fe. — B. Mindel. — María Dora G. de Mindel. — Ramón E. Vivas. — Carmen A. de Vivas. — Angel J. Castiglioni. — A. Matrecari. — Amanda C. de Matrecari. — Luis E. Castiglioni. — M. Angélica Castiglioni. — Simón Kojusner. — Hay un sello. — Ante mí: Moisés Glasman. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos moneda nacional, cada uno, correlativos números: tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Glasman (Escribano).

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.200.— e.30|5 Nº 80.268 v.30|5|69

MUSIENTAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Ignacio Vicondoa, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Antequera número diez y ocho de Villa Domínico,, Prkovincia de Buenos Aires, de tránsi- aquí; doña María Skrypnyk, ucraniana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y nueve mil trece, empleada, casada, domiciliada en la calle Antequera número diez y ocho de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Lucía Crocco, argentina, con Cédula de Identidad número seis millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos, soltera, hija de don Nicolás Crocco y de doña Nydia Martínez, empleada, domiciliada en la calle Baradero número seis mil ochenta y seis de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Angel Victorio Francisco Pantano, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alem número trescientos ochenta de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa Mindel, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta, casado, martillera pública domiciliada en la calle Belgrano número quinientos setenta y nueve de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Simón Kojusner, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos setenta y nueve de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dora Berta Kogan, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y siete, casada, perito mercantil, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos noventa y uno de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Abraham Kojusner, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco, casado, comerciante, domicilialo en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos noventa y uno de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Norberto Lorenzo García, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos diez, soltero, hijo de Ramón Albino García y de doña Josefa Adela Biggi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y uno de esta Capital Federal; y doña Mabel Berta Frechtel, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos veinte y dos, soltera, hija de don Emilio Manuel Frechtel y de doña Eugenia Elvira De Marzo, perito mercantil, domiciliada en la calle Raullies número dos mil treinta l siete de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por acta que en forma privada suscribieron con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Musiental Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número treinta mil quinientos noventa y seis, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales, con la salvedad indicada de oficio a fojas once vuelta, el dictamen del señor Inspector General de Justicia y la resolución I. G. J. número cuatrocientos sesenta y uno del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha dos del corriente mes de abril año mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima y se aprueba el estatuto de dicha sociedad con la salvedad indicada de oficio a fojas once vuelta, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden y en su redacción definitiva dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Reunidos en Pasteur Nº 463, primer piso, oficina siete, los señores: Norberto Lorenzo García, domiciliado en la calle Tucumán 1581, Capital Federal, argentino, soltero, nacido el 30|10|19, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.761.810, comerciante, Marta Lucía Crocco, domiciliada en la calle Baradero 6086 Wilde, argentina, soltera, nacida el 1|9|47, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.060.462, empleada, Mario Ignacio Viconda, domiciliado en la calle Antequera 18 Villa Domínico, argentino, casado, nacido el 30|6|36, Libreta de Enrolamiento Nº 4.851.552, comerciante, María Skrypnyk de Vicondo, domiciliada en la calle Antequera 18 Villa Domínico, ucraniana, casada, nacida el 27|6|37, Cédula de Identidad Nº 5.059.013, empleada, Angel Victorio Francisco Pantano, argentino, casado, nacido el 20|9|19, Cédula de Identidad Policía Federal número 1.920.439, Comerciante, Rosa Mindel, domiciliada en la calle Belgrano 579, Quilmes, nacida el 12|10|34, Cédula de Identidad Nº 5.969.570, casada, martillera pública, Dora Berta Kogan, nacida el 1|4|39, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 291, Quilmes, Cédula de Identidad Nº 3.243.617, Capital Federal, argentina, casada, Perito mercantil, Abraham Kojusner, nacido el 9|8|31, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 291, Quilmes, Libreta de Enrolamiento Nº 5.134.365, Comerciante, Simón Kojusner, domiciliado en la calle Belgrano 579, Quilmes, Libreta de Enrolamiento Nº 5.141.588, nacido el 26|11|32, argentino, casado, Contador Público Nacional, Mabel Berta Frechtel, argentina, soltera, nacida el 21|3|37 domiciliada en la calle Raullies 2037, Capital Federal, Libreta Cívica Número 3.750.822, Perito mercantil, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad Anónima con la siguiente denominación: "MUSIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima, cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente Acta de Fundación. — Tercero: Emitir las primeras cuatro series ordinarias al portador Clase "A", de cinco votos cada una, o sean cuatro mil acciones de pesos moneda nacional Mil (1.000.—) cada una, que quedan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Mabel Berta Frechtel, cuatrocientas cuarenta (440) acciones por valor de pesos moneda nacional cuatrocientos cuarenta mil (m$n. 440.000.—), Norberto Lorenzo García: cuatrocientas cuarenta (440) acciones por valor de pesos moneda nacional cuatrocientos cuarenta mil (m$n. 440.000.—), Marta Lucía Crocco: cuatrocientos cuarenta (440) acciones por valor de pesos moneda nacional cuatrocientos cuarenta mil (m$n. 449.000.—), Mario Ignacio Vicondoa: un mil (1.000) acciones por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—), María Skrypnyk de Vicondoa: un mil (1.000.—) acciones por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—), Angel Victorio Francisco Pantano, Doscientas (200) acciones por valor de pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—), Rosa Mindel: ciento veinte (120) acciones por valor de pesos moneda nacional ciento veinte mil (120.000.—), Berta Dora Kogan: ciento veinte (120) acciones por valor de pesos moneda nacional ciento veinte mil (m$n. 120.000.—), Abraham Kojusner: ciento veinte (120) acciones por valor de pesos moneda nacional ciento veinte mil (m$n. 120.000), Simón Kojusner: ciento veinte (120) acciones por valor de pesos moneda nacional ciento veinte mil (120.000.—), último de los que integran $ 400.000.— correspondiente al diez por ciento de la suscripción, en efectivo. — Cuarto: Se resuelve fijar en tres los miembros del Directorio, siendo electos: Mario Ignacio Vicondoa: Presidente, Norberto Lorenzo García: Vice-presidente; Marta Lucía Crocco: Directora; Simón Kojusner: Síndico; Rosa Mindel: Síndico Suplente. — Quinto: Se faculta a los señores Mario Ignacio Vicondoa, Norberto Lorenzo García y Marta Lucía Crocco, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica facultándoles a aceptar y|o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los Estatutos, inclusive la denominación social para que realicen los trámites ante los Tribunales de Justicia para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura correspondiente, y toda otra actuación que corresponda para dejar debidamente constituida la Sociedad Anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los accionistas constituyentes. — Otro sí decimos: Sobreborrado Libreta Cívica número 3.750.822 Sí Vale. — M. L. Crocco. — M. I. Vicondoa. — Norberto L. García. — M. B. Frechtel. — María S. de Vicondoa. — Angel Pantano. — A. Kojusner. — D. B. Kogan. — R. Mindel. — Simón Kojusner. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Norberto Lorenzo García; Marta Lucía Crocco; Mario Ignacio Vicondoa; María Skrypnyk de Vicondoa. Angel Victorio Francisco

Pantano; Rosa Mindel; Dora Berta Kogan; Abraham Kojusner; Simón Kojusner; Mabel Berta Frechtel, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, Seis de Marzo de Mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler.—". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler - Escribano Nacional". — "Estatuto: La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de Musiental Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad Musiental Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, con todos sus aspectos y modalidades; — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con su objeto, incluyendo especialmente a los de radiotelefonía y electrónica en todas sus formas; — c) Industriales: Para la fabricación de artículos de la construcción, metalúrgicos maderas, radiotelefonía, televisión, electrónica, textiles y plásticos y sus subproductos en general; — d) Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamientos y administración de créditos en general excepto las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público; — e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y a la forestación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series, diez series clase "A" y diez series clase "B" de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérceles una participación y prelación o no en el reembolso del Capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción de las acciones. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, de uno a siete directores titulares, según lo fije la asamblea general. — El mandato de los directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. —Artículo octavo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extra judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercitada por el presidente o el vice-presidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea; podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquellas. — Artículo noveno. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos o anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituída en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo primero. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganan- y Pérdidas, conforme a la reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado al pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Otro si decimos: Sobreborrado "participación" Si Vale. — Otro si decimos: Sobreborrado: "Plazo" Si Vale. Sobreborrado: "fije" Si Vale; Sobrepuesto "Provincia" Si Vale; Sobrepuestto "podrá", "encomendar" Si Vale; Sobrepuesto "inventario" Si Vale; — M. L. Crocco. — M. I. Vicondoa. — Norberto L. García. — M. B. Frechtel. — María S. de Vicondoa. — Angel Pantano. — A. Kojuster. — D. B. Kogan. — R. Mindel. Simón Kojusner. En mi carácter de Escribano adscripto la Registro número 399 de la Cap. Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Norberto Lorenzo García; Marta Lucía Crocco; Mario Ignacio Vicondoa; María Skrypnyk de Vicondoa; Angel Victorio Francisco Pantano; Rosa Mindel; Dora Berta Kogan; Abraham Kojusner; Simón Kojusner; Mabel Berta Frechtel, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler - Escribano Nacional". — Inspección General de Justicia. 12. — Buenos Aires, 31 Mar. 1969. — Al Señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Musiental Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 6 de marzo de 1969, aprobar los estatutos de fs. 3 a 6 con la salvedad indicada a fs. 11 vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fs. 11 vta. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A. 30596. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Folio 13. — Buenos Aires, 2 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.596, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Musiental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Musiental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 6 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la salvedad indicada de oficio a fojas once vuelta (11 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 461. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva corriente a fojas Uno y Dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; de los Estatutos Sociales de fojas tres a seis vuelta y certificación de firmas de fojas seis vuelta con la salvedad indicada de oficio a fojas once vuelta; del dictamen del Señor Inspector General de Justicia corriente a fojas doce; y de la resolución I.G.J. Número cuatrocientos sesenta y uno de fecha Dos del corriente mes de Abril año mil novecientos sesenta y nueve del Señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas trece del expediente A, treinta mil quinientos noventa y seis, encontrándose en dicho expediente agregado a fojas nueve la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto doy fe. — Agregan los comparecientes que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituída de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Musiental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos en esta escritura y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde en concepto de Impuesto de Sellos la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional a que ascienden las cuatro primeras series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. Vicondoa. — María S. de Vicondoa. — María Crocco. — Angel Pantano. — R. Mindel. — Simón Kojusner. — D. B. Kogan. — A. Kojusner. — Norberto L. García. — M. B. Frechtel. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos cincuenta y cuatro del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad "Musiental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A cero diez millones cuatrocietnos setenta y dos mil quinientos cuarenta al presente que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián Jorge Heler (Escribano).

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600.- e.30|5 Nº 86.266 v.30|5|69

MEDICAL OPTICAL SUPPLY

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Erwin Hermann Voss, alemán, mayor de edad, nacido el 25 de diciembre de 1929, casado en primeras nupcias con doña María Esther Battilana, óptico técnico, cédula de identidad número 2.902.385, domiciliado en la calle Arroyo número 1160, piso 8, de la Capital Federal; don Horacio Daniel Zambra, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de diciembre de 1942, casado en primeras nupcias con doña Victoria Patricia Palomar, comerciante, cédula de identidad número 4.784.464, domiciliado en Azcuénaga 1877 de la Capital Federal; don Adolfo Montes, argentino naturalizado, mayor de edad, nacido el 28 de septiembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Lupoti, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula 242.022, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número 1931, 3º piso de la Capital Federal; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, mayor de edad, na-

cido el 19 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Zambra, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula 4.298.013, domiciliado en Güemes 3440, 7º piso de la Capital Federal; don Carlos Ricardo Araoz, argentino, mayor de edad, nacido el 27 de noviembre de 1933, casado en primeras nupcias con doña Marta Concepción Taboada, contador público nacional, cédula de identidad número 3.298.838, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º de la Capital Federal; doña María Esther Battilana de Voss, argentina, mayor de edad, nacida el 19 de agosto de 1920, casada en primeras nupcias con don Erwin Hermann Voss, ama de casa, libreta cívica número 0.337.305, domiciliada en Arroyo 1160, piso 8º de la Capital Federal; doña María Amalia Zambra de Fevre, argentina, mayor de edad, nacida el 23 de septiembre de 1944, casada en primeras nupcias con don Fermín Beltrán Fevre, libreta cívica número 4.955.907, domiciliada en Güemes 3440 de la Capital Federal; doña Victoria Patricia Palomar de Zambra, argentina, mayor de edad, nacido el 23 de noviembre de 1942, csada en primeras nupcias con don Horacio Daniel Zambra, ama de casa, cédula de identidad número 2.909.363, domiciliada en Azcuénaga 1877 de la Capital Federal; don Héctor Mario Chiocconi, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de abril de 1927, casado en primeras nupcias con doña Ilda Zulma Vidal, empleado, cédula de identidad número 2.555.396, domiciliado en Máximo Pérez número 751 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Esteban Coronado, argentino, mayor de edad, nacido el 16 de junio de 1947, soltero, comerciante, cédula de identidad 5.806.979, domiciliado en Serrano 2362 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a protocolizar los estatutos de "Medical Optical Supply Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4 y 9 del expediente de la Inspección General de Justicia número A-30578|69, que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Erwin Hermann Voss, Horacio Daniel Zambra, Adolfo Montes, Fermín Beltrán Fevre, Carlos Ricardo Araoz, María Esther Battilana de Voss, María Amalia Zambra de Fevre; Victoria Patricia Palomar de Zambra, Héctor Mario Chiocconi y Jorge Esteban Coronado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDICAL OPTICAL SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su distribución y comercialización en el país y|o en el exterior. — En especial, instrumental médico y óptico. — 2) Industriales: Por la fabricación de materiales, instrumentos y demás accesorios de la medicina y la óptica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n.) representados por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco séries; a) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo:: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones serán al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase Integración Monto. — Erwin Hermann Voss: 5.000 ord. 5 votos 50.000. — Horacio D. Zambra: 3.000 ord. 5 votos 30.000. — Adolfo Montes 500, ord. 5 votos 5,000. — Fermín B. Fevre 200. ord. 5 votos 2.000. — Carlos Ricardo Araoz 200 ord. 5 votos 2.000. María E. B. de Voss 500 ord. 5 votos 5.000. María A. Z. de Fevre 200 ord. 5 votos 2.000. — Victoria P. P. de Zambra 200 ord. 5 votos 2.000. — Héctor M. Chiocconi 100 ord. 5 votos 1.000. — Jorge E. Coronado 100 ord. 5 votos 1.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Erwin Hermann Voss, Vicepresidente a Horacio Daniel Zambra. Vocales a Adolfo Montes. Suplentes a:... Síndico titular a Fermín Beltrán Fevre y síndico suplente a Carlos Ricardo Araoz — Cuarto: Autorizar a Erwin Hermann Voss; Fermín Beltrán Fevre y Carlos Ricardo Araoz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Erwin H. Voss. H. D. Zambra. Adolfo Montes. Fermín Fevre. Carlos R. Araoz. Esther B. de Voss. M. Amalia Z. de Fevre. Patricia P de Zambra. H. M. Chiocconi. Jorge Esteban Coronado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Expte. Nº 30.573. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medical Optical Supply Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 10 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de usticia. — Resolución Nº 10.366". — Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Expte. Nº 30.573, vale. — Raúl Julio Solanet (escribano). — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.680.— e.30|5 Nº 80.242 v.30|5|69

URUPARQ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hará saber por un día:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparece el señor Jorge Bernardo López, argentino, soltero, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning número mil novecientos setenta y ocho, sexto piso, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representacion de los señores Conrado Guido Garzoli, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning tres mil trescientos sesenta y seis, sexto piso, Capital, profesión industrial; Jorge Mauricio Bransburg, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Fernández, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos diecisiete, Capital, profesión industrial; Raúl Bransburg, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Grovpman, Cédula de Identidad número quinientos dos mil novecientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos diecisiete, Capital, profesión industrial; Carlos Guido Garzoli, argentino, viudo, Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning tres mil trescientos sesenta y seis, sexto piso, Capital, profesión industrial; Juan Alberto Bransburg, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Vrabec, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil quinientos treinta y mueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle French dos mil trescientos sesenta, planta baja, Capital, profesión industrial; Carlos Francisco Locatelli, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Griselda Cristóbal, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst mil cuatrocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento D., de esta Capital, profesión industrial; Carlos Alberto Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Dora R. Laplacette, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos siete, tercer piso, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil catorce, expedida por la Policía Federal, profesión industrial; Marcelo Julio Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela María Realini, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Leandro N. Alem setecientos treinta y cuatro, segundo piso, Capital, profesión industrial; Alberto José Locatelli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Graciela Bustamante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos mil cuatrocientos treinta y seis, cuarto piso "C", Capital, profesión médico, a mérito del mandato que los nombrados, en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Uuruparq, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agricolo-Ganadera" le confirieron por escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mi, al folio dos mil setecientos noventa y cuatro de este mismo Registro Notarial, cuy mandato contiene facultades expresas para ese acto y el mandatario me asegura que continúa vigente y en el carácter expresado, dice: Que, juntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho resolvieron constituir una sociedad anónima dentro de lo previsto en el decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales había de regirse, suscribiendo e integrando su capital en la forma que allí se especificó y designando el órgano administrador y fiscalizador de la sociedad. Posteriormente se solicitó por ante la Inspección General de Justicia el otorgamiento de personería jurídica, habiendo tramitado las actuaciones por expediente número treinta mil seiscientos ocho, dictándose, con fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, la resolución favorable de la Secretaría de Estado de Justicia. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitándome la transcripción íntegra de dichas actuaciones, las que, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Conrado Guido Garzoli, Jorge Mauricio Bransburg, Raúl Bransburg, Carlos Guido Garzoli, Juan Alberto Bransburg, Carlos Francisco Lacatelli, Jorge Bernardo López, Carlos Alberto Martín, Marcelo Julio Martín y Alberto José Locatelli, cuyos demás datos personales resultan de la planilla adjunta, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URUPARQ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLO-GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, mandatos y distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados, de procedencia nacional o extranjera, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industrial: Mediante la extracción, producción, transformación y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, química, petroquímica, metalúrgica, minera, eléctrica, electrónica, papelera y de la construcción. — c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas o sociedades, así como la compraventa, negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícolas y Ganaderas: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco séries de m$n. 6.000.000.— o sean 60.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones, compuesta por 60.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, la que es totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionstas. — Acciones. — Clase. — Monto Integrado. — Conrado G. Garzoli, 29.800 — Ordinarias — 2.980.000 — 298.000. — Carlos G. Garzoli, 150 — Ordinarias — 15.000 — 1.500. — Carlos A. Martín, 10 — Ordinarias — 1.000 — 100 — Marcelo J. Martín, 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Carlos F. Locatelli, 10 — Ordinarias, 1000 — 100. — Alberto J. Locatelli, 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Jorge B. López, 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Raúl Bransburg, 10.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000. — Jorge M. Bransburg, 10.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000. — Juan A. Bransburg 10.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000. — Totales, 60.000 — 6.000.000 — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo en este mismo acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Conrado Guido Garzoli; vicepresidente, a Juan Alberto Bransburg; vocales, a Carlos Guido Garzoli, Carlos Francisco Locatelli, Jorge Mauricio Bransburg; suplentes, a Raúl Bransburg; síndico titular, a Jorge Bernardo López, y síndico suplente, a Carlos Alberto Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Bernardo López, Conrado Guido Garzoli y Mauricio Bransburg a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge B. López. — C. G Garzoli. — Conrado G. Garzoli. — C. A. Martín. — M. Martín. — C. F. Locatelli. — A. J. Locatelli. — R. Bransburg. — J. M. Bransburg. — J. Bransburg. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Hay un sello, Juan H. Estrada, escribano. — Hay una firma, J. Estrada. — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. N. 30.608. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uruparq Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", constituida en está Ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Hay un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.345." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que se hizo referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cum-

plimiento del mandato que se le ha conferido deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituida la sociedad "Uruparq, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", solicitándome que de esta escritura se expidan dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Jorge B. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos y numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro al presente inclusive, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e. 30|5 Nº 80.318 v. 30|5|69

A L F O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.304. Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Taratuto Celia, argentina, divorciada, domiciliada en Corrientes dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal; don Héctor Touyaa, casado, argentino, domiciliado en Laprida mil novecientos veintinueve; doña Marta Devicenzi, argentina, soltera; don Carlos Mendel, argentino, casado, domiciliados en Laprida un mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; doña María Ester Gritti, argentina, casada, domiciliada en Mariano Acha dos mil doscientos sesenta, Capital Federal; don Edgardo Lawrence, argentino, casado, domiciliado en Arenales tres mil seiscientos cinco, Capital Federal; Analía Kornblit, argentina, casada, domiciliada en Arenales tres mil seiscientos cinco, Capital Federal; doña Liliana Huterman, argentina, soltera, domiciliada en Callao mil setecientos diez, Capital Federal; don Roberto Mario Reynoso, argentino, casado, domiciliado en Céspedes dos mil doscientos noventa y uno, Capital Federal y don Néstor Guillermo Eduardo Lamedica, argentino, casado, domiciliado en avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Alfon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y la Inspección de Justicia la autorizan funcionar como anónima, según consta en el expediente número veinticinco mil cincuenta y uno, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Celia Taratuto, divorciada, C. I. Nº 2.903.519, domiciliada en Corrientes 2928, Cap.; Héctor Touyaa, casado, C. I. Nº 2.499.740, domiciliado en Laprida 1929, Capital; Marta Devicenzi, soltera, C. I. número 2.870.454, domiciliada en Laprida 1766, Capital; Carlos Mendel, casado, C. I. Nº 4.466.265, domiciliado en Laprida 1766, Capital; María Ester Gritti, casada, C. I. Nº 2.327.666, domiciliada en Mariano Acha 2270, Capital; Edgardo Lawrence, casado, C. I. Nº 4.399.297, con domicilio en Arenales 3605, Capital; Analía Kornblit, casada, C. I. número 3.198.959, domiciliada en Arenales 3605, Capital; Liliana Huterman, soltera, C. I. Nº 2.981.052, domiciliada en Callao 1710, Capital; Roberto Mario Reynoso, casado, C. I. Nº 2.748.385, domiciliado en Céspedes 2291, Capital; Néstor Guillermo Eduardo Lamedica, casado, C. I. Nº 4.723.081, domiciliado en avenida Quintana 437, 7º B, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A L F O N, SOCIEDAD ANONIMA C O M E R C I A L, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventinueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Efectuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: Todo tipo de operaciones relacionadas con la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero, representaciones, distribuciones consignaciones, comisiones y|o mandatos civiles y|o comerciales. Industriales: Todo tipo de operaciones relacionadas con la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero, todo de representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y|o mandatos civiles y|o comerciales. Industriales: Todo tipo de operaciones industriales, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textiles, plásticas, madereras, electricidad, y radioeléctricas. Financieras: Todo tipo de operaciones concernientes a tomar o dar préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, efectuar aportes de capital, constituir sociedades, civiles y|o comerciales, colectivas, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónima, accidentales o en participación, disolverlas y|o liquidarlas, comprar y vender toda clase de valores y|o papeles de crédito y constituir cualquier clase de derechos reales o cauciones sobre los mismos, y en general todo tipo de operaciones financieras, exceptuando las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Nº 11.672, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 800.000 (ochocientos mil pesos m|n) cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Las mismas serán de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, integrándose el diez por ciento en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Celia Taratuto, 800 "A", $ 8.000; Héctor Touyaa, 800 "A", $ 8.000; Marta Devicenzi, 800 "A", $ 8.000; Carlos Mendel, 800 "A", $ 8.000; María Esther Gritti, 800 "A", $ 8.000; Edgardo Lawrence, 800 "A", $ 8.000; Analía Kornblit, 800 "A", $ 8.000; Liliana Huberman, 800 "A", $ 8.000; Roberto Mario Reynoso, 800 "A", $ 8.000; Néstor G. E. Lamédica, 800 "A", $ 8.000; 8.000 "A", 80.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el noventa por ciento restante a los ciento ochenta días. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor G. E. Lamédica, Vicepresidente a Roberto Mario Reynoso, Vocales a Liliana Huberman, Suplentes... a Síndico titular Héctor Jorge Touyas. Síndico suplente a Celia Taratuto. — Cuarto: Autorizar a Néstor Guillermo Eduardo Lamédica a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R: Agosto: Vale. Celia Taratuto, Héctor Touyan, Marta Devicenzi, C. Mendel, María E. Gritti, E. Lawrence, Analía Kornblit, Liliana Huberman, Roberto M. Reynoso, N. Lamédica". "Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc. Nº 25.051. Buenos Aires, octubre 24 de 1967. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alfon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1967 con la denominación de Alfo, Sociedad Anónima, cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y el agregado que figura a fs. 3 (fojas tres) para el artículo 3º). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado, a cargo Inspección General. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.958". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente veinticinco mil cincuenta y uno, que tengo a la vista, y en el carácter invocado los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio dejan definitivamente constituida a "Alfon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, solicitándome que yo, Escribana autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Se abona el impuesto fiscal por el capital autorizado. Leída que les es, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. Celia Taratuto, Héctor Touyaa, Marta Devicenzi, C. Mendel, María E. Gritti, E. Lawrence, Analía Kornblit, Liliana Huberman, Roberto M. Reynoso, N. Lamédica. Hay un sello. Ante mí: Marta L. L'Hoste. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cuatro, del Registro ciento quince, a mi cargo. Para la Sociedad "Alfon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en ocho sellos de cinco pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: cero seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiocho al presente cero seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. María Lyda L'Hoste, Escribana. Entre líneas: doña Liliana Huberman, argentina, soltera, domiciliada en Callao un mil setecientos diez, Capital Federal. Vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.30|5 Nº 80.413 v.30|5|69

AGRAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.289. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Alicia Sleiman Arrue, argentina, casada, domiciliada en calle Iguazú noventa y seis, de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; don José María Pinto, argentino, casado, domiciliado en Pampa dos mil diez, Capital Federal; don Jorge Martínez, argentino, casado, domiciliado en Montevideo un mil setecientos dieciséis, Capital Federal; don Guillermo Kornblit, argentino, casado, domicilio en calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Julio Parada, argentino, casado, domiciliado en Zavalía dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; don Roberto Fontana, argentino, soltero, domiciliado en calle Guayra dos mil setenta y uno, Capital Federal; doña Juana Lahitte, argentina, casada; don Alberto Fontana, argentino, casado, ambos también domiciliados en calle Guayra dos mil setenta y uno, Capital Federal; doña Margarita Masse, soltera, argentina, con domicilio en Avellaneda un mil setecientos cincuenta y cinco, localidad Olivos, de esta Provincia, y don Néstor Guillermo Eduardo Lamedica, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, hábiles, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Agramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan para funcionar como anónima, según consta en el Expediente número veinticinco mil cincuenta, que tengo a la vista y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alicia Sleiman Arrue, casada, C. I. Nº 4.723.394, domiciliada en Iguazú 96, Avellaneda; José María Pinto, casado, C. I. Nº 7.219.607, domiciliado en Pampa 2010, Capital; Jorge Martínez, casado, C. I. Nº 1.530.972, domiciliado en Montevideo 1716, Capital; Guillermo Kornblit, casado C. I. Nº 2.026.060, domiciliado en Arenales 3768; Julio Parada, casado, C. I. Nº 4.460.896, domiciliado en Zavalía 2148, Capital; Roberto Fontana, soltero, C. I. Nº 4.752.117, con domicilio en Guayra 2071, Capital; Juana Lahitte, casada, C. I. Nº 3.072.622, domiciliada en Guayra 2171, Capital; Alberto Fontana, casado, C. I. Nº 1.744.956, domiciliado en Guayra 2071, Capital; Margarita Masse, soltera, C. I. número 5.116.825, domiciliada en Avellaneda 1755, Olivos; Néstor Guillermo Eduardo Lamedica, casado, C. I. Nº 4.723.081, domiciliado en Avenida Quintana 437, 7º piso, "B", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AGRAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventinueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Efectuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la realización de las siguientes operaciones. Comerciales: Todo tipo de operaciones relacionadas con la importación, exportación, compra y venta al por mayor, y menor de todo tipo de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elabaradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero, todo tipo de representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y|o mandatos civiles y|o comerciales. Industriales: Todo tipo de operaciones industriales, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textiles, plásticas, madereras, eléctricas, y radioeléctricas. Financieras: Todo tipo de operaciones concernientes a tomar o dar préstamos, con o sin garantía a corto plazo o a largo plazo, efectuar aportes de capital, constituir sociedades civiles y|o comerciales, colectivas, en comandita, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, accidentales o en participación, disolverlas y|o liquidarlas; comprar y vender toda clase de títulos, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores y|o papeles de crédito y constituir cualquier clase de derechos reales, o cauciones sobre los mismos; y en general, todo tipo de operaciones financieras, exceptuando las comprendidas en el artículo Nº 93 de la Ley 11.672 y toda otra, que requiera concurso público. Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la, compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y|o constitución de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos m|n.), cada serie. (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11), — Segundo: Del capital autorizado, se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Las mismas serán de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, integrándose en este acto el diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Alicia Sleiman Arrue, 800, "A", $ 8.000. — José María Pinto, 800, "A", $ 8.000. — Jorge Martínez, 800, "A", $ 8.000. — Guillermo Kornblit, 800, "A", $ 8.000. — Julio Parada, 800, "A", $ 8.000. — Roberto Fontana, 800, "A", $ 8.000. — Juana Lahitte, 800, "A", $ 8.000. — Alberto Fontana, 800, "A", $ 8.000. — Margarita Masse, 800, "A", $ 8.000. — Néstor G. E. Lamedica, 800, "A", $ 8.000. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el noventa por ciento restante a los ciento ochenta días. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente a Néstor G. E. Lamedica, Vicepresidente a Alicia Sleiman Arrue, Vocales a Guilermo Kornblit, suplentes a .... Síndico titular: Jorge B. Martínez, y Síndico suplente a

Julio Parada. — Cuarto: Autorizar a Héctor Guillermo Eduardo Lamedica a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R. agosto. Vale. "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia 14. — Nº 25.050. Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Visto: lo solicitado; a fs. 8 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Agramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1967 con el nombre de "Agramar Sociedad Anónima, cuya acta de constitución obra. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. I. A. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.872. — Inspección General de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el Expediente número veinticinco mil cincuenta, que tengo a la vista, doy fe, y en el carácter invocado los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima, "Agramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, y Resolución de la Inspección General de Justicia, solicitándome que yo, Escribana Autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que se abona el impuesto fiscal por el capital autorizado. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman, ante mí; doy fe. — A. Sleiman Arrue. — J. M. Pinto. — Jorge Martínez. — G. Kornblit. — Julio Parada. — R. Fontana. — Juana Lahitte. — A. Fontana. — Margarita Masse. — N. Lamedica. — Hay un sello: Ante mí: Marta L. L. Hoste. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos ochenta y nueve, del Registro ciento quince, a mi cargo. Para la Sociedad "Agramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: cero seiscientos sesenta y ocho mil quinientos catorce al presente cero seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiuno, habilitados cada uno de ellos con una estampilla de diez pesos nacionales, numeradas también correlativamente de la: cero setecientos nueve mil trescientos cincuenta y siete a la cero setecientos nueve mil trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Lyda L'Hoste (Escribana). S|encimado: Néstor Néstor. Vale. veinticuatro. También vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.30|5 Nº 80.414 v.30|5|69

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1.445, de fecha 3 de septiembre de 1968, pasada por ante el Escribano Carlos Jeanes Piñeiro, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos cuatro y dieciséis de los Estatutos de "TECNICA INDUSTRIAL HAEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 1967 y aprobada por Resolución I. G. J. número 1.351, de fecha 12 de julio de 1968, quedando los artículos reformados redactados de la siguiente forma: "Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.000 moneda nacional), compuesto de trescientas (300) series de acciones de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series que componen el capital autorizado serán de las siguientes características: a) Las acciones de las series uno a diez (1 a 10), treinta y uno a treinta y cuatro (31 a 34), treinta y seis a cuarenta y uno (36 a 41), cuarenta y cuatro a cuarenta y siete (44 a 47), cuarenta y nueve a sesenta y uno (49 a 61), sesenta y tres a setenta y cinco (63 a 75), ochenta y dos a noventa y uno (82 a 91), noventa y cuatro a ciento veinte (94 a 120), ciento veintidós a ciento cuarenta y tres (122 a 143), o sean en total ciento nueve (109) series por un total nominal de diez millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.900.000), corresponden a acciones ordinarias al portador, denominadas clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — b) Las acciones de las series once a treinta (11 a 30), treinta y cinco (35), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y ocho (48), sesenta y dos (62), setenta y seis a setenta y nueve (76 a 79), ochenta y uno (81), noventa y dos (92), noventa y tres (93) y ciento veintiuno (121), o sea un total de treinta y cuatro (34) series, por un valor total nominal de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.400.000), corresponden a acciones preferidas al portador, que gozarán de un dividendo fijo del siete por ciento (7 o|o) anual acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, que no tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y sin derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquella que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados, a razón de un voto por cada acción. — c) Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias al portador o nominativas, clase "A", ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas, conforme lo determine el Directorio al emitirlas. — Del capital autorizado se encuentran en la actualidad suscriptas e integradas acciones por valor de catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 14.249.900), de las cuales, diez millones ochocientos sesenta y dos mil (m$n. 10.862.000), corresponden a acciones ordinarias clase "A" y tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos (m$n. 3.387.900) a preferidas 7 o|o. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio; se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Las series de acciones preferidas que se emitan en lo sucesivo podrán gozar de dividendos que en ningún caso excederán del 10 o|o anual y sin perjuicio del que se le acordara con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, teniendo además las características ya fijadas en el inciso b) de este artículo. — La sociedad por resolución de la Asamblea podrá aumentar el capital social autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000), en acciones ordinarias de uno o cinco votos y/o preferidas y fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el establecido en el presente artículo más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Art. 16: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente, apoderados generales o especiales, incluso para absolver posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluídos los del trabajo. b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. c) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho legal, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación, aun por los plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada. g) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para actos de beneficencia que sean de uso y de práctica. h) Disponer cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de nuevas series de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades. j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. k) Interpretar y aplicar las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de las asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá en todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales". La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que aprueba la reforma dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 jul. 1968. Visto el Expediente N-7.249 en el que la sociedad "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintisiete vuelta (227 vta.) a doscientos treinta y uno (231), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1967. — Art. 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.351". Raspado: acciones, acciones, pública, aceptando, provinciales, comerciales, participación, en, actos, Estado, durante, comunicada, General, de, antecede, Art. Entrelíneas: Industrial de la República Argentina. Todo vale. Enmendado: Comercial, Industrial, Comercial, Industrial. Vale. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.30|5-Nº 80.310-v.30|5|69

K E M P E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Kemper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, csaado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas y Joaquina Arias, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos diez y siete de este mismo Registro, Protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Kemper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Kemper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas y Joaquina Arias, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KEMPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinaria; de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones que se hallan previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requie-

se el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y a compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José J. Aquino, 800 — 5 votos — 80.000. — Julio A. Ramos, 400 — 5 votos — 40.000. — Luis A. Gerez, 300 — 5 votos — 30.000. — Norberto Boggio, 100 — 5 votos — 10.000. — Jorge Truffa, 100 — 5 votos — 10.000. — Oscar S. Grillo, 100 — 5 votos — 10.000. — Reinaldo R. Storto, 50 — 5 votos — 5.000 — Ovidio P. Paz, 50 — 5 votos — 5.000. — Francisco I. Rojas, 50 — 5 votos — 5.000. — Joaquina Arias, 50 — 5 votos 5.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Jorge Aquino; Vicepresidente, a Julio Armando Ramos. — Síndico titular a Luis Alberto Gerez, y Síndico suplente, a Norberto Boggio. — Cuarto: Autorizar a los señores José Jorge Aquino y Julio Armando Ramos, a fin de que actuando en forma conjunta indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Jorge Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Santo Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Isidro Rojas — Joaquina Arias.... Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Expte. N. 30.758. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kemper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 7 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.558. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.30|5 Nº 80.298 v.30|5|69

OPTIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 421 — Primer testimonio. Escritura número ciento treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen los señores, doña Josefa Rosa argentina, soltera, con libreta cívica número cero trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en calle Pichincha seiscientos veinticinco, planta baja, departamento "B", de esta Capital; don Enrique Carlos Guido Cassinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rodríguez, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil setecientos veinte, comerciante, domiciliado en Avenida Caseros dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, departamento "B" de esta Capital; doña Marta Rodríguez de Cassinelli, argentina, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Carlos Guido Cassinelli; domiciliada en Avenida Caseros número dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, departamento "B" de esta Capital; don Prudencio Gilberto Ochatt, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Paulina Concepción Toppi, libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en calle Rondeau dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital; don Antonio Norberto Grumelli, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho, piso cuarto, departamento veintiuno de esta capital, licenciado en administración, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos; don Juan Carlos Stasi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Noemí Samatán de Stasi, libreta de enrolamineto número dos millones trescientos veintiséis mil setecientos noventa y dos, domiciliado en calle Bacacay cinco mil cincuenta y cinco, de esta Capital; doña Delia Noemi Samatán de Stasi, argentina, casada ein primeras nupcias con Juan Carlos Stasi, domiciliada en calle Bacacay cinco mil cincuenta y cinco, de esta capital, comerciante, con libreta cívica número 3.013.847; don Carlos Alberto Rocca argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil catorce, domiciliado en calle Paraná mil novecientos diecinueve, de Martínez,, provincia de Buenos Aires, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Samatán; don Salomón Gerscovich, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y siete, domiciliado en calle Calderón número trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, casado en primeras nupcias con Pascuala Buenaventura Stasi; don Héctor Juan Boglietti, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en calle Junín número mil treinta y dos de esta capital, casado en primeras nupcias con doña Ana Benzaquen, vecinos de esta capital, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "Optin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y de acuerdo a lo que resulta de la documentación que se eleva a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación, labrándose expediente A-veintinueve mil cuatrocientos ochenta, año mil novecientos sesenta y ocho, en el que se obtuvo la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima, con la modificación de oficio, indicada a fojas ocho vuelta. Todo ello resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden: el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta; estatuto de fojas tres a cuatro, con la modificación en ambos de la observación de oficio de fojas ocho vuelta; y resolución de fojas nueve, todo lo que en su definitiva redacción, dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Prudencio Gilberto Ochatt, Juan Carlos Stasi, Delia Noemi Samatán Carlos Alberto Rocca, Salomón Gerscovich, Héctor Juan Boglietti, Enrique Carlos Guido Cassinelli, Josefa Rosa, Marta Rodríguez de Cassinelli y Antonio Norberto Grumelli y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímico, de óptica, de precisión, del plástico y de la madera: Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción, por m$n. 1.800.000 de las cuales se suscribe la 1ª serie de m$n. 600.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Prudencio G. Ochatt — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Stasi, Juan Carlos — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Delia Noemí Samatán — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Carlos A. Rocca — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Gerscovich Salomón — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Boglietti Héctor — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Cassinelli, Enrique — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Rosa Josefa — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Rodríguez de Cassinelli — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. Antonio N. Grumelli — 60 — Ord. 5 votos — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que se ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Prudencio Gilberto Ochatt; Vicepresidente a Juan Carlos Stassi; Vocales a Josefa Rosa; Suplentes a..., Síndico titular a Antonio Norberto Grumelli y Síndico suplente a Enrique Carlos Guido Cassinelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Prudencio G. Ochatt y|o Antonio Norberto Grumelli, y|o Juan Carlos Stassi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. N. Grumelli. — Héctor J. Boglietti. — Juan Stasi. — E. Cassinelli. — Delia N. Samatán. — Josefa Rosa. — Carlos Alberto Rocco. — M. Rodíguez de Casinelli. — S. Gerscovich. — Prudencio G. Ochatt. — En mi carácter de Escribano titular de Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Carlos Guido Cassinelli (L. E. 4.330.720) a Josefa Rosa (L. C. 34?.986); a Marta Rodríguez de Cassinelli (L. C. Nº 4.863.923); a Prudencio Gilberto Ochatt (L. Enrolam. 4.611.774); a Antonio Norberto Grumelli (L. E. 4.366.792); a Juan Carlos Stasi (C. I. 2.326.792 de la Pol. Federal); a Delia Noemí Samatán; a Carlos Alberto Rocca (L. E. 266.014); a Salomón Gerscovich (L. E. 422.237), quienes acreditaron su identidad con los documentos indicados y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Asimismo, se certifica la firma de don Héctor Juan Boglietti (L. E. 255.567). Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné"; "Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Optin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, de óptica, de precisión, del plástico y de la madera; Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (Un mil moneda nacional m|n. valor nominal cada una y dividida en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realiza-

das, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 352 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: A. N. Grumelli — Héctor J. Bogletti — Juan Stasi — E. Cassinelli — Delia N. Samatán — Josefa Rosa — Carlos Alberto Rocca — M. Rodríguez de Cassinelli — S. Gerscovich — Prudencio G. Ochatt. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Carlos Guido Cassinelli (L. E. 4.380.720); a Josefa Ramos (L. C. 348.986); a María Rodríguez de Cassinelli (L. C. Nº 4.863.923); a Prudencio Gilberto Ochatt (L. E. 4.614.774); a Antonio Norberto Grumelli (L. E. 4.366.792); a Juan Carlos Stasi (C. I. 2.326.792 de la Pol. Federal); a Delia Noemí Samatán; a Carlos Alberto Rocca (L. E. 266.014); a Salomón Gerscovich (L. E. 422.237); y a don Héctor Juan Bogliettì (L. E. Nº 255.567) quienes acreditaron su identidad con los documentos indicados y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — A. Sosa Moline. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné"; "N. 29.480. — Buenos Aires, 13 febrero 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Optin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.966. — "Y los comparecientes continúan diciendo; Que declaran definitivamente constituida a "Optin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Amancio Alcorta número tres mil quinientos dos, local cuarenta y cuatro, y la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos. — Y finalmente, me solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previo los trámites correspondientes que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y otras disposiciones legales pertinentes. — Y yo, el Escribano autorizante, doy fe del contenido de esta escritura, y hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a este otorgamiento, o sea la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, será oblado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les es, ratifican su contenido firmando los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, que doy fe. — Josefa Ramos. — E. Cassinelli. — Marta R. de Cassinelli. — Prodencio Gilberto Ochatt. — A. N. Grumelli. — Juan C. Stasi. — Delia S. de Stasi. — C. A. Rocca. — S. Gerscovich — Héctor J. Boglietti. — Ante mí: A. Sosa Moliné. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiuno en este Registro trescientos seis a mi cargo, doy fe. — Para 'Optin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente desde la cero diez millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos tres a la presente que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400.— e.30|5-Nº 80.445 v.30|5|69

FELLOW

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 123. — Elevación a escritura pública. — Estatutos 'Fellow, Soc. Anón. Com. Inm. Finan. y Agrop." — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Ermete Gaetani, argentino, médico, casado con doña Susana Beatriz Izzo, 57 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 564.752, domiciliado en Avenida Alvear número 1831, doña Susana Beatriz Izzo de Gaetani, argentina, enfermera, casada con don Carlos Ermete Gaetani, 40 años de edad, Sédula de Identidad de la Policía Federal número 2.436.891, domiciliado en Avenida Alvear número 1831, don Carlos Luis Tronge, argentino, médico, casado con doña María Mercedes Albertolli, 58 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.197.690, domiciliado en la calle Catamarca número 90, don Eugenio Alberto María Oria, argentino, médico, casado con doña [illegible] Terrevazzi, 34 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.483.156, domiciliado en la calle Córdoba número 1752, don Ernesto Lix Klett, argentino, industrial, casado con doña María del Carmen Izzo, 55 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 913.405, domiciliado en la calle Guido número 2652, doña María del Carmen Izzo de Lix Klett, argentina, comerciante, casada con don Ernesto Lix Klett, 42 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.102.949, domiciliada en la calle Guido número 2562, don Jorge Tulio Echayde, argentino, empleado, casado con doña María Antonieta Izzo, 44 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.164.912, domiciliado en Gelly y Obes número 2294, don Mario Jorge Amoroso Copello, argentino, abogado, casado con doña Blanca Gregoria Guevara, 48 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 357.628, domiciliado en la calle Avenida Alvear número 1920, doña María Antonieta Izzo de Echayde, argentina, casada con don Jorge Julio Echayde, 38 años, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2 436.892, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2294 y doña Blanca Gregoria Guevara de Amoroso Copello, argentina, casada con don Mario Jorge Amoroso Copello, hacendado, 44 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.565.707, domiciliada en la calle Avenida Alvear número 1920, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en la reunión realizada en la Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de noviembre del año 1968 quedó constituida por los comparecientes la Sociedad Anónima denominada "Fellow, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla y la constitución de su primer Directorio. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento por las autoridades nacionales competentes de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia, y la aprobación de los Estatutos, dictóse el decreto correspondiente mediante el cual se autorizó para funcionar como Anónima la Sociedad citada, bajo el rubro de "Fellow, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen por este instrumento público a escritura, el acta de su constitución y los estatutos definitivos de la Sociedad mencionada, transcribiéndose también la resolución por la que se autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad referida, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores don Carlos Ermete Gaetani, Susana Beatriz Izzo de Gaetani, Carlos Luis Tronge, Eugenio Alberto María Oria, Ernesto Lix Klett, María del Carmen Izzo de Lix Klett, Jorge Tulio Echayde, María Antonieta Izzo de Echayde, Mario Jorge Amoroso Copello y Blanca Gregoria Guevara de Amoroso Copello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELLOW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro y|o fuera del país; — b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta y|o permuta de bienes inmuebles urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refección de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades inmobiliarias, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, al portador o nominales; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y en general toda clase de operaciones de préstamo permitidas por las leyes, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y aquellas que requieran el concurso público; — y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros o en participación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cinco mil (5.000) acciones de moneda pesos nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos cada una con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Gaetani Carlos E. — 550. — Ordinarias, 5 votos $ 55.000. — Izzo de Gaetani Susana Beatriz — 350. — Ordinarias 5 votos. — $ 35.000. — Tronge Carlos L. — 15. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.500. — Oria Eugenio A. M. — 15. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.500. — Lix Klett Ernesto. — 20. — Ordinarias, 5 votos. — $ 2.000. — Izzo de Lix Klett María del Carmen 10. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.000. — Echayde Jorge T. — 10. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.000. — Izzo de Echayde María Antonieta — 10. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.000. — Guevara de Amoroso Copello Blanca C. —$ 10. — Ordinarias, 5 votos. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionistas integra el diez por ciento (10 %) del monto de cada respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaetani Carlos Ermete. — Vicepresidente a Izzo de Gaetani Susana Beatriz. — Vocal a Oria Eugenio Alberto María. — Suplente a... — Síndico titular a Vivequen Carlos. — y Síndico suplente a Amoroso Copello Mario Jorge. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Jorge Amoroso Copello, Carlos Ermete Gaetani, y Aristóbulo Goñi Duraña, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. E. Gaetani; Susana I. de Gaetani; Carlos Luis Tronge; E. A. Oria; Ernesto Lix Klett; Carmen I. de Lix Klett; Jorge T. Echayde; María A. I. de Echay-

de: M. Amoroso Copello; y Blanca Guevara de Amoroso Copello. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: C. E. Gaetani; Susana I. de Gaetani; Carlos Luis Tronge; E. A. Oria; Ernesto Lix Klett: Carmen I. de Lix Klett; Jorge T. Echayde; María A. I de Echayde; M. Amoroso Copello; y Blanca Guevara de Amoroso Copello corresponden a los señores Carlos Ermete Gaetani; Susana Beatriz Izzo de Gaetani, Carlos Luis Tronge; Eugenio Alberto María Oria; Ernesto Lix Klett: María del Carmen Izzo de Lix Klett: Jorge Tulio Echayde; María Antonieta Izzo de Echayde; Mario Jorge Amoroso Copello y Blanca Gregoria Guevara de Amoroso Copello por ser personas de mi conocimiento y haber sido estampadas en mi presencia, doy fe. — 25 Nov. 1968. — Hay un sello que dice: — Aristóbulo Goñi Durañona, escribano. Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona —"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.749. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve; 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fellow Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del delcreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.758" — S|R. "Treinta y uno de marzo de" Vale. — Fdo.: Aristóbulo Goñi Durañona escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 13.200. — e.30|5 Nº 80.514 v.30|5|69

EL CAMOATI

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 652. — Protocolización:: "El Camoatí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores: Sara Epelbaum, argentina, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica Nº 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Banfield; doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad número 255.239, domiciliada en la calle San Juan 660, Capital Federal; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de Octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela 634, Capital Federal; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliada en la calle Bynnon 1924, Adrogué; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué, y don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja 74, Llavallol; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2.629 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "El Camoatí, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Banfield, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum. Delia Marta Fiorani. Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aarón Probo, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso, "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CAMOATI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley 18.061 o cualquiera otra por la que se requiere concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series de 200.000; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Sara Epelbaum 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Delia Marta Fiorani 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Clara Silva 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Nilda Blanca Canora 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Aarón Probo 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Gabriel T. Contreras 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Elisa B. de Descalzi 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Nélida P. Villamayor 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Juan Alberto Gómez 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Alejandro Sanz 2.000 ordinarias 200.000, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, Vicepresidente a Aarón Probo, Vocales a Juan Alberto Gómez; Suplentes a Gabriel Toribio Contreras; Síndico titular a Alejandro Sanz y Síndico suplente a Delia Marta Fiorani. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probo y|o a la señora Delia Marta F. de De Gennaro yo|o a la Srta. Nora Silvia Chinnici a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otbener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: y construcción: vale. — Entrelíneas: Banfield: vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: no vale. — Sara Epelbaum. — Delia M. F. de De Gennaro. — Clara Silva. — N. B. Canera. — A. Probo. — G. Contreras. — E. B. de Descalzi. — N. P. Villamayor. — Juan A. Gómez. — A. Sánz. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canora, A. Probo, C. Contreras, E. B. de Descalzi, N. P. Villamayor, Juan A. Gómez y A. Sánz pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Aarón Probo, Gabriel Toribio Contreras, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez y Alejandro Sánz, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el libro Nº 4 de certificación, en el acta Nº 225, del registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Bánfield, noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. — Escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. — Expte. N. 30.686. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Camoatí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 v. (fojas diez vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.492. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. || Escribano público.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.30|5-Nº 80.452-v.30|5|69

JUAN ANGEL CASANOVAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Dino Sportelli, argentino, casado con doña Norma Beatriz Casanova, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y siete mil ciento noventa y siete, comerciante, domiciliado en Bogotá dos mil doscientos cincuenta y ocho; don Francisco Matila, argentino, casado con doña María H. Catani, Cédula de Identidad número un millón treinta mil ochocientos ochenta y dos, rentista, domiciliado en Pasaje Ponsonby novecientos treinta y seis; don Juan Angel Casanovas, argentino, comerciante, casado con doña Elvira García, Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Lautaro cincuenta; don Abraham Zimmermann, argentino naturalizado, casado con doña María Lebedinsky, con Cédula de Identidad número cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en Vidal mil novecientos cuarenta y nueve; don Horacio Zimmermann, argentino, casado con doña Gladys A. Gamalero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y ocho mil novecientos ochenta y siete, químico industrial, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos sesenta y seis; doña Norma Beatriz Casanovas de Sportelli, argentina, casada con don Mario Dino Sportelli, Libreta Cívica número cuatro millones ciento ochenta mil novecientos cincuenta y tres, ama de casa, domiciliada en Bogotá dos mil doscientos cincuenta y ocho; doña Elvira García de Casanovas, española, casada con don Juan Angel Casanovas, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos veinte y dos, ama de casa, domiciliada en Lautaro cincuenta; don Jacobo José Pikus, argentino, casado con doña Sara Gitla Ekchjezer, comerciante, domiciliado en Venezuela mil quinientos ochenta y uno; don Antonio García, argentino, casado con doña Delia A. Marino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y un mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Tacuarí mil cuarenta y siete; todos los nombrados son de este vecindario; y don Santos Scuderi, argentino, casado con doña Dolores García, empleado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Brown número novecientos treinta y uno, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que en la Asamblea celebrada por los comparecientes en esta Capital el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída una sociedad anónima que se denomina "Juan Angel Casanovas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", dejando en ese acto redactado el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del mencionado estatuto y la personería de la nombrada sociedad, se formó el expediente número veinte y siete mil treinta y cinco, en el que previas las modificaciones aconsejadas se dictó la correspondiente resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la precitada sociedad, dejando protocolizado en el protocolo de este Registro a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, su estatuto y la resolución aprobatoria de los mismos, los que por su orden y literalmente transcriptos dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Mario Dino Sportelli, Francisco Matilla, Juan Angel Casanovas, Abraham Zimmermann, Santos Scuderi, Horacio Zimmermann, Norma Beatriz Casanovas de Sportelli, Elvira García de Casanovas, Jacobo José Pikus y Antonio García, y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "JUAN ANGEL CASANOVAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial compra venta de calzado; Industriales: Mediante la fabricación de calzados y artículos de cuero: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y ne-

gociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de crédito creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por veinte mil acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se em[illegible] tres series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Integración monto. — Mario Dino Sportelli 600 A 6.000. — Francisco Matilla 600 A 6.000. — Juan Angel Casanovas 600 A 6.000. — Abraham Zimmermann 600 A 6.000. — Santos Scuderi 600 A 6.000. — Horacio Zimmermann 600 A 6.000. — Norma Beatriz Casanovas de Sportelli 600 A 6.000. — Elvira García de Casanovas 600 A 6.000. — Jacobo José Pikus 600 A 6.000. — Antonio García 600 A 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Casanovas, vicepresidente a Elvira G. de Casanovas, vocales a Mario Dino Sportelli, Francisco Matilla, Abraham Zimmermann, suplentes a síndico titular a Jacobo José Pikus y síndico suplente a Jacobo Zimmermann. Cuarto: Autorizar al señor José Reyero, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario D. Sportelli. — F. Mantilla. — J. A. Casanovas. — A. Zimmermann. — Santos Scuderi. — H. Zimmermann. — Norma B. C. de Sportelli. — Elvira G. de Casanovas. — J. J. Pikus. — A. García. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Juan Angel Casanovas Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados d[illegible] la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º La sociedad tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial compra venta de calzado. — Industriales: Mediante la fabricación de calzados y artículos de cuero. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para las financiaciones de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de crédito creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos; contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— (Dos millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 100.— (Cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. —... 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Núm. 27.035. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Angel Casanovas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, con el nombre de "Casanovas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolució Nº 7792. (Firmado) A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente antes mencionado, doy fe. — El autorizante hace constar que del capital autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitieron tres series de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, por cuya razón el impuesto fiscal sólo se abonará sobre esta última cantidad. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — J. A. Casanovas. — Elvira G. de Casanovas. — Mario D. Sportelli. — Norma B. C. de Sportelli. — J. J. Pikus. — F. Matilla. — H. Zimmermann. — Santos Scuderi. — A. Zimmermann. — A. García. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular al folio quinientos treinta y seis del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número cero diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho al presente, todos de la Serie A. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. M. Elisa Miranda". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.30|5-Nº 80.482-v.30|5|69

KEMICAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de abril de 1969, pasada ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "KEMICAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", por asamblea del 4 de abril de 1968, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 2 de abril de 1969, Resolución I. G. J. Nº 465, modificó el Art. 4º del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 de pesos, representado por acciones de $ 100 moneda nacional valor nominal cada una y dividida en series iguales.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.30|5 Nº 80.407 v.30|5|69

ANDESLAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de abril de 1969, pasada ante la escribana Martha N. Vengerow, la sociedad "ANDESLAN" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea del 8 de enero de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial del 27 de marzo de 1969, Resolución I. G. J. Nº 432, reformó el Art. 5º de los Estatutos Sociales cuya redacción será la siguiente: "Artículo Quinto": El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones de mil pesos cada una, equivalente a un millón de pesos cada serie, de las cuales las primeras quince son de acciones ordinarias clase "A" y las ochenta y cinco series restantes de acciones ordinarias clase "B", encontrándose totalmente suscriptas e integradas en su totalidad. — Por resolución de una asamblea y en las condiciones del Decreto Nº 852|55 el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos, comprendiendo los aumentos, indistintamente acciones al portador de la clase "A" o "B", y|o preferidas, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, al igual que la forma y condiciones de pago. — La asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital en series de monto distinto al del capital autorizado original. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse efectivo en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago".

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.— e.30|5 Nº 80.405 v.30|5|69.

ALSACE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha 15 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Horacio A. Wulffe-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "ALSACE", por Acta de Asam. Gral. Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 1968, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 10 de marzo de 1969, resolución I. G. J. Nº 217, ha reformado el artículo décimo quinto de su estatuto en la siguiente forma: "Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año. — La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia y|o a las demás autoridades que correspondieran. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en el siguiente orden: Primero: Acumulativo atrasado; segundo: Fijo del ejercicio: tercero: dividendo adicional. — c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de lo que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva, previsiones, remuneración de Directores y Síndicos u otros fines".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.30|5 Nº 80.401 v.30|5|69

GANADEROS UNIDOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número cuatrocientos cuarenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Raúl Salvador Fernández Arroqui, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Raquel Torioni, ganadero, con Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil noventa y uno, cuarto piso, don Carlos Enrique Anaya, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Ichaso, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número doscientos setenta, Laboulaye, Provincia de Córdoba, en tránsito en ésta; don Jorge Julio Rocha Paz, argentino, casado, en primeras nupcias con María Emilia Bellocq, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento cincuenta y siete, de esta Capital; Don Juan Carlos Romitelli, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Massotta, comerciante, con Cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Zamudio número cinco mil quince, planta baja, de esta Capital; don Carlos Raúl Fernández Torioni, argentino, soltero, comerciante, con cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil noventa y cuatro, cuarto piso, de esta capital; don Marcos Hall Mc Larty, argentino, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocien-

tos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos doce, Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín María Olivieri de la Riega, argentino, soltero, comerciante, con cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil ciento cincuenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Independencia número novecientos ochenta y cuatro, de esta capital; don Julio Luis P. Alberto Papavero Elizate, argentino, soltero, comerciante, con cédula de Identidad número sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Avenida Campos número ciento once, Lobería, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Don José Antonio Santamarina, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Teresa Lievina Bonesana, ganadero, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y nueve, expedida por Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos dos, octavo piso, de esta capital, y don Alfonso J. Cavanagh, argentino, casado en primeras nupcias con María Delia Quiroga Durand, ganadero, con cédula de Identidad número cero cuarenta y siete mil veintiocho, expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número novecientos noventa y dos, La Carlota, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. —

Y los comparecientes dicen: Que por este acto, otorgan la escritura de constitución definitiva de la razón social "Ganaderos Unidos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil ochocientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Salvador Fernández Arroqui, Carlos Enrique Anaya, Jorge Julio Rocha Paz, Juan Carlos Romitelli, José Antonio Santamarina, Carlos Raúl Fernández Torioni, Marcos Hall, Agustín María Olivieri De La Riega, Julio Luis Alberto Papavero Elizate, Alfonso José Cavanagh, con domicilio a estos efectos en la calle Florida 656, piso 5º, Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "GANADEROS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, transporte de toda clase de mercaderías, materias primas, ganado en pie y en especial carnes y subproductos.

— Recibir hacienda en consignación, efectuar la negociación mediante venta privada o remates por intermedio de rematadores matriculados. — Ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Establecer mercados y supermercados y explotarlos directamente o indirectamente. — Industriales: L. industrialización de productos alimenticios. — Establecer y explotar mataderos y producir frío para uso propio o de terceros. — Financiera: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transformación de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamientos de créditos en general, ya sea en formas de prendas sobre maquinarias, automotores u otros bienes. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por lo que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Exlotación de inmuebles con destino a industrias, frigoríficos, remates, ferias y comercios. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra realizando todas las operaciones propias de la actividad agropecuaria. — 1) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por mil acciones de m$n. cinco mil valor nominal cada uno, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Raúl S. Fernández Arroqui — 280 — ordinarias 5 votos — 140.000. — Carlos Enrique Anaya — 70 — ordinaria 5 votos — 35.000. — Jorge Julio Rocha Paz — 30 — ordinaria 5 votos — 15.000. — Marcos Hall — 80 — ordinaria 5 votos — 40.000. — Carlos R. Fernandez Torioni — 140 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Jose Antonio Santamarina — 80 — ordinaria 5 votos — 40.000. — Juan Carlos Romitelli — 140 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Julio Papavero Elizate — 60 — ordinaria 5 votos — 30.000. — Agustín M. Oliveri De La Riega — 100 — ordinaria 5 votos — 50.000. — Alfonso José Cavanagh — 20 — ordinaria 5 votos — 10.000 — 1.000 — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Salvador Fernández Arroqui. — Vicepresidente a Carlos Enrique Anaya. — Vocales a Jorge Julio Rocha Paz; Marcos Hall; Carlos Raúl Fernández Torioni; José Antonio Santamarina; Juan Carlos Romitelli; Julio Papavero Elizate; Agustín M. Cavanagh, La Riega; Alfonso José Cavanagh. —

Síndico titular a Rafael M. Oliveri De La Riega y Síndico supiente a Doctor Manuel Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Salvador Fernández Arroqui y Agustín María Oliveri De La Riega a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Salvador Fernández Arroqui. — Hay una firma ilegible. — Carlos Enrique Ayan. — Hay una firma ilegible. — Jorge Luis Rocha Paz. — Hay una firma ilegible. — Marcos Hall. — Hay una firma ilegible. — Carlos Raúl Fernández Torioni. — Hay una firma ilegible. — José Antonio Santamarina. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Romitelli. — Hay una firma ilegible. — Julio Papavero Elizate — Hay una firma ilegible — Agustín María Oliveri De La Riega. — Hay una firma ilegible. — Alfonso José Cavanagh. — Hay una firma ilegible. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Salvador Fernández Arroqui; don Carlos Enrique Anay; don Jorge Julio Rocha Paz; don Marcos Hall; don Carlos Raúl Fernández Torioni; don José Antonio Santamarina, don Juan Carlos Romitelli; don Julio Papavero Elizate y don Alfonso Cavanagh y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano A. Durand, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.836. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganaderos Unidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución 10.702". — Mariano A Durand. — Escribano Público.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.000.— e.30|5-Nº 89.773 v.30|5|69

NUEDI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don León Faerman, argentino, casado, con doña Perla Badian, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones quinientos once mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Franklin número seis, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Jacobo Magaziner, argentino, casado, comerciante, casado con doña Raquel Beigel, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veinte mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Franklin número seis, primer piso, departamento A de la Capital Federal; don Mario Carlos Feraboli, argentino, comerciante, casado con doña Leticia Violeta Forte, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Medrano doscientos setenta y tres, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Armando Conrado Rosmino, argentino, casado, con doña Delia Esther Borra, comerciante, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento quince, domiciliado en la calle Lacroze número novecientos diecisiete, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Natalio Gelman, argentino, comerciante, casado con doña Elena Gelber, nacido el diez de julio de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento diecinueve, de la Capital Federal; don Arturo Enrique Pozzoli, chileno, comerciante, viudo, nacido el treinta de marzo de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos, domiciliado en la calle Gamarra número mil ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Norma Beatriz Berasian de Deluchi, argentina, ama de casa, casada con don Oscar Norberto Deluchi, nacida el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Jean Jaurés número setecientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Rosa Grunfeld, argentina, soltera, ama de casa, nacida el veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pringles número setecientos ochenta y tres de la Capital Federal. doña Mercedes Ermelinda Manulaki de Rodríguez, argentina, ama de casa, casada con don Héctor Alberto Rodríguez, nacida el trece de febrero de mil novecientos cuarenta " cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa mil trescientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso de la Capital Federal; y don Bertold Lusthaus, polaco, comerciante, casado con doña Dolores Granat, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Mario Barve número cincuenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Y en sus caracteres de componentes de la sociedad "Nuedi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y que surgen del Expediente número treinta mil doscientos cuarenta y seis, y que transcripto literalmente dicen así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Faerman, Jacobo Magaziner, Mario Carlos Feraboli, Armando Conrado Rosmino, Arturo Enrique Pozzoli, Norma Beatriz Berasain de Deluchi, Rosa Grunfeld, Mercedes Ermelinda Manulaki de Rodríguez, Natalio Gelman y Bertold Lusthaus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUEDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones, representaciones. — Para su cumplimiento la Sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil acciones) de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacinal), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de (2) dos a (7) siete miembros titulares, cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerrará el (31) treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten (4) cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — León Faerman. — 4.000. — "A", 5 votos. — 40.000. — Jacobo Magaziner. — 4.000. — "A", 5 votos. — 40.000. — Mario C. Feráboli. — 4.000. — "A". 5 votos. — 40.000. — Armando C. Rosmino. — 4.000. — "A", 5 votos. — 40.000. — Arturo E. Pozzoli. — 4.000 — "A". 5 votos. — 40.000. — Norma B. B. de Deluchi. — 4.000. — "A", 5 votos. — 40.000. — Rosa Grunfeld. — 4.000. — "A', 5 votos. — 40.000. — Mercedes E. M. de Rodríguez. — 4.000. — "A". 5 votos. — 40.000. — Natalio Gelman. — 4.000. — "A" 5 votos. — 40.000. — Bertold Lusthaus. — 4.000. — "A", 5 votos. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Desigrar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a León Faerman: Vicepresidente: a Armando Conrado Rosmino; Vocales a Mario Feráboli y Jacobo Magaziner: Suplentes: a ...: Síndico Titular: a Norma Beatriz Berasain de Deluchi y Síndico Suplente: a Rosa Grunfeld. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y al señor Romeo César Salas Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad

y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Faerman, Jacobo Magaziner, Mario Carlos Feráboli, Armando Conrado Rosmino, Arturo Enrique Pozzoli, Norma Beatriz Berasain de Deluchi, Rosa Grunfeld, Mercedes Ermelinda Manulaki de Rodríguez, Natalio Gelman y Bertold Lusthaus. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Capital Federal, República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don León Faerman, don Jacobo Magaziner, don Mario Carlos Feráboli, don Armando Conrado Rosmino, don Arturo Enrique Pozzoli, doña Norma Beatriz Berasain de Deluchi, Rosa Grunfeld, doña Mercedes Ermelinda Manulaki de Rodríguez, don Natalio Gelman y don Bertold Lusthaus. — Buenos Aires, 25 de enero de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones, Escribano. — Se transcribe a continuación la Resolución de la Inspección General de Justicia, que dice así: "Secretaría de de Estado Justicia de la Nación - Dirección General de Justicia. Nº 30.246. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Nuedi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vta. (vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.202". — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.30|5-Nº 80.449-v.30|5|69

COMERCIAL LE MANS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: el señor Eligio Aldo De Bernardis, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.096.863, domiciliado en Bartolomé Mitre 4001, 6º "B", Capital Federal; don Enrique Setton, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.519.209, domiciliado en Viamonte 1794, 10º piso "B", Capital Federal; don Luis Francisco Marabotti, italiano, casado, mayor de edad, constructor, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 672.110, domiciliado en la calle 38 Nº 2047, Mar del Plata, de esta provincia; don Alberto Sabino Ingratta, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.998.860, domiciliado en José Hernández 2511, Capital Federal; don Ludovico Emilio Freschi, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.144.272, domiciliado en Avellaneda 73, Sáenz Peña de esta Provincia: don José Salanova, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 769.288, domiciliado en Thames 525, 2º piso, departamento "E" de la Capital Federal; don Juan Angel Ratto, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.317.392, domiciliado en Arcos 1590, 2º piso "B" de la Capital Federal; don Pedro Vartanian, turco, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.251.099, domiciliado en Paunero 3228, Mar del Plata de esta Provincia; doña Ernestina Sella de Freschi, italiana, casada, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad número 2.827.863, domiciliada en Avellaneda 73, Sáenz Peña, de esta Provincia; doña Ana Vicenta Mascotena de Setton, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 236.446, domiciliada en Viamonte 1794, 10º piso "B", de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL LE MANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número 30.629 en el que previo los trámites de práctica se aprobaron sus Estatutos autorizándose el funcionamiento de la misma, previo requisito que exige el artículo 319 del Código de Comercio y a tal fin, en mérito a lo expuesto vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma, por lo que yo el autorizante teniendo a la vista dicho expediente, reproduzco a continuación las disposiciones específicas, los estatutos, la emisión de acciones, la designación del Directorio, las modificaciones y la resolución de la Inspección General de la Nación, que por su orden dicen: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Comercial Le Mans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, automotores, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, automotriz, plástica, química, textil, alimenticia, maderera y de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales; inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 60.000.000.— m|n. representado por 600.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 60 series: e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración Monto; Eligio Aldo De Bernardi 15.000. ord. 5 v. 150.000.— Enrique Setton, 7.500 ord. 5 v. 75.000.— Luis Francisco Marabotti, 15.000 ord. 5 v. 150.000.— Alberto Sabino Ingratta 15.000 ord. 5 v. 150.000.— Ludovico Emilio Freschi, 7.500 ord. 5 v. 75.000.— José Salanova 15.000 ord. 5 v. 150.000.— Juan Angel Ratto 15.000 ord. 5 v. 150.000.— Pedro Vartanian 15.000 ord. 5 v. 150.000.— Ernestina Sella de Freschi 7.500 ord. 5 v. 75.000.— Ana V. Mascotena de Setton, 7.500 ord. 5 v. 75.000.— 120.000.— 1.200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eligio Aldo De Bernardi; Vicepresidente a Enrique Setton; Vocales a Luis Francisco Marabotti, Alberto Sabino Ingratta, Ludovico Emilio Freschi, José Salanova, Juan Angel Ratto, Pedro Vartanian; Síndico Titular a Ernestina Sella de Freschi; Síndico Suplente a Ana Vicenta Mascotena de Setton. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Le Mans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del corriente año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta)). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.392. — Hay un sello y firma que dicen Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|L.: "días, Síndico Titular a Ernestina Sella de Freschi, Comercial" Vale. — Fdo.: Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.30|5-Nº 80.386-v.30|5|69

CENTROMAQ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparecen: don Tomás Miguel Gaynor, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cedula de identidad, de esta provincia número 2.082.056; domiciliado en la calle Alberti número trescientos treinta y siete de la Capital Federal; don Dionisio Pedro Irurtia, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.961.152, domiciliado en la calle Ortiguera número mil quinientos setenta y nueve, departamento dos, de la Capital Federal; don Norberto Genaro Morrone, argentino, mayor de edad, médico, casado, con libreta de enrolamiento número 4.957.023, domiciliado en la calle R. de Cepeda y Ahumada número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Naldo Concetti, argentino, mayor de edad, empleado, casado, con cédula de identidad número 2.233.108, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta y cuatro de la localidad de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia; don Nestali Agustín Tisera, argentino, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad número 3.972.219; don Humberto Tomás Tisera, argentino, mayor de edad, empleado, casado, con cédula de identidad número 4.316.711, domiciliado en la calle Rawson número trescientos treinta y uno, de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de esta Provincia; don Enrique Ramón Martínez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 153.210, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta de la Capital Federal; la señora Ana María Boleslavsky de Martínez, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, con cédula de identidad número 4.863.511, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta, de la Capital Federal; don Juan Esteban Boleslavsky, argentino, mayor de edad, empleado, casado, con cédula de identidad numero 3.808.524, domiciliado en la calle General Heredia número tres mil ochocientos setenta, de la localidad de Sarandi, jurisdicción de esta provincia y don Antonio Pérez Sawney, inglés, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número 2.374.074, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Centromaq Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobacion de sus Estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número diez mil ciento noventa y uno, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Y los comparecientes continúan diciendo: que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil quinientos cuarenta y tres, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Tomás Miguel Gaynor, ampleado, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Pcia. de Bs. As. 2.082.056, domiciliado en Alberti 337 de la Capital; Dionisio P. Irurtia, abogado, argentino, soltero, L. E. 4.961.152, domiciliado en Ortiguera 1579, dto. 2, Capital Fed.; Norberto Genaro Morrone, médico, argentino, casado, L. E. 4.957 023, domiciliado en R. de Cepeda y Ahumada 2469, Capital; Naldo Concetti, empleado, argentino, casado, C. I. 2.233.108, domiciliado en Arenales 2044, Bánfield; Nestali AgustínTisera, contador, argentino, casado, C. I. 3.972.219, domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora; Humberto Tomás Tisera, empleado, argentino, casado, C. I. 4.316.711, domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora; Enrique Ramón Martínez, comerciante, argentino, casado, C. I. 153.210, domiciliado en Paraguay 3870; Ana María B. de Martínez, comerciante, argentina, casada, C. I. 4.863.511, domiciliada en Paraguay 3870, Capital; Juan Esteban Boleslavsky, argentino, empleado, casado, C. I. 3.808.524, domiciliado Gral. Heredia 3870, Sarandí y Antonio Pérez Sawney, empleado, inglés, soltero, C. I. 2.374.074, domiciliado en Viamonte 947, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTROMAQ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o sin elaborar, subproductos y mercaderías, máquinas y motores de cualquier tipo que sean y sus repuestos. Explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños industriales o comerciales, sean nacionales o extranjeros. Industriales: mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de artículos metalúrgicos, motores y máquinas de cualquier tipo que sean, reparación y mantenimiento de los mismos, de productos o accesorios eléctricos, químicos, textiles, plásticos o sintéticos, en plantas propias o de terceros, para sí o para otros. Financieras; aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, financiando ventas a plazos, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo transfiriendo o dando hipotecas, prendas y demás derechos reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios. A todos estos efectos y con respecto a las actividades financie-

ras, la sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley 18061 y otras que requieran el concurso público. Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción en general e inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propeidad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos cada una, valor nominal cada una, dividido en series iguales o no (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de diez mil acciones cada serie, son acciones ordinarias al portador de cinco votos por accion, representativas de un valor nominal de tres millones de pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Monto: T. M. Gaynor — 5.000 — Ordinarias 5 votos — $ 500.000. — N. G. Morrone — 3.000 — „ „ „ $ 300.000. — N. Concetti 2.000 „ „ „ $ 200.000. — D. P. Irurtia 5.000 „ „ „ $ 500.000. — H. T. Tisera 3.000 „ „ „ $ 300.000. — N. A. Tisera 2.000 „ „ „ $ 200.000. — E. R. Martínez 5.000 „ „ „ $ 500.000. — A. M. B. de Martínez „ „ „ $ 300.000. — J. Boleslavsky 1.000 „ „ „ $ 100.000. — A. P. Sawney 1.000 „ „ „ $ 100.000. — Totales: 30.000 — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Total integrado en ese acto, trescientos mil pesos (m$n. 300.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente el señor Dionisio P. Irurtia; Vocales a Enrique R. Martínez, Naldo Concetti; Supientes a Tomás Miguel Gaynor; Síndico titular al señor Norberto Genaro Morrone y Síndico supiente a Nestali Agustín Tisera. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique R. Martínez, Nestali A. Tisera y|o Dionisio P. Irurtia a fin de que en forma indistinta o conjuntamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para objetar la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. M. Gaynor. — Morroen. — Naldo Concetti. — Dionisio Pedro Irurtia. — H. T. Tisera. — N. A. Tisera. — E. R. Martínez. — A. M. B de Martínez — Juan E Boleslawsky — Antonio P. Sawney. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: T. M. Gaynor, N. G. Morrone, N. Concetti, D. P. Irurtia, H. T. Tisera, E. R. Martínez, A. M. B. de Martínez, J E. Boleslavsky y A. P. Sawney pertenecen a Tomás Miguel Gaynor, Norberto Genaro Morrone, Naldo Concetti, Dionisio P. Irurtia, Humberto Tomás Tisera, Nestalí Agustín Tisera, Enrique Ramón Martínez, Ana María B. de Martínez, Juan Esteban Boleslavsky y Antonio Pérez Sawney, personas hábiles de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Hay un sello y firma que dice: Luis A. Asenjo. Luis Antonio Asenjo. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 13 Mar. 1969. N 29.543. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centromaq Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vuelta (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10191. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi, Escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.30|5 Nº 80.477 v.30|5|69

ESTRUCTURAS METALICAS EVEREST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.443. Primer Testimonio. Escritura número ochocientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los veinticinco dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Manuel Alberto Espadas, argentino, maestro mayor de obra, casado en primeras nupcias con doña Nora Francisca Verci, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil setenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos ochenta y uno; Amelia Josefina Espadas, argentina, maestra, soltera, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos catorce mil quinientos ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno; Jorge Lacoste, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lucía Margarita Rosillo, titular de la cédula de la identidad número tres millones ciento setenta y dos mil ciento uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo quinientos veintisiete, séptimo piso; Pedro Andrés Monga, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Gea de Carteri, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos veintiuno expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Las Heras mil novecientos cincuenta y uno; Gea de Carteri de Monga, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pedro Andrés Monga, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Las Heras mil novecientos cincuenta y uno; Manuel Espadas, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Pérez, titular de la cédula de identidad número setecientos treinta y cinco mil setecientos nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno; Nora Francisca Verci de Espadas, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Manuel Alberto Espadas, titular de la libreta cívica número cuatro millones noventa y dos mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Quito cuatro mil trescientos ochenta y uno; todos los nombrados vecinos de esta ciudad; Romeo Bartolomé Di Nardo, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nélida Barbagelata, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta mil trescientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Páez mil veintinueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Josefina Juana Olveira de Parra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcis con don Jorge Luis Parra, titular de la libreta cívica número un millón cuarenta mil doscientos dieciocho, domiciliada en la calle Pelagio Luna ciento ochenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Jorge Luis Parra, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefina Juana Olveira, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pelagio Luna ciento ochenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; estos últimos accidentalmente en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho.

Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad anónima con la denominación de "Estructuras Metálicas Everest Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, número diez mil seiscientos diecinueve. Y los comparecientes, en el carácter por ellos invocado, continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta mil ochocientos noventa y seis, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución del estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Romeo Bartolomé Di Nardo, Manuel Alberto Espadas, Amelia Josefina Espadas, Jorge Lacoste, Pedro Andrés Monga, Gea de Carteri de Monga, Jorge Luis Parra, Josefina Juana Olveira de Parra, Manuel Espadas y Nora Francisca Verci de Espadas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ESTRUCTURAS METALICAS EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, ransformación e industrialización de productos metalúrgicos, de la construcción, madereros, plásticos y eléctricos. — 2) Comerciales: Por la compra - venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio será compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Acciones. — Integración. — Monto. — Romeo B. Di Nardo, 700 ordinarias — 7.000. — Manuel Alberto Espadas, 3.000 ordinarias - 30.000. — Amelia Josefina Espadas, 300 ordinarias — 3.000. — Jorge Lacoste, 100 ordinarias — 1.000. — Pedro Andrés Monga, 6.000 ordinarias — 60.000. — Gea de Carteri de Monga, 300 ordinarias — 3.000. — Jorge Luis Parra, 6.000 ordinarias — 60.000. — Josefina J. O. de Parra, 300 ordinarias — 3.000. — Manuel Espadas, 3.000 ordinarias — 30.000. — Nora F. V. de Espadas, 300 ordinarias — 3.000. — 20.000 ordinarias — 200.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo, por parte de cada accionista, en un monto del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Manuel Espadas; Vicepresidente: al Sr. Manuel Alberto Espadas; Vocales: Sres. Pedro Andrés Monga y Jorge Luis Parra; Síndico titular: Sr. Jorge Lacoste y Síndico suplente: Amelia Jasefina Espadas. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Manuel Espadas, Manuel Alberto Espadas y Jorge Luis Parra, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: — Romeo Di Nardo. — M. A. Espadas. — A. Espadas. — J. Lacoste. — Pedro A. Monga. — Gea Monga, Gea de Carteri de Monga, Jorge J. J. O. de Parra. — M. Espadas. — Nora F. V. de Espadas. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Romeo Bartolomé Di Nardo, Manuel Alberto Espadas, Amelia Josefina Espadas, Jorge Lacoste, Pedro Andrés Monga, Gea de Carteri de Monga, Jorge Luis Parra, Josefina Juana Olveira de Parra, Manuel Espadas, Nora Francisca Verci de Espadas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras - Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida ...Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.896. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estructuras Metálicas Everest, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.619. — Es copia fiel, doy fe... — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. — Enmendado: Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.896. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto — cuya — obra — .ta. — Valen. — Mario Jorge Contreras - Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Medéndez, secertario.

$ 11.600.— e 30|5 Nº 80 457 v.30|5 69

TECNOPAPEL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día, que por escritura número 188, otorgada el 8 de abril de 1969, ante el Escribano don Norberto Eleazar Estrín, al folio 367 del Registro 217 de su adscripción, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo cuarto del Estatuto de "TECNOPAPEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de setiembre de 1967, y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 131 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 25 de Febrero de 1969 de acuerdo al siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital autoriazdo se fija en $ 5.000.000 representada por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — E|L.: "de fecha 29 de Febrero de 1969". Vale.. — sobre raspado mayo. Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.30|5-Nº. 80,272 v.30|5|69

PROPULSORA SIDERURGICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que la asamblea general ordinaria de "PROPULSORA SIDERURGICA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 26 de septiembre de 196 , resolvió modificar los artículos 3º y 29º del Estatuto Social que quedarán redactados de la siguiente manera. — Artículo tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de quince mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000 000.000) dividido en series de un millón (1.000.000) de aciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El capital social autorizado se encuentra totalmente emitido estando suscriptas dos millones setecientas veinte y dos mil quinientas (2.722.500) acciones ordinarias "A" por valor de dos mil setecientos veinte y dos mil millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.722.500.000); trescientas dos mil quinientas (302.500) acciones ordinarias "B" por valor de trescientos dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 302.500.000) y tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas noventa y dos (3.487.992) acciones privilegiadas pro valor de tres mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.487.992.000) lo que hace un capital total sscripto de seis mil quinientos doce millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.512.992.000) encontrándose integrado hasta la suma de cinco mil ciento treinta y seis millones novecientos catorce

mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 5.136.914.800) — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco mil millones de pesos moneda nacional (m$nacional 75.000.000.000) mediante la emisión de una o más series iguales o desiguales de acciones por resolución de la Asamblea General quien establecerá al mismo tiempo la clase o clases de acciones que se emiten. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes). inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.000) más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente". — Artículo vigésimo noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: a) el dos por ciento a la constitución de fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto b) al pago del dividendo fijo acumulado de las acciones privilegiadas y preferidas correspondientes a ejercicios anteriores; c) al pago del dividendo fijo de las acciones privilegiadas y preferidas, correspondientes al ejercicio; d) al pago de honorarios al Directorio y Síndicos; e) al pago del dividendo de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", del complemento del dividendo de las acciones privilegiadas y del dividendo adicional de las acciones preferidas; f) a los otros destinos que establezca la Asamblea General. — Los Dividendos podrán ser pagados en acciones liberadas, si así lo dispone la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad". — Previa consideración por la Inspección General de Justicia, las reformas fueron definitivamente aprobadas por Resolución Nº 400 de fecha 24 de marzo de 1969 dictada por el Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación y reducidas a escritura pública con fecha 28 de abril de 1969, Escritura Nº 603 pasada al folio 1253, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires. D. Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e. 30|5-Nº 80.234 v. 30|5|69

SERVICE DEL ONCE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Héctor María Peres Picaro, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de Abril de 1924, con Cédula de Identidad número 2.024.124 de la Policía Federal; doña Eneda Serafina Alvarez de Peres Picaro, argentina, casada, comerciante, nacida el 22 de Mayo de 1920, con Cédula de Identidad número 1.920.934 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle José Ingenieros número 371 de la Localidad La Lucila, de esta Provincia; doña Inés Ada Rossi de Cataldo, argentina, casada, comerciante, nacida el 4 de Marzo de 1923, con Libreta Cívica número 0.456.132, domiciliada en la calle Navarro número 2338, de la Capital Federal; don Alfredo Triolo, argentino, casado, comerciante, nacido el 27 de Abril de 1932, con Cédula de Identidad número 3.416.353 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nazarre número 4583 de la Capital Federal; don Arnaldo José Martínez, argentino, casado, comerciante, nacido el 19 de Marzo de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 3.026.376, domiciliado en la calle Hamburgo número 2880 de la Capital Federal; don Asadur Abacioglu, turco, soltero, comerciante, nacido el 15 de Mayo de 1913, con Cédula de Identidad número 3.962.356 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1961, piso sexto, Departamento "D", de la Capital Federal; don Oscar Héctor Adesso, argentino, casado, abogado, nacido el 16 de Enero de 1914, con Cédula de Identidad Nº 1.172.296 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 760, piso segundo de la Capital Federal; doña Berjouhi Guiridlian, siria, soltera, empleada, nacida el 20 de Mayo de 1941, con Cédula de Identidad Nº 1.677.077 expedida por la Provincia de Buenos Aires; don Soureine Guiridlian, sirio, soltero, comerciante, nacido el 13 de setiembre de 1942, con Cédula de Identidad numero 1.676.170 expedida por la Provincia de Buenos Aires; y don Nichan Guiridlian, sirio, soltero, empleado, nacido el 15 de Enero de 1946, con Cédula de Identidad Nº 2.120.797 expedida por la Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos domiciliados en la calle Belgrano Nº 4049, de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia; todos accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 20 de Marzo de 1969, mediante contrato privado se fundó la Sociedad Anónima denominada Service del Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo Estatuto definitivo fuera aprobado por Resolución número 10.604 de la Inspección General de Justicia, de fecha 14 del corriente, recaída en el Expediente número 30.812 y a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, vienen por este acto de acuerdo con disposiciones legales en vigencia, a elevar a escritura pública el Acta Constutiva, el Estatuto Social aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia recaída en el mencionado expediente que autorizan su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo lo que en legal forma tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor María Peres Pícaro, Asadur Abacioglu, Oscar Héctor Adesso, Eneda Serafina Alvarez de Peres Picaro, Inés Ada Rossi de Cataldo, Alfredo Triolo, Arnaldo José Martínez, Berjouhi Guiridlian, Soureina Guiridlian y Nichan Guiridlian y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SERVICE DEL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y especialmente la instalación, racionalización y administración de super-mercados. — Industriales. — Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de las industrias alimenticias, textiles y metalúrgicas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo para aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. — Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de propiedad horizontal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por cincuenta mil acciones (50.000) de mil m$n. 1.000) pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyos mandatos durarán tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de Setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripción: Héctor María Peres Pícaro, 3.700 "A", $ 3.700.000. — Asadur Abacioglu, 4.200 "A", 4.200.000. — Oscar Héctor Adesso, 1.000 "A", 1.000.000. — Eneda S. Alvarez de Peres Pícaro, 500 "A", $ 500.000. — Inés Ada Rossi de Cataldo, 100 "A", 100.000. — Alfredo Troilo, 100 "A", 100.000. — Arnaldo José Martínez, 100 "A", 100.000. — Berjouhi Guiridlian, 200 "A", 200.000. — Soureine Guiridlian, 50 "A", 50.000. — Nichan Guiridlian, 50 "A", 50.000. — Los diez accionistas han integrado antes de ahora en dinero en efectivo el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea un millón de pesos en conjunto, obligándose a abonar el 90 o|o restante cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Héctor María Peres Pícaro; Vice Presidente, Asadur Abacioglu; Vocal titular, Oscar Héctor Adesso; Vocal suplente, Eneda Serafina Alvarez de Peres Picaro; Síndico titular, Norma Cuesta de Yessari. Síndico suplente, Tanil Yousoufian. — Cuarto. — Autorizar al doctor Oscar Héctor Adesso, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: nueve, Troilo, 30, Setiembre, Peres, Peres, Fdo. Guiridlian. Todo Vale. — H. M. Peres. — A. Abacioglu. — Oscar Adesso. — Eneda P. Pícaro. — Alfredo Troilo. — Inés Cataldo. — Arnaldo J. Martínez. — Berjouhi Guiridlian. — Soureine Guiridlian. — N. Guiridlian. — Certifico en mi calidad de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Héctor María Peres Pícaro, don Asadur Abacioglu, don Oscar Héctor Adesso, doña Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, don Alfredo Troilo, doña Inés Ada Rossi de Cataldo, don Arnaldo José Martínez, don Berjouhi Guiridlian, don Soureine Guiridlian y don Nichan Guiridlian, quienes son de mi conocimiento personal y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — R. P. de la Lastra. — Hay un sello que dice: Roberto P. de la Lastra, Escribano Público. — Estatuto. — Artículo Primero. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Service del Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1). — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2). — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3). — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y especialmente la instalación, racionalización y administración de super-mercados. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de las industrias alimenticias, textiles y metalúrgica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo para aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de propiedad horizontal; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000) representado por Cincuenta Mil (50.000) Acciones de Mil Pesos (m$n. 1.000) valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla; 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen; 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los

accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio; 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto ,por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Peres. — A. Abacioglu. — Eneda P. Pícaro. —Oscar Adesso. — Alfredo Triolo. — Inés Cataldo. — Arnaldo J. Martínez. — Soureine Guiridlian. — Berjouhi Guiridlian. — N. Guiridlian. — Certifico en mi calidad de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Héctor María Peres Pícaro, don Asadur Abacioglu, don Oscar Héctor Adesso, doña Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, don Alfredo Triolo, doña Inés Ada Rossi de Cataldo, don Arnaldo José Martínez, don Berjouhi Guiridlian, don Soureine Guiridlian y don Nichan Guiridlian, quienes son de mi conocimiento personal y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — R. P. de la Lastra. — Hay un sello que dice: Roberto P. de la Lastra, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1969. Expte. N. 30.812. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Service del Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.604". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. Peres. — Eneda P. Pícaro. — Oscar Adesso. — Alfredo Triolo. — Inés Cataldo. — Arnaldo J. Martínez. — A. Abacioglu. — Berjouhi Guiridlian. — S. Guaridlian. — N. Guiridlian. — Hay un sello. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos dos del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expide el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres; al presente inclusive, repuestos con estampillas notariales numeradas correlativamente del: un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, a la presente inclusive, número un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Marco Aurelio Real (Escribano).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.600.— e.30|5-Nº 80.513-v.30|5|69

SUPERMERCADOS EL INDIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura setecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Máximo Campanari, italiano, casado con doña María Luisa Achucarro, domiciliado en la calle setecientos dieciocho y setecientos cincuenta y tres, Hudson, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y cinco, comerciante; don Armando Aniceto Guido Campanari, argentino, casado con doña Estefanía Pelz, domiciliado en la calle Setecientos dieciocho y setecientos cincuenta y tres, Hudson, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, comerciante; don Líbano Crispín Campanari, argentino, casado con doña Elda Susana Díaz, domiciliado en la calle Setecientos dieciocho y setecientos cincuenta y tres. Hudson con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, comerciante; don Aniceto Marino Leo Campanari, argentino, casado con doña Catalina Angela Agostinelli, domiciliado en la calle Setecientos Dieciocho y Setecientos cincuenta y tres, Hudson, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón diecinueve mil setecientos sesenta y ocho, comerciante; don Angel Mattarelli, italiano, casado con doña Angela Bolelli, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cincuenta y cuatro, Berazategui, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos veinte mil catorce, jubilado; don José Ignacio Fernández, argentino, casado con doña Teresa Virginia Raffo, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento ocho, Bernal, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete, transportista; don Alberto Fiore, argentino, casado con doña Fe Cozar, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos ochenta y dos, Berazategui, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, comerciante; don Severino Fiore, argentino, casado con doña Delia Esther López, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos veintiuno, Avellaneda, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos ochenta mil quinientos noventa y nueve, comerciante ;don Blas Fiore, argentino, casado con doña Arminda Lucía Cola, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos ochenta y seis, departamento C, Berazategui, con Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y cinco mil setecientos veinte, comerciante; don Teodoro Jorge Hofkamp, argentino, casado con doña Alcira Nieves Gentileschi, domiciliado en la calle Tiscornia Nº quinientos cuatro, Berazategui, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos once, comerciante; doña Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, argentina, casada con don Teodoro Jorge Hofkamp, domiciliada en la calle Tiscornia número quinientos cuatro, Berazategui, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos, comerciante; don Luis Eberto Caruso, argentino, casado con doña Rosa María Urban, domiciliado en la calle Joaquín V. González número cuatrocientos ochenta, Burzaco, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un Millón trescientos nueve mil novecientos cuarenta y seis, Contador Público Nacional y don José Ricardo Cavolina, argentino, casado con doña Lelia Esther Tetto, domiciliado en la calle Tucumán número mil novecientos sesenta y ocho, Bánfield, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis mil ciento diez; todos los domicilios de la Provincia de Buenos Aires, y los comparecientes accidentalmente aquí; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen :Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Supermercados El Indio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil ochocientos diecisiete y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Campanari, Armando Aniceto Guido Campanari, Líbano Crispín Campanari, Aniceto Marino Leo Campanari, Mangel Mattarelli, José Ignacio Fernández, Alberto Fiore, Severino Fiore, Blas Fiore, Teodoro Jorge Hofkamp, Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, Luis Eberto Caruso, José Ricardo Cavolina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMERCADOS EL INDIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto principal la explotación integral de supermercados por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mediante la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas, artículos plásticos, eléctricos y para el hogar, productos de limpieza, de perfumería y tocador, y alimenticios en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, plástica, electrónica, metalúrgica, textil, de la alimentación, su fraccionamiento y envasado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.—, representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal, cada una, dividido en 40 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 8 primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Máximo Campanari, 650 5 votos, 65.000. — Armando Aniceto Guido Campanari, 650 5 votos, 65.000. — Líbano Crispín Campanari, 650 5 votos, 65.000. — Aniceto Marino Leo Campanari, 60 5 votos, 65.000. — Angel Mattarelli, 650 5 votos, 65.000. — José Ignacio Fernánedez, 1.250 5 votos, 125.000. — Alberto Fiore, 250 5 votos, 25.000. — Severino Fiore, 250 5 votos, 25.000. — Blas Fiore, 250 5 votos, 25.000. — Teodoro Jorge Hofkamp, 1.150 5 votos, 115.000. — Luis Eberto Caruso, 150 5 votos, 15.000. — Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, 1.150 5 votos, 115.000. — José Ricardo Cavolina, 300 5 votos, 30.000. — 8.000 — 800.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 800.000. — importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que la suma suscripta por la señora Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Campanary, Vicepresidente a Alberto Fiore .— Vocales a Angel Mattarelli. — José Ignacio Fernández. — Teodoro Jorge Hofkamp. — Síndico titular a Luis Eberto Caruso y Síndico suplente a Blas Fiore. — Cuarto: Autorizar a Luis Eberto Caruso y Teodoro Jorge Hofkamp, a fin de que en forma conjunta, y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Máximo Campanari. — Armando Campanari. — Líbano C. Campanari. — Aniceto M. L. Campanari. — Angel Mattarelli. — José Ignacio Fernández. — Alberto Fiore. — Severino Fiore. — Blas Fiore. — José R. Cavolina. — Luis Caruso. — T. Jorge Hofkamp. — A. Gentileschi. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Máximo Campanari, Armando Aniceto Guido Campanari, Líbano Crispín Campanari, Aniceto Marino Leo Campanari, Angel Mattarelli, José Ignacio Fernández, Alberto Fiore, Severino Fiore, Blas Fiore, Teodoro Jorge Hofkamp, Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, Luis Eberto Caruso y José Ricardo Cavolina. — Doy fe — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Hay un sello que dice: A. M Melo. — Escribano. — (Firmado): A. M. Melo."

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Expte. N. 30.817. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Supermercados El Indio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución 10.762. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos sesenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco." — Firmado: Alberto M. Melo. — Escribano. — Está su sello. — E|R.: "Resolución 10.762". Vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.30|5-Nº 80.493-v.30|5|69

GADOL

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 998. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores: León José Eli, argentino, nacido el 27 de marzo de 1904, casado en primeras nupcias con Alejandrina Sara Cohen, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.256.131, domiciliado en Azcuénaga 1035; Roberto Eli, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1944, soltero, hijo de León José Eli y de Alejandrina Sara Cohen, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.200, domiciliado en Avenida del Libertador 3820 de Capital Federal; Alejandrino Sara Cohen de Eli, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1912, casada en primeras nupcias con León José Eli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.603.394, domiciliada en Avenida del Libertador 3820 de Capital Federal; Nochim Kapelusznik, argentino naturalizado, nacido el 13 de enero de 1912, casado en primeras nupcias con Perla Sztryk, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.571.869, domiciliado en Lavalle 258 de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; Jacobo Kapelusznik, argentino naturalizado, nacido el 15 de mayo de 1909, casado en primeras nupcias con Clara Rudman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.226.887, domiciliado en Vélez Sársfield 64 de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; Abraham Cynowiec, argentino naturalizado, nacido el 10 de diciembre de 1909, casado en primeras nupcias con Itca Sztryk, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.911.671, domiciliado en Castro Barros 166 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Werner, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con Nina Inés Wainfeld, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.136.808, domiciliado en Billinghurst 2364 de la Capital Federal; Roberto Pérez Martínez, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con Laura Elena Minotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en Alsina 1450, tercer piso, de la Capital Federal; Rosa Kapelusznik de Kononovich, argentina, nacida el 21 de junio de 1945, casada en primeras

nupcias con Bernardo Kononovich, comerciante, con Libreta Cívica expedida bajo la matrícula número 4.958.358, domiciliada en la calle Laprida 85, de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; Perla Sztryk de Kapelusznik, argentina, nacida el 15 de marzo de 1928, casada en primeras nupcias con Nochim Kapelusznik, comerciante, con Libreta Cívica número 4.786.821, domiciliada en Lavalle 258 de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; Eugenia Edith Eli de Orlansky, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1936, casada en primeras nupcias con Elías Orlansky, arquitecta, con Libreta Cívica número 3.606.743, domiciliada en Vicente López 2251 de la Capital Federal; y Mabel Eli de Gottlieb, argentina, nacida el 18 de junio de 1940, viuda de sus primeras nupcias de don Seguismundo Gottlieb, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.603.397, domiciliada en O'Higgins 1475 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Gadol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el día 4 de enero de 1969, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 30.418 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores León José Eli, Roberto Eli, Sara Cohen de Eli, Nochim Kapelusznik, Jacobo Kapelusznik, Abraham Cynowiec, Manuel Werner, Roberto Pérez Martínez, Rosa Kapelusznik de Kononovich, Perla Sztryk de Kapelusznik, Edith Eli de Orlansky y Mabel Eli de Gottlieb, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GADOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y materias primas, productos elaborados, exportación de mercaderías, maquinarias, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; — Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción; — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requera concurso público; — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando al efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines. la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamenet con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (100 m$n.) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) cada una; — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre (30) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. León José Eli, 9.000, 900.000. — Roberto Eli: 5.000, 500.000. — Sara Cohen de Eli: 5.000, 500.000. — Nochim Kapelusznik: 5.000, 500.000. — Jacobo Kapelusznik: 5.000, 500.000. — Abraham Cynowiec: 5.000, 500.000. — Manuel Werner: 1.000, 100.000. — Roberto Pérez Martínez: 1.000, 100.000. — Rosa Kapelusznik de Kononovich: 1.000, 100.000. — Perla Sztry de Kapelusznik: 100.000. — Edith Eli de Orlansky: 1.000, 100.000. — Mabel Eli de Gottlieb: 1.000, 100.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el resto también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León José Eli. — Vicepresidente a Roberto Eli. — Vocales a Sara Cohen de Eli. — Nochim Kapelusznik. — Síndico titular a Roberto Werner, y Síndico suplente a Roberto Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a León José Eli, Roberto Pérez Martínez y Manuel Werner, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de León José Eli, C. I. 2.256.131, Roberto Eli, L. E. 4.518.200, Alejandrina Sara Cohen de Eli, C. I. 3.603.394, Nochim Kapelusznik, C. I. 1.571.869, Jacobo Kapelusznik, C. I. 1.226.887, Abraham Cynowiec, C. I. 1.911.671, Manuel Werner, C. I. 3.136.808, Roberto Pérez Martínez, C. I. 3.014.724, Rosa Kapelusznik de Kononovich, Perla Sztryk de Kapelusznik, L. C. 4.786.821, Eugenia Edith Eli de Orlansky, L. C. 3.606.743, Mabel Eli de Gottlieb, C. I. 3.603.397, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 4 de enero de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gadol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.—) m|n., representado por acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) m|n., valor nominal cada una y dividido en series... — V. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles... — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 mar. 1969. — Expte. N. 30.418. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gadol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.282". — Es copia fiel del acta constitutiva obrante a fojas uno, a fojas dos vuelta con la modificación de fojas diez y diez vuelta, de los estatutos sociales desde fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas diez vuelta, y de la resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas trece, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número 30.418 que tengo a la vista. — Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida por la presente, a la sociedad "Gadol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante, se expidan los testimonios liaria y Agropecuaria", solicitando del que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y ratificada firman por ante mi, doy fe. — León Eli. — R. Eli. — A. C. de Eli. — N. Kapelusznik. — Jacobo Kapelusznik. — A. Cynowiec. — Manuel Werner. — R. Pérez Martínez. — Rosa Kononovich. — Perla S de Kapelusznik. — E. Orlansky. — Mabel E. de Gottlieb. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo A. Soler. — Es fotocopia directa de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 998 del Registro Nº 36 de Vicente López, a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Máximo A. Soler Escribano. — Hay una firma que dice: Máximo A. Soler. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 826.197 que se agrega. — San Isidro, 8 may. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos [illegible] Provincia de Buenos Aires. — Del[illegible] —San Isidro— Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3046987 fotocopia. — San Isidro, 8 may. 1969. — Hay una firma: J. M. Sanguineti. — Hay un sello: José María Sanguineti. Vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Pcia. de Buenos Aires. Delegación Son Isidro. — Legalización. — S|R.: Gottlieb. Vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e. 30|5 Nº 80.504 v. 30|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

ELKOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que la publicación del mencionado aviso publicado en el Boletín Oficial del día 26|5|69, figuró distinto al original, a saber:

Donde dice: ELOKT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ELKOT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.30|5-Nº 78.987-v.30|5|69

ACLARACION

ALDEMEHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 26|5|69, se deslizó un error en el título:

Donde dice: ALDEMETH Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ALDEMEHT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.30|5-Nº 79.049-v.30|5|69

A. LA TORRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio.— Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben don Antonio La Torre, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doblas doscientos diez y siete, cuarto "C", de Capital Federal, don Adolfo Javier Ouret, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil novecientos once, cuarto "B", de Capital Federal y don Tomás Annuasi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doblas doscientos diez y siete, cuarto "C", de Capital Federal, hábile para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "A. LA TORRE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Sanabria dos mil cuatrocientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de carpintería mecánica, en especial fabricación de gabinetes y petit muebles y el comercio en general, mediante la compra, venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y todo acto de comercio lícito que sea de interés para los fines sociales. — Podrá igualmente adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y|o semovientes a cualquier título, constituir y aceptar prendas o hipotecas sobre los mismos u otros. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio La Torre, quinientas cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Javier Ouret, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Tomás Annuasi, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de Un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado según balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades que les acuerda la ley, haciendo uso de la firma social en forma individual e indistinta, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad. — Sexta: La firma social se suscribirá con las firmas personales de los gerentes o apoderado a continuación del sello de la sociedad y solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término fijado para la duración de la misma; b) Por voluntad de uno cualquiera de los socios, debiendo en este caso el socio que deseare su disolución y|o retirarse de la sociedad dar un aviso previo a los otros socios con una anticipación no menor de los noventa días por telegrama colacionado; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, en este caso, los herederos del socio fallecido y|o incapaz, podrán optar por continuar con la sociedad, unificando su representación, y|o proceder a su disolución definitiva. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante su vigencia y|o disolución, con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Antonio La Torre. — Adolfo Javier Ouret. — Tomás Annuasi.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.30|5-Nº 80.245 v.30|5|69

NELIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Pablo Clemente Martín Nelis belga, soltero, domiciliado en la calle Perú 375

de esta Capital, por una parte y los señores Julián Mateo María Valentín, belga, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2025 de esta Capital, Julián Arnoldo Cecilio Alberto María Valentín, belga, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2025 de esta Capital y Enrique José Arrozes, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano 585, Punta Chica, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que en adelante se denominarán respectivamente Jorge Nelis, Julián Mateo Valentín, Julián Arnoldo Valentín y Enrique Arrozes, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jorge Nelis cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Julián Mateo Valentín, 667 (seiscientas sesenta y siete) cuotas capital, de quinientos pesos cada una, a favor del señor Julián Arnoldo Valentín 666 (seiscientas sesenta y seis) cuotas capital, de quinientos pesos cada una, y a favor del señor Enrique Arrozes 665 (seiscientas sesenta y cinco) cuotas capital, de quinientos pesos cada una, que totalizan 1.998 (un mil novecientas noventa y ocho) cuotas capital de valor nominal m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad NELIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 1º de junio de 1939, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1939 bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con las modificaciones ulteriores, también inscriptas en el mismo Registro Público bajo los números siguientes: un mil doscientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta, libro dieciséis; trescientos setenta y nueve, folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro diecisiete; un mil doscientos ochenta y cuatro, folio doscientos setenta y tres del libro veintiséis; dos mil ciento sesenta y ocho, folio dos del libro veintinueve; un mil cuatrocientos noventa y siete, folio ochenta del libro treinta y siete y por último con el número un mil doscientos diez, folio ciento treinta y siete del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con fecha 1º de mayo de 1969, y por la suma de m$n. 999.000 (novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional) recibido en su totalidad a la fecha del presente contrato. — Segundo: El señor Jorge Nelis, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad Nelis y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que a su vez ésta hace con relación a aquél. — Tercero: Los señores Julián Mateo Valentín, Juan Arnoldo Valentín y Enrique Arrozes, únicos y actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima, décima y décima primera del contrato social originario en la siguiente forma: Cuarto: La cláusula cuarta se modifica en la siguiente forma: la sociedad tendrá un término de duración de 10 (diez) años a partir del 1º de mayo de 1969, pudiendo por declaración escrita de cualquiera de sus componentes, expresada con antelación a tres meses a dicho deseo, proceder a su liquidación, previo los trámites de ley respectivos. — Quinto: La cláusula sexta se modifica en la siguiente forma: la gerencia, con facultades amplias y uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes empero, no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceras personas, ajenas al giro social, salvo expresa conformidad de los otros socios. — Sexto: La cláusula séptima se modifica en la siguiente forma: las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo: La cláusula décima se modifica en la siguiente forma: El fallecimiento o inhabilitación permanente de uno de los socios determinará que los restantes socios deberán aceptar a la persona que los herederos del fallecido o el socio inhábil o sus representantes nombren para reemplazarlo en sus derechos y obligaciones sociales, excepto en los que respecta a las funciones de conducción societaria o gerenciales que correspondieran al socio fallecido o inhábil; a cuyo efecto los socios restantes podrán rechazar cualquier representación que no los satisfaga sin necesidad de justificar o argumentar tal decisión. — Octavo: La cláusula décimo primera se modifica reemplazándola por la siguiente: en todo lo no establecido en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda divergencia entre los socios en la que no deba resolverse por mayoría de votos, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único designado, sea por la señora Laura Leticia Rueda de Acosta o por el señor Ernesto D. B. Zacheo; su fallo será inapelable y los socios se comprometen a cumplirlo fielmente. — Noveno: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones ulteriores en cuanto no resulten modificadas por el presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por los señores Jorge Nelis, Julián Mateo Valentín y Julián Arnoldo Valentín y Enrique Arrozes. — Fdo.: Jorge Nelis. — Julián Mateo Valentín. — Julián Arnoldo Valentín. — Enrique Arrozes. — E.L.: "presente". Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.30|5-Nº 80.492-v.30|5|69

ORGANIZACION CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Eduardo Roberto Mirkin, de estado civil casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Honorio Pueyrredón un mil novecientos treinta, y Pedro Oscar Mirkin, de estado civil casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Avda. Honorio Pueyrredón un mil novecientos treinta, han convenido en celebrar el presente contrato, de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los componentes se constituye la sociedad bajo la denominación "ORGANIZACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Parral número un mil cuatrocientos noventa y seis, Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Tercero: El capital social se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una, quedando suscripto en este acto de la siguiente manera: Eduardo Roberto Mirkin, cien cuotas, cien mil pesos moneda nacional. Pedro Oscar Mirkin, cien cuotas, cien mil pesos moneda nacional aportados en efectivo. — Los socios se comprometen a realizar mayores aportes de acuerdo a la necesidad del giro comercial y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, obligando éstos a la sociedad en todos los actos y contratos que suscriban, con la sola limitación de no usar dichas firmas para negocios ajenos al giro social, ni para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes celebrar en nombre de la misma, todos los actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles, raíces, semovientes, constituir y aceptar transferencias y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda promesa de pago, de empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional o Provincial, Municipal o por otras reparticiones extranjeras, abrir cuentas corrientes, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales o provinciales, particulares, mixtos nacionales y extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías referidas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contratos de sociedades, cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad de terceros o a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estén previstos en este contrato, promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad. — Estas facultades son al solo efecto enunciativas y no limitativas, en forma alguna a los gerentes que son amplios. — Sexto: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general y previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal y reserva facultativa para previsión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija por el término de veinte años, pudiendo ser renovado por igual término si así los socios lo resolvieran. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o con motivo de la disolución, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los contratantes se practicará un inventario y balance general a la fecha del evento y con su resultado el socio restante podrá aceptar a los representantes o herederos en su lugar, debiendo unificar éstos la personería. — El socio podrá resolver si continúa con la representación de los herederos o entregarle a los mismos el capital y sus utilidades, el cual será abonado en cuotas mensuales que no podrán exceder de dos años. — En prueba de conformidad se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El original para ser presentado ante el Registro Público de Comercio para su inscripción y las copias para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. R. Mirkin. — Pedro Oscar Mirkin.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.720.— e.30|5 Nº 80.134 v.30|5|69

TERRMOPON

Sociedad de Responsbilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christain Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 28 de Febrero de 1969, al folio 461 del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, se reforma el contrato social de "TERRMOPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la modificación de la cláusula primera, la que en el futuro será del siguiente tenor: Primera: Queda constituida entre los señores don Gerd (Gerardo) Bonwit y don Juan Udewald la sociedad "Termopon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 970, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de 20 años a contar del día de la fecha de su constitución, pero cada cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir al disolución de la sociedad y su liquidación mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período de cinco años. Las restantes cláusulas del contrato social continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.29|5 Nº 80.134 v.29|5|69

AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Disolución Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Jiménez, Simón Topich, Damián de Figueiredo Gomes, Albino Dos Santos García y Pablo Benito Jiménez, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social suscripto con fecha 22 de marzo de 1962 e inscripo en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1962 al número 1.216 del Fº 153 del Lº 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Disolver con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1968, la sociedad que tenían formalizada hasta el presente, con sede en esta ciudad, calle Avda. Rivadavia Nº 6203, para la explotación del fondo de comercio del ramo de Café Bar, en razón de que de hecho ha dejado de practicar operaciones comerciales. — Segundo: Liquidar la sociedad, realizando el activo y cancelando el pasivo, para lo cual se faculta desde ya, de conformidad a lo resuelto por los socios, a los señores Simón Topich y/o Mario Jiménez para efectuar la liquidación de la sociedad. — Tercero: Se deja expresamente establecido que luego de deducidas todas las erogaciones y gastos relativos a la operaciones de liquidación y haberse cancelado íntegramente el pasivo existente, el saldo de haber, se repartirá proporcionalmente entre todos los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Para el caso de que una vez realizado el activo, no bastare a cubrir el pasivo, los socios deberán aportar también proporcionalmente la diferencia que pudiera haber. — Cuarto: Todos los socios hacen constar formalmente que se hallan conformes con la disolución de esta sociedad, expresando su conformidad con el desenvolvimiento que han tenido hasta el presente los negocios sociales bajo la administración de los socios gerentes. — Quinto: Cualquiera de los socios, actuando conjunta, separada o alternativamente, queda expresamente facultado para realizar ante el Registro Público de Comecio todos los trámites pertinentes a esta disolución. De conformidad, en el lugar y fecha ut-supra, se firma el presente, previa lectura y ratificación. — Firmado: Simón Topich. — Damián de Figueiredo Gomes. — Mario Jiménez. — Pablo Benito Jiménez. — Albino Dos Santos García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Mario Jiménez, Simón Topich, Damián de Figueiredo Gomes, Albino Dos Santos García y Pablo Benito Jiménez, doy fe. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Hay un sello y firma de Roberto Herrera, Escribano Nacional. Registro Nº 105. — Sbr.: "Gomes — contrato — Benito". Vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.30|5 Nº 80.126 v.30|5|69

ELECTRO MECANICA INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "ELECTRO MECANICA INDUSTRIAL SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará a la construcción de maquinarias para la industria. — Segundo: La duración de la sociedad será por cincuenta años a contar del 21 de Abril de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los socios lo resuelvan. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, según surge del estado de Activo y Pasivo, que es parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores: Juan Carlos García y Miguel Angel Bellocco, nombrándose por este acto gerentes de la sociedad teniendo uso de la firma social en forma conjunta: Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la firma esté interesada; b) Firmar a nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir a nombre de la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando la documentación respectiva; d) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias de créditos, ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal. — Quinto: Al 3' de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyos efectos se requerirá mayoría de votos, contándose cada acción y/o cuota un voto. — Sexto: De las utilidades líquidas se distribuirán: a) Las sumas necesarias para la amortización de bienes de uso; b) Un 5 % para Reserva Legal; c) El saldo proporcionalmente al capital

aportado. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, después se reintegrará a los socios al capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción a su capital. — Noveno: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Viamonte Nº 524, 1er. piso, Of. 8 de esta ciudad. pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Décimo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, los haberes del causante o del insano, serán transferidos a sus derecho habientes o curadores, quienes para tal caso deberán unificar personería, no obligando a la sociedad, a pago alguno por dichos haberes. — Décimo primero: Los socios concurren de la siguiente manera: Don Juan Carlos García, argentino, casado con domicilio en Avda. Crovara 354, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires, suscribe 25 cuotas de un mil pesos cada una y don Miguel Angel Bellocco, italiano, soltero, con domicilio en Rivera 434, Villa Madero, Pdo. de Matanza. Pcia. de Buenos Aires, suscribe 250 cuotas de un mil pesos cada una, todos los socios son mayores de edad y hábiles para contratar. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de 1969. — Miguel Angel Bellocco. — Juan Carlos García.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.30|5-Nº 80.328-v.30|5|69

E. MALER Y CIA.

Compañía General de Uniformes Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Efraim Maler, casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos y doña Esther Kraiselburd, casada, domiciliada en Avenida Pueyrredón mil setecientos veinticuatro, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos y hábiles, dicen: Que son únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Maler y Compañía" y con la denominación de "Compañía General de Uniformes", constituida con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por instrumento privado, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos ochenta y tres al folio ochenta y siete del libro cuarenta y ocho de contratos privados, cuya duración es por tiempo indeterminado, estando constituido su objeto la explotación del ramo de sastrería de uniformes y sus anexos, con domicilio en la calle Rivadavia mil novecientos veintiséis barra veintiocho de esta Capital, con un capital social de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: don Efraim Maler: tres mil pesos y doña Esther Kraiselburd: cuarenta y dos mil pesos. — Y los mismos contratantes agregan: Que de común acuerdo han resuelto transformar a la referida sociedad en una de responsabilidad limitada a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignarán, y sera continuadora de los negocios de la sociedad comercial colectiva "E. Maler y Cia. — Compañía General de Uniformes". — Primera: A contar desde la fecha de hoy, queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de E. Maler y Cía." Y denominación Compañía General de Uniformes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y será continuadora de los negocios de la sociedad comercial colectiva "E. Maler y Cía. Compañía General de Uniformes". — Segunda: El término de duración de esta sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha de hoy, sin perjuicio que a su vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales o inferiores a ese plazo. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia mil novecientos veintiséis barra veintiocho. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sastrería de uniformes y sus anexos, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) concurrir a licitaciones públicas y privadas, y aceptar adjudicaciones; b) importar materias primas y mercaderías. c) adquirir bienes muebles o inmuebles gravarlos y enajenarlos; d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central e Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, sus casas matrices, sucursales y agencias, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; aceptar préstamos con las garantías que le sean exigibles, inclusive prendas o hipotecas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de depósitos y papeles de comercio, en general; abrir cuentas corrientes y girar contra depositos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; e) realizar toda clase de importación por ante la Aduana de esta Capital y Bancos Central y Nación Argentina, formulando declaraciones juradas; f) solicitar permisos y gestionar toda clase de asuntos ante Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva y Ministerios, Nacionales o Provinciales; g) conferir poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente, y generales, pudiendo revocarlos; h) firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para el desempeño de los actos enumerados, entre cuyas facultades se encuentran comprendidas las que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y que las especificadas en este contrato son ilustrativas y no limitativas. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estarán a cargo del socio don Efraim Maler, quien queda investido del cargo de gerente. — Séptima: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Efraim Maler: doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos; y Esther Kraiselburd: doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos e integrado por los socios en mercaderías, muebles útiles e instalaciones y cuentas a cobrar, conforme al balance inventario practicado a la fecha y que se suscribe por separado, formando parte integrante del presente. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance anual, previa deducción del cinco por ciento que deberán destinarse para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios, en la proporción del setenta y cinco por ciento el socio Maler y veinticinco por ciento el socio Kraiselburd, soportándose las pérdidas de idéntica manera. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad unificando representación. — Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dicho árbitro nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "E. MALER Y CIA. — COMPAÑIA GENERAL DE UNIFORMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en prueba de conformidad firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Maler — doscientos — doscientos — doscientos — doscientos — la proporción del 75 o|o el socio Maler; y 25 o|o el socio Kraiselburd. — Vale. — Firmado: Esther Kraiselburd. — Efraim Maler. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.30|5 Nº 80.244 v.30|5|69

V E N M A T C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Luis Acuña, C Ident. 1.381.482, casado con María del Carmen García Pedraza, y Norberto José Balbiani, C. I. 5.004.660, casado con Olga Dodaro, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Callao 1647, de esta ciudad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VENMATCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en Callao 1647, Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato será por veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Luis Acuña, quien tendrá todas las facultades que acuerda la Ley, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas de $ 10.000.— moneda nacional cada una, de las cuales Roberto Luis Acuña suscribe 180 cuotas o sean $ 1.800.000.— moneda nacional (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) y Roberto José Balbiani 20 cuotas o sean pesos 200.000.— moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) integrado por los socios según el balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance. — La utilidad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sexta: El objeto de la sociedad será la compra venta de bienes y muebles, mercadería, materias primas y productos elaborados o no, permutas, exportaciones e importaciones, transportes, concesiones, consignaciones, distribución y fraccionamientos en general máquinas, herramientas, rodados, automotores, repuestos y accesorios. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Séptima: Para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad y previo un inventario y avalúo y balance general, actuarán, de común acuerdo, como liquidador, el socio gerente Roberto Luis Acuña y en sustitución de éste, por ausencia o incapacidad, lo hará el socio Norberto José Balbiani, quienes en tal carácter realizarán la gestión ante la Sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en la fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Roberto L. Acuña. — N. Balbiani. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.30|5-Nº 80.395-v.30|5|69

T A P A L Q U E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre Roberto Luis Acuña, C. I. 1.381.482, casado y Norma U. Molinari, C. I. 2.316.109. soltera, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Callao 1647 de esta ciudad, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TAPALQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal se fija en Callao 1647, Capital Federal, siendo la duración del presente contrato por veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta, importación, exportación, alquiler, concesión, consignación y cualquier otra transacción relacionada con automotores, repuestos, accesorios, maquinaria, herramientas, artículos para el hogar, medios de transporte y toda otra clase de bienes muebles en general, como así también comisiones, asesoramientos, distribución y fraccionamiento en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Roberto Luis Acuña, nueve cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional y Norma U. Molinari, una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Luis Acuña, quien tendrá todas las facultades que acuerda la Ley, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Quinta: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de resultados. — La utilidad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, de existir. — Sexta: Para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad, y previo un inventario y balance general, actuará, de común acuerdo, como liquidador el socio gerente Roberto Luis Acuña, y, en sustitución de éste por ausencia o incapacidad, lo hará la socia Norma U. Molinari; realizando, en tal carácter, la gestión ante la Sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — Séptima: Toda duda e divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al término de su disolución y liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma este contrato en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Roberto L. Acuña. — N. Molinari. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.30|5-Nº 80.394-v.30|5|69

CRUZ MEDICA JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Marcelo Alberto Ghigliani, domiciliado en Rivadavia 5525, Capital; don Norberto Salvador Foschi, domiciliado en Coronda 103, Capital y don Enrique Ladislao Crespo, domiciliado en Aráoz 844, Capital, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley 11.645 y a las indicadas en las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "CRUZ MEDICA JURAMENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Juramento número 1695 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la atención médica permanente y la realización de actividades conexas con esos fines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a los fines que la sociedad considerara convenientes y fueran admitidos por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha del presente, pudiendo disolverse antes o prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de cien (100) cuotas don Marcelo Alberto Ghigliani, cien (100) cuotas don Norberto Salvador Foschi y cien (100) cuotas don Enrique Ladislao Crespo, consistiendo los aportes de los socios en instalaciones profesionales y elementos médicos que se detallan en el inventario que, suscripto por todos los socios, obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Enrique Ladislao Crespo y don Norberto Salvador Foschi, que, en calidad de gerentes intervendrán en forma indistinta uno cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales bajo su firma individual o conjunta precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio. ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad las operaciones comerciales, inmobiliarias o financieras que fueren menester a ese objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de sus representantes legales podrá realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que, en sus partes

pertinentes, se tienen por reproducidos y en general efectuar las actividades y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: Los gerentes quedan autorizados además de las facultades conferidas por la ley a los gerentes, a realizar todas las actividades normales de la sociedad, como ser: comprar, vender, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otra manera enajenar o transferir el dominio de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, firmar y otorgar cuantas escrituras, instrumentos y|o documentos públicos y|o privados fueren necesarios, dar y tomar dinero prestado, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes: cheques, giros, letras y pagarés, otorgar poderes o autorizaciones generales y especiales, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los asuntos judiciales que pudieran suscitarse a la sociedad y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno (31) de diciembre, debiendo ser aprobado por mayoría de capital, de conformidad con el artículo 412 del Código de Comercio, para su validez. Las utilidades líquidas determinadas de acuerdo a normas legales e impositivas, se distribuirán en proporción a los aportes de capital y las pérdidas serán experimentadas en igual proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad será liquidador de la misma la persona designada en el acta de disolución. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por la continuación o liquidación de la sociedad, debiendo formular un Balance General al último día del mes en que ocurra cualquiera de las causas señaladas. El capital líquido que resulte se abonará al socio saliente o a los herederos del fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá someterse a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Marcelo Ghigliani. — Norberto S. Foschi. — E. L. Crespo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280.— e.30|5-Nº 80.226-v.30|5|69

AUTOMOTORES CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Marcelo Osvaldo Volpe (h.), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento "A", C. I. número cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal; Eduardo Domingo Moccero, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento "A", L. E. número Un millón trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, y Marcelo Osvaldo Volpe, argentino, casado, mayor de edad, procurador, domiciliado en Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento "A", todos de la Capital Federal, C. I. número un millón trescientos mil ochenta y seis, hábiles para contratar han convenido en celebrar el contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AUTOMOTORES CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba tres mil ochocientos veinte de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez años a partir del Primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, vencido los cuales se considerará prorrogado por otro período igual de Diez años, si al vencimiento del primer período, ninguno de los socios manifiesta su voluntad expresa en contrario de darlo por terminado, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento, debiendo inscribirse la prórroga, en su caso, en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: La compra, venta, fabricación y|o armado de automotores y maquinarias en general y repuestos y accesorios para los mismos, por cuenta propia y de terceros, así como también la compra, venta, importación y exportación, distribución, representación, comisión y consignación de productos elaborados de todas clases y mercaderías en general y|o materias primas nacionales y extranjeras, herramientas y máquinas en general, automotores, despachos de aduanas, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país; y toda otra actividad industrial, comercial, financiera, constructora e inmobiliaria; b) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deuda, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y con o sin participaciones en las utilidades; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier categoría, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital Federal, Obras Sanitarias de la Nación y demás que correspondan, operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pagos; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas, o judiciales, nacionales, provinciales, o municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.000.— m|n.), dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, que queda totalmente suscripto por los contratantes, e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) Marcelo Osvaldo Volpe (h.), Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000. —m|n.); b) Eduardo D. Moccero, Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.), y Marcelo Osvaldo Volpe, Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.), es decir, setecientas cuotas para cada uno de los tres socios, todo lo cual totaliza el capital social de Dos millones cien mil pesos moneda nacional (pesos 2.100.000.— m|n.). — Los contratantes declaran que se otorgan recíprocas conformidades con respecto a las cuotas por cada uno aportadas. — Quinta: El uso de la firma social será indistinta a cargo de uno cualquiera de los tres socios señores Marcelo Osvaldo Volpe (h.), Eduardo Domingo Moccero y Marcelo Osvaldo Volpe. — El cargo de Gerente será desempeñado indistintamente por uno cualquiera de los tres socios señores Marcelo Osvaldo Volpe (h.), Eduardo Domingo Moccero y Marcelo Osvaldo Volpe, que representará, dirigirá y administrará la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantía o avales a terceros.

— Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de la gerencia, podrá realizar además de lo enumerado en la cláusula tercera, concretar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses de la sociedad, siendo sus atribuciones las que a continuación se detallan: a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias ya sean oficiales, mixtas o privadas, nacionales, municipales y provinciales; b) Comprar-vender, permutar, ceder o por cualquier otro título transferir o adquirir maquinarias en general, automotores, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias, al contado o a plazo o en consignación; c) Suscribir cheques, letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante; d) Constituir y aceptar hipotecas prendas y cualquier otro crédito o deuda con o sin garantía real; e) Realizar descuentos y contraer empréstitos; f) Intervenir en licitaciones públicas ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales como así también en licitaciones privadas; g) Ajustar contratos de locación; h) Conferir poderes especiales y generales de toda índole, naturaleza e importancia; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se considere necesarios o convenientes, ya sea que directa o indirectamente se relacionen con los bienes y fines de la sociedad, puesto que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por la Ley y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad tendrá un "Libro de Actas", rubricado, el que tendrá fuerza legal para la sociedad y en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Octava: Al día treinta de abril de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a una asamblea de socios dentro de los noventa días de esa fecha para su aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) El remanente corresponderá a los socios de acuerdo a los capitales aportados; c) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por la Gerencia. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha del fallecimiento, determinado por un balance practicado a la fecha sin cómputo de valor llave alguno, mancomunando esta obligación los socios restantes en proporción a sus capitales. — El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuando el pago de las mismas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante.

— Las cuotas establecidas gozarán de un interés del quince por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporarse en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios con constancia en acta; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Décima Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de sus coasociados, teniendo en todos los casos los demás componentes la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados. — El pago de las cuotas al socio saliente, se hará en base a un balance que confeccionará a tal efecto y en el que no se computará valor llave alguno y la forma de pago será cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el balance y el saldo en seis cuotas iguales, mensualmente y consecutivas, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — Décima Segunda: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las nesecidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. — La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, formar parte de otra sociedad u otras sociedades y constituira otras sociedades de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior y con los recaudos legales pertinentes. — Décima Tercera: El presente contrato será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro quedando autorizado el señor Marcelo Osvaldo Volpe, para realizar el trámite correspondiente. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Marcelo O. Volpe, Eduardo D. Moccero y Marcelo Osvaldo Volpe (h.). — En mi carácter de escribano a cargo del registro ochenta de Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Marcelo Osvaldo Volpe (h.); Eduardo Domingo Moccero, y Marcelo Osvaldo Volpe, doy fe. — Buenos Aires, abril veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Enrique Viacava. Escribano. — S|R.: dividido. Vale — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.30|5-Nº 80.223-v.30|5|69

ENVASES LA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Norberto Alfredo Belloni, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida C. Roca número dos mil novecientos cinco de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis; Victoriano Cuñarro, argentino, casado, domiciliado en Guayaquil número ciento cuarenta y siete de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y Vicente Segundo Bores, español, domiciliado en Carlos Berg número tres mil quinientos treinta y ocho de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará: "ENVASES LA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domiciliado en la calle Carlos Berg número tres mil quinientos treinta y ocho en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte (20) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de compraventa de envases, especialmente de vidrio, ya sea por cuenta propia o de terceros y la realización de tareas de limpieza y desinfección de dichos envases, podrá realizar operaciones de carácter comercial mediante la compra-venta, distribución, importación, exportación de mercaderías en general. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general los actos y contratos que directamente, tienda a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.600.000,—), dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales. — Todo este aporte se realiza en un inmueble ubicado en la calle Carlos Berg número tres mil quinientos treinta y ocho de la Capital Federal, cuyo dominio figura inscripto a nombre de los tres socios según escritura pública número cincuenta y seis del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante el escribano D. Nicanor López Jiménez, rodados, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se acompaña al presente contrato, teniendo las operaciones de la sociedad efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El balance de iniciación ha sido certificado por el contador público nacional D. Carlos Alberto Seoane. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar en forma conjunta de a dos. — En todos los casos la firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida obligarla en especulaciones extrañas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prenda agraria y constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locaciones y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias, comerciales con particulares, con

Bancos oficiales o privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución en asamblea de socios, por unanimidad de los componentes, dejándose constancia absoluta de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de activo y pasivo, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior serán distribuidas en las siguientes formas: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejara de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen convenínte, quedando el remanente que se distribuya en proporción a sus aportes entre los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Undécima: Los socios tendrán las más altas facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Duodécima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando mediare el consentimiento de los tres socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin niguna restricción. — Décima tercera: Al fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socios, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimacuarta: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los aportes. — Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento (50 %), los socios en asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que medien el consentimiento de todos los socios. — Décimaquinta: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. — La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyera en el momento de la liquidación. — Décimasexta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décimaséptima: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económica-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la asamblea de socios. — Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de todos los socios. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Norberto A. Belloni; Victoriano Cuñarro y Vicente S. Bores. — S|R.: "(20)", vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.30|5-Nº 80.301-v.30|5|69

SUPER TIENDA Y ZAPATERIA SATELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Kogan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle C. H. Rodríguez seiscientos cincuenta y uno de la ciudad de Neuquén; Leo Kogan, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos sesenta y seis, piso "B", de la ciudad de Neuquén, y León Alcolumbre, búlgaro, casado, domiciliado en la calle Bárcena mil trescientos treinta de esta ciudad: todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SUPER TIENDA Y ZAPATERIA SATELITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bárcena mil trescientos treinta de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, así como establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y comercialización de mercaderías y artículos de tienda y zapatería en general, en todos sus aspectos y modalidades, sin perjuicio de poder realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional un millón quinientos mil), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital ha sido integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del señor León Kogan, indistintamente de cualquiera de los otros socios, precedida del sello social. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro; siete al trece y quince; dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de créditos, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, municipalidades, reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales. — Les está prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio, deberá practicarse un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de previsión correspondiente; c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — No podrá efectuarse ninguna clase de retiro hasta después del primer ejercicio. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido el primer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso se practicará un balance para determinar la parte que le pudiera corresponder, en el que se considerará el valor llave del negocio, la que le será satisfecha al socio saliente de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá, dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar en una sola persona su representación en su realización con la sociedad, podrán optar: a) Incorporar la sociedad, en calidad de socios; b) Obtener el reembolso del haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que establece la cláusula octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — León Kogan. — Abraham Kogan. — León Alcolumbre.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.30|5 Nº 80.238 v.30|5|69

SAFARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Enrique Vannini, de cuarenta y cinco años, de nacionalidad italiano, casado, con domicilio en la calle Cánning tres mil trescientos cuarenta y dos, planta baja, departamento "F" de la Capital Federal con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho y don Eduardo Italo Gabbiani, de veintiséis años, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en la calle Arébalo mil setecientos cincuenta de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada: "SAFARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA", con domicilio en la Avenida Las Heras cuatro mil setenta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de artículos de caza y pezca que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, la actividad económica relativa a los deportes, caza, pesca, cámping, tiro deportivo, cuchillería, armería, artículos del hogar, artículos suntuarios, organización de actividades turísticas, fabricación y venta de indumentaria del deporte, cartuchos y de toda clase de artículos de caza y pezca, importaciones y exportaciones de los artículos citados, la organización de actividades deportivas en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente forma: el señor Enrique Vannini, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, veinticinco cuotas y el señor Eduardo Italo Gabbiani, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea veinticinco cuotas. — Sexta: Las cuotas deberán pagarse integramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores. — Séptima: La administración social estará a cargo de los socios don Enrique Vannini y don Eduardo Italo Gabbiani, con carácter de gerentes, quienes, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades y en especial el uso de la firma social. — Quedan facultados cada uno de ellos, en forma indistinta, para efectuar en nombre de la sociedad todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social con todas las facultades de la ley sin excepción alguna, pudiendo comparecer y recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y reparticiones públicas, sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas, adquirir o disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, tomando o dando posesión de los mismos, tomar participación en sociedades de cualquier índole, gravar los bienes con derechos reales, hipotecas, constituir servidumbres o anticresis, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos, cobrar percibir, vender, comprar, remover personal, fijar sus sueldos o remuneración; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar toda clase de operaciones en cualquier institución bancaria oficial o particular o cualquier persona jurídica o de existencia visible, otorgar poderes generales y especiales, además de las facultades enumeradas, las que sean necesarias para el mejor desempeño de la sociedad y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden; podrá cada uno de ellos celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. — Octava: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará inventario, balanse general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para el Fondo de Reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar a un diez porciento del capital social. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios serán resueltas por los señores Jueces de Comercio de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el arbitral y constituyendo domicilios legales en los expresados en el comienzo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios señores: don Enrique Vannini y don Eduardo Italo Gabbiani, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: "enunciativas", "Gabbiani" e "indistinta" Vale. — Enrique Vanniani — Eduardo Italo Gabbiani. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.30|5 Nº 80.434 v.30|5|69

NATALIO YABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre Natalio Yabo, casado, Alberto Yabo, casado y José Yabo, soltero, todos ellos mayores de edad argentinos y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil novecientos diez y nueve, Capital, Resuelven: Primero: Constituir con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "NATALIO YABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en Maipú quinientos cuarenta y dos, Capital o donde lo fijen los socios en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, e industrialización de artículos textiles en general, al por mayor y menor. — Podrá realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes vigentes, importar, exportar, o representar a otras firmas y establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de

él. — Tercero: La sociedad se constituye por treinta años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social es de moneda peso nacional un millón quinientos mil (Un millón Quinientos Mil pesos moneda nacional) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Natalio Yabo, un mil trescientos cincuenta cuotas; Alberto Yabo: cien cuotas y José Yabo, cincuenta cuotas; integradas totalmente de acuerdo con el Balance e Inventario General, que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad como así la representación por separado de la misma en todos sus actos, estará a cargo de don Natalio Yabo, con el carácter de gerente, pudiendo con su sola firma librar cheques y pagarés y contratar en general. — Podrá en cumplimiento del objeto social solicitar préstamos, descuentos en Bancos Oficiales o particulares, como así también abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — Sexto: Las ganancias que obtuviere la sociedad se distribuirán en la siguiente proporción: Natalio Yabo: Cincuenta y Cinco por Ciento: Alberto Yabo: Veinticinco por Ciento: José Yabo: Veinte por Ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Anualmente se practicarán un balance e inventario general, al treinta y uno de diciembre a efectos de determinar los resultados del ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá conforme a la cláusula sexta. Octavo: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos pueden optar entre continuar con la sociedad o retirarse con el capital y utilidades a la fecha del deceso. — Artículo Décimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha al principio indicada. — Ell.: argentinos Vale. — Natalio Yabo. — A. Yabo. — José Yabo — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.30|5-Nº 80.241-v 30|5|69

ENCENDIDO LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de mayo de 1969, los señores Daniel Sebastián Muchenik y Eduardo Daniel Muchenik, ceden, venden y transfieren a sus consocios señores, Aarón Kovalsky y Mauricio Kovalsky, por partes iguales sus 500 cuotas de capital de mil pesos cada una que en conjunto tienen y le corresponden en la sociedad "ENCENDIDO LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de su valor nominal, colocando los cedentes a los cesionarios en un mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, modificando en consecuencia los actuales socios la cláusula primera, tercera y quinta, que en lo sucesivo se leerán así: Cláusula primera: La sociedad girará en el futuro bajo la denominación de "Peuficar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendr su sede social en la calle Monroe 2712, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 31 de diciembre de 1969, a cuya fecha si los socios desearen prorrogar su vigencia esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cláusula quinta: Se modifica esta cláusula en el sentido de que la dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal debajo de la razón social y tendrán todas las atribuciones y facultades enunciadas en la misma. — E/L.: "Daniel, de mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.30|5 Nº 80.239-v.30|5|69

BRASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, el señor Carlos Alberto Astorga, vende, cede y transfiere a favor de "El Flamenco Sociedad en Comandita por Acciones", las mil quinientas treinta y siete cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de "BRASKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, realizándose la misma con efecto retroactivo al día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.30|5 Nº 80.409 v.30|5|69

DON RAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Cirano Angel Daneri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Cabezón, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil ciento veintitrés; José Luis Jaudenes, argentino, casado en primeras nupcias con Etelvina Haydé Torelli, domiciliado en la calle Canalejas número novecientos once; Manuel Pazos, español, casado en primeras nupcias con Angela Vieites Couceiro, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil trescientos ocho, cuarto piso, departamento B; y María Teresa García, argentina, soltera, domiciliado en Rivadavia número tres mil novecientos noventa y uno, tercer piso, departamento veintinueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial, que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye por el presente una sociedad comercial que se denominará "DON RAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital moneda pesos nacional diez millones, la que se dedicará a la explotación de un negocio de fiambrería, rotisería, quesería, fábrica de pastas frescas, venta de comestibles, bebestibles y anexos, así como cualquier otra actividad afín o que se encuentre vinculada directa o indirectamente con dicho negocio, incluyendo actividades de restaurante, bar, confitería y pizzería, el que se encuentra ubicado en la Avenida Luis María Campos número mil trescientos noventa y siete al mil trescientos noventa y nueve esquina a la calle Zabala de esta Capital, lugar que será el asiento social de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que pudieran establecer en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de febrero del corriente año y se disolverá solamente en los casos previstos en este contrato y por la ley de la materia. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez millones), dividido en diez mil cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por partes iguales entre todos los socios, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de ellos dos mil quinientas cuotas o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, mercaderías, instalaciones, útiles y demás elementos que resultan del inventario-balance de iniciación celebrado y suscripto de conformidad por las partes, formando parte del presente contrato. Queda autorizada la sociedad a ampliar su capital hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuando se estableciera fehacientemente por contrato la incorporación patrimonial de valores que superaran el actual activo de la sociedad y hasta el importe antes señalado, debiendo efectuarse siempre los aportes por partes iguales entre los comparecientes. — Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida con el carácter de gerentes de la misma por los señores Cirano Angel Daneri, José Luis Jaudenes y Manuel Pazos, cuyos datos personales figuran al comienzo de este contrato y por el señor Ramón García Ejo, argentino, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil novecientos noventa y uno, tercer piso, departamento veintinueve de esta Capital, los que tendrán el uso ilimitado de la firma social, bajo la denominación "Don Ramón Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital moneda pesos nacional diez millones", precediendo su firma particular y obligando a la sociedad, mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y en tal carácter quedan expresamente facultados para realizar todos los actos sociales que correspondieran, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su constitución, en prestaciones gratuitas o garantía a terceros o en especulaciones de agio o bolsa. El mandato para administrar comprende, además de los comunes al giro social, los siguientes: a) Adquisición por título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa pasivamente, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los bancos, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otro oficial o privado y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas y dar o aceptar garantías personales o reales; i) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios en las condiciones que juzguen conveniente y en definitiva realizar todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, por ser la enumeración precedente simplemente ejemplificativa. — Queda expresamente acordado que para comparecer en juicio ante cualquier tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para absolver posiciones y obligar a la sociedad, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial o administrativa o contenciosa administrativa, será suficiente la concurrencia de uno cualesquiera de los socios gerentes asignados. — Quinto: Anualmente, al treinta de abril de cada año se practicará un balance o inventario general del negocio, el que será aprobado por la mayoría de los socios, dentro de los quince días desde que les fuera puesto de manifiesto, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cada socio convenga efectuar, quedando a su exclusivo costo dicha realización. Queda convenido, dada la fecha de iniciación de actividades, que el primer balance quedará cerrado el treinta de abril del año mil novecientos setenta. — Sexto: Los comparecientes resolverán la forma en que dedicarán toda su capacidad y tiempo a los puestos que tienen designados en la sociedad, con excepción de la socia María Teresa García a la que se le releva de dicha actividad personal; pudiendo cualquiera de ellos formar parte de otras sociedades o asociaciones, en la medida en que dichas actividades no perjudiquen el interés y desenvolvimiento de la presente empresa. — Séptimo: Para determinar la utilidad líquida obtenida en cada ejercicio comercial, la sociedad deberá ajustarse a los siguientes puntos: a) Fijar los porcentajes anuales de amortización correspondientes a los bienes del activo fijo, según los valores del inventario inicial de la sociedad o sobre los valores de compra posteriores, los que serán en todos los casos los máximos que permitan las disposiciones impositivas vigentes; b) Incorporar, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, una suma global destinada al fondo de reserva para despidos, de conformidad con las normas en vigor; c) Deducir de las utilidades el cinco por ciento de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y tres, hasta la cantidad máxima equivalente al diez por ciento del capital social existente; d) El saldo de utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en partes iguales, porcentaje al que también deberán atenerse en caso de pérdidas declaradas en el balance. — Octavo: En el supuesto de que cualesquiera de los socios falleciera, se incapacitara o sufriera cualquier incapacidad legal, los restantes socios —de los que prevalecerá la voluntad de la mayoría de ellos— podrán optar entre: a) Incorporar a la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, para que continúe con el haber de éste, con los mismos derechos y obligaciones, siendo representados en el caso de ser más de uno los sucesores o representantes, por uno de ellos, unificando así la representación, el que podrá ocupar el cargo remunerado en la sociedad, si su antecesor lo tuviera, únicamente con la aprobación unánime de los demás socios; o b) Resolver el haber societario del socio fallecido o incapacitado dentro de un plazo que no excederá los dos años siguientes, debiendo a dicho efecto formularse un balance especial y general dentro de los treinta días de producido el infortunio a fin de determinar su aporte de capital, utilidades pendientes de cobro o balance, saldos de cuentas particulares y el importe proporcional a su capital, en concepto de valor llave o revalorización del negocio, importe que se determinará de acuerdo a los procedimientos que, para tal objeto, tiene vigente la Dirección General Impositiva. Las sumas pendientes de pago devengarán a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado de un interés equivalente al que abonaren las instituciones bancarias en ese momento para descuentos de documentos negociables. En el caso de que se optare por el segundo temperamento, los restantes socios se distribuirán en forma igualitaria el porcentual de utilidades que le hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, si hubiera permanecido en la sociedad. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, según lo dispone el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: La liquidación definitiva de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en el ejercicio comercial hubiera pérdidas que superaran el cincuenta por ciento del capital invertido; b) Por resolución expresa de todos los socios existentes; c) Por venta del negocio, motivo de éste contrato, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tales oportunidades, la sociedad editará las palabras "en liquidación" y se practicará un balance especial y último a los efectos de establecer el activo y pasivo de la sociedad, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, en la proporción indicada en la cláusula séptima. Los socios existentes y gerentes designados, serán los liquidadores naturales en tal evento, en la forma que determinan las normas legales en vigencia. — Décimo Primero: Dada la índole del negocio que inicia la presente sociedad, ningún socio podrá solicitar su retiro individual de la empresa hasta tres años de su vigencia y después de dicho lapso, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a cada uno de sus restantes socios con una anticipación no menor a ciento ochenta días anteriores a su decisión y su capital definitivo le será entregado en la misma forma dispuesta en la cláusula octava, pudiéndo reclamar el total del valor llave correspondiente, si su retiro fuera provocado por incapacidad manifiesta y en caso de hacerlo por propia y libre voluntad, deberá dejar en concepto de compensación o indemnización pactada el cincuenta por ciento de dicho valor a la sociedad. La parte del socio que se retire será distribuído igualitariamente entre los restantes en la misma forma indicada en el punto octavo último párrafo. — Décimo Segundo: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero en el supuesto de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a la justicia, tendrán competencia los tribunales nacionales de comercio de esta Capital. — Décimo Tercero: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regulará los actos sociales, conjuntamente con los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no estuvieran reglados los actos en este contrato. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: María Teresa García. — Manuel Pazos. — R. García Ejo. — Daneri. — José L. Jaudenes. — Buenos Aires 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.- e.30|5 Nº 80.273 v.30|5|69

ROLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 1969, entre las señoritas Hebe Ethel Dolz, argentina, soltera, domiciliada en Fitz Roy 2442 piso 2º, Dto. "D", Capital Federal, mayor de edad y Marta Del Giudice, argentina, soltera, domiciliada en la calle Simón de Iriondo 964, Victoria, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de mutuo y común acuerdo resuelven la celebración de un contrato de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación "ROLMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad del tipo indicado, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Gaona 2085, piso 5º, departamento "A", pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo referente a la compra-venta y comercialización de materiales eléctricos, eléctricos-mecánicos, destinados especialmente para las industrias químicas, así como todas aquellas operaciones afines a las expuestas que las socias deseen emprender. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de treinta años, contados desde el día 1º de Marzo de 1969. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos m|n. dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. que las socias aportan en partes iguales, vale decir, 250 cuotas cada una de ellas. La totalidad del capital expresado es aportado por las componentes en especie, es decir, instalaciones, máquinas y mercaderías de conformidad al inventario y balance que por separado tienen suscripto y aprobado. — Quinto: Cada una de las socias en forma independiente tendrán amplias facultades para fiscalizar, dirigir, administrar y representar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo fin actuarán suscribiendo todos los documentos que fueren menester con sus firmas personales precedida por la mención del rubro social adoptado. En la forma individual expuesta cada una de las socias podrán representar a la sociedad sin limitaciones de ninguna especie, confiriendo poderes generales o especiales, librando toda clase de documentos, letras, cheques, pagarés, suscribiendo escrituras de bienes muebles o inmuebles, gravándolos, cancelando prendas o hipotecas, endosando toda clase de papeles comerciales y en fin, realizar en la forma personal expuesta cada una de ellas, cuantos más actos y gestiones fueren necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, entendiéndose las precedentes menciones como simplemente enunciativas y no limitativas. — Unicamente les estará vedado comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales que sean necesarios, comprando, vendiendo, gravando, permutando toda clase de bienes; participar en otras empresas, actuar en toda clase de Bancos, oficiales y privados y especialmente con el Banco Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier época. — Octavo: Las pérdidas y las ganancias se distribuirán entre las socias en partes iguales, previas las amortizaciones y reservas que correspondan. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguna de las socias, la otra estará facultada para aceptar como socios a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos actuar siempre unificando su representación. La parte del socio que se retire o falleciere o incapacitare para el caso de que la otra socia continuara con la explotación comercial, le será liquidada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 15 % sobre los saldos pendientes. De conformidad a lo precedentemente estipulado firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: H. E. Dolz y M. Del Giudice.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.30|5-Nº 80.350-v.30|5|69

SABRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 24 enero 1968 ante el escribano Oscar Gil Navarro, don Ramón Pereira Rodríguez vendió a don José Alonso Bargiela, casado, español, con efecto retroactivo al 28 noviembre 1967, las 30 cuotas sociales, equivalente a $ 30.000 m|n., que tiene en "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.30|5-Nº 80.230-v.30|5|69

FARMACIA FRUMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. Entre las farmacéuticas doña Clara Rakover de Rosenfeld, argentina, casada, C. I. Nº 3.469.599, domiciliada en Rivadavia 1443, en adelante la vendedora y doña Celia Bronstein, argentina, soltera, L. C. Nº 18.230, domiciliada en Herrera 197, depto. 41, se conviene: Primero: La Sra. de Rosenfeld cede a la Srta. Bronstein veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea un valor nominal de veinte mil pesos en "FARMACIA FRUMENTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1958 bajo el Nº 3510 al Fº 252 del Lº 35. Esta cesión la efectúa la Sra. de Rosenfeld en su carácter de cesionaria de la Sra. María Elena Garcés de Mosto (contrato privado el 10 de agosto de 1960). — Segundo: El precio de la presente cesión se fija de común acuerdo en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) que la Srta. Bronstein ha entregado a la vendedora antes de este acto, por cuyo importe esta otorga el correspondiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de esta cesión la Sra. de Rosenfeld coloca a la Srta. Bronstein en su mismo lugar como socia de la "Farmacia Frumento" en todas las obligaciones y derechos que en ella tenía la vendedora y especialmente en la dirección técnica de dicha farmacia, atento el carácter de farmacéutica diplomada en la Universidad de Buenos Aires. La Srta. Bronstein toma ese cargo en forma definitiva y se compromete a realizar las gestiones necesarias en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para que se la acepte en dicho cargo y se libere del mismo a la Sra. de Rosenfeld. — Cuarto: Ambas contratantes declaran conocer el contrato de constitución de "Farmacia Frumento" sociedad de responsabilidad limitada, celebrado por acto privado el 22 de noviembre de 1955, el estado financiero actual de la sociedad y que no tienen ningún derecho o acción recíproca que hacer valer entre sí, fuera de lo convenido en el presente. — Quinto: En consecuencia, la cedente cede y transfiere a la cesionaria y ésta acepta expresamente, todos los derechos y acciones que sobre las veinte cuotas de un mil pesos cada una de la "Farmacia Frumento" S. R. L. le correspondía. — Sexto: Presentes en este acto los Sres. Mauricio Misochnik y Pedro Emiliano Bermúdez, socios restantes de la mencionada sociedad, manifiestan expresa conformidad con el presente contrato de cesión de cuotas, firmando en prueba de ello, juntamente con cedentes y cesionaria. En Buenos Aires, a los veintiséis días de julio de 1965. — Fdo.: Clara Rakover de Rosenfeld. — Celia Bronstein. — Mauricio Misochnik. — Pedro Emiliano Bermúdez. — Visto el contrato de cesión de cuotas capital formalizado entre doña Clara Rakover de Rosenfeld y doña Celia Bronstein, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. — Expediente Nº 21.508|57 y agregados. Buenos Aires, 24 Ene. 1969. Fdo.: Tomás Frezetti, Director Departamento Contralor del Ejercicio Profesional. Está su sello. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.30|5 Nº 80.491 v.30|5|69

PAFUNDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Pafundi argentino, casado, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco, primer piso, departamento "F", con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco, y Eduardo Nicolás Papa, argentino, casado, domiciliado en Castro cuatro mil ciento seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la razón social PAFUNDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Billinghurst novecientos ochenta y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en diez años a partir de la fecha de iniciación legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de herrajes, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la sociedad, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, o cualquier otra manera de adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto inclusa el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios, siendo la proporción de sus aportes la siguiente: el socio señor José Pafundi, setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos, y el socio señor Eduardo Nicolás Papa, setecientas cincuenta cuotas o sea, setecientos cincuenta mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado en efectos de acuerdo con el Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración social será ejercida por los señores José Pafundi y Eduardo Nicolás Papa, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo: tomar en locación muebles o inmuebles; nombrar empleados, agentes; firmar todos los instrumentos públicos, inclusive escrituras públicas o privadas que hagan al desenvolvimiento de la firma; otorgar poderes generales o especiales; vender o enajenar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales o particulares, ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación en general, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, o demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos o convenios y rescindirlos; obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos a realizar toda clase de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas; Dirección General Impositiva y demás oficinas creadas o por crearse. — La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de las parciales que se efectuarán cada vez que sea requerido por uno de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serían distribuidas entre los socios en relación a sus respectivos capitales, o sea el cincuenta por ciento cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra parte. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar en continuar con la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación o disolver la sociedad. — Octavo: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. — Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: José Pafundi, Eduardo Nicolás Papa.

Buenos Aires, a 13 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve S|r. "mayo". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.30|5-Nº 80.420 v.30|5|69

AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Juan Fernando Repetto, argentino, casado, C. I. Nº 2.081.269 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa Nº 3285, piso 8º, departamento 32, Capital Federal; Alberto Horacio Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 3.046.793 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jujuy Nº 360 de Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Adalberto Elio Di Domenico, argentino, casado, C. I. Nº 1.651.211 de la Policía Federal, domiciliado en Acevedo 2279, piso 7º, departamento 15, de Capital Federal, y Enrique Antonio Porro, argentino, casado, C. I. Nº 1.402.991 de la Policía Federal domiciliado en Copayo 40, Capital Federal; mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposicones de la Ley Nº 11.645, Código de Comercio, y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad que los nombrados constituyen por este acto, se denominará "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS SALTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, Avenida de Mayo número 1410, piso 2º, oficina Nº 9, y bajo cuya denominación girará en plaza, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación comercial de servicios de vigilancias, internos y externos en establecimientos industriales, comerciales, bancarios, etc., etc.; como así también servicios confidenciales, contralor de inasistencias e itinerarios de repartos y viajantes y|o corredores de comercio, y toda otra actividad resultante de la pertinente habilitación otorgada por la Policía Federal. — Tercera: El capital social de la entidad se fija en la cantidad de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), totalmente integrado conforme surge del balance practicado al 31 de marzo de 1969, que se anexa e integra el presente instrumento; capital que ha sido dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno

de los socios. — Cuarta: Fíjase en 10 años el término de duración de la sociedad, sin perjuicio de que, a su vencimiento, se opere su automática renovación por igual período. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Juan Fernando Repetto, Alberto Horacio Fernández, Adalberto Elio Di Domenico y Enrique Antonio Porro, que en este acto quedan instituidos en el carácter de socios-gerentes de la misma; los que con las limitaciones previstas en el artículo décimo de la Ley 11.645 tendrán a su cargo la conducción de los negocios sociales y, en consecuencia, la representación de la sociedad; pudiendo para ello actuar indistintamente, conjunta o separadamente, según convenga, para obligar a la sociedad en todos sus actos. — Sexta: Si alguno de los socios cometiere falta grave en el ejercicio de las funciones que le fueran encomendadas o pusiera en evidencia una manifiesta mala voluntad en la atención de sus obligaciones, con el consiguiente perjuicio de los intereses societarios, los otros socios podrán disponer la suspensión o exclusión del mismo de la sociedad. — En caso de exclusión, el capital y utilidades del socio mencionado, le será devuelto al mismo en doce pagarés iguales, mensuales y consecutivos, con más el quince por ciento anual de interés, de conformidad con el último balance aprobado, el cual será prorrateado para el cálculo de las utilidades del ejercicio que se hallare en curso. — Séptima: El movimiento de las cuentas corrientes bancarias se efectuará mediante la sola firma de los socios gerentes integrantes de la sociedad. — Octava: El socio que concediere un crédito sin consentimiento de los otros socios, será responsable del saldo deudor que eventualmente pueda arrojar dicho crédito el que será debitado de la cuenta personal del socio que lo hubiera otorgado. — Novena: Les está prohibido a los socios realizar o dedicarse a tareas que, por su índole específica, resulten similares a las que realiza la "Agencia de Investigaciones Privadas Salta S. R. L.", la violación de esta cláusula podrá ocasionar la exclusión, sin más trámite, del socio que la hubiere infringido. — Décima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones o negocios extraños a los fines de la sociedad. — Del mismo modo, no podrán los socios dar la firma social en fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con terceros. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente actualizado, donde se asentarán todas las decisiones que interesen a la entidad, y las demás resoluciones que de común acuerdo se adopten. — Décima Segunda: Los ejercicios financieros cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se realizará el balance general de práctica, sin perjuicio de que, en cualquier momento, podrán también practicarse otros balances al solo efecto de establecer los resultados parciales del desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Décima Tercera: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en partes iguales, quienes en iguales proporciones soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Cuarta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán mensualmente, para sus gastos personales, la cantidad de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) cada uno; quedando entendido que ninguno de los socios podrá aumentarla sin el consentimiento de los otros socios, miembros de la firma. — Décima Quinta: Cuando alguno de los socios manifieste, mediante telegrama colacionado, su decisión de retirarse, deberá esperar el vencimiento del respectivo ejercicio financiero, finalizado el cual, y practicado el balance de estilo, percibirá su capital integrado y las ganancias líquidas que eventualmente pudieren corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y escalonadas, con más el quince por ciento del interés anual, pagadera la primera de ellas a los treinta días de aprobado el indicado balnce. — Décima Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir su participación societaria sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes a su vez tendrán preferencia y opción excluyente para adquirir las cuotas eventualmente ofrecidas en venta, cesión o transferencia. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios; quedando los demás, en tal caso y si así lo convinieran, facultados para continuar el giro social con los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos, a ese efecto, unificar personería. — Décima Octava: Si ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, solicitaren de la sociedad se les liquide el capital integrado y eventuales ganancias correspondientes al socio fallecido, se procederá, en principio, en la forma en que se determina en el segundo párrafo del artículo sexto de este instrumento. — Décima Novena: Para cualquier evento el valor llave de la sociedad se determinará mediante la proporción que resulta de tener en cuenta que, para un índice de ingreso de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) mensuales, fíjase aquella en m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Vigésima: Cualquier divergencia que surja entre los socios, deberá ser sometida a un árbitro o amigable componedor, nombrado por acuerdo de todos los socios. Si no hubiera tal acuerdo, cada socio designará un arbitrador, y éste, a su vez, antes de considerar la cuestión, designarán a otro que eventualmente dictará el fallo definitivo, que será inapelable. En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas precedentes lo suscriben las partes en el lugar y fecha indicado al principio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Fernando Repetto, Alberto Horacio Fernández, Adalberto Elio Di Domenico y Enrique Antonio Porro. — E|l.: "de Responsabilidad Limitada", Vale. — S|r.: "sociedad", Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.30|5 Nº 80.489 v.30|5|69

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de "S. I. D. E. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Máximo Pedro Covache, argentino, casado con domicilio en la calle Rivadavia seis mil treinta y siete, primer piso, departamento "I" de esta Capital; Oscar Roberto Barrozo, argentino, casado con domicilio en la calle Monroe seiscientos treinta y siete, Lanús Oeste Provincvia de Buenos Aires; la señora Teresa Cleonice Timponi de Covache, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil treinta y siete, primer piso, departamento "I" de esta Capital; la señorita Susana Elsa Núñez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Querol novecientos setenta y nueve de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen para este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas — Artículo primero — Denominación — Domicilio: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad deniminada "SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se reconocerá por las siglas de "S. I. D. E. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta Capital siendo el actual en la calle Yerbal número mil seiscientos ochenta y seis; el que podrá ser modificado en cualquier momento pudiendo además establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo — Plazo de duración: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve fecha en que comenzó sus operaciones sociales. Este plazo será a voluntad de las partes prorrogado por igual término, si al vencimiento del primer período con anticipación de noventa días, ningún socio expresa su voluntad en contrario. — Artículo tercero — Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o ajena a editar, o hacer editar, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, representación y depósito de libros, revistas, diarios, folletos y afines y a realizar todos los actos inherentes al ramo editorial en el país y el exterior. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades, aportando o no capital ya sea en esta República o en extranjero. — Artículo cuarto — Capital Social: Se fija el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal divido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; Máximo Pedro Covache un mil seiscientas o sean un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Roberto Barrozo setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Teresa Cleonice Timponi de Covache quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Susana Elsa Núñez ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho aporte queda integrado según se acredita en el Balance de Bienes que son llevados a la sociedad según inventario adjunto, que formando parte de este contrato en todas sus partes corre agregado debidamente autorizado y firmado. — Artículo quinto — Cesión o transferencia: Las cuotas en la sociedad no podrán venderse, cederse o transferirse a terceros ni a otros socios sin la conformidad expresa y unánime de los miembros restantes y en ese caso los socios tendrán preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones y prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo sexto — Administración gerente — Facultades: La administración y Dirección de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes que serán designados por los socios y serán desempeñadas en forma conjunta, separada o indistintamente y de acuerdo a las leyes de la materia, salvo expresa disposición en contrario y de común acuerdo entre los socios, lo que deberá quedar debidamente asentado en el libro de actas. — La firma social deberá ser usada con la firma personal del gerente o de los gerentes intervinientes, según el caso, con el aditamento de la palabra "Gerente", y pospuesto de la denominación adoptada, puestas en forma manuscrita o en un sello a tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso de fianzas y garantías para terceros. — En la forma indicada las facultades de los gerentes serán de las más amplias y podrán actuar aun en aquellos casos en que los artículos 1.881, excluidos los incisos 5 y 6 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial. — Sin perjuicio de las generalidades que importa el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar los siguientes actos: adquirir a nombre de la sociedad por compra o cualquier otro medio, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos, incluso por un término mayor de seis años, dar y tomar en préstamo dinero en efectivo, de particulares y en Bancos Nacionales y Extranjeros, inclusc el Banco Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, ya sea con garantías reales o sin ellas, aceptando sus estatutos y reglamentos; administrar bienes a terceros, celebrar toda clase de contratos comerciales con sociedades constituídas o con particulares, del país o del extranjero, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, registrar e inscribir marcas, patentes; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, hacer y recibir pagos de los que rendirán cuentas cada vez que se efectúen; realizar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, depositar dinero o valores, extraer total o parcialmente esos valores, operar abriendo o clausurando cuentas corrientes en Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, en el país y en el extranjero, librando cheques contra esas cuentas girando en descubierto, solicitando préstamos a nombre de la sociedad suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés, giros y warrants, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; se los autoriza también para prestar cauciones, ante las autoridades aduaneras, Prefectura General Marítima, Ministerios y demás Reparticiones Públicas; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones Nacionales, Provinciales o Particulares, Ferrocarriles, Agencias de Transportes etc., retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, bultos y otros valores que vengan dirigidos o consignados a la sociedad o a su orden, abonando los precios, derechos o guías que correspondan; para que ya con compañías nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados o jornaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. — También se les acuerdan mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier punto de la República o del exterior para presentar escritos antes las autoridades competentes, adiministrativas, judiciales o municipales y para que demanden, cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que a la misma se le adeude o adeudare en el futuro por cualquier título o procedencia. — A tal efecto se les faculta, para entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declarar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, oponer excepciones, conceder espera, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras dar y tomar posición, asistir a juicios de quiebras, convocatorias o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. — Déjase expresa constancia que la mención de las facultades preinsertas es al solo efecto enunciativo y de ninguna manera restrictivas de tal forma que la administración y dirección será ejercidas con todos los que el objeto social, para su mejor resultado requiera y con arreglo o lo dispuesto por el Código de Comercio y Civil. — En este acto se nombra gerente al señor Máximo Pedro Covache a quien desde ya y al solo efecto del mejor desempeño de su cargo se le acuerdan los más amplios poderes para que en el carácter de tal lo ejerza mientras esté en el ejercicio de este mandato. — Se deja expresa constancia que en el caso especial del señor Máximo Pedro Covache, no será de aplicación la prohibición que consigna el artículo 4 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los gerentes. — Artículo séptimo — Voluntad — Social libro de actas: La voluntad social se expresará en Asamblea de Socios, la que resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedidos de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquella para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas que a tal fin se llevará debidamente rubricado. — Artículo Octavo — Balances — Utilidades Perdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad practicándose el Balance General e Inventario respectivo y la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos documentos serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad dentro de los treinta días realizados. — Si dentro de dicho plazo alguno de los socios no lo hubiese firmado o impugnado se considerará conforme y aprobado. — La impugnación debe ser documentada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Todos los socios tienen derecho a verificar la contabilidad de la sociedad, pudiendo realizar balances mensuales, parciales o de comprobación, que podrán exigir en el momento que crean necesario. — De las utilidades líquidas el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente y previamente deducidas las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, como así también las correspondientes al pago de impuestos e indemnización al personal, se hará una reserva facultativa para afrontar futuras pérdidas, la que no podrá ser superior al veinte por ciento y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Noveno — Disolución: La sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente antes de cumplido el término de un año a contar de la fecha de su constitución, salvo en los casos de voluntad expresa y unánime de cada uno de los socios o pérdida de una tercera parte del capital suscripto. — El socio que deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo pasado dicho período, a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de 180 días, contando desde la fecha de recepción del aviso, el socio renunciante quedará excluido de la sociedad y su parte en el haber común, le será satisfecha de acuerdo a la cláusula número diez. — Ante la renuncia de cualquier socio, el o los restantes podrán dentro del plazo de sesenta días de notificada la misma, optar por la disolución inmediata de la sociedad. — En este caso, la renuncia no tendrá efecto alguno y cada uno de los socios incluido el renunciante recibirá su parte en el haber social, una vez efectuada la liquidación de acuerdo a la cláusula número doce. — Artículo décimo — De-

terminación del capital: El haber del socio saliente se determinará por el balance ordinario de la sociedad, sin tener en cuenta valor llave de clientela, ni ningún otro que no figure ordinariamente en el activo de la sociedad, rubros por los cuales no tendrá derecho a formular reclamo posterior alguno. — El importe correspondiente será abonado en ocho trimestres iguales y consecutivos, haciéndose efectivo el primero dentro de los treinta días de hecha efectiva la renuncia, los saldos ganarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para descuento ordinarios a sola firma. — Artículo décimo primero — Fallecimiento — Incapacidad: En caso de fallecimento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación mediante la designación de un representante legal único dentro del término de treinta días del hecho; pasado dicho período y dentro de los cuarenta y cinco días los socios restantes deberán practicar un Inventario y Balance General de acuerdo a las cláusulas nueve y diez, admitiendo en esta operación la vigilancia de dicho representante, cuya ausencia no impedirá la confección del mencionado balance. — Cualquier reclamación sobre este balance deberá interponerse dentro del perentorio término de quince días de presentación del mismo ante el representante legal mencionado, pasado el cual y no habiendo sido objetado, se tendrá por definitivo y aprobado. — El importe resultante del haber común correspondiente será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Empero los herederos o lo representantes legales del presunto incapacitado o premuerto podrán incorporarse como socios a la entidad unificando su representación con la conformidad unánime del socio o socios sobrevivientes o no incapacitados. — Artículo décimo segundo: En caso de liquidación el o los últimos gerentes sociales actuarán en este carácter, ajustándose a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero — Transformación y Aumento de Capital: La sociedad queda facultada en todo momento para efectuar aumentos de capital y|o transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Artículo décimo cuarto — Divergencia o cuestiones imprevistas. Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o de su partición en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar a un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Si por cualquier causa las partes debieran acudir a la justicia, se someten desde ya a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo todos a tal efecto domicilio legal en la sede, calle Yerbal 1686 de la Capital Federal, o en el que en adelante se denunciase en forma fehaciente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Máximo Pedro Covache, Oscar Roberto Barrozo, Teresa Clonice Timponi de Covache, Susana Elsa Núñez. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600. — e.30|5 Nº 80.326 v.30|5|69

CREDISUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de marzo de 1969, Roberto Binderman, vende, cede y transfiere a sus consocios, las 1.000 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la razón social "CREDISUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida de los Constituyentes 5785 de esta ciudad, en la siguiente proporción: a Gregorio Broitman 400 cuotas, a Salomón Binderman [illegible] cuotas y a Gregorio Moguilansky 300 cuotas. Dicha transferencia se [illegible] efecto [illegible] al [illegible] de [illegible] bre de 1968, renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en dicha sociedad. — En consecuencia sus actuales integrantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato original estableciéndose que el capital social de $ 4.000.000.— moneda nacional, queda suscripto en la siguiente proporción: Gregorio Broitman 1.100 cuotas, Salomón Binderman 1.300 cuotas, Gregorio Moguilansky 1.000 cuotas, Rubén Oscar Moguilansky 300 cuotas y Carlos Alberto Broitman 300 cuotas. — Asimismo se modifica la parte pertinente de la cláusula quinta, determinándose que la dirección y administración de la sociedad estará individual e indistintamente a cargo de los socios Gregorio Broitman, Salomón Binderman y Gregorio Moguilansky en su carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta e indistinta, bajo el rubro social, por dos cualesquiera de los socios mencionados. — Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.30|5 Nº 80.506 v.30|5|69

ANDIE Y BAGNASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 233. Primer testimonio. Escritura número ciento nueve. En la Ciudad de Bueno Aires Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Susana Beatriz Andie de Olano, argentina, casada en primeras nupcias con don Paolino Enrique Olano, domiciliada en la calle Lavalle número seiscientos diez y ocho, con Libreta Cívica número tres millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; María Angélica Andie de Carballo, argentina viuda de sus primeras nupcias con Antonio Carballo, con Libreta Cívica número tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en la calle Avellaneda ciento treinta y dos; Lilia Lucrecia Andie de Olano, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Braulio Olano, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y un mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Ayacucho seiscientos diez y siete; Ricardo Horacio Andie, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Emilia Bernardo, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil diez y siete, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos veinte y siete, todos de la localidad de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Delia María Podestá y Bagnasco de Trusoni, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Trusoni, con Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Domínguez quinientos ochenta y dos, de Avellaneda; Haydée Carmen Podestá y Bagnasco, soltera, con Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Domínguez quinientos ochenta y dos de Avellaneda; Santiago Tomás Podestá y Bagnasco, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Echeverría, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y siete mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Bolívar mil ochocientos ochenta y siete, octavo C, Capital y Armando Carlos Podestá y Bagnasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Lestard, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Roca número trescientos treinta y nueve de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Andie y Bagnasco Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante mi el dos de agosto de mil novecientos sesenta al folio setecientos once, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, a la que me remito, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis, al folio trescientos cincuenta y nueve del Libro treinta y nueve de contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada. — Que dicha sociedad estaba integrada por lo comparecientes y la señora Teresa Acero de Andie quien por escritura privada del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, cedió y transfirió sus quinientas cuotas sociales a favor de los aquí comparecientes: Susana Beatriz Andié de Olano, María Angélica Andié de Carballo, Lilia Lucrecia Andié de Olano y Ricardo Horacio Andié, por partes iguales, cesión que se inscribió en el Registro respectivo el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil sesenta y seis, folio doscientos treinta y dos, libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada ante mí al folio dos mil sesenta de este Registro a mi cargo, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se prorrogo el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo el día siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos veintiséis, folio doscientos cuarenta y nueve, libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio ochocientos veintiocho de este Degistro a mi cargo, aumentaron el capital a Diez millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo bajo el número ocho al folio cuatrocientos dos del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que habiendo vencido el contrato social vienen por la presente a renovarlo por el plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales a los efectos legales, consignando las cláusulas del contrato social que ha de regir las relaciones sociales y que son las siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda renovada entre los firmantes una sociedad comercial del tipo de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por el presente contrato y que girará bajo el rubro social de "ANDIE Y BAGNASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Brasil número mil trescientos cuarenta, sin perjuicio de cambiar domicilio, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier parte del territorio de la Nación y|o en el extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye todo lo relacionado con comisiones y consignaciones de frutos del país, haciendas y cereales, así como toda operación de comercio, muebles e inmuebles, que haga a las necesidades sociales, pudiendo al efecto comprar, vender, permutar, gravar y de cualquier forma disponer sobre toda clase de bienes. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en Cinco Años a partir del primero de enero de mil novecientos sesentinueve, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales paar tener efectos legales, venciendo por lo tanto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales, es decir mil doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Armando Carlos Podestá y Ricardo Horacio Andié a quienes se les designa gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la firma personal y el aditamento del sello social, que dirá: "Andié y Bagnasco Socidad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos diez millones". — La facultad que se les confiere es tan amplia como en derecho sea posible, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le sean aplicables, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en garantía a terceros o en operaciones ajenas al giro comercial. — Al efecto podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y|o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, o enajenación el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia de los mencionados actos o contratos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios nacionales, provinciales y particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, giros, pagarés cheques, valores y cualesquiera otras obligaciones de crédito público y privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria y|o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar locación de bienes raíces, celebrando los contratos privados con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones remisiones o quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva Ministerios y Secretarías Nacionales y Provinciales Municipalidades, intervenir en licitaciones y firmar los contratos respectivos; g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros, transigir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; h) Percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar el registro de conteatos y marcas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las cláusulas mencionadas anteriormente son enunciativas, pero no taxativas o limitativas, pudiendo por lo tanto realizar cuantas gestiones y diligencias fuera menester al más amplio cumplimiento de su cometido. — Sétima: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e Inventario General de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando los gerentes o los socios por mayoría de capital así lo resuelvan. — A los efectos de aprobación de dichos balances, se citará a reunión social con quince días de anticipación, y la aprobación se producirá por simple mayoría de votos, sin perjuicio de conceder hasta treinta días a los socios, para que los estudien, fundando por escrito, con constancia en actas, de los reparos a encontrarse. — Vencido dicho plazo el balance se considerará aprobado. — En todos estos casos los socios podrán ser representados por mandatarios, socios o no, autorizados por simple carta - poder. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobado el balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El excedente, previa deducción de los importes que apruebe la asamblea de socios para la constitución de reservas facultativas o especiales, y que constará en actas, será distribuido entre los socios de la siguiente forma: veinte por ciento para los socios gerentes señores Armando Carlos Podestá y Ricardo Horacio Andié, por partes iguales y el remanente será distribuido entre todos los socios, inclusive los gerentes, en proporción a los capitales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general al día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la cláusula anterior, pudiendo los señores sobrevivientes: a) Continuar las operaciones comerciales con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido; b) Optar por no continuar las operaciones comerciales con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, debiendo en tal caso abonar el saldo acreedor de la cuenta particular del mismo, incrementando con su cuenta capital y utilidades que le corespondieren hasta el día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, proporción a su favor sobre los fondos de reserva legal o facultativas que se hubieren creado en el curso de la vida social y disminuido por los quebrantos si los hubiere, y los saldos deu-

deres de su cuenta particular. — Queda expresamente establecido que el mencionado pago de saldo que les correspondiere a los representantes o herederos del socio declarado incapacitado o fallecido, se efectuará en seis semestres iguales, a interés bancario de plaza sobre los saldos impagos. — Se determina igualmente que en ningún caso podrá solicitarse suma alguna en concepto de llave de negocio, marcas de fábrica o cualquier otro valor nominal del activo susceptible de ser apreciado económicamente. — Novena: En caso de retiro de algún socio, los demás socios tienen derecho u opción a la compra de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a las normas expresadas en la cláusula anterior. — En caso de liquidación de la firma, quedan designados socios liquidadores los socios gerentes, con las mismas facultades de administración que las establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, quienes a los fines de su misión actuarán en forma indistinta y sin limitación alguna. — Décima: Cualquier divergencia o duda en la interpretación o alcance del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución o cualquier desacuerdo entre las partes, será resuelto por un árbitro arbitrador único nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia del Centro de Consignatarios de Productos del País cuyo fallo será inapelable, y tendrá la autoridad de cosa juzgada. — Décima Primera: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, la vigencia de la sociedad y bajo las cláusulas y condiciones del contrato transcripto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Susana B. A. de Olano. — María A. Andié de Carballo. — Lilia L. A. de Olano. — Ricardo H. Andié. — Delia M. P. de Trusoni. — Haydée C. Podestá. — S. T. Podestá. — A. C. Podestá. — Hay un sello. — Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos treinta y uno, del Registro ciento cuarenta y ocho, a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del: diez millones trescientos ochenta mil ochocientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veinte — localidad — primeras — Armando — Sociedades — en — doscientas — use — y — vencido — especiales — un. — Todo vale. — Hay un sello: A. Scarano. — Sobre raspado: Lavalle — Lilia — Bernard — hábiles — al — en — territorio — sesentinueve — doscientas — forma — Municipalidades — g — del — o. — Todo vale. — Fdo.: Adolfo C. A. Serrano, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.30|5 Nº 80.423 v.30|5|69

MAURICIO NOVICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crhistian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Ratificando el acto de fecha 14 de Marzo de Mil novecientos sesenta y nueve y habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad se resuelve renovarla y en consecuencia queda redactado así: Entre los señores Mauricio Novick, casado, domiciliado en Corrientes seis mil cuatrocientos once; don Horacio Novick, soltero, domiciliado en la calle Corriente número seis mil cuatrocientos once y don Adolfo Luis Mendoza domiciliado en Valle número setenta, piso sexto, departamento veinticinco, Capital, todos argentinos y mayores de edad convienen lo siguiente: Primero: El señor Adolfo Luis Mendoza, cede, vende y transfiere por mitades a sus otros socios Mauricio Novick y Horacio Novick sus Cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas de capital que pose en a sociedad "Mauricio Novick Sociedad de Responsabilidad Limitada" e inscript o diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ochocientos setenta y cuatro, al Folio ciento ochenta y tres, del Libro cincuenta y uno, por la suma de cuarenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (moneda nacional pesos cuarenta y cinco mil ochocientos) que recibe en este acto en dinero efectivo. — Segundo: Los socios Mauricio y Horacio Novick aceptan la cesión y transferencia precedente desligando totalmente de la sociedad al Señor Adolfo Luis Mendoza, no teniendo el señor Adolfo Luis Mendoza reclamo que hacer por ningún concepto a la misma. — Tercero: Con motivo de la cesión y venta precedente los socios Mauricio y Horacio Novick resuelven renovar la mencionada sociedad con retroactividad al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, modificando las cláusulas del contrato de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en la siguiente forma. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y firma de "MAURICIO NOVICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación comercial Confecciones Elegantes, con actual domicilio provisorio en la calle Canning Nº 367, 2º piso, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad que se constituye por el término de diez años a contar desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales — Tercero: El objeto social es la confección de ropas para hombres, jóvenes y niños para su venta al por mayor y menor. — La sociedad podrá también recibir mercaderías ya sea confeccionadas o en telas en consignación para su venta por cuenta de terceros. — Podrá hacer operaciones con Bancos Oficiales o particulares, solicitar créditos en cuenta corriente o descuentos de pagarés, adquirir propiedades hipotecarlas o venderlas. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios para el uso de la firma social estará a cargo del socio Mauricio Novick quien firmará con su firma particular precedida por el sello de la firma social. — En caso de ausencia del señor Mauricio Novick por viaje o impedimento físico podrá usar la firma social el señor Horacio Novick en la misma forma que el socio Mauricio Novick, no pudiendo usarse la firma social en fianzas o garantías u operaciones ajenas al giro social. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional dos millones quinientos cincuenta y dos mil), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el señor Mauricio Novick, veintitrés mil cuatrocientas cincuenta cuotas; y el señor Horacio Novick, dos mil setenta cuotas, todos los socios asumen el carácter de gerentes, y el capital ha sido integramente aportado conforme al Balance General de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por todos los socios el que se considera parte integrante de este instrumento. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos y costumbres sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo dsepués de creada las reservas contables que los socios estimen convenientes para afrontar el giro comercial será distribuido entre los socios en la siguiente proporción, sesenta por ciento para el señor Mauricio Novick y cuarenta por ciento para el señor Horacio Novick, debiendo soportarse las pérdidas cuando las hubiera en la misma proporción. — Se establece expresamente que ne caso de disolución social o incapacidad de cualquier socio, su capital, reservas y saldo acreedores de la cuenta particular será su único haber, sin derecho a llave alguna, siendo el último balance el que reflejará el haber de la sociedad. — Séptimo: Interdicción, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, debiendo de inmediato realizarse un Balance General a fin de establecer el haber del socio incapacitado o muerto, continuando la sociedad su giro con el representante legal del socio fallecido o legalmente incapacitado. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas a un tercero sin la expresa conformidad del otro socio, quien goz. de preferencia a tal fin. — Noveno. Cualquier cuestión que se suscite entre los socios que no puedan resolver entre ellos será sometida a la Asociación Mutual Israelita Argentina, quien queda designada único árbitro. — Décimo: En concepto de viáticos y gastos de representación cada socio retirará mensualmente la suma de moneda pesos nacional de curso legal veinte mil, que se imputará a gastos generales. — Los excedentes de esas sumas se imputarán a las cuentas particulares de cada uno. Todas las disposiciones enumeradas en el presente contrato se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a nueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Novick. — Horacio Novick. — Adolfo Luis Mendoza. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio Novick, Horacio Novick y Adolfo Luis Mendoza, puestas en mi presencia de lo que doy fe, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Fairstein. — Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.30|5 Nº 80.498 v.30|5|69

NUÑEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los que suscriben, Domingo Núñez, español, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.440.346, domiciliado en Malvinas 765, Capital; Ovidio Nuñez, español, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.431.489, domiciliado en Malvinas 765, Capital; Eva Nuñez, española, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.254.605, domiciliada en Malvinas 765, Capital; Agustín De León Arrieta, español, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.570.612, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 8874, quinto piso, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y José César Atilio Cortese, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.047.202, domiciliado en Bacacay 2647, planta baja, departamento tercero, Capital; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, bajo las condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro NUÑEZ HERMANOS Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el centro de las operaciones comerciales el domicilio de la calle Malvinas 765, Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier parte de la república y del exterior. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar de la fecha primero de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo, ratificando y confirmando los socios las operaciones efectuadas desde entonces hasta el presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de "simil oro", "oro fix" y todo otro material para estampar e imprimir, como así también los derivados del tratamiento de metalización en alto vacío del material comúnmente denominado "melinez" o "maylar" u otro similar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 5.600.000 m|n), dividido en cinco mil seiscientas (5.600) cuotas de un mil pesos ($ 1.000), cada una, suscriptas integramente por los socios en la siguiente proporción: Domingo Nuñez, Ovidio Nuñez y Eva Nuñez, la cantidad de un mil ochocientas sesenta cuotas cada uno; los socios: Agustín De León Arrieta y José César Atilio Cortese, la cantidad de diez cuotas cada uno. — Este capital se encuentra representado por las máquinas y material que se detallan a continuación y que es propiedad de la sociedad: Un equipo de metalización por alto vacío en forma continua de rollos de papel maylar desgasificado de una longitud de seiscientos metros (0,1 mm de espesor por 300 mm de ancho) que consta de: Una bomba mecánica de vacío de 80 mts. cúbicos hora con su correspondiente base y motor; Una bomba mecánica de mantenimiento; Una bomba difusora de 8 pulgadas de diámetro, torre válvula de alto vacío, y válvula de prevacío; una campana con su correspondiente base y cuadro control, con su transformador e instrumentos de medida; un spiedo giratorio para arrastre de papel, completo, su costo dos millones doscientos mil pesos; una máquina consistente en un sistema de enlacado y secado en forma continua para su posterior metalización dotado de los correspondientes rodillos giratorios y un motor de medio caballo; su costo seiscientos mil pesos. — Una máquina consistente en un sistema de corte y enrollado con sus correspondientes rodillos, discos de corte y un motor de medio caballo; su costo seiscientos mil pesos. — Una máquina consistente en un sistema para la aplicación de mordientes de desprendimiento, equipada con los correspondientes rodillos y lacadores; su costo seiscientos mil pesos. — Cuatrocientos cincuenta kilos de material mylar de 0.30 m. de ancho y de 5 geist; su costo un millón seiscientos mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Nuñez, Ovidio Nuñez y Agustín De León Arrieta, quienes asumen el carácter de socios gerentes, ellos serán quienes pueden representar a la sociedad en todos sus actos con las facultades necesarias a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645, para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes a favor de terceras personas, para que éstas actúen ante la Administración Nacional, provincial o municipal o bien ante cualquier fuero de la justicia, especial, ordinaria, nacional o provincial. — Los socios gerentes para representar a la sociedad u otorgar poderes deberán hacerlo en forma conjunta dos de ellos, en tal forma podrá otorgar y recibir prendas, suscribir avales y letras, registrar como importadora y exportadora, a la sociedad. — Quédales prohibido comprometer a la firma social en especulaciones extrañas a su giro, fianzas y avales ni garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, sus funciones podrán ser ejercidas por el socio que designe la mayoría, o bien por una tercera persona designada en la misma forma. — Sexta: A los efectos de las votaciones que se efectúen para tomar medidas o realizar actos sociales, se tendrá en cuenta la simple mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota de capital aportado. — Séptima: El socio Agustín De León Arrieta, además del capital que aporta a la sociedad, interviene en la misma, con su trabajo material y sus conocimientos técnicos, quedando a su exclusivo cargo la dirección del proceso de fabricación objeto de esta sociedad. — El socio José César Atilio Cortese, además del capital aportado, tiene a su cargo las tareas administrativas, contables, de venta cobranza y en general las relaciones públicas de la sociedad. — La socia Eva Nuñez, interviene en la sociedad solamente con su aporte de capital, no estando obligada a realizar función alguna. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control pudiendo examinar por sí o por medio de quien designen al efecto, los libros y papeles comerciales de la sociedad. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre deberá practicarse un balance general, debiendo darse por aprobado si los socios no lo impugnaren dentro de los treinta días corridos de habérselos hecho conocer. — De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de los socios. — Para considerarse las utilidades del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo que no podrá ser inferior al diez por ciento de su valor. — Será facultativo de los socios crear otros fondos de reserva. — El saldo de las utilidades que hubiera se distribuirá de la siguiente forma: los socios Domingo Nuñez, Ovidio Nuñez, Eva Nuñez y Agustín De León Arrieta, el veintidós por ciento cada uno; y el socio José César Atilio Cortese el doce por ciento. — Los socios se comprometen a aportar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan al cierre de cada ejercicio y durante tres años consecutivos a partir de la vigencia de este contrato, para incrementar el capital social. — Las pérdidas que se originaran al cierre de algún ejercicio serán soportadas por los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo once de la ley 11.645. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total ni parcialmente, ni gravarlas ni afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad por escrito de los socios restantes quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Ninguno de los socios que se retire de la sociedad podrá dedicarse a producir y|o comercializar y|o intervenir directamente o indirectamente en cualquier tipo de sociedad que fabrique y|o comercialice productos iguales o similares a los que se refiere el artículo Tercero del presente contrato, por el término de tres años a contar de la fecha de su retiro. — Si alguno de los socios infringiera lo convenido precedentemente en esta cláusula, deberá abonar en concepto de indemnización resarcitora, una suma equiva-

lento al capital social, en eso momento.— Decimaprimera: El socio que desee retirarse podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo notificar con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado tal determinación a los otros socios. — En este caso los socios que continúen en la sociedad deberán abonar al que se retira, la cuota de capital y utilidades que le corresponda según el último balance practicado; su parte proporcional en las reservas; el saldo que tuviere acreditado en cuenta particular, salvo que estuviere afectado a obligaciones pendientes; y, la parte proporcional del valor llave calculado en la forma que se utiliza para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; todo lo cual se le pagará en doce cuotas iguales con vencimiento de sesenta en sesenta días y con el interés que rija en ese momento para las operaciones de descuento, en el Banco de la Nación Argentina.— Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás, para con los herederos o representantes legales, abonar la cuota de capital y utilidades de acuerdo al último balance o bien dejarlos que continúen en la sociedad ocupando el mismo lugar dejado por el socio. — En el primer caso la liquidación se hará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de un socio según se ha detallado en la cláusula decimaprimera. — Decimatercera: La liquidación y partición de los bienes sociales será conforme a las disposiciones legales y especialmente a lo dispuesto en el capítulo III, libro II del Código de Comercio. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables a los Código Civil y de Comercio. — Conforme las partes con todas las cláusulas, firman de conformidad en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de 1968. — A. de León. J. C. A. Cortese. Domingo Núñez. Eva Núñez. Ovidio Núñez. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.30|5 Nº 80.406 v.30|5|69

ITURRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1968 pasada al folio 366 del Registro Nº 35 del Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la escribana María Isabel Ugarteche, los señores Rafael Emilio Iturri, Francisco Forcherio, y Rafael Alejandro Iturri, en sus caracteres de únicos componentes de "Iturri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificaron las cláusulas: primera, tercera, quinta, sexta, decimaprimera y decimasegunda del contrato social, cuyo texto definitivo, sera del siguiente tenor: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ITURRI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rosario número setecientos seis, con facultad de establecer sucursales o agencias en el interior del país o del extranjero, continuando con el activo y pasivo de la anterior sociedad "Forcherio, Chamorro e Iturri, Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Tercera: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que de acuerdo a lo relacionado quedan suscriptos e integrados por los socios en la siguiente forma; a) Don Rafael Emilio Iturri, un mil setecientas cincuenta cuotas o sea un millon setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Don Francisco Forcherio, novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos moneda nacional y c) Don Rafael Alejandro Iturri, trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — "Quinta: La sociedad será administrada por el socio o por los socios que se designen gerentes, conforme a las facultades y obligaciones que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán representar a la sociedad en todos los actos privados y públicos administrativos o judiciales, como así también demandar y contestar demandas, reconvenir y absolver posiciones en nombre de la sociedad, dar, revocar y sustituir poderes generales o especiales, solicitar créditos bancarios, apertura de cuentas, girar contra ellas ya sea en bancos oficiales o particulares, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, así como obligar a la sociedad —salvo respecto a inmuebles— con su sola firma individual puesta al pie del sello social, y con las demás facultades para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales, exijan poderes especiales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social o en provecho propio de los socios o en garantías a terceros". — "Sexta: Se designa gerente al socio don Rafael Alejandro Iturri, quien será sustituído en caso de enfermedad, ausencia o impedimento o mientras dure tal evento, por don Rafael Emilio Iturri, circunstancia que se hará constar en el libro de actas sociales, en cada oportunidad que ello ocurriera. — En ningún caso en que don Rafael Emilio Iturri sustituya a don Rafael Alejandro Iturri en la gerencia, deberá probar o indicar los motivos de esa sustitución, y en consecuencia la firma e intervención de don Rafael Emilio Iturri, en los intereses de la sociedad, producirá todos los efectos legales. — Don Rafael Emilio Iturri queda facultado para vender o hipotecar los bienes inmuebles sociales, en el precio, plazo y condiciones sin límites, que estime convenientes, y firmar las respectivas escrituras en nombre de la sociedad". — "Décimaprimera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con aviso previo de tres meses, en cuyo caso los demás socios podrán optar por la disolución anticipada de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del saliente, en la forma, precio y condiciones señaladas en la cláusula anterior". — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador la persona que designe a mayoría de los socios en la forma señalada en la cláusula octava". — Quedan subsistentes y firmes las restantes cláusulas del contrato social. — María Isabel Ugarteche. (Escribana).

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.30|5 Nº 80.473 v.30|5|69

BEVERLY HILLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1968, entre los señores Mauricio Entenberg, argentino, (Libreta de Enrolamiento número 4.121.978) que firma "M. Entenberg", casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3791 de esta Ciudad, por una parte y Luis Himelfarb, argentino, (Libreta de Enrolamiento Nº 4.122.177), que firma igual, casado, con domicilio en la calle Acevedo Nº 165, 5º piso, Dpto. 17, de esta ciudad por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero. — La Sociedad girará con la razón social "BEVERLY HILLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuando con esta denominación en todo el país y en el exterior, para la realización de todos los actos que le permiten este Contrato de Sociedad y las disposiciones legales vigentes. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto comercial: a) — La compra venta de artículos y objetos de arte, orfebrería, adornos, fantasías, joyería. — b) — La comercialización e industrialización en la rama de la vidriería y cristalería en sus distintas formas y especialidades principales y|o accesorias y|o conexas. — c) — La importación y exportación de mercaderías generales, producidas, elaboradas, industrializadas por medios técnicos propios y|o adoptados, para abarcar las líneas de abastecimiento del uso personal, comercial e industrial. — d) — La proyección de instalaciones, amueblamientos, ornamentaciones y la promoción de la construcción bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — e) — Aceptar representaciones, mandatos, distribuciones de mercaderías nacionales y extranjeras, ya sea dentro y|o fuera del país. — f) Celebrar contratos de participación e intervenir en sociedades accidentales; participar y adquirir total y|o parcialmente patrimonios de otras entidades comerciales. — g) — Realizar sin limitación toda clase de operaciones civiles, comerciales y|o industriales, conforme a las prescripciones de las leyes, Reglamentos y|o Ordenanzas, ya fuere con terceros individualmente y|o entidades públicas, mixtas y|o privadas nacionales o extranjeras; participar en Licitaciones y Concursos de Precios en general, concurriendo en calidad de oferente, formulando propuestas y cotizaciones en todo el territorio del país y en el exterior. — h). — En general concertar las operaciones, convenios, contratos que directa o indirectamente estuvieran vinculados con su objetivo comercial societario. — Tercero. — La Sociedad "Beverly Hills, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fija su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3799 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado y trasladado a cualquier punto de la República, cuando así conviniera a los intereses sociales. — Queda facultada para abrir sucursales, agencias, depósitos, exposiciones, locales de venta, talleres, etc. en el país y en el exterior. — Cuarto. — El Capital Social es de Cuatro Mil (4.000) cuotas de capital de valor nominal de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por sus socios en el siguiente orden: El señor Luis Himelfarb, la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas o sean Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000 m|n.) que representan el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social y el señor Mauricio Entenberg la cantidad de Mil (1.000) cuotas o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.) que representa el veinticinco por ciento (25 o|o) del Capital Social. — El Capital Social suscripto en la forma detallada precedentemente se halla integrado totalmente mediante el aporte efectuado por los Socios en mercaderías y demás valores conforme al Balance General —debidamente certificado— que se acompaña y que forma parte integrante del presente Contrato. — Quinto. — La Sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del día 1º de Septiembre de 1968, fecha en que comienza su actividad comercial, a los efectos legales económicos pertinentes de este Contrato Social. — Al vencimiento de su plazo de vigencia indicado, o sea el día 31 de Agosto de 1968, éste podrá ser renovado, si así lo decidieran sus socios, quienes deberán expresarse en ese sentido con una antelación de ciento ochenta (180) días corridos, al de la expiración legal del término indicado. — En caso de no haber una manifestación concreta por parte de los integrantes, la misma concluirá en la fecha correspondiente entrando en liquidación conforme a lo que se estatuye en el Art. Décimo Octavo del presente. — Sexto. — El plazo de vencimiento de la Sociedad podrá anticiparse, cuando así lo desearen los Socios, ya fuere por voluntad conjunta o individual por parte de cada uno de ellos, antes del término fijado en el artículo anterior. — Para ello deberán efectuarse las comunicaciones fehacientes de tal decisión —en el domicilio legal de la sociedad— con una anticipación de ciento ochenta (180) días corridos al del vencimiento anticipado de la Sociedad. — Séptimo. — La Sociedad será administrada legalmente por Gerentes —que podrán ser socios y|o terceras personas— quienes tendrán en todos los casos la obligación de indicar tal cargo, en el desempeño de su mandato. A tal efecto se designan a los dos socios señores Luis Himelfarb y Mauricio Entenberg como "Socios Gerentes" quienes actuarán en el ejercicio de sus funciones en forma Conjunta en el uso de la firma social para todos los actos de disposición que implique adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad, de cualquier grado y|o naturaleza. — Octavo. — Los Gerentes, —en el uso de la firma social, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y/o de disposición y/o de adquisición de derechos y obligaciones—, podrán realizar todos los actos jurídicos económicos en la órbita de los derechos patrimoniales que fueran menester, tanto civiles, comerciales, administrativos y/o jurisdiccionales en todo el país y en el exterior; quedando establecido que los Gerentes se consultarán recíprocamente para mejor proceder en beneficio de la Sociedad. — Los Gerentes están facultados para notificarse, tomar razón, formular declaraciones, aceptaciones, recusaciones, peticionar plazos y prórrogas y en general todos los actos y gestiones que requieran los trámites ante los Organismos Judiciales y/o Administrativos Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, Direcciones, Entes Autárquicos y demás Reparticiones Oficiales y/u Oficializadas, Mixtas y/o Privadas, existentes en la actualidad y/o a crearse en el futuro. — Comprar y|o vender; adquirir, transferir, constituir, cancelar y|o renunciar parcial o totalmente toda clase de derechos patrimoniales, fueran reales o personales y se refiriesen tanto a cosas muebles y|o inmuebles y|o semovientes y cualesquiera otro bien incorporable, como créditos y|o derechos y|o títulos, acciones, cédulas, debentures y en general todo valor mobiliario. — Librar y aceptar letras a favor y|o cargo de la Sociedad. — Suscribir todos los documentos y pliegos de condiciones de Licitaciones Públicas y|o Privadas, formulando precios. — Hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; hacer renovaciones, descuentos, transacciones que extingan derechos y obligaciones; pactar, otorgar carta de pago ya fuera judicial y|o extrajudicialmente. — Realizar todos los actos de compra-venta de mercaderías generales, materias primas, etc., nacionales y extranjeras; de importación y exportación que se hallen vinculadas directa y|o indirectamente con su objetivo social. — Firmar y endosar cheques, pagarés, letras, giros y toda clase de documentos para ser depositados a la orden de la Sociedad en cuentas bancarias y|o comerciales. — Cobrar y|o percibir en efectivo, o en especies, otorgando los respectivos recibos y|o cartas de pago y cancelación de los documentos o valores comerciales negociables, cuentas y créditos favor de la Sociedad. — Hacer, aceptar y|o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Formular protestos de documentos civiles y|o comerciales. — Iniciar y comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, dentro de la República y en el exterior, ya fuera por sí u otorgando poderes a terceros, con facultades para promover o contestar demandas de toda naturaleza; aceptar y proponer transacciones judiciales y|o extrajudiciales, declinar y prorrogar jurisdicciones, proponer y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones en juicios; comprometer y comprometerse en árbitros o arbitradores y|o amigables componedores. — Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, firmando las escrituras públicas o privadas y pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomando y dando posesión de los bienes materia del contrato de la compra o de la venta. — Constituir depósitos en general, tomar y dar préstamos de dinero, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal y|o cualquiera otra operación de inversión. — Extraer fondos de las cuentas bancarias, generales y especiales abiertas a nombre de la sociedad, pudiendo efectuar retiros parciales o totales de los depósitos constituidos a su nombre o bien girar en descubierto sobre esas cuentas firmando cheques, letras, giros y cualquier otra documentación relativa a las extracciones. — Realizar operaciones de comodato. — Pactar las condiciones de los préstamos dados o recibidos, ya fueran de cosas o de dinero. — Contratar locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obras, ya fuere como locadora y|o locataria, por el número de años que convenga a sus intereses. — Constituir, disolver y|o liquidar sociedades, formar parte de ellas o de Sindicaturas y|o tomar parte en entes civiles y comerciales ya formados y|o a formarse, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y|o privadas y demás documentación que fuera necesaria. — Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; celebrar y firmar todos los actos, contratos, operaciones y transacciones que fueran menester para la compra y adquisición del título, dominio y su tradición, como así la venta y transferencia relacionados con bienes muebles e inmuebles; modificación y extensión de derechos reales, ya fueran de dominio y|o condominio; del usufructo y habitación, de servidumbres activas y pasivas; de hipoteca, de prendas, de anticresis, etc. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas generales y|o especiales, cuenta corriente, caja de ahorro, etc., depositar dinero en efectivo y|o valores; gestionar, solicitar créditos de cualquier tipo y naturaleza, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y ante todos los bancos oficiales, mixtos y|o privados —ya fueran nacionales y|o extranjeros— existentes en el país y|o a crearse en el futuro (como así también en Bancos nacionales y|o extranjeros, que existieran en el exterior), ya fuera con sus sucursales, filiales y|o agencias, aceptando las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos ofreciendo las garantías exigidas fueran reales y|o patrimoniales de la Sociedad; y|o con las garantías de los socios particularmente y|o de terceros, en calidad de avalistas. — Abrir créditos documentarios, cartas de crédito, especiales y generales en distintas plazas del país y en el exterior a favor de la Sociedad y|o a la orden de terceros, para la realización de transacciones y operaciones de interés social. Hacer declaraciones y manifestaciones de bienes, presentar Balances Generales, Estados Patrimoniales. — Y en general realizar todos los actos jurídicos - económicos - administrativos que fueran menester para el desempeño de sus funciones y mejor logro del objetivo societario, y sin perjuicio de las prescripciones establecidas por la Ley 11.645. — Las facultades enumeradas para los Gerentes son meramente simplemente enunciativas y no limitativas respecto al alcance de ellas; en cuanto a los derechos y obligaciones que las mismas im-

plican. — Noveno: Los gerentes podrán actuar individualmente y hacer uso de la firma social —sin que ello contravenga lo prescripto en el artículo anterior— para los casos en que deban representar a la Sociedad por trámites administrativos relacionados con: notificaciones, presentación de declaraciones juradas, liquidaciones, formularios, planillas y|o escritos, formulando peticiones y solicitudes, contestando requerimientos, pagos, etc., ante los Organismos oficiales y sus dependencias de la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Secretaría de Trabajo y Bienestar Social; Policía del Trabajo; Registro Público de Comercio; Policía Municipal; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Dirección de Tránsito; Gas del Estado; Teléfonos del Estado; Secretaría de Comercio, y demás Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones, Entes, Direcciones, de orden público, mixto y|o privado, nacionales, provinciales y municipales. — Décimo: A los Gerentes designados por este contrato, como así también a los que se designaran en el futuro —fueran socios o no— les queda totalmente prohibido: a) El uso de la firma social, en forma individual, sino que deberán hacerlo conjuntamente; salvo para los casos especialmente estatuidos en el Artículo Noveno (9º); b) El uso de la firma social y|o particular para otorgar garantías, fianzas, avales, extender cartas de presentación y recomendación comercial y|o bancaria a favor de terceros, en virtud de cuyos actos quede obligada la Sociedad y|o el firmante particularmente. — c) A comprometer el crédito y|o patrimonio de la sociedad en plaza y|o en el exterior por actos y|u operaciones que beneficien a terceros ajenos a la Sociedad. — d) A realizar en nombre de la Sociedad cualquier acto y|o prestaciones a título gratuito y|o de favor y en general todo lo que originara un perjuicio directo y|o indirecto a la Sociedad y beneficiara en el mismo orden a terceros y|o en beneficio y usufructo particular e individualmente de los Gerentes y|o futuros socios. — Décimo Primero: Los Socios Gerentes tendrán las siguientes obligaciones en el desempeño de las funciones mencionadas dentro de la sociedad: El Socio Gerente Señor Mauricio Entenberg, tendrá a su cargo la dirección, asesoramiento y organización comercial y técnica; relaciones públicas; la supervisión general tendiente a la promoción de ventas y compras, dentro y fuera del país, ya fuere de sus propias mercaderías y|o de las que representen la Sociedad. — Queda facultado para poder actuar en otras funciones y actividades ajenas a la Sociedad, de acuerdo a las que actualmente desempeña y pueda ejercer en el futuro ,todo lo cual es conocimiento del otro Socio. — El Socio Gerente Señor Luis Himelbarb, dedicará total y exclusivamente su tiempo, capacidad, conocimientos y esfuerzos a la Sociedad ,y tendrá a su cargo todo lo concerniente a la parte ejecutiva, de desenvolvimiento y de desarrollo en la dinámica comercial y administrativa a fin de lograr el máximo del rendimiento y beneficio social; realizando asimismo las gestiones y trámites a que hubiera lugar y que fueran necesarios. — Los cargos de los Socios Gerentes serán rentados, fijándose las remuneraciones de común acuerdo, todo lo cual quedará asentado en el Libro de Actas, y su imputación será a Gastos Generales de la explotación comercial. — En el caso de que uno de los Socios Gerentes dejare de ejercer sus funciones o renunciara al desempeño de las mismas, ya fuere por violación a su mandato o por decisión propia, dejará de percibir la remuneración asignada. — Décimo Segundo: Las decisiones de cualquier orden y de interés social, fueran tomadas por los Socios y|o sus herederos y|o causa-habientes y|o liquidadores, serán transcriptas íntegramente en el Libro de Actas de la Sociedad. — Estas decisiones, serán tomadas de común acuerdo por los dos socios, quienes tienen igual derecho en la adopción de disposiciones, resoluciones y votaciones de las cuestiones sociales, prescindiendo del porcentaje de sus cuotas de Capital Social. — Décimo Tercero: Los ejercicios comerciales de la Sociedad se cerrarán el día 31 de agosto de cada año, procediéndose en cada oportunidad a la confección de un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a los procedimientos y normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio comercial —como también sus pérdidas— serán distribuidas en partes iguales entre los dos Socios, o sea el cincuenta por ciento (50 %) a cada uno de ellos. — Antes de proceder a la distribución de los beneficios entre los Socios, se procederá a crear la Reserva Legal correspondiente, para lo cual se destinará el cinco por ciento (5 %) sobre la utilidad de cada ejercicio, hasta llegar al límite fijado por el Artículo 20 de la Ley 11.645. — También los Socios podrán de común acuerdo, crear Reservas con carácter facultativo y con finalidades específicas, determinando en cada caso el porciento a aplicarse sobre las utilidades líquidas con ese destino. — Los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias e Inventarios Generales, se darán por aprobados una vez que fueran asentados en los Libros de la Sociedad y siempre que ellos no hubieran merecido objeciones por parte de los socios, las que deberán efectuarse fehacientemente dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación, fundamentando la oposición en forma clara y concisa. — Décimo Cuarto: Si uno de los Socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión conforme a lo establecido en el Artículo Sexto. — Su "cuota-parte" deberá ser vendida al otro u otros socios únicamente, mediante la valorización y forma de pago que se estatuye en el Artículo décimo séptimo, quedándole prohibido cederla, transferirla y|o venderla a terceros ajenos a la Sociedad. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de los herederos y|o causahabientes del socio fallecido, que no desearen continuar en la Sociedad. — Décimo Quinto: La Sociedad terminará en su vigencia ya sea por vencimiento normal según el Artículo Quinto o por decisión de los Socios en forma anticipada de acuerdo al Artículo Sexto, en cuyo caso la Sociedad entrará en Liquidación y solamente se considerará existente a los efectos de la misma, debiendo actuar los Liquidadores conforme a lo que se estatuye en el Artículo Décimo Octavo del presente. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y|o causa-habientes deberán unificar su representación, comunicándolo así al otro socio supérstite o a su representante legal; como también la decisión que ellos adopten, respecto a: si continúan en la Sociedad o bien si desean retirarse de la misma, percibiendo en ese caso la "cuota-parte" pertinente del socio fallecido, cuya valorización correspondiente se hará conforme al Artículo siguiente. — Décimo Séptimo: La determinación del valor de la "cuota-parte" del socio que se retira o los herederos que no desean continuar en la Sociedad y venden la misma al otro socio, se hará siguiendo el siguiente procedimiento de valorización a la fecha de esa venta: 1º) Se procederá a practicar un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al día del retiro del socio o de su fallecimiento, para determinar los beneficios líquidos y realizados del lapso que media entre el último balance y el de la citada fecha del retiro o fallecimiento. — 2º) Se determinará el capital realmente integrado y aportado a la Sociedad por el socio. — 3º) Se establecerán las partes proporcionales de su participación en las Reservas Líquidas de la Sociedad. — 4º) Se determinará el saldo de su cuenta particular, ajustada con el resultado del balance determinado en el apartado "1º" de este artículo. — 5º) Se procederá a la valorización de los bienes del Activo Físico, conforme a los precios e índices vigentes y que rigen en plaza a esa fecha para tales bienes, en el estado en que se hallan. — 6º) Sobre los créditos que la Sociedad tiene a cobrar se pacta y se fija definitivamente un porcentaje del veinte por ciento (20 o|o) como índice de incobrabilidad, el cual se aplicará sobre el monto total de los créditos que tiene a cobrar la Sociedad a esa fecha, y el importe, así resultante, se considerarácomo quebranto a los efectos de esta evaluación de "cuota-parte". — 7º) Se determinará el "Valor de Llave" o "Fondo de Comercio", como resultante de la actuación de la Sociedad en plaza. — El cálculo del "Valor Llave" se hará así: a) Se determinará el promedio de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de la Sociedad durante los últimos cinco (5) ejercicios comerciales completos, tomándose para ello la cifra resultante de beneficio, previa a la distribución establecida en el artículo décimo tercero; b) En caso de que la vigencia de la Sociedad fuera menor de los cinco (5) años, entonces se tomará el número real de ejercicios completos y en base a ellos se determinará el promedio de los beneficios. c) Se excluirá, de esta consideración de "ejercicio completo", el Balance General que se debe practicar, según lo establecido en el apartado "1º" de este artículo, tanto para los casos "a" o "b" indicados anteriormente. d) Se determinará el promedio del capital social existente en iguales períodos citados. e) Estos promedios de "beneficios" y "capitales" se relacionan entre sí, de manera que si el cociente porcentual obtenido por la división de "beneficios" sobre "capitales" multiplicado por cien (100) es inferior o igual al 30% (treinta por ciento), se establece que no hay "Valor Llave". f) En cambio, si ese cociente fuera superior al treinta por ciento (30%), el excedente es factor determinante y generador económico del "Valor Llave". g) El cálculo del "Valor Llave" es el siguiente: El excedente porcentual del treinta por ciento (30 o|o) se multiplica por el "promedio de capitales" del apartado "d", dando el resultado la "utilidad generadora" del "Valor Llave". h) Esta utilidad se procede a dividir por el coeficiente o porciento límite del treinta por ciento (30 o|o) indicado en el apartado "e", y su cociente será estimado y aceptado por los socios y|o herederos como "Valor Llave" total. i) El "Valor Llave" se distribuirá entre los socios en partes iguales, como las utilidades anuales, conforme al artículo décimo tercero. — 8º) La suma de los valores determinados en los incisos 1º al 7º de este artículo, será el monto de la "cuota-parte" que le corresponde al socio saliente o a sus herederos. — 9º) La valorización de la "cuota-parte" se hará dentro de los noventa (90) días corridos desde el día en que el socio efectivamente se retira o del que los herederos han notificado fehacientemente la venta al otro socio o representante legal, quien tendrá a su cargo las funciones de la valorización. — El socio que se retira o los herederos que venden, podrán controlar las operaciones contables de valorización y cuanto más fuere menester en el trámite de la valorización de la "cuota parte" sin interrumpir la acción y desarrollo normal del procedimiento. — 10º) La forma de pago del monto total y definitivo de la "cuota-parte" se hará en la siguiente forma: el treinta por ciento (30 o|o) en el momento de firmarse la documentación de cesión de derechos y otorgar carta de pago por la venta; el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán sobre los saldos deudores el interés que esté en vigencia en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comerciales, documentándose a favor del cedente los importes así resultantes para cada vencimiento. — 11º) En caso de que el socio o herederos no estuvieran de acuerdo con el monto determinado, la situación controvertida será dirimida por el procedimiento de "amigables componedores" fijado en el artículo décimo noveno del presente. — Décimo Octavo: La Sociedad entrará en liquidación y disolución, conforme al artículo décimo quinto, y se considerará existente únicamente a los efectos de la misma, debiendo actuar los gerentes y|o liquidadores en todos sus actos, con la expresa mención del aditamento que acompañará a la razón social "En Liquidación". — La liquidación de la sociedad se hará con las concordancias del Código de Comercio (Libro 2º - Capítulo 10º) y con las disposiciones que a continuación se establecen: Los liquidadores podrán ser: Los gerentes o cualquiera otro socio —si lo hubiera— o sus representantes legales y|o terceros extraños a la Sociedad. — La designación de éstos se hará en reunión especial, dejándose asentado en el libro de Actas. — El procedimiento de los liquidadores será el siguiente: a) Procederán a confeccionar un Inventario General del patrimonio de la Sociedad a la fecha de la disolución, dentro de los quince (15) días subsiguientes al de su designación. b) Se determinará analíticamente el Activo y Pasivo Social, de lo cual se dará copia a los socios para que presten su conformidad o manifiesten sus objeciones dentro de los quince (15) días corridos posteriores al de la recepción de esta documentación. — Transcurrido este plazo se tendrá por caduco este plazo y se darán por aprobados y conformados los procedimientos de evaluación de los liquidadores. c) Procederán a la realización y cobro de todos los bienes del Activo, de manera tal que tengan conocimiento las partes interesadas. — Con los ingresos se procederá a la cancelación de las obligaciones del Pasivo social hacia terceros y cuentas especiales de los socios en ese orden. d) Una vez que se saldaron totalmente las deudas citadas anteriormente, se continuará con el pago de los créditos que los socios tengan en sus Cuentas Particulares.— Si el monto remanente disponible de la liquidación no alcanzare para el pago íntegro de dichos créditos, en ese supuesto, se hará la cancelación en proporción a los saldos de dichas cuentas. e) Una vez que fueran cancelados los créditos hacia terceros, cuentas especiales y particulares de los socios, con el remanente se procederá a devolver a los mismos el capital social que hubieran aportado e integrado realmente. De no ser suficiente el citado remanente para la devolución íntegra de los capitales aportados, la devolución se hará en proporción a las integraciones respectivas; f) Si luego de haberse cancelado totalmente el pasivo y devuelto el capital social, el sobrante denominado como "Líquido Producto de la Liquidación", es considerado como beneficio de esa Liquidación, cuyo monto definitivo se distribuirá en partes iguales entre los socios, como lo establece el artículo décimo tercero de este contrato; g) Las funciones de los liquidadores serán retribuidas, pactándose antes de su designación las mismas y su forma de pago, que serán cargadas a la operación de la liquidación, como asimismo, los gastos administrativos y de trámites para la terminación total de la misma y la inscripción de la disolución de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Décimo noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios y|o herederos y|o liquidadores, ya sea en la interpretación de este contrato, como en la aplicación de las resoluciones adoptadas en las reuniones según constancias en el Libro de Actas; o de la forma y normas de aplicación de los procedimientos y|o actos de la liquidación y|o disolución de la Sociedad y|o liquidación de los créditos especiales y comunes de los socios y sus acreencias como así cualquier otro derecho que se considerara controvertido, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores. En este caso las partes nombrarán uno, que los ha de representar, y éstos a un tercero, que tendrá el carácter de árbitro, para que en el supuesto caso de que los amigables componedores no lleguen a un acuerdo, en la dilucidación de un punto tratado, sea resuelto por éste. Las decisiones de los amigables componedores, como la del árbitro designado por éstos, será definitiva e inapelable y constituye una obligación para todas las partes en disidencia. La designación de los amigables componedores y árbitro, como las decisiones que éstos adoptaren se asentarán en el Libro de Actas. En el caso de que las partes no llegaren a un acuerdo para designar a los amigables componedores, o éstos al árbitro, se fija de común acuerdo que se designa para tal función al presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, como único amigable componedor, siendo también inapelable y obligatoria la decisión sobre el asunto que se le sometiera a su consideración. Los gastos que demanden estas actuaciones serán de exclusiva cuenta de la parte que promueve la dilucidación de los asuntos por este método convenido, en extrema medida. — Vigésimo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando de expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios legales a los efectos de las notificaciones pertinentes, en los denunciados anteriormente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Firmado: Mauricio Entenberg y Luis Himelfarb. — Interlineado: "y usufructo" — "(90)". — Sobrerraspado: "beneficiara" — "de" — "a su" — "fehacientemente". — Testado: "de". — Todo Vale — Firmado: Mauricio Entenberg y Luis Himelfarb.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.30|5-Nº 80.362-v.30|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 10 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "HIJAS DE AMILCAR CARLOS NANA, CAROLINA GRACIANA NANA Y CIA.", retirándose de la misma la socia Carolina Graciana Nana y haciéndose cargo del activo y pasivo las socias restantes señoras Romilda Sara Nana de Ribeiro y María Inés Nana de Careo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.30|5 Nº 81.537 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SANTIAGO MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.30|5 Nº 81.573 v.3|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LINDA ARDUINO de PEZZATI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.30|5 Nº 81.730 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RECUNA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.701 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.698 v.3|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX DI FIORE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.645 v.3|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores del causante CARLOS MARIA PEREZ AMUCHASTEGUI para que en el término de diez días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.611 v.3|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA STELA de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.784 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFONSO CLAUSSEN o CLAUSSEN FRIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.729 v.3|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.525 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GRODSINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 — e.30|5 Nº 81.643 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KRAWCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.705 v.3|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 1., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.691 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PEDRO ANNONI y doña MARIA CARIBONI de ANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.688 v.3|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARIANO DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de mayo de 1969. — José M. Monclá secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.727 v.3|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON da SILVA e DA SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.547 v.3|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE ARTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.514 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO NICOLAS SEPPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.546 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANGEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.724 v.3|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA MARINO de LANNE-PONDERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.30|5 Nº 81.795 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MACCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.631 v.3|6|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO TOSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.614 v.3|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO MARIA ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.30|5 Nº 81.792 v.3|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.522 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MURATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|6 Nº 81.684 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.699 v.3|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA GRAZIANO de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.646 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.606 v.3|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, por la Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.681 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.509 v.3|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 mayo de 1969. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.545 v.3|6|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIM o JAIME FEIFER. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.30|5 Nº 81.539 v.3|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA BOTE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.675 v.3|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a JORGE LUIS TROGLIO, a que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Wilson de Troglio Haydée E. contra Troglio Jorge Luis, s/divorcio, separación y tenencia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 880 e.30|5 Nº 81.814 v.2|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.568 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANTONIO BRANDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.657 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO BARBERO y MARCELINA MATEO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.605 v.3|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO DEFRANCHI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.569 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.624 v.3|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL AURELIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 81.632 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.687 v.3|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.715 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.640 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA del TRANSITO SOLER de LE BOULLEUR de COURLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.711 v.3|6|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69
$ 1.960.— e.30|4 Nº 81.749 v.10|6|69

Nota Se publica de esta forma, en razon de corresponder diez días de publicación.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO GUILLERMO GARBERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.783 v.3|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SANTI de GOROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.633 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO CUGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.713 v.3|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROBERTO GUGLIELMOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.532 v. 3|6|69

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALBERTO CERIMELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.504 v. 3|6|69

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANA ONDARCUHU de MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960 e. 30|5 Nº 81.677 v. 3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días, a JUAN LUIS OVANDO para comparecer en juicio "Maimara, Soc. en Com. por Acc. c|Ovando Juan Luis s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.733 v. 2|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA GRADILONE o LETICIA GRADILONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.641 v. 3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZUCENA CLARA CHIORA de TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.791 v. 3|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA GROCCIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires. 12 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.772 v. 3|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a GASTON LEVY MAY, MARIA ESTHER FIEMEL de GOODALL. RENEE MAY de GILBERGY HENRY MAY MEYER, RAPHAEL JOSEPH BERNARD MAY, SIMONE MAY de BANES y PAUL MAY MOLINE, a estar a derecho en el juicio "Pinasco Alberto y otros c|Morelli de Agostini Teresa s|Ordinario", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 23 de mayo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.120 e. 30|5 Nº 81.644 v. 2|6|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL REDELICO y GRECCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Néstor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.731 v. 3|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURATOLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.785 v.3|6|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.575 v.3|6|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO GREGOIRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.778 v.3|6|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EMILIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.534 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LAVADEROS DE LANAS THOMAS S. A. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Norma Elida González Navarro, los justificativos de créditos. — El 18 de setiembre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.810 v.6|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada fijándose quince días para presentar a la Síndico María Teresa Morán, domiciliada en Ayacucho 1365, piso 6º "M", los justificativos de créditos. — El 10 de julio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.773 v.6|6|69

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por dos días, que se ha decretado la rehabilitación del señor ROBERTO ANTONIO MUTUVERRIA, en los términos del Art. 186, inciso a) de la Ley. 11.719, disponiendo el cese de todas las interdicciones que son consecuencia de su quiebra.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.30|5. — Nº 81.527 v.2|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los acreedores de ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada. — Se han fijado treinta días para presentar al Síndico, doña Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 21, los justificativos de los créditos. — El día 6 de agosto de 1969, a las 15 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.200. e.30|5. — Nº 81.528 v.6|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1960. — Síndico: Osvaldo Silvio Ackerman; domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.634 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MOLDOVAN & GRUNBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, que en el juicio de convocatoria de acreedores, se ha señalado junta de acreedores, para el día 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1212, piso 6º, Capital Federal, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. — El Síndico oportunamente designado es el Sr. Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 633, piso 3º, Of. "C", Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600, e.30|5. — Nº 81.652 v.6|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Sr. Conrado Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4, Dpto. C, los justificativos de créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800. e.30|5. — Nº 81.615 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 42, notifica a ANTONIO SOLIVARET, que Yacimientos Petrolíferos Fiscal le ha instaurado demanda en su contra, la que deberá ser contestada dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Notifíquese por dos días. Publíquese.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 880 e.30|5 Nº 81.712 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, notifica a RAHMONA MENACHA COHEN la sentencia dictada en autos: "Cía. Sudamericana de Ind. y Com., S. A. Insud c|Cohen Rahmona M. y E.F.E.A., s|cobro de pesos", cuya parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando solidariamente a Rahmona Menacha Cohen y Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino a pagar en el plazo de diez días a la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. Insud, la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.339.842,50 m|n.), con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones comunes de descuento desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorrios de los letrados de la parte actora, Dres. Guillermo Moreno Hueyo y Luis Martín y Herrera, en las sumas de ciento tres mil y de cien mil pesos moneda nacional respectivamente. Notifíquese y oportunamente archívese. - Jorge Ramón Pastor, Juez. - Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.800 e.30|5 Nº 81.678 v.2|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, cita por quince días a VICTOR CHAZARRETA y JUAN CARLOS BOVO para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otros, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
San Martín, 19 de marzo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 960 e.30|5 Nº 81.743 v.2|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "PATERNOSTRO PASCUAL y otros c|VECCIA y PULCINI ANA y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 391|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 223, entre las de Doblas y Viel, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de su referencia con el número 5 B y una fracción del lote número 4 de la manzana número 3 compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud por 24,96 mts. de fondo lindando por el frente con la calle José Bonifacio por el Norte y por el Este con más terreno de su manzana y por el Oeste con el lote 5 A., y resto del lote 4. Por cláusula Octava del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar desocupado y libre de intrusos el inmueble hipotecado. Venta al contado. Base m$n. 1.740.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.360 e.30|5 Nº 81.837 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio "SABATINO JOSE P. c|CLERICI ANSELMO s|Cobro Ejecutivo de Alquileres", Exp. Nº 138297, que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046, de la Capital, el día 6 de junio del corriente año, a las 17 horas, dos escritorios de metal. un indicador de fecha de mármol; un fichero metálico de 0,50 por 1,30; otro de 0,40 por 0,15; un cenicero de metal dorado: una estufa a garrafa "Volcán"; una lámpara de pie chica; una mesa ratona de 0,40 por 0,80; tres sillones base de hierro tapizados de color; un cenicero de metal de mesa; una butaca de 0,40 por 1,30; cinco sillas para escritorio de color. un ventilador de pie marca "Caba"; una mesita metálica para máquina de escribir "Remington" de 160 espacios; una heladera marca "Aurora" Nº 68539; una caja de hierro marca "Boston' con combinación; una máquina de calcular eléctrica marca "Ultra"; un mostrador estante metálico tapa fórmica; dos cuadros figura de gauchos; dos lámparas de escritorio; un taburete de hierro. Los que se exhiben en la Avenida La Plata Nº 362, planta baja, de 9 a 20 horas.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67)
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.545).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525./68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carmen Heleña Palacios, secretaria.

$ 2.880 e.30|5 Nº 82.068 v.2|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por dos días en autos VALLONE DONATO JOSE y otro c| PROSEN JUAN CARLOS y otro s|cobro de Alqs., Expte. Nº 163.800|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de junio de 1969, a las 10 horas, 3 placards nuevos, de 12 puertas cada uno, de madera de terciado, siendo el frente de los mismos de fórmica; un aparador de 4 puertas, nuevo, de madera de peteriby, que se exhiben en Perú Nº 1037, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, diariamente. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Informes: 40-2445|9420. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.760 e.30|5 Nº 82.074 v.2|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ de DORFMANN NIEVES ESCOLASTICA TERESA y otro c|NEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s| ejecutivo" - Expte. 139.586, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una máquina de escribir, usada, marca Rémington (Rapid-Riter), de 160 espacios, adherida a un escritorio, sin número visible; una máquina de calcular, usada, eléctrica, marca Olivetti (Electrosuma 14), Nº 970/15622. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.440. e.30|5. — Nº 82.028 v.2|6|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "ARCAS MANUEL c|MARELLI NORMA, s|Ejec., Expte. 70.922", que el martillero Alberto Davel rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un radio combinado, marca Ken Brown, radio con cinco controles, cambiador automático de 4 velocidades con dos puertas volcables, en uso; un cuadro motivo paisaje, firmado Guimard, de marco de madera dorada, con apliques de luz. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.280. e.30|5. — Nº 82.034 v.2|6|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en los autos "BARROS JOSE c|CARBALLO FRANCISCO A., s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo rematará en la calle Esparza 70/72, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para calzado, marca "Lijazo", con su motor de 1/2 H.P., sin Nº visible, funcionando; una máquina para clavar tacos, marca "Carical", Nº 17.002, manual. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, mayo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360. e.30|5. — Nº 81.937 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|FRANKRAJCH PABLO y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente 28.220, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará en Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, el día 11 de junio de 1969, a las 10 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-10633, serie Nº 10689 chasis AHSTL-10689, patente de la Capital Federal Nº 19991 — Base m$n 281.486. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dicho bien se encuentra en mal estado de conservación en general, aunque no con deterioros atribuibles, en principio, a otra acción que no fuere la del tiempo y uso poco cuidadoso del automotor. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires 28 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640. e.30|5. — Nº 81.817 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|FERRARI ROBERTO HECTOR, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.128, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor modelo 1960, marca De Carlo, tipo 700, sedán 2 puertas, motor Nº 753614, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 325-809, con la base de m$n. 211.797. Al contado. — Que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.30|5. — Nº 81.855 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: NAVATTA PEDRO c|MOURE CARLOS, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29601, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Lope de Vega 642, el siguiente objeto: un automotor marca Fargo, modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº 142.675, patente Nº 764.695, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en la calle Larrazábal 2154. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — base m$n 560.018, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e.30|5 Nº 82.100 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: CARAGUATA S.A.I.C.I. y A c|ANASTASIO PEREZ VELEZ s|ejecutivo, (Exp. Nº 23.458), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 9 de junio a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, propiedad en la calle General Paz 140, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, construida sobre terreno que mide 12 mts. de frente; 31,88 mts. en su costado N.E., 19,50 mts. en su otro costado al S.O.; con un martillo en contra de 3,18 mts. y 4,18 mts. y con 11,38 mts. en su contrafrente, con una superficie de 332,08 m2.; en el estado de ocupación en que se encuentra, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 1.739.333, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.120 e.30|5 Nº 81.865 v.3|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|STAW RICARDO s|ejec. prend., expediente 30366, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Ika Gordini modelo año 1963, con motor Nº 3004008, serie 36254-01978, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1051871, usado. — Base $ 243.216 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.032 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: GASALIA ALBERTO J. c| MARQUEZ DOMINGO W. s|ejec. prend., expediente 29069, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Carlos Calvo 3729, de 10 a 17 horas, Un automóvil marca Chrysler, modelo año 1929, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 27402, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1135-149, usado. — Base pesos 91.519,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 82.027 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|MEDINA JUAN CARLOS y otro s|ejec. prend., expediente 30038, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AAN L17239S, chasis Nº AHS2L-341562, patente Capital Federal Nº 7993 usado en regular estado y abollado. Base $ 434.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.029 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|AGUIRRE, MARCELO EIVAN s|ejecución prendaria" (Expediente 25.627), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, marca Citroën, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 116501, patente de la Capital Federal Nº 516.722 del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez Nº 5279, Capital. Base m$n. 80.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.825 v.3|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|RAGGIO Y PIAZZA s|Ejec. Prendaria" (Expte. 41.515), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 15, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un balancín automático registrable e inclinable de 130 tds. marca Nahuel, Nº 1568, con retardo, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, con la base de m$n. 1.075.040. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 82.066 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: PALACIO ENRIQUE M. c|CASADO FELIX y otra s|Ejec., expediente 37.853, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 28 de junio, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Una cortadora de fiambres marca Iris Nº 1952; una balanza tipo abanico de un plato marca Sanco número 1141, vidrio rajado. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120 e.30|5 Nº 82.037 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que el juicio VEGA ALBERTO SALVADOR c|RIGAZZI JUAN CARLOS Ejecución Prendaria, expediente Nº V239, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 9 de junio del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil usado marca Estanciera Ika modelo 1961, tipo Rural totalmente equipado, motor Nº 616061998, Serie 13111-05438, patente Prov. de Bs. Aires Nº 296.371. Base $ 320.371. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.978 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: GIRONACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE OCTAVIO s|ejecutivo, expediente G454, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 11 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Admiral, pantalla común, gabinete de madera, sin numeración visible; una mesa para televisor lustrada con rueditas; un combinado de radio y tocadisco sin marca visible, con tocadiscos marca Sincron Mil. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280 e.30|5 Nº 82.033 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: MULTIGRAFICA S.R.L. c|SPERATTI MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. prend., expediente M 994, que el martillero Raúl A Fernández, rematará el día 11 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Ruiz de los Llanos 563, de 10 a 17 horas: Una máquina impresora Offset, marca Cabrenta, modelo 55 Nº 137, completa con todos sus elementos, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base $ 133.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.30|5 Nº 82.035 v.3|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S. C. A. c|DIAZ RODOLFO M. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 20.460, que el martillero José Singereisky, rematará en Av. del Trabajo 3953 de la Capital, el 11 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Buick, modelo 1939, motor Nº 43621488, tipo sedan, patente de la Capital Nº 320298, con la base de pesos 124.674, al contado, que se exhibe en Av. del Trabajo 3953, de la Capital. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160 e.30|5 Nº 81.856 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: HELMAN ARMANDO L. c| MANGHI MARIO J. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.202, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Auto Unión, D.K.W., modelo 1965, motor Nº 0532G, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.184.239, serie 1C, chasis Nº 0311C, con la base de $ 277.087, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.30|5 Nº 81.857 v.3|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: OSCAR ALFREDO GALVEZ SACIFI, c|GROSSI Y CIA., EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.A., s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 18460, que el martillero Mario Cantagalli, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 9 hs., en la calle Aranguren Nº 3749, Capital, donde se exhibirá del 4 al 7 de junio de 1969, de 8 a 10 hs.: Una camioneta, pick-up, marca Ford, modelo F100, año 1966, con motor carburnate a nafta Nº 69W52086, chasis mca. Ford Nº 31183, serie KAIJFB, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 2042.032, en el estado en que se encuentra. — Base $ 555.500, m|n., al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.30|5 Nº 82.083 v.3|6|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "EMILIO, S. R. L., s/quiebra", expediente Nº 19.181, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día 6 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de Catamarca Nº 474, y el día 7 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en los locales de la Avda. San Martín 1710 y Cucha Cucha 1484, lugares donde se exhibirán los bienes los días 3 y 4 de junio, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Heladeras comerciales, caja fuerte, tablones, caballetes, sillas cocinas, un piano Sterling, cristalería, loza, cubiertos, ollas, jarras y bandejas de metal, ventiladores, escritorio, balanza Berkel, heladera mostrador de dos cuerpos, con vitrina, cajones con botellas vacías, estanterías, cortadora de fiambre Berkel y demás bienes inventariados en autos. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo Seña 20%. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.080. — e.30|5 Nº 81.826 v.2|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "DAMERI de ORQUIN ROSA c/SCROPO JOSE, s/ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 3 de junio, a las 16.30 hs., en el local Moreno 1441, donde se exhiben un televisor marca "Zaxon", con su estabilizador; una radio combinada marca "Pactone", y una lustradora "Yelmo", sin base, al contado. Comisión 10%. Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200. — e.30|5 Nº 81.683 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "MAZUR, DAVID c/SEITUN, ENRIQUE EDUARDO y DAVICA de SEITUN ANA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30656) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11.15 hs., en la

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDESZ ALONSO
Mario H. PENA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N BLACK
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Secretaría de Cámara:
Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. orge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr Roracio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEGAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr Humberto G SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. OERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr Armín GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr Alberto J. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr [illegible] Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr Oscar Román JUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRIN

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr Alfredo R DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca "Pontiac", modelo año 1940, con motor Nº 6.612626, de 85 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires número 809.362, del año 1966, en el estado en que se encuentra que se exhibe en San Juan Nº 2330, Capital. Base pesos moneda nacional 60.096. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará aprobada la subasta.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.30|5 Nº 82.078 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c/GONZALEZ MARCOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 24.140, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 2566, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: Un automotor Valiant, modelo del año 1962, motor Nº 283046, con patente de la Capital Federal Nº 505524, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 684.073,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160. — e.30|5 Nº 82.102 v.3|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO G., c|COSTANZO CESARINO ERNESTO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 21.927), que el martillero Ernesto Luis Costantino rematará el día 10 de junio, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4768, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo "Pick Up", marca Jeep Gladiator 1000, modelo año 1964, con motor Nº 646117923, serie Nº 44.411-01324, patente del año 1966 de la Prov. de Bs. As. Nº 616.566. Base $ 364.000 m|n.— Seña: 30 o|o.— Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— El secretario.
$ 2.520.— e.30|5 Nº 82.076 v.3|6|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA, OSCAR DOMINGO c|GRILLO JUAN CARLOS, s|ej. prend.", que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 9.30, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca De Carlo, modelo año 1965, sedan 2 puertas, Mlo. SL, Chasis Nº 9375 SL, motor Nº 356374, patente Nº 1154324 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 306.255. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.280.— e.30|5 Nº 81.812 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: CILAM, SAFICI. c|DI PAOLO ROGELIO s|Ejec. Prend. Expediente 24.075, que el martillero Mario José Nicodemo rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 10 a 17 horas, un automóvil marca Citroen, mod. AZ. serie 1962, motor 01305020 AZ, chasis Nº 3002004379, patente Nº 3938-165 Prov. Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 367.150.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.040.— e.30|5 Nº 82.036 v.3|6|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO, c|BOGNADICH, MATEO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 19 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca Dodge, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº T1B205250, Patente Nº 788.982 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: m$n 112.500.— Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.520.— e.30|5 Nº 81.811 v.2|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "MARGULIZ, ENRIQUE M. c| CUELLO CLEMENTE O., s|ejc. prendaria", Expediente Nº 30.951|58, que el martillero J. Giordano rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 1940, tipo sedan, motor Nº R2765439, patente de la Capital Federal Nº 360.949. — Base: $ 235.875.— Seña: 30 o|o.— Comisión: 10 o|o. — Contado.— El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.280.— e.30|5 Nº 81.853 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MACENA, ENRIQUE s|ejec. prend.", (Expte. 28.160), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 16 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automtor usado, marca Rastrojero, modelo del año 1956, motor Willys modelo 1947, Nº DGT 4573, patente Nº 546-167 de la provincia de Buenos Aires, chassis 5633, en el estado en que se encuentra. — Base $ 123.200.— m|n. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040 e. 30|5 Nº 81.883 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c|LLERANDI, ISIDRO s| ejecución prendaria, Exp. Nº 23.092, que el martillero José Singereisky rematará el día 12 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Irigoyen 2263, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: Un automotor usado, marca Rastrojero con motor Willys, Nº RG-0581, serie Nº 8390581, chasis Nº PWO 282, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 713-618, destinado para uso particular. Base, $ 215.040. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del pago impuesto automotor. El bien se entregará en el estado que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.859 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "SOTOMAYOR OSVALDO R. c|LESZYNSKY, BERNARDO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 28.156", que el martillero José Singereisky rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Manuel Artigas 6344, de esta Capital donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Kaiser Manhatan, motor Nº 2108072, serie K512-072536, modelo año 1951, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 315-696 destinado al uso particular. Base, $ 213.759. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del impuesto automotor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.858 v. 3|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PELIEGRINO FRANCISCO c|CONDUSSO ELIO s|ejec. prend. Exp. 28.266, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 28 de junio a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un tocadisco marca Winco Estereo, mod. 226-Nº 6511. Nº H253105, eléctrico, dos bafles y dos porta bafles y una mesa para tocadisco. Al contado y al mejor postor. Base, $ 28.100.— m|n. En caso de no haber postores por la base, saldrá nuevamente a subasta a las 9.30 horas, sin base. Seña, 30 o|o. Comisión. 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e. 30|5 Nº 82.038 v. 3|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por dos días que en el juicio "MARRARO FRANCISCO c|FERNANDEZ, FLORENTINO s|despido", número de expediente 17.178, que el martillero Alfredo D' Autilia, rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen 771 Capital, donde se exhibirán los siguientes objetos: Un televisor Dumont sin número visible, dos controles frontales, gabinete de madera, con su mesa fija. Al contado sin base y al mejor postor. Seña, el 30 o|o. Comisión, el 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — José Patricio Torre, secretario.
$ 1.360 e. 30|5 Nº 81.822 v. 2|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LAMCH, SRL. s|cobro de Impuesto de Bef. Extraordinarios-Vía de Apremio", Expediente Nº 16.596|62, que el martillero D. Cristóbal R. Garro rematará el 12 de junio de 1969, a las 11 y 30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín Nº 101 de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Un grupo electrógeno con motor Diesel, marca Mercedes Benz, sin número, de 60 c. v. Sin base. Venta al contado. Comisión, 10 o|o Todo en efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — San Martín, veintitrés de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia secretario.
$ 1.600 e. 30|5 Nº 81.454 v. 2|6|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 29|5|69.

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ONETO de ROFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.428 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD SOUTO. — Publíquese por tres días.
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.219 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHULIM ITLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 22 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.381 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.222 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE FRANCISCO MARIA TENTINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 82.611 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEVERINA GHILINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.520 v.2|6|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUATTROMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.137 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.28|5. — Nº 81.271 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ELENA CONFORTE de DEMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.28|5. — Nº 81.166 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 81.496 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA ZABALA de ACHABAL, AGUSTIN ACHABAL y JUAN BAUTISTA ACHABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 81.459 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIO GUILLERMO LESSER o JORGE JULIO LESSER y DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 82.746 v.2|6|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 2.400 e.19|5 Nº 79.076 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPELAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.626 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA KRIEG de KREJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.656 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS VISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 81.493 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.709 v.2|6|69

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOCCA JECKELL o ENRIQUE BOCCA o HENRY BOCA JECKELL o ENRIQUE JECKELL BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960. e.28|5. — Nº 81.167 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VARELA de LOJO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840. e.28|5 — Nº 81.213 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.483 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO UCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969 — Carlos A Bilbao, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.676 v.2|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SATRAGNI de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960 e.29|5 Nº 82.712 v.2|6|69

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VERACRUZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.242 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MEDINA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.497 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE OSBALDO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 81.474 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE HUGO GARCIA PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 81.473 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLMESKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.502 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS VILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.505 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE INFESTA de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.636 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO BAREA — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 81.490 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPEDITO o ESPEDICTO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.539 v.2|6|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SEVILLANO VICENTE de CAÑADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.639 v.2|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ESCUTARY y de doña CATALINA COFFEY de ESCUTARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960.— e.29|5 Nº 82.786 v.2|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GUSSONI, ALCIDES ALBERTO, s|concurso civil", que dentro de los quince días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico, Dr. Horacio Monge, Tucumán 963, 2º piso, Of. "D", los títulos justificativos de sus créditos, y constituir domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Cód. de Ptos., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Queda prohibido a los deudores del concursado hacer pagos o entregas de bienes a éste, en los términos del Art. 735 del Código Civil.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.640. e.28|5. — Nº 81.343 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN CARLOS STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.398 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.280 v.30|5|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIEIRO de DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. —e.29|5 Nº 81.484 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZECCA de VANINETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 81.485 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SOFIA ORTIGUEIRA u ORTIGUEIRA y MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.575 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SZULKIN de IAIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.606 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FRANCISCO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.699 v.2|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.313 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.320 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ POMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.164 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO JUAN CHIOSSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.558 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Mascaro, Cosme Juan y otros, s|información treintañal", cita por quince días a JUAN PISANO y|o Sucesores y|o personas que se crean con derechos a la propiedad de la calle Virgilio 660 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.200 e.27|5 Nº 80.867 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX RUBINSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.321 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MELCHORA ALONSO de MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.267 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CORONADO LIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.198 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ANTONIO ASNAGHI. — Publíquese por tres días.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.662 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO ROJO y MARIA MAGDALENA LEMA de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.688 v.2|6|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.129 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BENITO SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.576 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ORESTES CENDERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 81.489 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GARCIA de GARCIA y de MARIA PILAR GARCIA de BONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.789 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.738 v.2|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.307 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don BARTOLOME TAULER, para que así lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.28|5 Nº 81.284 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PONCE de FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 81.471 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMIDORO ANTONIO CIARRAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.629 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Soiari, secretario
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO PEREZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.173 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA MARIA LANFRANCHI de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 82.551 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPPUCCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 82.608 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PETRONA DORALIZA FERREYRA o FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.29|5 Nº 82.667 v.2|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALLADINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 82.787 v. 2|6|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AKERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.28|5 Nº 81.383 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.28|5 Nº 81.203 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE LEONCIO TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.28|5 Nº 81.322 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al señor ALFONSO SILVA NOVOA, a la audiencia del día 30 de mayo de 1969, a las 16 horas. Por dos días. En los autos Silva Faro María Bianca s|Venia. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 640 e. 29|5 Nº 82.672 v. 30|5|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BESANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 82.596 v. 2|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO COSTALONGA BAFFA. Publíquese por tres días. — Raúl R. Frías, secretario.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 82.781 v. 2|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAIMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 81.458 v. 2|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FLORES de FREGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.28|5 Nº 81.278 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ TABOADA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720 e. 29|5 Nº 81.472 v. 2|6|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENERA MOSCHETTO de PAPPALARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge E Beltrán, secretario.

$ 720 e. 29|5 Nº 82.655 v. 2|6|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE TRABA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720 e.28|5 Nº 81.298 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 82.758 v. 2|6|69.

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a doña OTILIA MERCEDES CHIANI de RAU, para que en el término de diez días tome la intervención que le corresponda en los autos "Rau Corradi, Luis Carlos J. s| Información", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.040 e. 29|5 Nº 81.482 v. 30|5|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE WILLIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 e.28|5 Nº 81.131 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA VICTORIA ORLANDI de CANOVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 82.740 v. 2|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE EDUARDO GARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.28|5 Nº 81.156 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR REGINALDO MILNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 e.28|5 Nº 81.128 v.30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 29|5 Nº 82.537 v. 2|6|69.

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MIRENDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e.28|5 Nº 81.294 v.30|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LEJARZA de LEONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.29|5 Nº 82.599 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUJIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — [illegible] Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 81.332 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRANCATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 600.— e.28|5 Nº 81.446 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROSA ESPOSITO SEU DI LAURO de GARGIULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.28|5 Nº 81.168 v.30|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ, — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.28|5 Nº 81.406 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS CAMPI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720. — e.28|5 Nº 81.147 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GUIÑAZU y de FELIPA HERNANDEZ de GUIÑAZU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.28|5 Nº 81.145 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ZUPPONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.28|5 Nº 81.146 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARONA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720. — e.28|5 Nº 81.144 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA SCHIAVO de VICINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria (interinamente).

$ 720 e.29|5 Nº 82.628 v.2|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RYBNER de ZUZENBERG. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 720. — e.28|5 Nº 81.293 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AMILCAR GASPARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.29|5 Nº 82.780 v.2|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANDAME y doña MARIA JOSEFA FERREYRA de CANDAME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.237 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON GOROSITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.249 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REYNERIO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.251 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DONADIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.252 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IRACI RICCIARDI o GIUSEPPE IRACI RICCIARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.262 v.30|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ALFREDO RISSO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.162 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.29|5 Nº 82.685 v.2|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS SANCHEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. — e.28|5 Nº 81.220 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA MUSCARI de ORFANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. — e.28|5 Nº 81.436 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA NEPOVIMOVA de POKORNY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.253 v.30|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO RECIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.172 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRIESTE o ERIESTE ANTONIO ACCORINTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.169 v.30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.295 v.30|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EMILIO PEREZ o AGUSTIN EMILIO PEREZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 960. — e.28|5 Nº 81.160 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANA o FELICIANA MAURA ANGELA MAZZA de COLLDEFORNS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.175 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.176 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a OSCAR WILD para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Wild, Oscar. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720 e.29|5 Nº 82.645 v.30|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 81.200 v.30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CAMELIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720. — e.28|5 Nº 81.282 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al codemandado don ANTONIO PONTI en autos: "Fernández Nantes Alfonso c|Pedro Antonio Ponti y otros, s|ordinario" concurra a tomar la participación que le corresponde en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 800 e.29|5 Nº 82.595 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROSA DI PAOLA de MARTINEZ o FELISA DIPAOLA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.29|5 Nº 82.536 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por dos días a BACILIA VERGARA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Vergara Liliana Marta, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 800 e.29|5 Nº 82.617 v.30|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DUPUY de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Osear Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.784 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 82.730 v.2|6|69

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.435 v.30|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABEL LIPOVETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 82.644 v.2|6|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MARGALLO viuda de FERNANDEZ NOGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.29|5. — Nº 82.669 v.2|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO HORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.792 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BAUDROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 81.466 v.2|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a don OSCAR ENRIQUE EGAÑA, para comparecer en el juicio "Dowling de Egaña Gladys María c|Egaña Oscar Enrique. s| pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 800. e.29|5. — Nº 82.752 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ de REY, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.29|5. — Nº 82.756 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LULU MARIA BREDA BOXALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial 1º.
$ 720. e.29|5. — Nº 82.504 v.2|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza a "VIUDA de ESTEVEZ e HIJOS" y/o "VIUDA de ESTEVEZ e HIJOS S.R. LTDA.", para que comparezca a estar a derecho en autos "Estévez Hnos. y Cía. S. R. L. c|De Santis de Blanco Asunción, s|Consignación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 880. e.29|5. — Nº 82.772 v.30|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, en autos "Candia de Traverso, Carmen c Pomerano Donato, s|consignación de alquileres", cita y emplaza por diez días a don CARLOS ALBERTO TRAVERSO codemandado en autos, para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200. e.29|5 — Nº 82.610 v.2|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, cita por diez días a ENRIQUE C. DIAZ, para comparecer en juicio "Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales c|Díaz Enrique C. (Empresa de Limpieza Díaz) s.cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 880 e. 29|5 Nº 82.770 v. 30|5|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat Secretaría Nº 36 del suscripto, hace saber por dos días a EUDOXIO ERMELINDO LUNA que en los autos "Compañía Cervejaria Brahma c|Luna, Eudoxio E. s|nulidad de marca", se ha dictado sentencia declarando nula la marca registrada "Brahma" Nº 541.564 de la Clase 23, con costas a cargo de la demandada. — Buenos Aires, seis de mayo de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 1.120 e. 29|5 Nº 82.613 v. 30|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada. (Expte. Nº 30.007, año 1969), fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Público señor Francisco Kovacevich, con domicilio en Viamonte Nº 927, piso primero, los justificativos de crédtos. — El día 3 de septiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Ares, 22 de mayo de 1969. — Alfred Cabrera, secretario.
$ 2.200.— e.28|5 Nº 81.130 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a GARIBALDI MITRE MEROLLA, para comparecer en juicio: Banco de Italia y Río de la Plata c|Minervini Benito y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 800. —e.29|5 Nº 78.031 v.30|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta, en las ediciones del 14 y 15|5|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CALIFORNIA, SOC. EN COM. POR ACC. — Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de Julio de 1968. — Síndico: Julio Rodríguez, domicilio Uruguay 467 A, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de Agosto de 1969 a las doce horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.800.— e.29|5 Nº 82.710 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBANCA, SOC. ANON. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de Octubre de 1967. — Síndico Alfonso Mario Lago, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4. (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 21 de julio de 1969, 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgadho intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.29|5 Nº 82.735 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días la quiebra de LOS PAMPAS S. C. A., y JORGE A. LUTZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1967. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 29 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para la Junta de verificación y graduación de créditos, a realizarse en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas se pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.600 e.26|5 Nº 80.566 v.30|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de FERREVENT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de enero de 1962. — Síndico: Isaac N. Saúl, domicilio Paraguay 729, 9º piso, Of 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de julio a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.28|5 Nº 81.376 v.3|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Quiebra-Incidente de Medidas Cautelares", convoca por tres días a los acreedores a la Asamblea que se realizará el día 4 de junio de 1969, a las 14 horas, a efectos de tratar propuesta de Dynalectron Corporation, sobre un avión Super H. Constellation la que se encuentra agregada a fs. 2993|94.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.29|5 Nº 81.477 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LAKME S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el día 3 de Julio de 1969 para presentar el síndico Carlos Alberto Rosenfeld (Corrientes 447, esc. 601) los justificativos de créditos. — El día 24 de Julio de 1969 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 82.706 v.4|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "GAMBATESE y LUCHETTI S.A.C.I.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de noviembre de 1965. Síndico Raquel Berezovsky, Franklin 869. Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600.— e.27|5 Nº 81.003 v.2|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de julio a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600 e.26|5 Nº 79.824 v.30|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|Convocatoria, Junta 25 de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Manuel Aldrey con domicilio en Emilio Mitre 673, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinticinco días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.065 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "EQUIPESCA S.A.I, C.I. y F.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al síndico Juan Carlos Cuenca Costa, Salta 2067, los títulos justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.086 v.2|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por dos días a EDUARDO BELLO, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Bello Vaida, S. R. L. y otros, sobre ejecutivo de $ 52.487.90 m|n., por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 960 e. 29|5 Nº 82.586 v. 30|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/convocatoria, que se ha señalado nuevo día para el 1º de julio 1969, a las 13 horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.26|5 Nº 80.613 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ZUDET S.R.L., la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jacobo Wortman, con domicilio en Pueyrredón 860, p. 11º, of. 111|12, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1969, a las 13 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.26|5-Nº 80.648-v.30|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha si-

do postergada para el día 24 de junio de 1969, a las 14 horas. Publíquese por [illegible] días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000 e.27|5 Nº 81.028 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SEPAC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Dr. Enrique Jorge Sabadie, domiciliado en Venezuela 634, piso 1º, of. "4", los justificativos de créditos. — El día 10 de setiembre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.800 e.26|5 Nº 80.703 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de REINA FRANCO. Fecha provisional de cesación de pagos, el 23 de febrero de 1966. Síndico, Miryam Lewenbaum, domicilio Montevideo 666, piso 4, Of. 407, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora catorce para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.800 e. 29|5 Nº 82.716 v. 4|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "OLFIN S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de noviembre de 1968, Síndico Luis Alberto Spanggembergh, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000 e.27|5 Nº 81.080 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, a los acreedores de NAZER HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada por esta firma, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico, Ilse Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º, "G", los justificativos de sus créditos. — El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.800. e.27|5. — Nº 80.805 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ORFANIDIS. Fecha de cesación de pagos el 26 de diciembre de 1967. Liquidador Arisona Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.600. — e.26|5-Nº 80.725 v.30|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de la COMPAÑIA INTRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires 22 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 880 e. 29|5 Nº 82.771 v. 30|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	15/4/69	CORONEL, Angel Demaria	5	Inf. Ley 13.944
2	106	Carlos R. Romano	14/4/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	26/3/69	TORAL, Oscar Ideal y GRIPPI, Aurelio Leonardo	5	Falsif. documento y defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/4/69	PARDO, Victor Hugo Germán	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/4/69	DE JESUS, Marcelo Tulio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/4/69	TANTO TERO, José Horacio	5	Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	1º/4/69	LARRIGAUDIERRE, Juan Carlos	5	Estafa falsificación documento
3	110	Rafael Cullen	9/4/69	HERRERA, Carlos Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9/4/69	VERA, Petrona y RIOS, René	5	Defraudación prendaria
3	113	Victor Adolfo Yañez	16/4/69	ROFFI, María Ofelia	5	Estafa
4	113	Victor Adolfo Yañez	14/4/69	SEMINI, Antonio Victoriano Rozaso	5	Robo con violencia en las personas
4	113	Victor Adolfo Yañez	14/4/69	BORYSIUK, Eduardo Antonio	5	Robo con violencia en las personas
5	114	Juan J. Devalle	28/3/69	CETRA, Abelardo	5	Defraudación bajo Nº 26819
5	115	Alfredo A. Breton	9/4/69	PIETRA, Martin Marcelo y DI COSTA, Antonio Juan	5	Robo y lesiones
6	119	Jorge Benitez Cruz	15/4/69	ABRAHAM, Alejandro	5	Robo, daño y lesiones
6	119	Jorge Benitez Cruz	16/4/69	MAFFIA, Pedro	5	Coparticipación en robo
6	119	Jorge Benitez Cruz	15/4/69	TRABADDO, Antonio Max	5	Estafa
6	124	Juan Manuel Jordán	14/4/69	RICA, Arnaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/69	SAMMARRUCCO, Vicente	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/69	CAPPANERA, Raquel S.	5	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	14/4/69	CALASTREME, Carlos Alberto	5	Defraudación
9	127	Arturo G. Gaibrois	11/4/69	CHAREZ o CHAVEZ, Jorge	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	10/4/69	MOCCIO, Jorge Carmelo	5	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/4/69	PAREJA, Hector Eduardo	5	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/3/69	LINARDI, Francisco Alfonso	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/3/69	LINARDI, Jorge	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/3/69	LINARDI, Héctor	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25/3/69	CANTONNE, Enrique	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	8/4/69	PIZZNI, Arturo A.	5	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	28/3/69	MINO, Ana Isabel o GERERITZ, Juana Berta	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/69	BEILIN, Mario	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/69	DESTEFANO, Luis	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/4/69	PANEI, Nora Hebe Miele de	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/69	ESPINOSA, Roberto Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/69	BORYS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/4/69	VIDELA, Diego	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/69	DI SANTO, Horacio Miguel	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	11/4/69	SARCINELLI, Alberto	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9/4/69	CIROLLI, Fortunaro	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	14/4/69	MURGIA, Arturo Mario	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	10/4/69	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	Malversac. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11/4/69	MORAN, Santiago Luis	5	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	27/3/69	SAEZ, Horacio Juan	5	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	27/3/69	ROSSETTI, Nicola	5	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	28/3/69	ESTEBAN, Elena Russo de	5	Encubrimiento
12	135	Armin F. Gaite	25/3/69	VALLEJO, Dora Beatriz Vitullo de	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armin F. Gaite	25/3/69	GARCIA, Alfredo Ramiro	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armin F. Gaite	10/4/69	GOMEZ, Enrique	5	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	10/4/69	GOMEZ, Oscar	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15/4/69	DURE, Daniel Ivo	5	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21/3/69	URBINA, Alfredo Pedro	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21/3/69	THOMPSON, Cristina Mabel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21/3/69	THOMPSON, Celia Dobelli de	5	Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	11/4/69	ESCALANTE, José Anselmo	5	Defraudación
13	138	Edgardo F. Pace	27/3/69	MITELLI, Antonio	5	Estafa
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/3/69	GARELLI, Humberto	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	21/3/69	ABALSAMO, Roberto Raúl	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/4/69	PEROGGI, Marta Noemi	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	8/4/69	URBANO, Oscar Alfonso	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/4/69	ROSSI, Raúl Oscar y ROSSI, Hida Rossaro de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/3/69	SANCHEZ, Néstor R.	3	Malversación caudales públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	25/3/69	JAUREGUI, Ruben	5	Hurto vehículo en vía pública
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/3/69	VALLE CARRIZO, Hilda María del	5	Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/3/69	FERNANDEZ, Esther Dolhartz de	5	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/69	DEL CARMEN QUIROGA, Estela	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/4/69	ARCURI, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/4/69	GIALURIS, Jorge	5	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/3/69	AMENBUAL, Mateo	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10/4/69	MAZZEO, Salvador	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	9/4/69	RAPAPORT, Héctor	5	Estafa y falsificación de documento
14	141	Julio B. J. Maier	7/4/69	COLUCCI, Domingo	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/3/69	DELFINO, Oscar	5	Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24/3/69	GOMEZ, Rosa	5	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	18/3/69	IVANOFF, Teodoro Miguel Mihailoff	5	Hurto reiterado
14	141	Julio B. J. Maier	18/3/69	CUBILLA, Enio Daniel	3	Hurto reiterado
14	141	Julio B. J. Maier	28/3/69	DAVIDSON, Marcos	5	Robo
14	142	Nerio N. Bonifati	25/2/69	MOLDES, Carlos María	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	26/2/69	MOLINA, Jesús García	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	12/3/69	LANG, Miguel Hugo	5	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6/3/69	FERNANDEZ, Antonio	5	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	143	Nerio N. Bonifati	3/3/69	MIRANDA, Hugo	5	Lesiones graves
14	143	Santiago D. Leguizamón	7/4/69	MARCELO, Amado Antonio	5	Defraudación
14	143	Nerio N. Bonifati	19/2/69	ZYNGIER, Ruben Moisés	5	Quiebra
14	143	Nerio N. Bonifati	19/2/69	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Ejecución prendaria

e. 27|5 Nº 559 v. 2|6|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Amalia Mabel Garcia	19/3/69	VILLAFAÑE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel Garcia	20/3/69	HELBER, Salomón	30	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel Garcia	7/4/69	PANTELIC, Milivoje	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	26/3/69	GACHITEGUY, Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/3/69	CHAPES, Roberto Valentín	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/3/69	FERNANDEZ, Genoveva Daolio de	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/3/69	MENAKIAN, Guriagos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/3/69	ANTOÑANZAS, Amor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/3/69	RODRIGUEZ, Lydia Susana	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/4/69	LIMA, Darío Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/4/69	LEDO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	BRIOSO, Felisa Marino Vda. de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	ISZAK, Eugenio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	VANOLI, Bartolomé	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/69	GARCIA, Hipólito Agustín	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	MORISCATO, Carmelo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	CHELIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/3/69	ANEIROS, Rubén Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/3/69	MANOLIO, Leonardo Pascual	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/3/69	GRANDBERG, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/3/69	FABREGAS, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/3/69	CACERES, Ariel Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19/3/69	ARDID, Mario Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/3/69	VALENTINO, Fermín Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/3/69	ORECCHIO, Armando	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/2/69	SALIBA, Alberto Mansour	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/2/69	SZEINMAN, Buraj	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/3/69	ALBENOIS, Carlos José Antonio y FERNANDEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/3/69	CASTRO, Orlando Peters	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/3/69	DIMENT, César Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/3/69	NOCQUET, Eloy Rodolfo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	11/3/69	VIADER, Norberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	25/3/69	RODRIGUEZ, Ernesto Martín	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24/3/69	BOURDET, Augusto Jorge	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24/3/69	GUTKIN, Santiago José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25/3/69	BONOMI, Florentino Juan Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/3/69	OSINAGA, Héctor Ruben	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/3/69	NIEVA, Florinda Virgilia	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26/3/69	MOLDES, Esteban Leónidas	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26/3/69	NOCETI, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	SONSON, María Angélica Secreto de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	CARIME, Luis Miguel	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogues	27/3/69	BASABRU, Fernando Manuel Miguel	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	27/3/69	CORTES, Mario Raúl	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/4/69	ZAPATA, Carlos Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/4/69	CARAMIAN, Hovsep	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/4/69	CEPEDA, Hugo Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	VERGILI, Alfonso María	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	RANCAÑO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	REPRESENTANTE LEGAL CURUZU S. C. A.	5	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/69	HOLOT, Mario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/4/69	USSET, Lorenzo Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	LITMAN, Elias	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	CALABRO, Egidio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/69	GRAMAJO, Ricardo Basilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	MARTINO, Yolanda Victoria	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27/3/69	GARCIA, Hugo Osvaldo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/3/69	OTEIZA, Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/3/69	MIRANDA, Sergio Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	BALINO, Nora Haydée	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/4/69	COUSIÑO CASTRO, Luis Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/3/69	ARRAMBIDE, Jaime Eduardo María	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/3/69	KOT MEYER	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/3/69	BASUALDO, Carlos Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	26/3/69	CALLEGARO, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	25/3/69	STROHALM, Francisco	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	7/4/69	SEOANE y SESSAREGO, Edmundo Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7/3/69	ARIAS LADO, María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7/3/69	PIROLLO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/4/69	BRUN, Alfredo	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	14/4/69	ARGERICH, Raúl Cosme	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	4/4/69	MACCHI, Juan Carlos	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/4/69	DONNARUMMA, Horacio Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/3/69	NANLO, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/69	EHRMANN, Roldf	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/3/69	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL ATUEL S. A.	30	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	21/3/69	MAZZEO, Pascual	30	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	JUALIA, Raúl Mizrahi	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	FARIAS, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/3/69	CESARIO, David Fernando y GALLARDO, Alfonso Atanasio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/3/69	SOSA, Ruben Neris	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	TAPIA, Carlos Raúl	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	LUQUEZ, Juan Osvaldo	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	POLANCO, Oscar A.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/69	FERREYRA ASTRADA, Julio Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	PEDRO SAMUEL o SAMUEL PEDRO	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	CACERES, Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/3/69	LIVIERI, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	BERON, Pedro Héctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/3/69	ABASCAL, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	DE RORRE, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	BEILLIN, Nelly Elena Mayo de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	DOMINGUEZ, Lino	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/3/69	LIBERSON, Liber	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	RUSOMANNO, Vicente Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	SITTNER, Alejandro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/69	CAVALLO, Pascual Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	13/3/69	GOMEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	14/3/69	AGOGLIA, Josefina Espano de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	MOLINARI, Eantiago César	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	VIÑUELA, Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	STEFANELLO, Domingo Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	LOPEZ, Pedro Ricardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	LOPEZ, María Esther Alvarez de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28/2/69	YAMAMOTO, Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdi	24/3/69	CABAÑA, José Heriberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdi	31/12/68	CHANA, Sara Gutmark	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdi	14/3/69	ANTONACCI, Tomás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdi	14/3/69	UEQUIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|3|69	ONETTO, Amalia	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	LEVY, Elías Roberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	VAZQUEZ, Jose Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MASTRANGELO, Fernando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	JAIME, Horacio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MATTERA, Mario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|2|69	RENNER, Piroska Blatt de	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	RIVADENEIRA, Diego	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	MENAKIAN, Guriagos	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	ROSENBERG, Enrique	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	VARACCA ROSSI, Pablo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|3|69	VIERA DE PLAUL, María Nélida	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	SPAGNUOLO, Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	BIENCHI, Araceli Elsa Traut de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	ZANNI, Guido Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	MEDOVSKY, Leon	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	SANSONE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	ALLASINO, Victor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	TORRENTE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	PAEZ, Carlos Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|3|69	SUAREZ, José Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|3|69	GLADSTEJN, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|3|69	HIRSCH, Freidin Harry	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	ARANA, Miguel Eduardo	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	SCORDIA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	VIEIRO, Luis Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|3|69	ONEGA, Lino	5	Inf. Ley 11.275

e. 29|5 Nº 560 v. 4|6|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO MORALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa número 12.003-B, que se le sigue por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A Machado.

La Plata, 30 de abril de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.27|5. — Nº 96 v.2|6|69

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a don ALFREDO MONTENEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título se halla ubicado en el Barrio Ameghino, Cuartel 4º del Partido de Luján, lote 25 de la manzana 79. Dominio 469 del año 1960, Partido de Luján.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Héctor Rodriguez Guichou, secretario.

$ 3.400.— e.28|5 Nº 81.391 v.3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs As.), cita a doña NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se indicaran, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibiimento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título son: Lotes 5 a 14; 16 a 18 y 20 de la manzana 3A; lotes 13, 14 y 15 de la manzana 13; y lotes 1 a 4 de la manzana 23, del Cuartel 5º del Partido de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.400 e. 28|5 Nº 81.392 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita por cinco días a BARTOLOME JORGE DEMAESTRI y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de 536 m2. de superficie de una fracción de terreno Circ. V. Sección V. Fracción II. Parcela 5 del Partido de General Rodriguez dentro del término de dieciséis días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Mercedes, diciembre 26 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 3.000 e. 28|5 Nº 81.393 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita por diez días a LUIS MARIA JAIME y|o quién resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan a contestar la demanda de expropiación que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. El inmueble afectado se trata de un lote de terreno ubicado en Barrio La Promesa, Cuartel 1º del Partido de Luján, calle Roberto J. Peyró entre Francia y 9 de Julio. Manzana 5. Parcela 8. Dominio Nº 77 del año 1960 de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.

$ 3.600 e. 28|5 Nº 81.394 v. 3|6|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 16 y 19, Secc. VIII, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 6.509 Hs. 85 As. 80 cm 2. a comparecer en el plazo de diez días, en autos "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA. SOCIEDAD ANONIMA contra ANGELES ARZNADI E IRUJO y otros y/o quienes resulten propietarios, s|Expropiación" - Expte. 127. Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000. e.27|5. — Nº 80.892 v.2|6|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Martín Anotonio Hipólito y otros, Defraudación", Expte. Nº 23.240, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado ERNESTO DONATO TELESCA, sin sobrenombres ni apodos, argentino comerciante, con instrucción, de 49 años de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia de esta provincia, calle Brown Nº 740, libreta de enrolamiento Nº 1.889.979 para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Concepción del Uruguay (E. Ríos, 21 de mayo de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e. 29|5 Nº 99 v. 4|6|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, a exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de General San Martín a cargo del doctor Jorge Risso, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, que el martillero señor Santiago Belisario Kiernan Sanores rematará el 30 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, los siguientes bienes: un televisor, sin marca ni número visible, con su mesa rodante y estabilizador de corriente "Silco"; un ventilador de pie, "Eslabón de Lujo"; una radio portátil, marca "Tonomac", funcionando; una mesa de fórmica; 3 sillones, de 1 y 2 cuerpos; una mesa; un bargueño con vitrina; un aparador c|5 cajones; una mesa de comedor; 6 sillas tapizadas; una lustradora "Dama Lux". — Sin base. Al contado Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "PETRAY JUAN ANTONIO c| HERRERA FRANCISCO, s|ejecutivo", que se tramitan por ante el Juzgado citado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 3.480. e.28|5. — Nº 82.623 v.30|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: CUTRARO, JUAN BAUTISTA c|MARTIN de ARCHAIN, ALICIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.739, que el martillero M. Goldfarb, rematará el día 15 de junio a las 16 horas, en el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 3.7, departamento designado como unidad Nº 3, planta baja, de la localidad de San Fernando, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta propia de 51,68 m. y un patio de uso exclusivo de 99,66 m. correspondiéndole una proporción de 19,02 por ciento con relación al valor conjunto del inmueble. — Base $ 1.059.505 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 2.880.— e.29|5 Nº 81.728 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "UCEDA, CARLOS ALBERTO y otros c|ARIN o ARIM de TISERO, JOSEFA s|ejecución", (Expte. 17.069, año 1969) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1º piso del inmueble Talcahuano 309|15, Capital; superficie cubierta propia 103,34 mts. cs. Porcentual 5.62%. — Base pesos 4.803.800. Facilidades de pago: 40% al contado, 30% a 1 año, y el 30% restante a 1 año en cuotas iguales y sucesivas más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores con garantía en Primera Hipoteca. 10% de seña y a cuenta del precio, 3% de comisión. — Según cláusula 5º del Contrato de Mutuo en caso de ejecución y venta de la unidad, la deudora deberá entregar el bien desocupado. — Las deudas por expensas comunes hasta el 15 de abril de 1969, ascienden a $ 21.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.360.— e.29|5 Nº 81.628 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PROVENZANO, SERGIO D. y otros c|FRANCO, JESUS JUAN. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el día 2 de junio próximo, a las 15 horas la finca ubicada en Bauness 2139, Capital Federal, edificada en el lote señalado en el plano respectivo, con la letra I, de la manzana "B", el cual mide 10 mts. de frente al S.O. por 47,50 mts. de fondo. — Base m$n. 20.320.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado. — De conformidad con la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.240. e.28|5. — Nº 82.598 v.30|5|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BARCAN RICARDO LUIS y otro c|MALUGANI de FERNANDEZ MARGARITA o MALUGANI de FERNANDEZ MERAYO, ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día primero de junio de 1969, a las 11 horas, en la misma, la propiedad calle Carlos Calvo 714 y 716, que mide: 7m.50 de frente al N. por 20m.83 al S., previniendo que en el costado O. a los 14m.66 de la línea de la calle en dirección al fondo, existe un martillo a favor de 3m.68, con el que sigue hasta 4m.84 a cuya línea se halla otro martillo también a su favor de 2m.85, con el cual continúa hasta el fondo expresado donde tiene un contrafrente de 14m.03, "Ad-corpus". — La escritura hipotecaria lleva la siguiente cláusula: "La parte compradora no podrá dar en locación ya sea en forma total o parcial, el inmueble hipotecado, sin el consentimiento de la parte vendedora. — Base m$n. 2.180.074. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.360. e.28|5. — Nº 80.810 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio "PETRACCA PASCUAL c|BARJAU JUAN y otra, s|hipotecario" - Expte. 1.974, comunica por tres días, que el martillero Carlos Yeregui rematará el viernes 30 de mayo, a las 14.30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el bien calle Solís 611/15/19, entrada por 619, con una superficie total de 53,98 m.2, proporción: 9,56 o|o, con la base de m$n. 1.454.522. — En el estado en que se encuentra. — Séptima: La escritura hipotecaria (de los deudos), no podrán alquilar el bien hipotecado ni constituir nuevos derechos reales sin consentimiento expresa y por escrito del acreedor. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400. e.28|5. — Nº 81.491 v.30|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SILVA, JUANA s|sucesión". Expediente Nº 21.807, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 3 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 4?5, la propiedad Guayaquil 6?5, que mide 3 m. frente al Sud, 11 m. 40 de fondo al Oeste y 9 m. 40 de fondo al Este, y consta de vestíbulo, 4 habitaciones, baño, cocina y patio, en altos pieza y baño de servicio, terraza. — Base: $ 604.000 m|n., pagaderos 40% al contado y 60% en 5 semestres con garantía hipotecaria en 1er. término y con el 15% de interés

anual. — Seña 10%. — Comisión 3%. Desocupada. — Se visita todos los días de 10 a 13 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Juan Carlos Sabatini, como condición de venta. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.120.— e.29|5 Nº 81.779 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "BANCO ITALO BELGA S. A. c|GRILLO, ALFREDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 22.592), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-4503|9218), rematará el próximo lunes dos (2) de junio de 1969, a las 17 horas, en Avellaneda 179, Capital Federal, el siguiente bien: Una casa habitación de material compuesta de dos dormitorios, living-comedor, baño completo y cocina con una superficie cubierta de aproximadamente 61 m2. edificada sobre un terreno que mide 266,47 m2., sito en ela calle Pañuero entre Altube y Lavalle, ubicado en la circunscripción IV, sección W, manzana 41, parcela 12a. del Partido de José C. Paz. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: m$n. 1.458.600. — Con el 50% al contado y el 50% a un año con hipoteca sobre el bien al 15% de interés. — Desocupada. Puede visitarse sábado y Domingo de 11 a 16 hs. Seña 10%. En efectivo. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.480.— e.29|5 Nº 81.505 v.2|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Ramón Arias, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, comunica por tres días en el juicio PIZARRO, JOSE MANUEL y otros c|FISMAN, SAMUEL y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 27.031), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de junio de 1969, a las 16 y 30 horas, la unidad Nº 9, tercer piso, al frente de la finca Corrientes 4430|34, ocupado por el demandado y sus familiares. — Puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Gastos mes de abril $ 10.400. Deuda por expensas comunes $ 14.200. — Base: $ 4.800.000, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 3.520.— e.29|5 Nº 81.507 v.2|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "BACIOCCO RUBEN LUCIO c/GIULIANI DOMINGO F., s/ej. hip." (Expte. número 13.259), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 3 de junio de 1969, a las 17 horas, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, Lomas de Mariló, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Julio A. Roca entre Los Cedros y Los Pinos, designado con el Nº 4 de la manzana 10 "a", que mide. 10 m de frente, 10,89 m en el contrafrente, 40,43 m en su costado NO y 40,22 m en su costado SE. Superficie: 421,14 m2. Base, pesos 373.800. Seña y a cuenta de precio, 20%. Comisión 3%, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.880. — e.29|5 Nº 81.758 v.2|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "CUARTA, SOC. AN. de AHORRO y PRESTAMO PARA AUTOMOTORES c/ PERIC KRUMOSLAV, s/cobro hipotecario" (Exp. Nº 18.035 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., Leandro Alem entre Junta y Saavedra, lote 2, manzana A., Circ. VI, Secc. D. Mide: 21m65 frente NO, por 43m30 fondo. Sup.: 937,45 m2, ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 8ª del contrato de mutuo, deberá entregar el bien desocupado, totalmente desocupado y libre de intrusos. Base $ 9.019.639,40, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8% seña, 3% comisión.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.840. — e.29|5 Nº 81.626 v.30|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS CARLOS PELLEGRINI 151|173 c|HASS RICARDO PEDRO s|ejec., Expte. Nº 15.393, que el martillero Martín de Elía, rematará el 3 de junio a las 15 hs., Humberto Iº 2046, la unidad Nº 33 (interno B), del 5º piso, de la calle Carlos Pellegrini 151|173, Capital, Superficie propia 34,39 mts2., porcentual 0,53 o|o. — Deudas expensas comunes al 30 de abril de 1969, $ 154.650 m|n. — Gastos administración mensual m$n. 3.802. — Visitarla el día 30 de mayo, de 9 a 11 hs. Ocupado. — Base m$n. 220.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.28|5 Nº 82.637 v.30|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: OCU, S.A.C.I. y F. c|GOL, ADOLFO y otros, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día lunes 2 de junio de 1969, a las 14.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99, esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45 m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27.00 m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45 m. en su contrafrente al O. con parte del lote 12; 30,00 m. en su segundo contrafrente al N. con Lote 10; y 4.243 m. en su ochava al S.E. — Superficie del terreno: 369,00 m2. — Superficie cubierta aproximada: 1107,00 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. IIº, Sec. H., Manz. 400, Parc. 11. — Base $ 2.234.500 m|n. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario agregado en autos, la venta judicial se deberá efectuar desocupada en su totalidad. — El comprador deberá constituir domicilio legal, en la Capital Federal. Exhibición: días 28, 29 y 30 de mayo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.800 e.28|5 Nº 82.754 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en los autos "KANTT MARCOS contra OTEYZA HECTOR RAUL, s/ejecución prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 30 de mayo, a las 17 horas, en la calle Gorriti Nº 4020, una heladera eléctrica familiar, modelo P. 12, Nº 75511, nueva y en perfecto estado, bien que se exhibe en la calle Sarmiento Nº 1316, sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.040. — e.29|5 Nº 81.696 v.30|5|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días que en autos "C. A. E. L. F. A., S. R. L. c/MARKETING ORGANIZACION, S. I. C. E., s/ej., Exp. Nº 134.572, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 6 de junio, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. Máquina escribir "Olivetti", Nº 761.725; silla metálica; dos mesitas metálicas y 280 aros fibra para elementos de embrague. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200. — e.29|5 Nº 81.555 v.30|5|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días, en autos "FAMITA, S.A.I.C. c/CEREBELLO OSCAR L., s/ejec. (Expediente 140391), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Humberto I 2046, el día 4 de junio de 1969, a las 15 horas, donde se exhibe de 14 a 18 hs., 1 sierra sinfín "Sigri", con motor eléctrico acoplado de 1 1/2 HP, marca "C. G. Z.", Nº 289. Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040. — e.29|5 Nº 81.621 v.30|5|69

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "ARTETA de GILARDONE JULIA y otros c|GARCIA FERNANDEZ JUAN ", s|cobro ejec. de alqs." (Exp. 139423), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en el local Balbastro 2018, Capital, el día 6 de junio 1969, a las 15 hs., los siguientes bienes: 1 aparato de televisión, sobre mesa, pantalla 53 cms., no funciona; 10 álbumes con 79 discos de 0,25 para 78 revoluciones; 1 ventilador chico personal, eléctrico Ethersone: 1 estufa eléctrica Nº D. 2496, made in England; 1 juego de té, metal blanco total 5 piezas; 1 escritorio chifonier tapa secreter con 4 cajones 1 biombo de madera 3 hojas; 1 cuadro óleo fdo. "Eug. Potz" representando señor con pipa; 2 grabados antiguos divisiones de tierra, sin representación y 2 grabados o paisajes antiguos leyenda "Rendez-Vous de Chasse", uno de ellos. Se revisan de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo veintiséis de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.080 e. 29|5 Nº 81.618 v. 30|5|69

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días, en autos "RAMBALDO de FONTI, S. R. L. c/TOMIETTO LUIS, s/ejecutivo" (Exp. 138970), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Humberto I 2046, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 15 horas, 100 incineradores (torbas) marca "Tomietto" nuevos. Sin base, al contado. Se exhiben en el lugar indicado de 14 a 18 hs. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario

$ 1.040. — e.29|5 Nº 81.620 v.30|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días que en el juicio "PAGANO HECTOR ANTONIO c|ABOTO de MAGGIOSE, COSECION o CONCEPCION y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 3 de junio de 1969, a las 10 hs., en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital: 1 heladera marca Cliford, modelo 1966, Serie Nº 20.273, gabinete Nº 25.205, e nel estado en que se encuentra, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.120 e.29|5 Nº 81.759 v.30|5|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "MARZANO OSVALDO c|MALALE NISIM y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 181.751), que el martillero Magdalena Malbrán, rematará el martes 3 de junio próx., a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Una máquina para vulcanizar para 3 moldes, a caldera, s|Nº ni marca visible; Una máquina hidráulica para abrir cubiertas, sin marca visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 mayo de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.200 e.29|5 Nº 81.700 v.30|5|69

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, del Dr. César Arias, en autos: "SCHWARTZ MARIO J. c|MACHADO & CIA., s|ejecutivo", comunica que el martillero A. G. Masferrer rematará sin base, al mejor postor, el martes 3 de junio, a las 16 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhiben: 17 lotes con 3 sobretodos, 12 sacos sport, 6 ambos, 13 camisas, 36 pantalones largos, 24 pantaloncitos cortos, 2 pulllovers, 18 vestidos dama, 63 pares de medias Brital y 4 valijas fibra. Todo en el estado en que se encuentran. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.440 e.29|5 Nº 81.703 v.30|5|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en el juicio: "SAM, S.A.C.I.F.A. c|GALEANO ALBERTO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Guillermo Méndez rematará el día 4 de junio a las 16 horas, en la calle Vera 699, esquina Acevedo, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 toldo de metal, marca Toldalcum, haciendo esquina; 17 mesas de fórmica, 27 sillas tapizadas y 4 taburetes; 1 heladera mostrador de 3 puertas y equipo; 1 máquina para café Veigal, de 2 bocas; 1 mostrador de madera, con tapa de fórmica; 25 tazas de café con leche, 10 platillos y 25 vasos; 2 botellas de whisky Always; 3 campanas de vidrio; 1 recipiente para heladera a hielo; varios. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 1.840 e.29|5 Nº 81.523 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "SLELATT Y DUECK c ADISSI ALBERTO MARCOS, s|ejec." (Expte. Nº 27.662), que el martillero Alfredo Claudio María Benoc rematará el día 3 de junio de 1969, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007 (lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14a 19 hs., diariamente), los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de 4 sillones metálicos, tapizados en tela color verde, rojo, negro y azul; Una mesa ratona, con tapa vítrea chica; Una alfombra de 3 x 2,50 aprox., color mostaza; Un tocadiscos de mesa y radio, s|marca ni|Nº visible, gabinete madera, modelo antiguo; Una biblioteca madera 0,70 x 0,40 x 0,20; Una colección, 12 tomos. Enciclopedia Práctica Jackson; Una mesita ratona, forma circular, pie metálico, y tapa mármol, 0,45 diámetro. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.080 e.29|5 Nº 81.654 v.30|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. Comunica por dos días en autos: "CINCOTTA LUGANO S.R.L. c| RIVOSECHI ARMANDO y otro s Ej." (Expte. 26.550), que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 6 de junio 1969, hora 10, en Venezuela 3895, donde se exhiben, lo siguiente: 1 armario metal 2 puertas de 1,80 por 1.30 mts.: 1 escritorio metal con 5 cajones. otro de madera de 14 cajones; 1 máquina sumar "Olivetti" electrica, funciona; 1 armario madera 2 puertas: 1 máquina escribir "Olivetti" 90 espacios y 1 ventilador de mesa "Eslabón de lujo", todo usado. Sin base, al contado y mejor postor. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 1.680.— e.29|5 Nº 81.680 v.30|5|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTOS R. c|DAMINIANO DE LAROTONDA ROCHINA s|Ejecuc. Prend.", (Expte. 26.811), que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 12 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Torino" Ika, modelo añc 1967, tipo coupé, motor Nº 7033191, Serie 678664, chasis 01099, patente Nº 1.288.078 Pcia. de Buenos Aires, motor Tornado, destinado a uso particular en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en Nueva York 3075|3, Capital Federal de 8 a 12 hs. Base m$n. 787.509. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará previo pago total (Art. 565 C. Proc.).

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.29|5 Nº 81.506 v.2|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A. F.C.I. y A. c|MARTINEZ, ISIDRO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 41.288, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 12,45 horas, en la calle Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Volkswagen", tipo automóvil, motor número 2611131, de 35 H.P. y 4 cilindros modelo año 1958, con carrocería sedan 2 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 822-610. Base: m$nacional 234.795,50 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.29|5 Nº 81.501 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "J. MARTORELL Y CIA. S.A. IND. Y FINANCIERA c|ACOSTA ELEUTERIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.562, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 6 de junio de 1969, a las 10,30 horas, en Méjico 3231, Capital, exhibiéndose el bien en Balcarce 350, Ruta 8, Km. 16,200, San Martín, Prov. Buenos Aires, Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor marca Ford, Nº S1J70541, serie Nº KA1JHB, chasis marca Ford Nº 11774, el mismo se encuentra volcado y chocado en su parte delantera, laterales y trasera; el techo de la cabina; tren delantero, completamente destrozado, rueda delantera izquierda; no funciona; falta herramientas, rueda de auxilio, radio y crique; con la base de $ 575.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien

se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 3.480.— e.29|5 Nº 81.813 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos caratulados "LUMAREL S. A. c|CAVALLI, JULIO ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.795 que el Martillero Estela María Gómez rematará el día 18 de Junio de 1969 a las 10 hs, en el local sito en calle Libertador 5847. C. Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Riley, modelo BM-611, del año 1966, tipo sedan 4 puertas, motor Nº S-01001155-A, chassis Nº LAA-000746, serie Nº L-000746. — Se deja expresa constancia que se trata de un automotor, tipo automóvil, marca Riley, modelo BM-611, año 1966, con motor de 55 CV marca Riley BMC, Nº S-01-001155-A, serie L 000746, con chassis LAA-000746, con dominio, en Capital Federal, Nº C064854, para uso de taxímetro" y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 275.250. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 3.240.— e.28|5 Nº 82.692 v.30|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|HECTOR R. ORBI y otro s|Prenda", expediente Nº 15.262|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor Nº 707.541, chasis Nº 0280, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Capital Federal Nº 649.601, transferencia aún sin realizar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.29|5 Nº 81.786 v.2|6|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA HILOS DE LINO S. R. L. c|LOUREDA Y ARROÑADA S. R. L. s|Ord." (Exp. Nº 21.313), y en juicio "CIA. DE HILOS DE LINO c|LOUREDA Y ARROÑADA s|Ord." (Exp. Nº 21.259), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 4 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local en donde se exhiben, Añasco Nº 2727, Capital Federal: Un compresor de aire, marca "Raba", modelo 1002, Nº 1243; un ventilador de mesa, marca "Toh-Sadier" y una sierra sinfín, marca "Casa Carp-Súper", sin número visible, con motor acoplado de 6 H.P. "Casa Carp" número 2459. Sin base y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.29|5 Nº 81.802 v.30|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "ITAL C.E.P. S.R.L. c|PRIOLO ROBERTO s|Ejec.", expediente Nº 14.951, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 3 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina calcular Olivetti Suma 15 Nº 97408775. una máquina calcular suma 20E. s|nº visible. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.29|5 Nº 81.655 v.30|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "RAMIREZ HECTOR ABEL c|LOPEZ, RAMON FIDEL, s|ejecución prendaria" Expte. Nº 41.355, que el martillero Osvaldo H. Coppa, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, Esc. "D", Capital, el siguiente bien: "Un automóvil, marca Citroën, tipo Furgoneta, modelo año 1962, motor número 03447533 AZU, patente número 749.933, de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Larrea Nº 140, Capital, de 9 a 12 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 219.921. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 2.640.— e.29|5 Nº 85.742 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|CARRETERO, JUAN A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.688, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 13 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca "Morris" modelo año 1957, equipado con cabina metálica, carrocería tipo tanque para transporte de combustible con capacidad para 4.000 litros, motor de 6 cilindros a nafta de 68 H.P. Nº 381.162, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544.989. Se hace constar que el vehículo se rematará con el solvente industrial que contiene su tanque y con el cual fue secuestrado. Base $ 166.002 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.120 e.29|5 Nº 81.800 v.2|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|URRUTIA, RAMON ROSENDO y otro s|ejec. prenda". Expediente Nº B-1254, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Isard, modelo año 1962, motor número 03-186618, patente 1.065.590, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 181.612. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.28|5 Nº 81.478 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "RICCIARDELLI, DOMINGO c|RODRIGUEZ OCAMPO, MARCELO AGUSTIN s|ejecución prendaria". Expediente R 782, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de junio a las 11 horas en Julián Alvarez 2333|37, lugar donde se exhibe diariamente, 1 automotor usado marca "Peugeot", modelo año 1961, tipo sedan, motor Nº 2.493.023, serie Nº 338.230, patente Pcia. Bs. Aires Nº 396.487. Base al contado 50% de la deuda o sea m$n. 470.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.28|5 Nº 81.498 v.30|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "ROCA, JULIO BARTOLOME c|MELFI, HECTOR ROBERTO s|ejecución prendaria", Expte. 718, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de la calle Sanabria 2471. Capital Federal el día 6 de junio de 1969 a las 9 horas. un automotor marca Ford, modelo año 1956, tipo camión con motor Nº F90S6H-62969, en el estado que se encuentra, sin carrocería y con 6 cubiertas armadas y completas. al contado y al mejor postor. — Base $ 621.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.28|5 Nº 82.523 v.30|5|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "PROA IMP. Y EXP S.A.C.I.F. c|INDICO TEXTIL S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 15.162" que el martillero Ricardo Julio De Lío. rematará el día 10 de junio de 1969, a las 16 horas, en Corrientes 1386, piso 2º oficina contrafrente, Capital Federal. los siguientes bienes: 24 telares marca Veb Vbsthulbau Neugersdrof, modelo de los mismos 4200|115. números 1573, 2063, 1900, 2104, 2122, 2133, 216, 2052, 2113, 2109. 2067, 2046 2039, 2048. 2068, 2050, 2054, 2065, 1888, 2060, 1891. 1551, 1893 y 1575 con motores eléctricos marca Cven Veb Elektro Motorm Enwerk Grunhain. números 144743; 144720; 144737; 144726; 144733; 141295; 144719; 141276; 141324; 139733; 144657; 1448076; 148067; 144704; 144718 y 144709. Todos de 2 Cv. de potencia y 970 R.P.M., destinados al uso industrial que al igual que los telares son de procedencia Alemania Oriental. Se deja constancia que los bienes salen a subasta en las condiciones vistas y que faltan los motores números 144708; 139793: 199782; 141296; 148105; 148084; 148089 y 144128 que corresponden a los telares números 1900, 2109, 1551, 2039, 2113, 1893. 2046 y 2122 respectivamente, como asimismo que faltan a dichos telares engranajes de caja de mandos, cuadros, peines, paraudimbres, barras de mando para cuadros, zapatos de expulsión, espadas, algunos engranajes intermedios de excéntricos, bielas, templazos, rollos. Salen a la venta sin base, al contado. — Seña 30 o|o; comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Los bienes podrán ser examinados donde se encuentran depositados, calle Lezica 4295|97, de 8 a 11 y de 14 a 15 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.360.— e.29|5 Nº 81.558 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|RODRIGUEZ, REYNALDO y otra s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 19.333), que el martillero Carlos Mariano Paz rematará, en la calle Amenábar Nº 2134, el día 16 de junio de 1969, a las 9.15 horas Un automóvil marca Auto Union, modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, motor Nro. 886108464-04. chasis Nº 7440, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1107567, pagada por el año 1967. — No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que, en su caso, será soportado por el adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar de remate donde se exhibe, de 10 a 18 horas. — Base: m$n. 345.483, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120.— e.29|5 Nº 81.737 v.2|6|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "MARI I.C.S.A. c|LETO CATALDO s|ejec." (Expte 18.826), que el martillero Horacio E Garrido rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 15 hs. en Humberto I 2046, los siguientes bienes en exhibición: 1 Televisor "Geloso"; 1 máquina de escribir "Olivetti", y máquina de sumar "National". Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200.— e.29|5 Nº 81.515 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|TORRES, TORIBIO EMILIO, s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 19.235), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en la calle Fitz Roy 2145: Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, tipo sedan, cuatro puertas 1000S modelo 1967, motor Nro. 2732P. chasis Nº 92511, con patente pagada por el año 1967 — No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957 el que, en su caso, será soportado por el adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe. — Base: m$n. 291.000 al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — No se entregará el bien hasta que no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ 3.000— e29|5 Nº 81.735 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BORGONOVO DANTE C. c|BARRILE JORGE R. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.096, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio de 1969, hora 11,10 rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: un automotor Isard, tipo 300, motor 2-126.797, chasis 01125968, serie número T:300, modelo 1958, patente 122.523, Capital Federal. — Base m$n. 144.487,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. e.28|5. — Nº 81.479 v.30|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. F. c|CARGANADO S. A. A. C. M. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 20.140, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 15.00 hs. en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 19,00 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor Nº 71F57155, serie Nº KA5JGC, chassis Nº 12636; tipo chassis con cabina, actualmente con patente de la Pcia. de Buenos Aires. Nº 022.000". Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 735.775. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.28|5 Nº 82.695 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CASTRO MARIANO c|CORRALES ESTEBAN E., s|Ejecutivo" - Expte. 17.607, que el martillero Jorge R. Torres rematará el lunes 2 de junio de 1969, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Bermúdez 3656, Capital, edificada en terreno designado como lote 11, de la manzana 10 y mide: 8m.66 de frente por 40m.61 de fondo. Superficie 351,68 m.2 y consta de dos habitaciones, hall y dependencias, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita los días 28, 29 y 30 de mayo, en el horario de 16 a 18 horas. — Base m$n. 400.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760. e.28|5. — Nº 82.501 v.30|5|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. e I. c|CAFFO JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.445, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 11 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51222-411, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51222-411, para uso particular, completamente equipados; que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 912.352. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000. e.28|5. — Nº 80.641 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ANGEL c|TAPIA ALBERTO ANGEL, s|Prenda" - Expte. Nº 22.887, que el martillero Luis Beider rematará en Avda. San Martín 1708, Capital, el 12 de junio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, usado, modelo 1946, tipo Jeep, con motor Nº A.J.40155, patente de Pcia. de Buenos Aires, Nº 564.365, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 188.109. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680. e.28|5. — Nº 81.438 v.30|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|BRANDONE LUIS MIGUEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 23.879), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el 4 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, Mlo. KA-1, serie Nº 11111-01946, Motor Nº 616059028, Patente Nº 935309 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, tipo sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base. m$n. 118.312. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920 e. 28|5 Nº 81.429 v. 30|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos caratulados "DEVESA, RUBEN ARTURO c|LODA, MOISES SAMUEL s|ejecución prendaria". Expediente Nº 23.456, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en calle Av. Libertador 5947, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs. el siguiente bien: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1962, con carrocería tipo sedan 4 puertas,

motor Nº 15AANL-21277-S, potencia 55 CV., con patente de la Capital Federal Nº 010413, afectado al uso de taxi, transferencia en trámite, actualmente con chapa Nº 73546, y en el estado en que se encuentra. Base m$n 341.2... Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.640 e. 29|5 Nº 81.768 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "LEZICA Y CIA SOC. COM. ACC. y otro s|Ej. prenda", Expediente número 23.895, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora 10, rematará en Honduras 4181, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo rural, modelo 404, año 1964, motor 4835665. Patente 1112182. Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 561.456,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e. 29|5 Nº 81.502 v. 2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "LEAL S. C. P. A. c|DOLAN ALBERTO J. S. s|Ejec. Prend" Expte. Nº 23.446, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 9 de junio de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Moreno 352, Cap., lugar donde se exhibe de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo 1960, con motor Nº TT23276916241 Patente Nº 596-816 Pcia. de Bs. As. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Base, $ 344.040. — Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.28|5 Nº 31.416 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el expediente "BIARRITZ, S. R. L. c|O L L E R, HORACIO s|Ejec Prendaria", que el Martillero Adolfo O Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º "B", procederá al remate el día 16 de junio de 1969, a las 14 hs., en la calle Irigoyen 1043, donde se exhibe, de una Radio Tocadiscos, Marca Audinac. Modelo Emperador. Nº 29052, completamente equipado, con la base de m$n. 125.000.— al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. — Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien prendado sin base. — Si el adquirente abona totalmente el precio, se le entregará el bien en el acto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640 e. 28|5 Nº 81.463 v. 30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el expediente "BIARRITZ, S. R. L. c|DIACH, JORGE, s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º "B", procederá al remate el día 16 de junio de 1969, a las 14 hs., en la calle Yrigoyen Nº 1043, donde se exhibe, de una Radio Tocadiscos Eléctrico marca Ken Brown, modelo Display Studio 15|15. Nº 1745, con la base de m$n. 110.000.— al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o en efectivo. — Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien prendado sin base. — Si el adquirente abona totalmente el precio, se le entregará el bien en el acto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.600 e. 28|5 Nº 81.464 v. 30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en el expediente "BIARRITZ, S. R. L. c/FARAG de CICARDI, ROSA, s/ ejec. prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º "B", procederá al remate, el día 16 de junio de 1969 a las 14 horas, en la calle Irigoyen 1043, donde se exhibe, un televisor Standard Electric, modelo 23, Nº 317140, completamente equipado, con la base de m$n. 105.000, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuvieran postores, se procederá a la subasta del bien prendado, sin base. Si el adquirente abona totalmente el precio se le entregará el bien en el acto.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640. — e.28|5 Nº 31.465 v.30|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ, FEDERICO c|BOSETTI, JUAN CARLOS ROBERTO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 30.735, que el martillero Isaac Javier Larreggi rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17hs., en Avda. Cabildo Nº 2413, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor Nº JAM 347724, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 5649, base m$n. 144.000. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en calle Arizmendi Nº 2865, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400 e. 29|5 Nº 81.782 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| SABARINO FLAVIO J. s|ej. prenda.". Expediente Nº 30.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de junio de 1969, hora 10 rematará en Avda. Chiclana 3460, donde se exhibe: Un automotor "Rambler Ika", modelo año 1964, motor 646108258, serie 48.511-02256. Patente número 407.401 Capital Federal, año 1967. — Base, m$n. 287.000. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ 1.300 e. 29|5 Nº 81.501 v. 2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MELANO y PETTIGIANI, S. A. I. C. A. c|ALUMINE DISTRIBUIDORA "LA GRAN VIA" s|ejecutivo" que el martillero D. G. de Abella Victorica rematará el día 6 de junio, corriente año, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina marca Olivetti suma-cuanto 20 E. Nº 99270292. Dos cajas registradoras N. C. R. Nº 22—733—4—5 y Nº 22—709—2697. Una picadora de carne marca Bianchi N. 20488. Dos balanzas marca Berkel Mod. 21002, y una balanza marca Molero Nº 1416, las que se exhiben en la calle Bulnes 794 de 7 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, entrega inmediata, previo pago íntegro de la compra, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 26 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.120 e. 29|5 Nº 31.619 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "MORENO Y CINELLI, S. R. L. c|GUERRINO LUIS s|ej. prenda." Expediente Nº 30.414, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora 11.15, rematará en J. A. P. de Melo 2115 donde se exhibe: Un automotor, usado, sedan 4 puertas, modelo 404, año 1965, marca "Peugeot", motor 23.519, serie 3005311, patente 1.167.452, Pcia. de Buenos Aires, año 1967. Base, m$n. 700.500. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e. 29|5 Nº 81.503 v. 2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ADEGE, S. A. c/PREIBICH, ENRIQUE PEDRO, s/ejecución prendaria" (Expte. 30532), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17.45 horas, en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Citroën 2 CV, modelo AZL, año 1963, motor número 3023002100-AZ, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 928.710, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 85.250. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160. — e.28|5 Nº 81.425 v.30|5|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD, S. A. C. I. F. contra OCHOA de MARCENARO, CARMEN JOSEFINA, s/ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe de diez a doce horas los días hábiles, el día 16 de junio, a las 9 horas, el siguiente bien: Automóvil marca "Peugeot", modelo 404, año 1967, tipo sedan color celeste, motor número 47 750, chasis número 3.028.858, ruedas cuatro, puertas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, completa; llave de ruedas, herramientas y crique, en el estado en que se encuentra, patente Nº C122650. Base $ 1.550.200, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo y en el acto. De no existir postor media hora más tarde se subastará el bien con la base de $ 1.172.650, y ante la falta nuevamente de ofertas, se procederá nuevamente media hora más tarde a un nuevo remate, sin base, y con las demás condiciones señaladas anteriormente. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 588 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.720. — e.28|5 Nº 82.664 v.30|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "SANTOS OLVEIRA AVELINO c/CASTIGLIONE RICARDO, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero José Balocchio rematará el día domingo 8 de junio de 1969, a las 15 hs, sobre el mismo, bajo el régimen de la Ley número 13.512 de la Propiedad Horizontal, la unidad funcional Nº 2, sita en esta Capital, calle Guaminí Nº 5599, esquina Berón de Astrada, local de negocio, desocupado, con una superficie propia de 33,86 m2 y con un porcentual del 9,61%. Base $ 406.020 m|n., al contado. Seña el 8%. Comisión el 3%, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en mi oficina, 25 de Mayo 158, T. E. 34-2021.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 4.400 e. 29|5 Nº 81.452 v. 4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PREVITERA JUAN c|DE PAULA MIGUEL ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 22.633", que el martillero señor Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio de 1969, hora 10, rematará en Virgilio 2405: Un camión Internacional, modelo año 1942, motor 27.011, 6 cilindros, patente 746.302 Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Mitre 27, Caseros, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 171.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.28|5 Nº 81.480 v.30|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS A. contra CANALE de KLARICH, ELVIRA BEATRIZ y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 28.297, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 11.30 hs., en el local sito en calle Libertador 5947, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, con motor Nº 2000285, modelo del año 1962, patente Nº 688.649 de la Capital Federal, motor marca Ventoux de 33 HP y 845 cm3 de cilindrada, uso particular, transferencia en trámite, serie Nº 16131, chasis 06104, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 235.496,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.640. — e.29|5 Nº 81.770 v.2|6|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "SCOPELLITI CARLOS ALBERTO c|JOSE DUARTE s|ejecución prendaria", que el martillero R. O. Spinelli, con oficinas en la calle Charcas Nº 3180, piso 1º, Depto. "F", rematará el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Gascón Nº 1005, de esta Capital Federal, un automóvil usado, funcionando, con algunos deterioros, marca Fiat, modelo 600-E, año 1965, motor Nº 2046081, chasis número 1990859, chapa Capital Federal número C-022645. — Venta al contado. — Base m$n. 209.032.50. — Seña 10 o|o en efectivo. — Comisión 30 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.520.— e.28|5 Nº 82.666 v.30|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el expediente Nº 30.633, año 1968, que el martillero Olegario Tempone rematará el 6 de junio de 1969, a las 10 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe, una unidad marca Ford Falcon. Rural de Lujo, año 1968, motor a nafta, 6 cilindros en "V" de 116 CV, filtro de aire tipo baño de aceite, defensas, radio, calefactor, lavaparabrisas, encendedor, guiño de luces, conjunto de luces, cinturones de seguridad, tablero acolchado, equipado con cinco neumáticos de la medida 640x13, 4 telas, bandas blancas, motor Nº 85P739453, chasis Nº 19456, serie Nº KA24HC, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.322.594, con la base de $ 1.143.012. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Exhibición de lunes a viernes de 9 a 11.30 y 14.30 a 17 horas.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. — e.29|5 Nº 81.520 v.2|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "C. I. D. A. S. A., s/quiebra" (antes Siam Automotores), Exp. número 124.198, que el martillero Marcelo A Méndez rematará el viernes 6 de junio, a las 16 horas, en Tucumán 834, piso 3º, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad marca "Burroughs F 4200", Sensimatic Control, electrónica, con base de venta de $ 200.000 m|n., al contado; una máquina franqueadora "Hasler", Nº 5344, y una máquina de contabilidad, desarmada, marca "Burroughs" 700555-AR-110, con mesa, ambas máquinas sin base, al contado. Seña 30% y comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se exhiben en Tucumán 834, piso 3º, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de junio, de 8 y 30 a 13 y 30 horas.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.840. — e.29|5 Nº 81.524 v.30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. contra PLANAS EMMA ENRIQUETA, s/ejec. prendaria", Expte número 128318/69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo 11569/250, Super de Luxe, tipo automóvil sedan, motor Nº A. 236-22816, serie Nº C. 5631-4, color plata andino-azul, completo, con cinco neumáticos y accesorios. Año 1969, en el estado en que se encuentra. Base $ 999.396, al contado. Comisión 10%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3 000. — e.29|5 Nº 81.510 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RUIZ, JORGE F. c|DE MATTHAEIS, ROMULO N. s|prenda, Expte. Nº 30.908", que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Av. Francisco Beiró 2733, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a sábado: Un torno mecánico monopolea, usado, de 1,20 mts. entre puntas, marca Cindelmet, Nº 215, modelo T5-933, Ind. Arg., con Caja Norton, engranajes, lunetas fija y móvil, plato universal de tres mordazas, liso de cuatro mordazas y de arrastre, como accesorios, con motor eléctrico acoplado marca Electromac, Nº 10.554, trifásico, de 4 CV, 220|380 volts., a 1420 rpm. y una Electrobomba marca O.B., Nº 92, de 0,18 CV, trifásica, 220|380 volts, a 2800 RPM. Ind. Arg. — Base $ 325.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.360.— e.28|5 Nº 82.521 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "FALCO, ALFREDO ANTONIO c|CHAUD, WALTER s|prenda". Expte. 128.245", que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora rematará el día 12 de junio de 1969, a las 9.30, en la calle Warnes Nº 615, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 hs., de lunes a sábado: Una limadora marca Puzzi Nº 877, modelo L.M. de 0,30 mts. de recorrido, Ind. Arg. usada, accionada por un motor eléctrico acoplado marca Mocar Nº 766|629, de 3|4 C.V., 220 volts. 1420 RPM., mnoofásico, Ind. Arg. Una agujereadora de pie, marca Talleres San Francisco-Córdoba 6150, modelo T.S.F. de 4 cabezales, Ind. Arg., con motor eléctrico acoplado que la acciona. Base $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. Al contado.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000.— e.28|5 Nº 81.276 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "PRELOOKER PROPAGANDA S.A.C.I.I. y F. - Expediente Nº 116.162". Fecha de cesación de pago, el 20 de abril de 1963. Síndico: D. Ovidio Gaudino, domicilio Suipacha 935, piso 3º, Dpto. 7, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos en un plazo de 15 días. — Señálase la audiencia del día 4 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800. e.26|5. — Nº 80.655 v 30|5|69